

# Capítulo I

Los Tributos en 2017



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2017 .....</b>	<b>29</b>
<b>2. Impuestos directos .....</b>	<b>57</b>
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	57
2.1.1. Marco normativo .....	57
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2016 ...	58
2.1.2.1. Declaraciones presentadas .....	59
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	60
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	62
2.1.2.2. Base imponible .....	67
2.1.2.3. Base liquidable .....	83
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	89
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social .....	90
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar .....	92
2.1.2.5. Cuota íntegra .....	95
2.1.2.6. Deducciones .....	98
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación .....	109
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva .....	114
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo .....	117
2.1.2.10. Pagos a cuenta .....	125
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	127
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social .....	134
2.2. Impuesto sobre el patrimonio .....	135
2.2.1. Marco normativo .....	135

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2016 .....	135
2.2.2.1.	Número de declarantes .....	136
2.2.2.2.	Exenciones .....	140
2.2.2.3.	Base imponible .....	142
2.2.2.4.	Base liquidable .....	153
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio .....	156
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo .....	160
2.2.2.7.	Distribución territorial .....	165
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2012-2016 .....	168
2.3.	Impuesto sobre sociedades .....	171
2.3.1.	Marco normativo .....	171
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2016 .....	172
2.3.2.1.	Declaraciones individuales .....	173
2.3.2.1.1.	Número de declarantes .....	173
2.3.2.1.2.	Resultado contable .....	180
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables .....	187
2.3.2.1.4.	Base imponible .....	197
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio .....	205
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	209
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo .....	219
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta .....	228
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial .....	231
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver .....	232
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales .....	234
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales .....	242
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal .....	244

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos .....	244
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos .....	250
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos .....	252
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos .....	255
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos .....	257
2.3.2.3.1. Principales magnitudes .....	258
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra .....	265
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados .....	269
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	272
2.4.1. Marco normativo .....	272
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes .....	273
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	273
2.5.1. Marco normativo .....	273
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	274
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica .....	276
2.6.1. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica .....	276
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	277
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ..	277

	<u>Página</u>
2.8. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas .....	278
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas .....	278
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito .....	278
2.9.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito .....	278
<b>3. Impuestos indirectos .....</b>	<b>279</b>
3.1. Impuesto sobre el valor añadido .....	279
3.1.1. Marco normativo .....	279
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	280
3.1.2.1. Introducción .....	280
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2017 .....	280
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida .....	280
3.1.2.2.2. Número de declarantes .....	282
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales .....	282
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .....	283
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	283
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible .....	284
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen ..	286
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia .....	287
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones .....	288
3.1.2.3.5. Régimen simplificado .....	289

	<u>Página</u>
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes .....	290
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	291
3.2.1. Marco normativo .....	291
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	291
3.3. Impuestos especiales .....	293
3.3.1. Marco normativo .....	293
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales .....	294
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	299
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	299
3.5. Impuesto sobre primas de seguros .....	300
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros .....	300
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	301
3.6.1. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	301
3.7. Impuesto sobre actividades del juego .....	302
3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego .....	302
<b>4. Tasas y precios públicos .....</b>	<b>303</b>
4.1. Marco normativo .....	303
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT .....	304
4.3. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	305
<b>5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....</b>	<b>308</b>
5.1. Marco normativo .....	308
<b>6. Relaciones fiscales internacionales .....</b>	<b>308</b>
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	308
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición .....	308
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información .....	312
6.1.3. Relaciones bilaterales .....	312

	<u>Página</u>
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales .....	313
6.2.1. Unión Europea .....	313
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico .....	316
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas .....	318
6.2.4. G5 .....	318
6.2.5. G20 .....	318
6.2.6. Otras actuaciones .....	319
<b>7. Las especialidades fiscales por razón de territorio .....</b>	<b>319</b>
7.1. Islas Canarias .....	319
<b>8. Tributos locales .....</b>	<b>320</b>
<b>9. El presupuesto de beneficios fiscales .....</b>	<b>320</b>
9.1. Introducción .....	320
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2017 .....	321
9.2.1. Novedades .....	321
9.2.2. Cifras globales .....	322
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2017 en los principales impuestos .....	332
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	332
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades .....	333
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido .....	334
9.2.3.4. Impuestos especiales .....	335
9.2.3.5. Otros tributos .....	336



# CAPÍTULO I

## Los Tributos en 2017

### 1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2017

En el año 2017, la economía española continuó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013. Dentro de este marco, la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, en aras del cumplimiento de los objetivos comunitarios a nivel presupuestario, continuó enfocada a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

*Cuadro I.1*

#### PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2017 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 3/2017	Presupuestos Generales del Estado para el año 2017	28/06/2017
Ley 6/2017	IRPF: Deducibilidad de los gastos de suministros de la vivienda parcialmente afecta a la actividad económica y de los gastos de manutención incurridos en el desarrollo de la actividad	25/10/2017
Ley 9/2017	IVA: Modificaciones técnicas; Ley General Tributaria, tasas y tributos locales: prestaciones patrimoniales de carácter público	09/11/2017
RD-ley 1/2017	IRPF: Tratamiento fiscal de las cantidades percibidas por la devolución de las cláusulas suelo	21/01/2017
RD-ley 20/2017	Prorroga y aprueba diversas medidas tributarias	30/12/2017
RD 529/2017	Modifica el Reglamento del IVA: regímenes especiales simplificado y del grupo de entidades	27/05/2017

(continúa)

*Cuadro I.1 (continuación)*

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2017 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD 683/2017	Modifica el Reglamento del IS en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras	01/07/2017
RD 1070/2017	Modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	30/12/2017
RD 1071/2017	Modifica el Reglamento General de Recaudación	30/12/2017
RD 1072/2017	Modifica el Reglamento general del régimen sancionador tributario	30/12/2017
RD 1073/2017	Modifica el Reglamento general de revisión en vía administrativa	30/12/2017
RD 1074/2017	Modifica los Reglamentos del IRPF, IS e ISD	30/12/2017
RD 1075/2017	Modifica los Reglamentos del IVA, ITP y AJD, IIEE, impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, el que regula las obligaciones de facturación, el Real Decreto 3485/2000 sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales, y el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	30/12/2017
Orden HFP/1159/2017	Desarrolla para el año 2018 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	30/11/2017
Orden HFP/1258/2017	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	22/12/2017

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2017.

**A. Normativa tributaria general**

*A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria*

*A.1.1. Prestaciones patrimoniales de carácter público*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, precisa que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio, tanto en los casos de gestión directa, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios.

## A.2. Otras modificaciones

### A.2.1. En el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente, incorpora diversas modificaciones:

#### A.2.1.1. Obligaciones tributarias formales

Se incorpora la obligación de comunicar los sucesores en la declaración de baja del Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en caso de fallecimiento de personas físicas o extinción de entidades. Por otro lado, se permite la utilización del documento único electrónico para presentar las declaraciones de modificación y baja en dicho censo, y no solo, como venía sucediendo, la declaración de alta, adaptándose la norma reglamentaria a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Al objeto de evitar que el número de identificación fiscal (NIF) provisional pueda devenir permanente en el caso de entidades que no se hayan constituido de manera efectiva, se fija un período de validez de aquel de seis meses, a efectos de aplicar los correspondientes procedimientos de rectificación censal y de revocación del número de identificación fiscal.

En el ámbito de los sujetos obligados a suministrar información a la Administración tributaria, se sustituye a los representantes de fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, y a los representantes de entidades aseguradoras que operen en España en régimen de libre prestación de servicios, por los propios fondos de pensiones, o en su caso, su entidad gestora, y por la propia entidad aseguradora, en consonancia con la regulación legal de esta materia.

Se traslada al reglamento la especificación legal sobre llevanza de libros registro por medios telemáticos.

Los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido (IVA) inscritos en el régimen de devolución mensual deben llevar los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Adminis-

tración Tributaria (AEAT), habiendo quedado exonerados de la obligación de presentar la declaración informativa sobre operaciones incluidas en los libros registro (modelo 340).

Para prevenir el fraude fiscal se establece una obligación de información específica para las personas o entidades, en particular, las denominadas «plataformas colaborativas», que intermedien en la cesión del uso de viviendas con fines turísticos. Quedan excluidos de este concepto el arrendamiento o subarrendamiento de viviendas, en los términos definidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y los alojamientos turísticos regulados por su normativa específica, como establecimientos hoteleros, alojamientos en el medio rural, albergues y campamentos de turismo, entre otros. Asimismo, se excluye el derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles.

### A.2.1.2. Principios y disposiciones generales de la aplicación de los tributos

El reglamento se adapta a las novedades introducidas por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (IS), en el régimen de consolidación fiscal del impuesto, que prevé quién tendrá la consideración de sociedad representante del grupo fiscal cuando la entidad dominante no resida en territorio español. En estos casos se establece que el cambio de sociedad representante del grupo no alterará la competencia del órgano actuante respecto de los procedimientos de aplicación de los tributos sobre el grupo ya iniciados.

En iguales términos se incluye en la norma reglamentaria la referencia al régimen especial del grupo de entidades del IVA.

Como una actuación más de información tributaria se explicita en la norma reglamentaria las disposiciones interpretativas o aclaratorias dictadas por los órganos de la Administración tributaria que tienen atribuida la iniciativa para la elaboración de disposiciones en el orden tributario.

Se establece la presentación obligatoria de consultas tributarias por medios electrónicos para aquellos sujetos que deban relacionarse por dichos medios con la Administración tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, para facilitar el cumplimiento de la normativa sobre asistencia mutua y, en particular, de la Directiva 2015/2376 del Consejo, de 8 de diciembre de 2015, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad, se introduce una información adicional que deberá suministrar el consultante en aquellas consultas tributarias en que la cues-

tión planteada verse sobre la existencia de un establecimiento permanente o sobre una transacción transfronteriza.

Se incorporan a la norma reguladora del certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, en los supuestos de delito contra la Hacienda Pública, las deudas derivadas de la pena de multa.

Se incluye en el reglamento el reconocimiento legal de los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal como sujetos colaboradores en la aplicación de los tributos.

Se adapta el reglamento a la utilización de medios electrónicos en la emisión y notificación de comunicaciones, diligencias y actas.

#### A.2.1.3. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria

Se actualiza el procedimiento de gestión iniciado mediante declaración aduanera para la liquidación de los tributos correspondientes sobre el comercio exterior con el fin de solventar algunos problemas y atender debidamente las particularidades que presenta este procedimiento derivadas de la normativa de la UE.

Se modifican las circunstancias que posibilitan la rehabilitación por la Administración tributaria del número de identificación fiscal que ha sido previamente revocado para adaptarse al nuevo marco legal sobre esta materia.

#### A.2.1.4. Actuaciones y procedimiento de inspección

Se ajusta la norma reglamentaria a la nueva regulación legal del plazo del procedimiento inspector, que prevé determinados supuestos de suspensión y de extensión del plazo, los cuales deberán documentarse adecuadamente para que el obligado pueda conocer la fecha límite del procedimiento.

A resultas de ello se eliminan las interrupciones justificadas que solo pueden darse en el seno de un procedimiento inspector como la remisión del expediente a la Comisión consultiva para la declaración de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, que pasa a ser una causa de suspensión de dicho procedimiento. Se regula también la publicidad del criterio administrativo derivado de los informes en los que se haya apreciado la existencia del citado conflicto a efectos de poder sancionar otros supuestos sustancialmente iguales.

También se suprimen las dilaciones no imputables a la Administración por la aportación del obligado de datos o pruebas relacionados con la aplicación del método de estimación indirecta, o por el retraso en la notificación del acuerdo del órgano competente para liquidar por el que se ordena completar actuaciones, que solo podían producirse en el procedimiento inspector.

Se desarrolla reglamentariamente la extensión del plazo correspondiente a los períodos de no actuación del órgano inspector solicitados por el obligado tributario, fijándose una duración mínima de 7 días naturales.

Para dotar de una mayor seguridad jurídica al procedimiento inspector, se explicita un plazo, inferior al inicialmente concedido, para contestar las reiteraciones de requerimientos de información que no deba hallarse a disposición del personal inspector y que se hayan incumplido por el obligado tributario. Por otra parte, en aras del principio de eficacia administrativa, se regula el tratamiento que debe darse a la documentación que los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración entreguen directamente al órgano de inspección actuante.

Asimismo, desaparece la exigencia de que las actas se extiendan en un modelo oficial.

Se aclara la fecha en la que se entiende dictada y notificada la liquidación en los supuestos de confirmación tácita de la propuesta contenida en las actas con acuerdo y de conformidad del procedimiento inspector.

Con una finalidad aclaratoria, se explicitan aquellos casos en los que la liquidación o liquidaciones derivadas del procedimiento de inspección tendrán carácter provisional como sucede cuando no se haya podido comprobar la obligación tributaria por no haberse obtenido los datos solicitados a otra Administración, cuando se realice una comprobación de valores y se regularicen también otros elementos de la obligación, y, por último, cuando se aprecien elementos de la obligación vinculados a un posible delito contra la Hacienda Pública junto con otros elementos que no lo están.

Se desarrolla reglamentariamente la obtención por los órganos de inspección de muestras de datos en poder de la propia Administración tributaria para la estimación indirecta de bases o cuotas del obligado, preservando el carácter reservado de los datos de terceros que se hayan utilizado.

Al objeto de que el procedimiento de declaración de responsabilidad pueda concluirse por el órgano inspector, no será necesaria la notificación efectiva al responsable antes de la finalización del plazo voluntario de ingreso otorgado al deudor principal, bastando un intento de notificación del acuerdo de declaración de responsabilidad o, en su caso, la puesta a disposición de la notificación por medios electrónicos en dicho plazo.

Asimismo, se adapta el reglamento a la nueva tramitación administrativa del delito contra la Hacienda Pública que, como regla general, permite la práctica de liquidación administrativa en el seno del procedimiento inspector, la cual se ajustará al resultado del enjuiciamiento penal de la defraudación.

En este sentido, en primer lugar, se describen las distintas situaciones en que la Administración tributaria puede apreciar la existencia de indicios de delito teniendo en cuenta no solo el órgano actuante sino también el momento procedimental en que dichos indicios pueden detectarse.

También se desarrolla la tramitación a seguir cuando esos indicios de delito se aprecian en el curso de un procedimiento inspector, distinguiendo cuando no procede dictar liquidación y se suspende el procedimiento administrativo, y cuando procede dictar una liquidación vinculada a delito. La regulación reglamentaria se completa con la forma de cálculo de esta liquidación cuando por un mismo concepto impositivo y periodo existan elementos en los que se aprecie la existencia del ilícito penal y otros que no se vean afectados por este, y, por último, con los efectos derivados de la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal o de las distintas resoluciones judiciales que se hayan podido dictar en el proceso penal.

#### A.2.1.5. Procedimiento de recuperación de ayudas de Estado en supuestos de regularización de los elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación

Se desarrolla reglamentariamente dicho procedimiento para regular determinados aspectos de su tramitación. En particular, cuando se realicen actuaciones respecto a entidades que tributen en régimen de consolidación fiscal se aplicarán las disposiciones especiales del procedimiento inspector para este tipo de entidades, salvo en lo relativo a los supuestos de extensión del plazo.

Por otra parte, el Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, el Reglamento de los impuestos especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, el Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales y de modificación del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, modifica el aludido Real Decreto 1065/2007 con objeto de esta-

blecer los efectos, desestimatorios, de la falta de resolución en plazo de la solicitud de autorización del procedimiento de rectificación de facturas.

### A.2.2. En el Reglamento general del régimen sancionador tributario

El Real Decreto 1072/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, introduce en dicho Reglamento las siguientes modificaciones:

#### A.2.2.1. Infracciones y sanciones tributarias

En los supuestos de declaración de responsabilidad, se requerirá, en su caso, la conformidad expresa a los efectos de la aplicación en las sanciones de la reducción correspondiente.

Se elimina la responsabilidad por infracción formal por falta de presentación de la declaración por medios electrónicos o telemáticos cuando la declaración se hubiera presentado por otros medios y siempre que se presente la declaración por dichos medios antes de cualquier requerimiento previo efectuado por la Administración tributaria o inicio de procedimiento sancionador.

Se fijan las reglas aplicables en el supuesto de retraso en la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT al objeto de clarificar determinadas cuestiones, de forma que se define qué se considera retraso en la llevanza electrónica de los libros registro para que se cometa la infracción, con el objeto de diferenciar esta conducta de la omisión regulada legalmente.

Por otra parte, se especifica que únicamente será aplicable la multa proporcional del 0,5 por ciento en los supuestos relativos al libro registro de facturas expedidas y para el de recibidas, ya que es información con un importe numérico al que aplicar la multa proporcional.

Se determina también para estos casos qué se entiende por importe de la factura, con un concepto omnicomprensivo de todas las modalidades y se especifica la forma de aplicar el mínimo y máximo trimestrales.

Además, se aclara que los retrasos relativos a los libros registro de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias se sancionarán con una multa fija de 150 euros por registro.

#### A.2.2.2. Procedimiento sancionador

El tiempo transcurrido desde el día siguiente a la orden de completar el expediente hasta la formalización de la nueva acta o el nuevo trámite de audiencia, en su caso, se recoge como interrupción justificada que no se incluirá en el cómputo del plazo de seis meses del procedimiento sancionador.

En el cómputo del plazo de renuncia a la tramitación separada en el procedimiento sancionador no se deducirán las dilaciones no imputables a



la Administración y las interrupciones justificadas, ni los periodos de suspensión y de extensión del plazo del procedimiento inspector.

#### A.2.2.3. Actuaciones en materia de delitos contra la Hacienda Pública

Se adapta el régimen del procedimiento sancionador a la nueva regulación legal de la tramitación del delito fiscal en sede administrativa.

#### A.2.3. En el Reglamento general de revisión en vía administrativa

El Real Decreto 1073/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, incorpora varias modificaciones en el aludido reglamento:

##### A.2.3.1. Suspensión del procedimiento de revisión en caso de procedimiento amistoso

Los procedimientos de revisión quedan suspendidos por la tramitación de los procedimientos amistosos previstos en los convenios y tratados internacionales previéndose que la autoridad española competente habrá de comunicar tal circunstancia al órgano revisor.

##### A.2.3.2. Procedimientos especiales de revisión

En el procedimiento de revocación se dispone que el informe del servicio jurídico será posterior a la propuesta de resolución, siguiendo la regla general de los procedimientos de revisión.

##### A.2.3.3. Recurso de reposición

La suspensión del acto impugnado no se extenderá a las impugnaciones que puedan realizar determinados responsables solidarios, dadas las características específicas de dicha responsabilidad.

Igualmente, la suspensión no afectará a las actuaciones de recaudación que se hubieran producido hasta el momento en el que se acuerde la suspensión de la ejecución por la impugnación del responsable.

También se recoge reglamentariamente en los supuestos de obligaciones conexas la previsión legal que exige que, de estimarse un recurso o una reclamación contra una liquidación de una deuda que, a su vez, haya determinado el reconocimiento de una devolución a favor del obligado tributario, la garantía aportada para suspender dicha liquidación quedará afecta al reintegro de la correspondiente devolución conexas.

Asimismo, en materia de garantías para la suspensión en vía revisora del acto impugnado, se establece que tales garantías deberán cubrir los recargos que procederían en el supuesto de ejecución de la garantía del crédito público.

A.2.3.4. Reclamaciones económico-administrativas

A.2.3.4.1. Organización y competencia de los tribunales económico-administrativos

Se posibilita atribuir a los miembros de un tribunal económico-administrativo la función de resolver reclamaciones propias de la competencia de otro.

Se modifica el régimen jurídico del procedimiento abreviado para adaptarlo a la Ley General Tributaria (LGT), al haber desaparecido en esta la vinculación entre dicho procedimiento y los órganos unipersonales.

A.2.3.4.2. Cuantía y acumulación de las reclamaciones

Se fijan reglas concretas para el establecimiento de las cuantías en las reclamaciones económico-administrativas.

A.2.3.4.3. Procedimiento general económico-administrativo

Con el fin de fomentar la aplicación efectiva de la condena en costas, se regulan directamente los criterios de cuantificación de costas y se otorga la competencia para requerir de pago al delegado de Economía y Hacienda. Se regula el supuesto de reclamaciones contra actuaciones de particulares, teniendo en cuenta la posibilidad, en ese caso, de que no solo sea condenado el reclamante, sino también la persona contra la que se dirige la reclamación.

En las cuestiones de competencia se suprime el trámite previsto para tal cuestión cuando interviene el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Se desarrolla reglamentariamente la tramitación de la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la UE en cumplimiento del mandato legal.

En el recurso de anulación se especifica que los plazos para la interposición del recurso de alzada ordinario, incluso en el supuesto de silencio administrativo, comenzarán en el momento de la notificación de la resolución del recurso de anulación.

Se sustituye la denominación de procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, por procedimiento abreviado, para adaptarla a la LGT, y se limita el ámbito de dicho procedimiento exclusivamente a las reclamaciones de menor cuantía. Asimismo, por motivos de eficiencia, se amplían las competencias del presidente en este tipo de procedimientos, por estar facultado, igual que el secretario, para dictar determinados acuerdos.

A.2.3.5. Ejecución de resoluciones

En lo concerniente a las que afecten a obligaciones conexas, se especifica que la Administración llevará a cabo la regularización de dicha obligación tanto de oficio como a instancia de parte.

Se precisa que, en los supuestos en los que con ocasión de la interposición de un recurso de alzada por la Administración se haya solicitado la

suspensión, no procederá la reducción proporcional de la garantía aportada en la anterior instancia.

#### A.2.4. En el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Mediante el Real Decreto 1075/2017 se amplía la competencia de la AEAT en materia de autorización de los procedimientos de rectificación de facturas. Además, se lleva a cabo un ajuste técnico en el plazo para la remisión de las facturas rectificativas.

Por otra parte, se actualiza el régimen de facturación de determinadas prestaciones de servicios en cuya realización intervienen agencias de viajes en nombre y por cuenta de otros empresarios o profesionales, para incluir nuevos servicios a los que será aplicable este procedimiento especial de facturación.

## B. Imposición directa

### B.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

#### B.1.1. Rentas exentas

El Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, eleva de 3.000 a 6.000 euros anuales el importe exento de las becas públicas y las concedidas por entidades beneficiarias del mecenazgo para cursar estudios, con la finalidad de incrementar la renta disponible de sus perceptores. Dicha cuantía se incrementa hasta los 18.000 euros anuales cuando la beca tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente o hasta 21.000 euros anuales cuando además se trate de estudios en el extranjero.

A su vez, se aumenta la dotación económica exenta de las becas para la realización de estudios de doctorado hasta 21.000 euros anuales, si aquellos se cursan en España, y hasta 24.600 euros anuales, cuando se realicen en el extranjero.

#### B.1.2. Rendimientos de actividades económicas

##### B.1.2.1. Método de estimación directa

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, clarifica la deducibilidad de los gastos en los que incurren los autónomos en el ejercicio de su actividad.

En primer lugar, se aclara la deducibilidad de los gastos de suministros correspondientes a la parte de la vivienda que se encuentra afecta a la actividad económica desarrollada por el contribuyente. Mientras que los gastos derivados de la titularidad de la vivienda, tales como amortizaciones, impuesto sobre bienes inmuebles, comunidad de propietarios, etc., sí resultan deducibles en proporción a la parte de la vivienda afectada al desarrollo de la actividad y a su porcentaje de titularidad en el inmueble, sin embargo los suministros, por su naturaleza no admiten dicho criterio de reparto, debiendo imputarse a la actividad en proporción a la parte de dichos gastos que quede acreditado que está correlacionada con los ingresos de la actividad. Para solventar los problemas prácticos derivados de la indeterminación de los criterios a adoptar para su cuantificación, unido a las dificultades de acreditación de los factores que integran dicho cálculo, se fija un porcentaje objetivo, correspondiente a dicho criterio, resultante de aplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

Por lo que concierne a los gastos de manutención en los que incurre el propio contribuyente en el desarrollo de la actividad económica, se precisa su deducibilidad siempre que se cumplan determinadas condiciones, en particular que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago. El importe deducible por este concepto queda limitado diariamente a las cuantías que para los gastos de manutención se establecen para trabajadores por cuenta ajena en el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, esto es, con carácter general, 26,67 euros diarios si el gasto se produce en España o 48,08 euros si es en el extranjero, cantidades que, a su vez, se duplican si, además, como consecuencia del desplazamiento se pernocta.

### B.1.2.2. Método de estimación objetiva

El Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social, prorroga para el ejercicio 2018 la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2018.

Como consecuencia de las citadas prórrogas, se fija un nuevo plazo, hasta el 31 de enero de 2018, para presentar las renunciaciones o revocaciones.

La Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2018 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

No obstante, se reducen los índices de rendimiento neto aplicables a la actividad agrícola de obtención de arroz, con el fin de adecuarlos a la realidad de este sector. Este nuevo índice se aplica igualmente al período impositivo 2017.

También se mantiene en el año 2018 la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

- B.1.3. Cantidades percibidas por la devolución de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos derivadas de acuerdos celebrados con las entidades financieras o del cumplimiento de sentencias o laudos arbitrales

El Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, establece que, con efectos desde su entrada en vigor ( 21 de enero de 2017) y ejercicios anteriores no prescritos, no se integrará en la base imponible de este impuesto la devolución derivada de acuerdos celebrados con entidades financieras, en efectivo o a través de otras medidas de compensación, junto con sus correspondientes intereses indemnizatorios, de las cantidades previamente satisfechas a aquellas en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos, las conocidas como «cláusulas suelo», regulando el tratamiento fiscal de las cantidades previamente satisfechas por el contribuyente objeto de la devolución; lo anterior se aplica igualmente cuando tales devoluciones traigan causa de la ejecución o el cumplimiento de sentencias judiciales o laudos arbitrales.

- B.1.4. Rentas en especie

- B.1.4.1. Gastos de estudio para la capacitación o reciclaje del personal que no constituyen retribución en especie

El Real Decreto 1074/2017 aclara que dentro de dichos gastos se encuentran también aquellos que son financiados por otras empresas o enti-

dades distintas del empleador, siempre que dichas empresas o entidades comercialicen productos para los que sea preciso disponer de una adecuada formación por parte del trabajador.

B.1.4.2. Rendimientos del trabajo exentos por gastos por comedores de empresa

El Real Decreto 1074/2017 modifica la cuantía diaria exenta de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor, esto es, los vales-comida o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador para atender dicha necesidad, que pasa de 9 a 11 euros, facilitando así la cobertura de los gastos ordinarios de alimentación vinculados al desarrollo de la actividad laboral.

B.1.4.3. Rendimientos del trabajo exentos por gastos por seguros de enfermedad

El Real Decreto 1074/2017 adapta el Reglamento del impuesto para incluir los cambios introducidos en la Ley del impuesto en relación con los seguros de enfermedad satisfechos a personas con discapacidad.

B.1.5. Mínimo personal y familiar

El Real Decreto 1074/2017, en relación con el mínimo familiar por descendientes, extiende la asimilación a estos a quienes tengan atribuida por resolución judicial su guarda y custodia, dando respuesta a múltiples situaciones en que, por diversos motivos, un juez atribuye la guarda y custodia de dicho menor a un tercero, permitiéndose en estos supuestos que, por razones de justicia tributaria y adecuación del gravamen a la capacidad económica del contribuyente, este último tenga derecho al mínimo por descendientes respecto de tal menor.

B.1.6. Pagos a cuenta

El Real Decreto 1074/2017 modifica el ámbito de los obligados a retener o ingresar a cuenta, confiriéndose tal condición, por una parte, a la entidad aseguradora, en relación con las operaciones realizadas en España por entidades aseguradoras que operen en España en régimen de libre prestación de servicios y, por otra, al fondo de pensiones o, en su caso, a la entidad gestora, en relación con las operaciones realizadas en España por fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la UE que desarrollen planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, conforme a lo previsto en la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo.

Además, se incluye entre las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de los

derechos de suscripción preferente procedentes de valores cuya titularidad corresponde al contribuyente.

Asimismo, se añaden como sujetos obligados a retener o ingresar en las transmisiones de derechos de suscripción, a la entidad depositaria y, en su defecto, al intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Se especifica que la obligación de retener o ingresar a cuenta de este nuevo supuesto de retención nacerá en el momento en que se formalice la transmisión, y ello con independencia de cualesquiera que sean las condiciones de cobro pactadas. Ahora bien, en el supuesto de que la obligación de retener o ingresar a cuenta recaiga sobre la entidad depositaria, se aclara que esta deberá practicar la retención en la fecha en que reciba el importe de la transmisión para su entrega al contribuyente.

La retención a practicar será el 19 por ciento sobre el importe obtenido en la operación o, en el caso de que el obligado a practicarla sea la entidad depositaria, sobre el importe recibido por esta para su entrega al contribuyente.

#### B.1.7. Gestión del impuesto

El Real Decreto 1074/2017 simplifica la subsanación voluntaria de errores cometidos en la presentación de una autoliquidación, de forma que frente a la vía tradicional para la presentación de una solicitud de rectificación de autoliquidación con la que subsanar un error que hubiera perjudicado al propio obligado tributario, se prevé, como vía alternativa, la utilización, a tal efecto, del propio modelo de declaración aprobado por el Ministro de Hacienda, facilitando así al contribuyente la subsanación de tales errores, reduciendo las cargas administrativas, al tiempo que permitiendo a la Administración tributaria resolver estos procedimientos con mayor celeridad.

También, se modifica la obligación de suministro de información por operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, correspondiente a los sujetos que intervengan en dichas operaciones, configurándose su obligación de información como adicional e independiente de la que corresponde suministrar a las entidades que realizan las operaciones, y limitada a la información en poder de estos últimos, esto es, los datos identificativos de las entidades que han llevado a cabo estas operaciones y las fechas en que se han producido las mismas.

#### B.2. *Impuesto sobre sociedades*

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del IS.

### B.2.1. Base imponible

#### B.2.1.1. Cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras

El Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, supuso la adecuación del Reglamento a la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.

Esta modificación realizada por la Circular 4/2016, entre otros aspectos, ha incorporado la aprobación de un nuevo anejo IX que ha introducido cambios relevantes tanto en el ámbito conceptual como en el metodológico para la cuantificación de las coberturas por riesgos de crédito.

#### B.2.2. Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas

El Real Decreto 1074/2017, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, modifica la regulación de la información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas, en el marco de la obligación de presentar la denominada información país por país, de suerte que se considera oportuno aclarar algunos aspectos, especialmente en relación con el ámbito subjetivo de las entidades que han de presentar la información, para una mejor adecuación de la norma interna al Derecho de la Unión Europea.

#### B.2.3. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

##### B.2.3.1. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

La Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2017 introduce las siguientes modificaciones, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2017:

En primer lugar, se aumentan los porcentajes de deducción aplicables a las inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada que quedan fijados en:



- El 25 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción (anteriormente el 20 por ciento).
- El 20 por ciento sobre el exceso de dicho importe (anteriormente el 18 por ciento).

Se añade que, además del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, también podrá emitir el certificado correspondiente como requisito para la aplicación de esta deducción el órgano de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia.

También se eleva el límite aplicable al importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, que estaba fijado en el 50 por ciento respecto del coste de producción. Con efectos para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2017, dicho límite se aumenta al 60 por ciento, en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la UE y en las que participen productores de más de un Estado miembro, y al 70 por ciento, en el supuesto de las producciones dirigidas por un nuevo realizador cuyo presupuesto de producción no supere 1 millón de euros.

Igualmente, se aumenta el porcentaje de deducción, aplicable a los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada.

El porcentaje queda fijado en el 20 por ciento de los gastos realizados en territorio español, siempre que estos sean, al menos, de 1 millón de euros (anteriormente el 15 por ciento).

Asimismo, se aumenta la base de la deducción, que estará constituida por los siguientes gastos realizados en territorio español directamente relacionados con la producción:

- Los gastos de personal creativo, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con el límite de 100.000 euros por persona (anteriormente 50.000 euros por persona).
- Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

Finalmente, se amplía, de 2,5 a 3 millones de euros, el límite de la deducción por cada producción realizada.

#### B.2.4. Retenciones e ingresos a cuenta

El Real Decreto 1074/2017, con efectos para los períodos impositivos que se inician a partir de 1 de enero de 2018, exceptúa de la obligación de

retener respecto de las cantidades satisfechas por los fondos de pensiones abiertos como consecuencia del reintegro o movilización de participaciones de los fondos de pensiones inversores o de los planes de pensiones inversores, así como en las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones o acciones en los fondos de inversión cotizados y sociedades de inversión de capital variable índice cotizadas.

Asimismo, exceptúa de la obligación de retener las remuneraciones y compensaciones por derechos económicos que perciban las entidades de contrapartida central por determinadas operaciones de préstamo de valores.

Tampoco estarán obligadas a practicar retención las entidades de contrapartida central por las remuneraciones y compensaciones por derechos económicos que abonen como consecuencia de las operaciones de préstamo de valores a las que se refiere el párrafo anterior, ello sin perjuicio de la sujeción de las mencionadas rentas a la retención que corresponda, de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente impuesto personal del beneficiario de dichas rentas, la cual, cuando proceda, deberá practicar la entidad participante que intermedie en su pago a aquel, a cuyo efecto no se entenderá que efectúa una simple mediación de pago.

Asimismo, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, se establece que la entidad aseguradora será el sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta en las operaciones realizadas en España por entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del EEE que operen en España en régimen de libre prestación de servicios.

### B.2.5. Procedimiento de compensación y abono de créditos exigibles frente a la Hacienda Pública

En esta materia, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, mediante el Real Decreto 1074/2017, se adapta el desarrollo reglamentario a las modificaciones que se efectuaron en la Ley del impuesto a partir de 2016.

### B.3. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

El Real Decreto 1074/2017 amplía el contenido de la declaración del impuesto, en el supuesto de la adquisición de bienes inmuebles, que deberá incluir la referencia catastral de los inmuebles transmitidos, con el fin de tener su correcta identificación, lo que contribuirá a mejorar la gestión del impuesto y facilitará el suministro e intercambio de información entre la administración gestora del impuesto y la administración catastral.

Con objeto de facilitar la gestión del impuesto, sobre todo, para los no residentes o aquellos que por cualquier otro punto de conexión deban tributar a la Hacienda Pública estatal, se modifica su Reglamento, pudiendo

cumplir con la obligación de acreditación de cumplimiento de las obligaciones respecto a dicho impuesto, no solo con la certificación administrativa material en los documentos de que se trate, sino, también, mediante certificación expedida por la AEAT.

Como en años anteriores, mediante la Orden HFP/1258/2017, de 5 diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

## C. Imposición indirecta

### C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

#### C.1.1. Delimitación del hecho imponible

En relación con las operaciones realizadas por entes públicos, la Ley 9/2017 aclara que no están sujetos al IVA las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente y sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria por entes públicos que tengan la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo en los términos establecidos en el artículo 32 de dicha Ley 9/2017 ni por entes públicos que dependan íntegramente de una Administración pública.

No están sujetos al IVA los servicios prestados por entes públicos que tengan la condición de medio propio personificado del poder adjudicador o dependan íntegramente de una Administración pública cuando se lleven a cabo a favor de entes públicos dependientes íntegramente de la misma Administración pública.

La actividad de radiotelevisión efectuada por las entidades del sector público solo debe quedar sujeta al impuesto y ser generadora del derecho a la deducción cuando tenga carácter comercial. Así se desprende de la sentencia de 22 de junio de 2016, del Tribunal de Justicia de la UE, recaída en el asunto *Ceský Rozhlas*.

#### C.1.2. Exenciones

La Ley de PGE 2017 modifica la Ley del impuesto para regular la exención en las entregas de monedas de colección cuando son efectuadas por su emisor por un importe no superior a su valor facial.

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto, realizando una serie de ajustes técnicos en el procedimiento de devolución a

viajeros, de forma que el sistema electrónico de reembolso pasa a ser obligatorio, si bien hasta el 1 de enero de 2019 podrá utilizarse también la factura expedida por el proveedor.

Asimismo, el Real Decreto 1075/2017 incorpora una revisión del Real Decreto 3485/2000, que regula las franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de los organismos internacionales y el procedimiento para su aplicación, ampliando la exención a ciertos servicios, como los de seguridad, limpieza, consultoría y traducción, para atender las necesidades de las representaciones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales, favoreciendo además la reciprocidad de trato para las representaciones diplomáticas y consulares de España en otros países.

También se actualiza el procedimiento de exención aludiéndose al certificado de exención común para los Estados miembros, para las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de acuerdos diplomáticos o consulares o que se destinen a organismos internacionales previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 282/2011, del Consejo de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

### C.1.3. Base imponible

Con efectos desde el 10 de noviembre de 2017, la Ley 9/2017 modifica la Ley del IVA para excluir de la consideración de subvenciones vinculadas al precio y, por tanto, no se integran en la base imponible, las aportaciones dinerarias efectuadas por la Administración pública para financiar:

- La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión. Estas aportaciones no limitarán el derecho a la deducción. Se trata de actividades que no se prestan en régimen de libre concurrencia, como los servicios de transporte municipal.
- Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna, sin perjuicio de las consecuencias que de ello se puedan derivar en cuanto a limitar el ejercicio del derecho a la deducción al tratarse de operaciones efectuadas al margen de su actividad empresarial. Se trata de las aportaciones efectuadas para financiar actividades de investigación, desarrollo e innovación o los servicios de radiodifusión pública.

### C.1.4. Tipos impositivos

La Ley de PGE 2017 minorra el tipo impositivo aplicable a los espectáculos culturales en vivo, al objeto de promover el acceso y difusión de la

cultura, que pasan a tributar al 10 por ciento, con efectos de 29 de junio de 2017.

Desde dicha fecha, también pasan a tributar al 10 por ciento las monturas de gafas graduadas para, de este modo, alinear su tributación con la que es aplicable a las gafas y lentes graduadas.

#### C.1.5. Deducciones

Ley 9/2017 facilita la determinación del régimen de deducción de las entidades del sector público que realizan simultáneamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto, permitiendo que la deducción de las cuotas soportadas se realice en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a bienes y servicios destinados simultáneamente a ambos tipos de operaciones, como puede ser la proporción que represente en cada año natural el importe total, excluido el IVA, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo por el conjunto de su actividad.

#### C.1.6. Regímenes especiales

##### C.1.6.1. Simplificado

El Real Decreto-ley 20/2017 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen con carácter transitorio para el ejercicio 2018, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

Como consecuencia de las prórrogas que se introducen en los límites excluyentes del referido régimen, se fija un nuevo plazo, hasta el 31 de enero de 2018, para presentar las renunciaciones o revocaciones.

El Real Decreto 529/2017 establece que los sujetos pasivos acogidos a este régimen no pueden optar por la aplicación del nuevo sistema de llevanza de libros registros derivado de la propia especialidad de este régimen especial del impuesto, con efectos para el año 2017.

La Orden HFP/1159/2017 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2018, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2017 por la Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se

desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2018 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2018 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

#### C.1.6.2. De la agricultura, ganadería y pesca

El Real Decreto-ley 20/2017 mantiene para el ejercicio 2018 con carácter transitorio el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, se fija un nuevo plazo, hasta el 31 de enero de 2018, para presentar las renunciaciones o revocaciones de los regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca.

#### C.1.6.3. Régimen especial del grupo de entidades

El Real Decreto 529/2017 habilitó un plazo extraordinario de renuncia a este régimen, ya que la publicación del Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del impuesto sobre el valor añadido, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se produjo el día 6 de diciembre de 2016 y que los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual solo pueden solicitar la baja del mismo en el mes de noviembre y que la renuncia al referido régimen especial del grupo de entidades del IVA se debe realizar durante el mes de diciembre, con efectos desde el 1 de julio de 2017, para que estos sujetos pasivos pudieran solicitar la baja voluntaria y la renuncia respectivamente.

El Real Decreto 1075/2017 incorpora una modificación del Reglamento del impuesto referente a este régimen para adaptarlo a la nueva regulación contenida en la LGT, en materia de interrupción justificada y de dilaciones

por causa no imputable a la Administración en actuaciones de comprobación tributaria en el ámbito de las entidades que conforman el grupo.

#### C.1.7. Obligaciones contables de los sujetos pasivos

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto con objeto de facilitar la adopción del nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a determinados colectivos o sectores de actividad que precisan de una mayor especialidad en lo referente a la aplicación del nuevo modelo de gestión tributaria. A tal fin, la AEAT podrá autorizar en determinados supuestos, previa solicitud de los interesados, que no consten todas las menciones o toda la información referida en los libros registros del impuesto, o la realización de asientos resúmenes de facturas en condiciones distintas de las señaladas con carácter general, cuando aprecie que las prácticas comerciales o administrativas del sector de actividad de que se trate lo justifiquen.

Por otra parte, se aclara que, en el procedimiento general para la realización de asientos resúmenes, las facturas deben haberse expedido en igual fecha, sin perjuicio de que el devengo de las operaciones se haya producido dentro de un mismo mes natural.

Asimismo, se establece que en las operaciones acogidas al régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección y al régimen especial de las agencias de viajes, debe anotarse en los libros registros el importe total de la operación.

También se realiza una serie de ajustes técnicos en materia de plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación para las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja, y para la comunicación de la rectificación de las anotaciones registrales que queda referenciada al momento en que el obligado tributario tenga constancia del error. Y se precisa que el plazo de remisión quedará referido a la fecha en que se haya realizado la operación que no estuvo sujeta al impuesto por la que se hubiera debido expedir factura, y al propio plazo de su expedición o, en su caso, de su registro contable, cuando se trate de facturas rectificativas.

#### C.1.8. Liquidación del impuesto

El Real Decreto 1075/2017, con la intención de favorecer la implantación del nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT, mantiene el periodo de liquidación trimestral para aquellos sujetos pasivos que opten voluntariamente a su aplicación, que, a resultas de la opción, habrían pasado a declarar el impuesto con periodicidad mensual.

Asimismo, establece que los sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una Administración tributaria Foral podrán acogerse al régimen de diferimiento del IVA en la importación. En este caso, incluirán la totalidad de la cuota liquidada por las Aduanas en una declaración-liquidación que presentarán ante la Administración del Estado.

Con carácter general, los sujetos pasivos podrán optar al régimen de diferimiento del IVA a la importación durante el mes de noviembre del año anterior al que deba surtir efecto, si bien quienes tributen exclusivamente ante una Administración Tributaria Foral podrán optar para su aplicación en el año 2018 hasta el día 15 de enero de 2018.

## C.2. *Impuestos especiales*

### C.2.1. Impuesto sobre hidrocarburos

La LPGE 2017 reduce, con efectos desde el 1 de julio de 2016, el importe de las cuotas a devolver por el gasóleo utilizado en la agricultura y ganadería, que pasa de 78,71 euros a 63,71 euros por 1.000 litros, al objeto de adecuar la normativa interna al Derecho de la UE.

### C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HFP/1258/2017, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

### C.2.3. Modificaciones de carácter reglamentario

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento de los impuestos especiales para dar cumplimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, a la vez que incorpora mejoras en la gestión y control de los impuestos especiales de fabricación.

Así, se efectúan las modificaciones oportunas para que la llevanza de los libros de contabilidad exigidos reglamentariamente mediante un sistema contable en soporte informático se realice a través de la sede electrónica de la AEAT. Igualmente, previa autorización de la oficina gestora, se permite a quienes no estén obligados a llevar la contabilidad mediante dicho sistema contable que puedan presentar sus libros de contabilidad reglamentaria a través de la aludida sede.

Adicionalmente, para facilitar su seguimiento y rastreo al objeto de acabar con el comercio ilícito de las bebidas derivadas, se establece un nuevo sistema de precintas que incorpora un código electrónico de seguridad capaz de almacenar los datos relativos a la trazabilidad del producto.

En esta línea, y para dar continuidad al procedimiento de control informatizado de los movimientos de los productos objeto de los impuestos



especiales de fabricación (EMCS-Excise Movement and Control System), para las circulaciones internas, se considera oportuno implantar un procedimiento similar al EMCS para el procedimiento de ventas en ruta.

También se incorporan modificaciones exigidas por la necesaria actualización de la normativa para su adaptación a los nuevos procesos industriales y comerciales, así como para el cumplimiento de los permanentes objetivos de simplificar procedimientos y reducir formalidades, tal es el caso de la modificación dada al procedimiento de circulación intracomunitaria denominado «ventas a distancia», la reducción de garantías para pequeñas cantidades de bebidas en régimen suspensivo con destino al ámbito territorial comunitario no interno, la implantación de la posibilidad de que todos los productos incluidos en el ámbito objetivo del impuesto sobre hidrocarburos destinados a un depósito fiscal para mezclarse en este con otros productos objeto del impuesto pueda realizarse en el buque que transporta los referidos productos, o la no exigencia de presentación de autoliquidaciones del impuesto especial sobre la electricidad por parte de aquellos contribuyentes que no sean comercializadores o distribuidores en aquellos periodos en los que la cuota a ingresar sea cero euros.

Finalmente, se establecen normas específicas de control para aquellos establecimientos en los que se lleve a cabo la primera transformación del tabaco crudo, que han de inscribirse como fábricas de labores del tabaco, dado que según la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 6 de abril de 2017, en el asunto C638/15, el tabaco cortado o fraccionado de otra forma, hilado o prensado en placas, que pueda fumarse sin transformación industrial ulterior tiene la consideración de labor de tabaco comprendida en el ámbito objetivo del impuesto sobre las labores del tabaco.

### C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

#### C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HFP/1258/2017 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

#### C.3.2. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2017 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

#### C.3.3. Gestión del impuesto

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto introduciendo un procedimiento de autoliquidación para los supuestos de ad-

quisiciones de gran número de bienes muebles a particulares por empresarios o profesionales de manera continuada en el tiempo, para que puedan incluir en liquidaciones mensuales una liquidación comprensiva de las transmisiones de todo un mes.

Además, se añade un medio de acreditación de la presentación y, en su caso, pago del impuesto, ante la oficina gestora competente, para los contribuyentes que deban tributar a la Administración tributaria del Estado.

#### C.3.3. Otras modificaciones

El Real Decreto 1075/2017 deroga diversos preceptos del Reglamento del impuesto, en unos casos, por estar ya abrogados por normas legales de manera tácita, clarificando así su no aplicabilidad, y, en otros, dado que su contenido es contrario al régimen establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

#### C.4. *Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

El Real Decreto 1075/2017 modifica el Reglamento del impuesto, en aras de un más efectivo control del impuesto, variando la declaración recapitulativa de operaciones y especificando dónde debe conservarse el libro registro de existencias; además, se suprime la obligación de aportar una declaración suscrita o, en su caso, una comunicación suscrita para el disfrute de determinados beneficios fiscales.

### D. Tributos locales

El Real Decreto-ley 20/2017 incluye la aprobación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales para 2018 en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los coeficientes previstos en el apartado anterior se aplican a los municipios incluidos en la Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

### E. Tasas

La Ley de PGE 2017 incorpora diversos preceptos en este ámbito, entre los que cabe destacar los siguientes:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas desde el 1 de enero de 2016.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Se mantienen, para el ejercicio 2017, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante el ejercicio anterior.

Tampoco es objeto de modificación la cuantía de la tasa de regularización catastral.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

También se mantienen para 2017 las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Se cuantifican la tasa por la utilización o aprovechamiento especial de bienes del dominio público ferroviario y los cánones ferroviarios; además, se regulan otros aspectos de la gestión de estos tributos.

## F. Otras novedades tributarias

### F.1. *Acontecimientos de excepcional interés público*

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2017, mediante la Ley de PGE 2017, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: 25 aniversario de La Casa América, 4ª Edición de la Barcelona World Race, World Roller Games Barcelona 2019, Madrid Horse Week 17/19, La Liga World Challenge, V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, 25 aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad, Campeonatos del Mundo de Canoa 2019, 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas

Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo, Numancia 2017, PHotoEspaña. 20 aniversario, IV Centenario de la Plaza Mayor de Madrid, XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, VII Centenario del Archivo de la Corona de Aragón, Lorca, Aula de la Historia, Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020), Plan 2020 de Apoyo a los Nuevos Creadores Cinematográficos y a la conservación y difusión de la historia del cine español, 40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, I Centenario de la Ley de Parques Nacionales de 1916, I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, I Centenario del Parque Nacional de los Picos de Europa, 75 Aniversario de la Escuela Diplomática, Teruel 2017. 800 Años de los Amantes, 40 Aniversario de la Constitución Española, 50<sup>a</sup> aniversario de Sitges Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya, 50 Aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid, Año Hermandiano 2017 y Plan Decenio Milliarium Montserrat (1025-2025).

### F.2. *Mecenazgo*

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2017 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, para las cuales los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales. Dicha relación comprende las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios, las efectuadas por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», para este supuesto existe un límite de 50.000 euros para cada aportante, las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica, las actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las administraciones públicas, o con el apoyo de estas, las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas, varias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación, los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas, determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o las efectuadas por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas

«Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye», y las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres).

### F.3. Canarias

#### F.3.1. Impuesto general indirecto canario

La Ley de PGE 2017 aumenta, de 22 a 150 euros, el importe por debajo del cual están exentas del impuesto general indirecto canario (IGIC) las importaciones de bienes en las Islas Canarias.

Asimismo, se obliga a los empresarios y profesionales establecidos en un Estado miembro de la Comunidad Europea, a solicitar la devolución del impuesto por vía electrónica a través del portal electrónico dispuesto al efecto por el Estado miembro en el que estén establecidos.

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

#### 2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2017.

*Cuadro I.2*

#### IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2014	Sociedades civiles	28/11/2014	1.Seis, noventa y uno y noventa y seis
	Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva		1.Dieciocho y setenta y nueve
Ley 20/2015	Retenciones e ingresos a cuenta de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España	15/07/2015	D.F.11ª

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

**IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Determinación del rendimiento neto en estimación directa: gasto deducible de primas satisfechas a seguros de enfermedad	30/10/2015	60.Uno
	Rentas en especie: exención de primas satisfechas a seguros de enfermedad		60.Dos
	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017		61
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.48ª
RD-ley 1/2017	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	21/01/2017	D.A.49ª a 66ª
	Tratamiento fiscal de las cantidades percibidas por la devolución de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos derivadas de acuerdos celebrados con las entidades financieras o del cumplimiento de sentencias o laudos arbitrales		D.F.1ª
RD-ley 2/2017	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	28/01/2017	4
RD 633/2015	Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	11/07/2015	Primero.Once
Orden HAP/2430/2015	Módulos 2016	18/11/2015	
Orden HAP/1626/2016	Modelo 190	11/10/2016	
Orden HFP/1822/2016	Modelos 165, 170, 193, 194, 196 y 280	29/11/2016	
Orden HFP/1823/2016	Modificación determinados Módulos 2016	29/11/2016	
Orden HFP/105/2017	Modelos 121 y 122	10/02/2017	
Orden HFP/255/2017	Modelo declaración IRPF 2016	23/03/2017	
Orden HFP/377/2017	Reducción módulos 2016	04/05/2017	

**2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2016**

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2016, que se presentaron en el año 2017. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

### 2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2016 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2017. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

*Cuadro I.3*

#### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2012-2016**

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2012	19.379.484	-0,5
2013	19.203.136	-0,9
2014	19.359.020	0,8
2015	19.480.560	0,6
2016 (*)	19.621.728	0,7

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2017.

Por el período 2016 se presentaron 19.621.728 declaraciones, cifra superior en 141.168 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 0,7 por ciento. De esta forma, continúa el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras los descensos registrados en 2012 y 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2016 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año<sup>(1)</sup>, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2016 el número de ocupados, en media anual, creció el 2,7 por ciento respecto a 2015. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 3 por ciento en 2015, 1,2 por ciento en 2014, -2,8 por ciento en 2013 y -4,3 por ciento en 2012.

individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2012, el empleo cayó como consecuencia de la adversa situación económica, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo negativo. En 2013, se intensificó la caída del empleo y, como consecuencia, se agudizó el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9 por ciento, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado. A partir de 2014, la recuperación del empleo permitió tasas de variación positivas en el número de declarantes del impuesto. Cabe señalar que el hecho de que el crecimiento del número de declaraciones en 2015 fuese inferior al del ejercicio precedente a pesar de que el aumento del empleo en dicho año fuese mayor (3 por ciento en 2015 y 1,2 por ciento en 2014, como ya se indicó), se explica por la elevación del límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasó de 11.200 euros anuales en 2014 a 12.000 euros anuales en 2015.

#### 2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2012-2016. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2012-2016

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2012	15.168.585	78,3	0,2	4.210.899	21,7	-2,8	19.379.484
2013	15.087.009	78,6	-0,5	4.116.127	21,4	-2,3	19.203.136
2014	15.310.050	79,1	1,5	4.048.970	20,9	-1,6	19.359.020
2015	15.538.717	79,8	1,5	3.941.843	20,2	-2,6	19.480.560
2016	15.692.918	80,0	1,0	3.928.810	20,0	-0,3	19.621.728

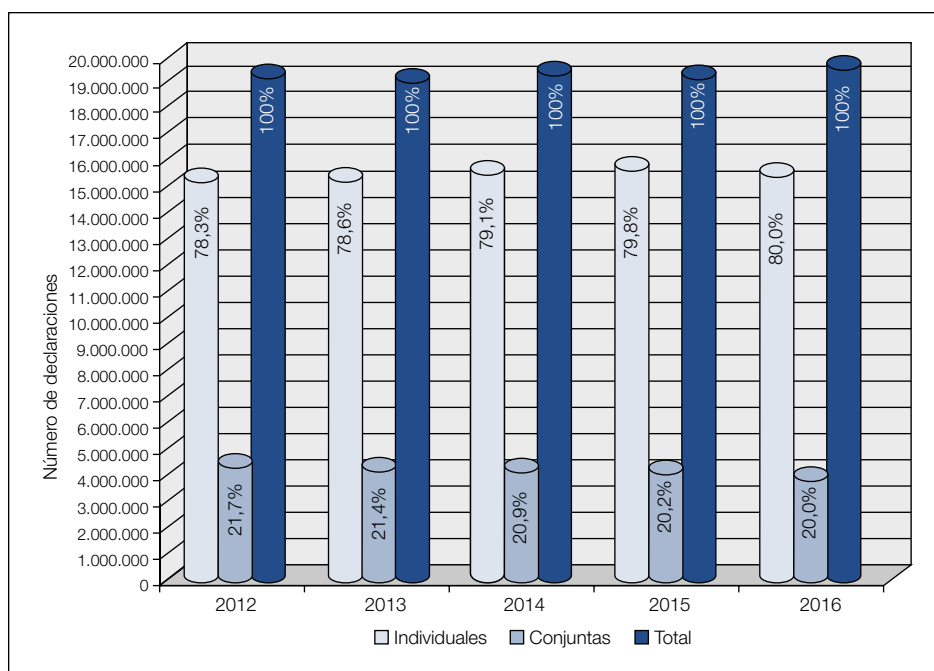


En el ejercicio 2016, las declaraciones individuales totalizaron 15.692.918 (el 80 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.928.810 (el 20 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2016 fue superior en el 1 por ciento al de 2015, en línea con lo ocurrido en los ejercicios 2012, 2014 y 2015, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (con crecimientos del 0,2 por ciento en 2012 y del 1,5 por ciento en 2014 y 2015). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2016, a una tasa del 0,3 por ciento, continuando la pauta de los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 2,8 por ciento en 2012, del 2,3 por ciento en 2013, del 1,6 por ciento en 2014 y del 2,6 por ciento en 2015).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2012-2016 fue de 1,7 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,3 puntos en 2013, 0,5 puntos en 2014, 0,7 puntos en 2015 y 0,2 puntos en 2016.

Gráfico I.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2012-2016**

### 2.1.2.1.2. *Declaraciones por fuentes de renta*

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2016, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2015.

En el ejercicio 2016 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.203.892<sup>(2)</sup> declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 319.461 y relativo del 2 por ciento respecto a 2015. Este aumento se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año<sup>(3)</sup>.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2016 aumentó 1,1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 82,6 por ciento. Este comportamiento contrasta con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2015<sup>(4)</sup>, alineándose por el contrario con la evolución al alza registrada en los ejercicios precedentes<sup>(5)</sup>, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2016 fue de 2.372.449<sup>(2)</sup>, lo que supuso un aumento absoluto de 141.066 y relativo del 6,3 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2016 se situó en el 12,1 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2015, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008<sup>(6)</sup>.

---

<sup>(2)</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

<sup>(3)</sup> Según la EPA, en 2016 el número de asalariados creció el 3,1 por ciento en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensionistas aumentó el 1,2 por ciento en dicho año.

<sup>(4)</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento y en 2015 del 81,5 por ciento.

<sup>(5)</sup> El peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo había venido creciendo desde 1999, año en que se situó en el 82,8 por ciento, hasta 2006, cuando alcanzó el 90,2 por ciento; en 2007 retrocedió hasta el 86,8 por ciento y volvió a crecer en 2008 hasta el 87 por ciento.

<sup>(6)</sup> El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014 y del 11,5 por ciento en 2015.

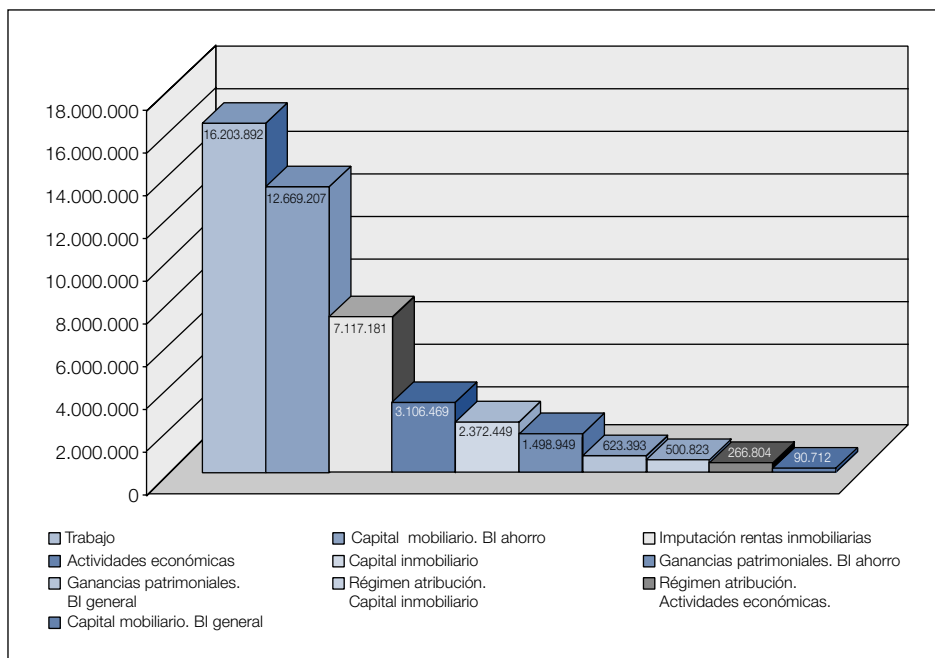
Cuadro 1.5

## NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2015 Y 2016

Fuentes de renta	2015		2016		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	15.884.431	81,5	16.203.892	82,6	2,0
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	2.231.383	11,5	2.372.449	12,1	6,3
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	100.724	0,5	90.712	0,5	-9,9
- saldo positivo	100.724	0,5	90.712	0,5	-9,9
- a integrar en base imponible del ahorro	13.022.417	66,8	12.669.207	64,6	-2,7
- saldo positivo	-	-	-	-	-
- saldo negativo	53.393	0,3	42.198	0,2	-21,0
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
3. Actividades económicas	3.093.955	15,9	3.106.469	15,8	0,4
- estimación directa	1.745.335	9,0	1.732.802	8,8	-0,7
- estimación objetiva	1.394.439	7,2	1.314.616	6,7	-5,7
- actividades agrarias	958.684	4,9	853.866	4,4	-10,9
- resto de actividades	457.354	2,3	391.684	2,0	-14,4
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	39.225	0,2	32.141	0,2	-18,1
- a integrar en base imponible del ahorro	38.307	0,2	37.431	0,2	-2,3
- capital inmobiliario	483.465	2,5	500.823	2,6	3,6
- actividades económicas	378.696	1,9	266.804	1,4	-29,5
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	6.984.242	35,9	7.117.181	36,3	1,9
- AIE y UTE	697	0,0	861	0,0	23,5
- transparencia fiscal internacional	164	0,0	136	0,0	-17,1
- derechos de imagen	240	0,0	182	0,0	-24,2
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	209	0,0	144	0,0	-31,1
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	737.107	3,8	623.393	3,2	-15,4
- saldo positivo	737.107	3,8	623.393	3,2	-15,4
- saldo negativo	4.820	0,0	3.860	0,0	-19,9
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.696.154	8,7	1.498.949	7,6	-11,6
- saldo positivo	1.696.154	8,7	1.498.949	7,6	-11,6
- saldo negativo	447.684	2,3	564.736	2,9	26,1
- Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>19.480.560</b>	<b>100</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>	<b>0,7</b>
Base imponible general	18.247.757	93,7	18.492.053	94,2	1,3
Base imponible del ahorro	12.857.501	66,0	12.526.923	63,8	-2,6

Gráfico 1.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2016**



Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 12.669.207<sup>(2)</sup>, con una disminución absoluta de 353.210 y relativa del 2,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2015. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 66,8 por ciento en 2015 al 64,6 por ciento en 2016, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 18 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, con la excepción del ejercicio 2015 en el que se produjo un ligero incremento, de forma que en el quinquenio 2012-2016 perdió 8 puntos porcentuales (pasó de representar el 72,6 por ciento en 2012 al citado 64,6 por ciento en 2016).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2016 fueron 90.712<sup>(2)</sup>, lo que supuso un descenso absoluto de 10.012 y relativo del 9,9

por ciento en comparación con 2015. A pesar de dicha disminución, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2015: el 0,5 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2016 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.106.469<sup>(2)</sup>, cifra superior en el 0,4 por ciento a la de 2015, lo que parece indicar una consolidación de su evolución positiva (en 2013, 2014 y 2015 también se produjeron crecimientos, del 0,7, 1,8 y 1,4 por ciento, respectivamente), frente al comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2016 fue del 15,8 por ciento, lo que supuso una décima porcentual menos que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2016 fue de 1.732.802<sup>(2)</sup>, produciéndose una disminución absoluta de 12.533 y relativa del 0,7 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento contrasta con lo ocurrido en ejercicios precedentes, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente (en 2012 aumentó el 1,6 por ciento, en 2013 el 4,9 por ciento y en 2014 y 2015 el 4,8 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.314.616<sup>(2)</sup>, lo que supuso 79.823 menos y un descenso del 5,7 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2015. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2012 la tasa de variación fue del -2,1 por ciento, en 2013 del -3,8 por ciento, en 2014 del -1,7 por ciento y en 2015 del -2,8 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2016 totalizó 853.866<sup>(2)</sup> (104.818 menos y una tasa del -10,9 por ciento respecto a 2015), lo que representó el 4,4 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 27,5 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2016. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 391.684<sup>(2)</sup> declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 65.670 y relativo del 14,4 por ciento respecto a 2015.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la

que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2016, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 60.944 declaraciones (66.802 declaraciones en 2015).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2016 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron a una tasa del 3,6 por ciento en comparación con 2015, totalizando 500.823, esto es, el 2,6 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2016, proporción superior en una décima porcentual a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución descendió un 29,5 por ciento hasta situarse en 266.804, lo que supuso el 1,4 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2016, proporción inferior en 5 décimas porcentuales a la de 2015.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2016, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.117.181 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 36,3 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 4 décimas porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 132.939 y relativo del 1,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2012 tuvo una representación del 32,6 por ciento, en 2013 del 33,8 por ciento, en 2014 del 35 por ciento y en 2015 del 35,9 por ciento.

En 2016, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 623.393, lo que representó el 3,2 por ciento del total de declaraciones, 6 décimas porcentuales menos que en 2015, y supuso una caída del 15,4 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2016 fueron 3.860, el 19,9 por ciento menos que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro disminuyeron el 11,6 por ciento, situándose en 1.498.949 (197.205 menos

que en 2015). Esta cifra supuso una participación relativa del 7,6 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2016, 1,1 puntos por debajo de la del año precedente (8,7 por ciento). Por su parte, las declaraciones de 2016 en las que el saldo neto de dichas rentas tuvo un signo negativo fueron 564.736, cifra superior en el 26,1 por ciento a la de 2015.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso inferior al 0,2 por ciento del total de declaraciones.

### 2.1.2.2. *Base imponible*

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2016 sumó 379.561,4 millones de euros (el 93,2 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro de 27.635,8 millones de euros (el restante 6,8 por ciento), con unas tasas de variación del 4,1 y -0,5 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2015. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo y de actividades económicas. Por su parte, el retroceso de la base imponible del ahorro se debió fundamentalmente a la disminución del saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2016, cuyo importe ascendió a 407.197,2 millones de euros, cifra superior en el 3,8 por ciento a la de 2015. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2016 resultó ser de 20.752 euros, lo que supuso un aumento del 3,1 por ciento respecto a la cuantía media de 2015 (20.134 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2012 y 2016 de la base imponible total<sup>(7)</sup>.

En 2012 la base imponible disminuyó el 4,8 por ciento, como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo. En 2013 se registró un descenso más moderado, del 0,9 por ciento, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento). En 2014, 2015 y 2016, las tasas de variación del importe de la base imponible tuvieron signo positivo, del 1,4, 4,6 y 3,8 por ciento, respectivamente, por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los

---

<sup>(7)</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

registrados por los rendimientos del trabajo (el 1,1 por ciento en 2014, el 3,3 por ciento en 2015 y el 4 por ciento en 2016), las actividades económicas (el 4,8 por ciento en 2014, el 13 por ciento en 2015 y el 9,1 por ciento en 2016) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 37,4 por ciento en 2014, el 29,6 por ciento en 2015 y el 0,4 por ciento en 2016).

Cuadro I.6

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2012-2016**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	373.494,8	-4,8
2013	369.950,3	-0,9
2014	375.045,0	1,4
2015	392.219,5	4,6
2016	407.197,2	3,8

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2016 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.312.234	27,1	27,1	11.559,7	2,8	2,8	2.176
6.000-12.000	2.343.201	11,9	39,0	20.606,2	5,1	7,9	8.794
12.000-18.000	3.255.713	16,6	55,6	48.932,0	12,0	19,9	15.030
18.000-24.000	2.737.130	13,9	69,6	57.034,5	14,0	33,9	20.837
24.000-30.000	1.896.856	9,7	79,2	50.906,2	12,5	46,4	26.837
30.000-36.000	1.505.401	7,7	86,9	49.549,8	12,2	58,6	32.915
36.000-42.000	860.698	4,4	91,3	33.266,6	8,2	66,8	38.651
42.000-51.000	620.762	3,2	94,4	28.542,8	7,0	73,8	45.980
51.000-60.000	350.007	1,8	96,2	19.291,8	4,7	78,5	55.118
60.000-72.000	263.833	1,3	97,6	17.257,5	4,2	82,7	65.411
72.000-90.000	200.864	1,0	98,6	16.027,5	3,9	86,7	79.793
90.000-120.000	131.232	0,7	99,3	13.431,0	3,3	90,0	102.345
120.000-240.000	106.275	0,5	99,8	16.920,0	4,2	94,1	159.210
240.000-600.000	29.026	0,1	100,0	10.068,2	2,5	96,6	346.869
Más de 600.000	8.496	0,0	100,0	13.803,5	3,4	100,0	1.624.706
<b>TOTAL</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>		<b>407.197,2</b>	<b>100</b>		<b>20.752</b>



Según se observa en el cuadro I.7, el 79,2 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2016 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 46,4 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 17 por ciento del total y aportaron el 32,1 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,5 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,7 por ciento del total, aportaron el 10 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,04 por ciento del total de declarantes, aportaron el 3,4 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2016.

La composición de la base imponible del ejercicio 2016, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2015 se muestran en el cuadro I.8.

Cuadro I.8

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016**

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1. Trabajo	320.211,2	333.116,4	4,0	20.159	20.558	2,0
2. Capital	22.941,4	23.085,3	0,6	-	-	-
- inmobiliario	7.339,2	7.810,4	6,4	3.289	3.292	0,1
- mobiliario	15.602,2	15.274,9	-2,1	-	-	-
- a integrar en base imponible general	283,4	333,2	17,6	2.813	3.674	30,6
- saldo positivo	283,4	333,2	17,6	2.813	3.674	30,6
- a integrar en base imponible del ahorro	15.318,8	14.941,7	-2,5	1.176	1.179	0,3
- saldo positivo	15.571,1	15.141,7	-2,8	-	-	-
- saldo negativo	13,4	10,8	-19,3	250	256	2,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	239,0	189,3	-20,8	-	-	-
3. Actividades económicas	26.515,8	28.939,0	9,1	8.570	9.316	8,7
- estimación directa	19.198,7	22.191,6	15,6	11.000	12.807	16,4
- estimación objetiva	7.317,1	6.747,3	-7,8	5.247	5.133	-2,2
- actividades agrarias	2.615,9	2.801,7	7,1	2.729	3.281	20,3
- resto de actividades	4.701,2	3.945,7	-16,1	10.279	10.074	-2,0

(continúa)

Cuadro I.8 (continuación)

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016**

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
4. Régimen de atribución de rentas	4.770,0	4.021,7	-15,7	-	-	-
- capital mobiliario	114,3	98,5	-13,8	-	-	-
- a integrar en base imponible general	82,4	66,1	-19,8	2.102	2.057	-2,1
- a integrar en base imponible del ahorro	31,9	32,4	1,6	832	865	4,0
- capital inmobiliario	1.225,4	1.264,9	3,2	2.535	2.526	-0,4
- actividades económicas	3.430,3	2.658,3	-22,5	9.058	9.963	10,0
5. Rentas imputadas	4.486,8	4.692,8	4,6	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	4.468,9	4.682,5	4,8	640	658	2,8
- AIE y UTE	0,6	1,1	73,4	925	1.298	40,4
- transparencia fiscal internacional	9,7	6,2	-35,7	59.138	45.828	-22,5
- derechos de imagen	1,9	1,5	-20,5	7.875	8.260	4,9
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	5,7	1,4	-75,0	27.120	9.848	-63,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	13.294,2	13.342,1	0,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	879,3	680,3	-22,6	1.193	1.091	-8,5
- saldo positivo	982,3	742,9	-24,4	1.333	1.192	-10,6
- saldo negativo	15,0	13,1	-13,0	3.111	3.381	8,7
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	88,0	49,5	-43,8	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	12.414,9	12.661,8	2,0	7.319	8.447	15,4
- saldo positivo	13.397,6	13.518,0	0,9	7.899	9.018	14,2
- saldo negativo	104,7	189,5	80,9	234	336	43,4
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	877,9	666,7	-24,1	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)-(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	392.219,5	407.197,2	3,8	20.134	20.752	3,1
GENERAL	364.453,8	379.561,4	4,1	19.973	20.526	2,8
DEL AHORRO	27.765,7	27.635,8	-0,5	2.159	2.206	2,2

En 2016, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 333.116,4 millones de euros, esto es, el 81,8 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 20.558 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2015 resultan unos aumentos del 4 y 2 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2016 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 35.015,1 millones de euros, correspondientes a 17.779.186 declaraciones, con unos aumentos del 1,3 y 1,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2015. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un tra-

bajo que exigió un traslado de municipio se consignó en 31.834 declaraciones y supuso 62 millones de euros (20.074 declaraciones y 38,9 millones de euros en 2015). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 292.425 declaraciones, totalizando 1.109,7 millones de euros (277.516 declaraciones y 1.076,7 millones de euros en 2015).

En 2016, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se consignó en 6.164.827 declaraciones, esto es, el 38 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo (el 39,3 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta en 2015), por un importe de global de 17.932,4 millones de euros, produciéndose una disminución del 1,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (18.193,6 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.909 euros, cifra similar a la de 2015 (2.911 euros).

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2016.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:  
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN  
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.081.001	66,2	66,2	13.521,4	75,4	75,4	3.313
6.000-12.000	1.843.327	29,9	96,1	4.263,6	23,8	99,2	2.313
12.000-18.000	237.310	3,8	99,9	141,2	0,8	100,0	595
18.000-24.000	1.984	0,0	100,0	3,0	0,0	100,0	1.494
24.000-30.000	473	0,0	100,0	1,2	0,0	100,0	2.627
30.000-36.000	240	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	2.689
36.000-42.000	145	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	2.829
42.000-51.000	127	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	2.777
51.000-60.000	70	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	2.686
60.000-72.000	55	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.375
72.000-90.000	43	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.526
90.000-120.000	28	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.950
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>6.164.827</b>	<b>100</b>		<b>17.932,4</b>	<b>100</b>		<b>2.909</b>

s.e.: secreto estadístico.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,4 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 66,2 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2016 ascendieron a 7.810,4 millones de euros<sup>(8)</sup>, lo que supuso un aumento del 6,4 por ciento en comparación con 2015 (7.339,2 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 7,4 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 6,9 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2016 se situó en 3.292 euros, cantidad superior tan solo en el 0,1 por ciento a la de 2015 (3.289 euros), siendo este comportamiento idéntico al observado en el precio del alquiler de la vivienda en 2016<sup>(9)</sup>.

El importe consignado en 2016 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.669 millones de euros, cifra superior en el 11,1 por ciento a la cantidad correspondiente a 2015 (3.303 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.616.692, el 8 por ciento más que en 2015 (1.497.082). La reducción media se situó en 2.269 euros, produciéndose un aumento del 2,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.206 euros).

En el ejercicio 2016, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 15.274,9 millones de euros<sup>(10)</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 14.941,7 millones de euros (el 97,8 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro<sup>(11)</sup> y el resto, 333,2 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2015, se obtienen unas tasas de variación del -2,1 por cien-

---

<sup>(8)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(9)</sup> Según el INE, en 2016, el precio medio del alquiler de la vivienda registró un ligero aumento del 0,1 por ciento (tasa del -0,4 por ciento en 2015). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el referido al año 2016, estas rentas crecieron el 2,8 por ciento en dicho año.

<sup>(10)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(11)</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

to para el total de rendimientos del capital mobiliario, del -2,5 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 17,6 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2016 (14.941,7 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 15.141,7 millones de euros, en 10,8 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2016 y en 189,3 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2016 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general<sup>(12)</sup> (tasa del -38,3 por ciento), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014 y 2015.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2016, destacaron los dividendos, que aportaron 9.501,2 millones de euros (el 62,8 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 15.121,9 millones de euros) y registraron un aumento del 30,5 por ciento, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 3.709,8 millones de euros (el 24,5 por ciento de los ingresos íntegros), cifra inferior en el 38,3 por ciento a la de 2015, como ya se mencionó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.684,5 millones de euros (el 11,1 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 9,4 por ciento a la del ejercicio 2015. El resto de rendimientos absorbió el 1,5 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2016.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2016 totalizaron 28.939 millones de euros, con

---

<sup>(12)</sup> Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

una media de 9.316 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 9,1 y 8,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2015. Este comportamiento se explica, sobre todo, por el avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las actividades agrarias en estimación objetiva, como se comentará más adelante.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2016 aumentaron el 15,6 por ciento respecto a 2015, situándose en 22.191,6 millones de euros, lo que representó el 76,7 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 12.807 euros, lo que supuso un incremento del 16,4 por ciento respecto a la media registrada en 2015.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.945,7 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.074 euros, lo que supuso unas disminuciones del 16,1 y 2 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2015.

Las rentas declaradas en 2016 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva totalizaron 2.801,7 millones de euros, produciéndose un aumento del 7,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 3.281 euros en 2016, registrando un incremento del 20,3 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2016, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue algo menos de la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y se aproximó al 25 por ciento de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2016 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.021,7 millones de euros, experimentando un descenso del 15,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.658,3 millones de euros y una cuantía media de 9.963 euros por declaración, cifras que supusieron unas tasas de variación del -22,5 y 10 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2015.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2016 totalizó 4.692,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 4,6 por ciento en comparación con 2015. Prácticamente la totalidad de dicho importe, el 99,8 por ciento, correspondió a las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, cuya cuantía media se situó en 658 euros, cifra superior en el 2,8 por ciento a la correspondiente al ejercicio 2015.

En 2016, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 13.342,1 millones de euros, cifra tan solo superior en el 0,4 por ciento a la de 2015 (13.294,2 millones de euros), lo que contrasta con los fuertes crecimientos registrados en los dos ejercicios precedentes (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte de dicho saldo global, 12.661,8 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un crecimiento del 2 por ciento en comparación con 2015. Esta moderada tasa de aumento (en 2015 el crecimiento fue del 42,4 por ciento y en 2014 del 41,6 por ciento) se debe a que una gran parte del incremento de las ganancias patrimoniales netas generado por la continuidad en 2016 del buen comportamiento del mercado inmobiliario<sup>(13)</sup>, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2016 que fueron sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2015, fue absorbido, sobre todo, por la caída de las ganancias netas procedentes de reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)<sup>(14)</sup>, como consecuencia, presumiblemente, de la caída de los mercados bursátiles<sup>(15)</sup>.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 680,3 millones de euros, lo que supuso una disminución del 22,6 por ciento respecto a 2015 (897,3 millones de euros). Esta notable contracción se debió, sobre todo, al descenso del importe declarado en concepto de subvenciones y ayudas relacionadas con la vivienda habitual de los contribuyentes (tasa del -64,8 por ciento).

---

<sup>(13)</sup> Prueba de ello es que, en 2016, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 16,1 por ciento (tasas del 13,6 por ciento en 2015, del 27,3 por ciento en 2014 y del -1,3 por ciento en 2013) y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 4,5 por ciento (tasas del 4 por ciento en 2015, del 1,7 por ciento en 2014 y del -7,7 por ciento en 2013).

<sup>(14)</sup> Según se desprende de las estadísticas publicadas por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), el importe acumulado de los reembolsos de fondos de inversión cayó el 27,1 por ciento en 2016.

<sup>(15)</sup> Como ejemplo, en 2016 el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó el 17,8 por ciento y el IBEX-35 el 17,4 por ciento, frente a unos incrementos del 0,4 y 1,1 por ciento, respectivamente, en 2015, y del 21,6 y 20,8 por ciento, en 2014.

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales retrocedió una décima porcentual en 2016, situándose en el 3,3 por ciento (véase el cuadro I.11), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2012 y 2016, ambos inclusive. En 2012 estas rentas registraron una fuerte contracción, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles. La fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2013 provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo en ese año, intensificándose el ritmo de crecimiento en 2014 gracias a la continuidad del comportamiento favorable de dichos mercados y a la reactivación del mercado inmobiliario. En 2015, el buen comportamiento de este último permitió que estas rentas continuasen creciendo a un ritmo elevado, si bien menos intenso que en 2014, dada la menor incidencia positiva en 2015 de los mercados bursátiles (véase nota 15). Por último, en 2016, como ya se comentó, la nueva caída de los mercados bursátiles provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario en el que se intensificó el crecimiento tanto los precios como del número de transacciones realizadas.

*Cuadro I.10*

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2012-2016**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	7.231,3	-20,2
2013	7.469,5	3,3
2014	10.260,5	37,4
2015	13.294,2	29,6
2016	13.342,1	0,4

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.



Cuadro I.11

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016

Fuentes de renta	2015 (%)	2016 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	81,64	81,81	0,17
Capital	5,85	5,67	-0,18
- inmobiliario	1,87	1,92	0,05
- mobiliario	3,98	3,75	-0,23
- a integrar en base imponible general	0,07	0,08	0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	3,91	3,67	-0,24
Actividades económicas	6,76	7,11	0,35
- estimación directa	4,89	5,45	0,56
- estimación objetiva	1,87	1,66	-0,21
- actividades agrarias	0,67	0,69	0,02
- resto de actividades	1,20	0,97	-0,23
Régimen de atribución de rentas	1,21	0,99	-0,22
- capital mobiliario	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,31	0,31	0,00
- actividades económicas	0,87	0,65	-0,22
Rentas imputadas	1,14	1,15	0,01
- propiedad inmobiliaria	1,14	1,15	0,01
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	3,39	3,28	-0,11
- a integrar en base imponible general	0,22	0,17	-0,05
- a integrar en base imponible del ahorro	3,17	3,11	-0,06
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
GENERAL	92,92	93,21	0,29
DEL AHORRO	7,08	6,79	-0,29

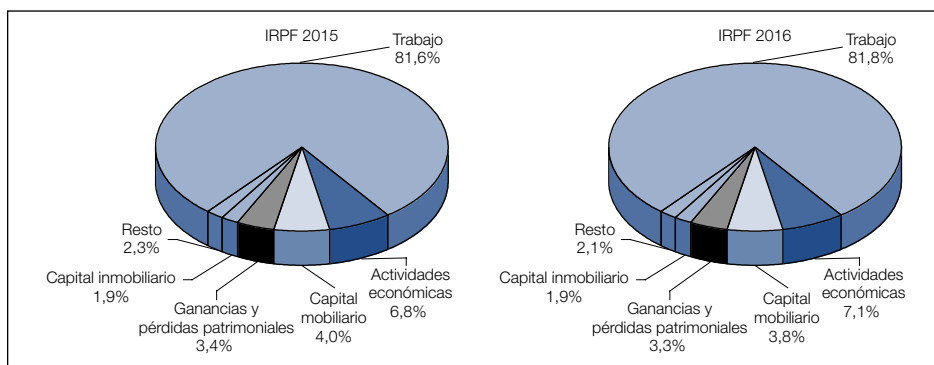
(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

En el ejercicio 2016, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 81,8 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,1 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,7 por ciento (3,8 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,3 por ciento. Del

resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,2 y 0,7 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2016, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3 por ciento.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2015 Y 2016**



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2015 y 2016 destacaron los aumentos de los pesos relativos de las rentas de actividades económicas (en torno a 4 décimas porcentuales) y del trabajo<sup>(16)</sup> (2 décimas porcentuales). Esos aumentos se contrarrestaron con las disminuciones registradas en las participaciones relativas de los rendimientos del capital mobiliario y de las rentas de actividades económicas en régimen de atribución (en torno a 2 décimas porcentuales en cada caso) y del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (una décima porcentual).

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

<sup>(16)</sup> Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y se recuperó en el periodo 2012-2016.

Cuadro 1.12

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2016

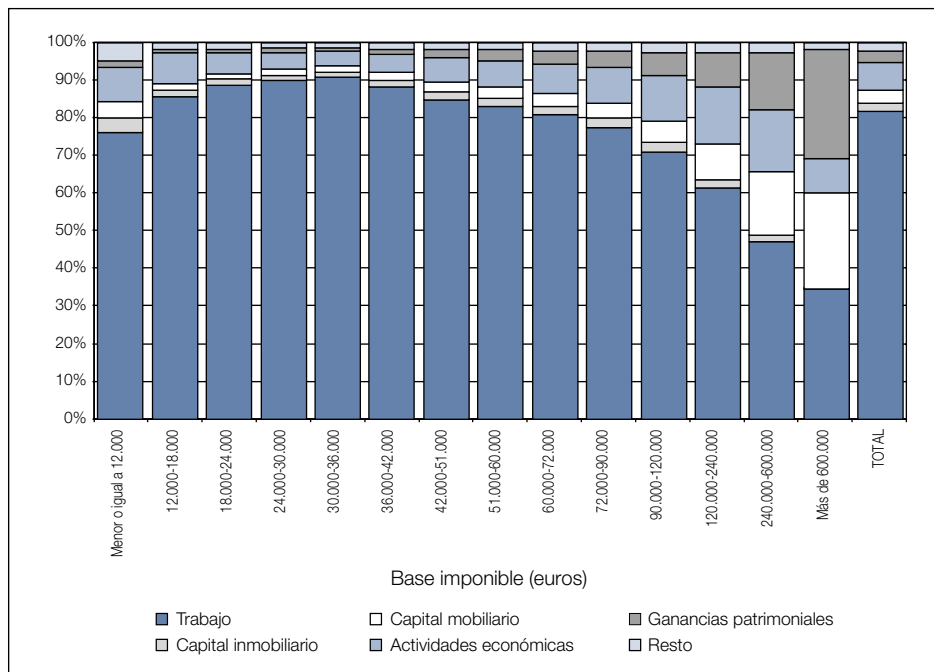
Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	80,44	4,20	0,11	5,97	6,08	-3,05	2,62	1,21	0,79
6.000-12.000	73,57	4,01	0,10	3,02	3,12	6,99	2,20	4,43	13,63
12.000-18.000	85,69	1,81	0,04	1,38	1,42	4,41	1,05	2,76	8,22
18.000-24.000	88,67	1,62	0,04	1,41	1,45	3,50	0,78	1,32	5,61
24.000-30.000	89,84	1,50	0,04	1,45	1,49	3,33	0,61	0,70	4,64
30.000-36.000	90,88	1,31	0,04	1,49	1,52	2,97	0,46	0,38	3,81
36.000-42.000	88,39	1,71	0,05	2,09	2,14	3,76	0,49	0,30	4,55
42.000-51.000	84,88	2,13	0,06	2,61	2,68	5,40	0,53	0,25	6,18
51.000-60.000	82,95	2,17	0,08	2,90	2,98	6,52	0,46	0,16	7,13
60.000-72.000	80,65	2,26	0,08	3,37	3,46	7,65	0,34	0,11	8,09
72.000-90.000	77,49	2,30	0,10	4,01	4,11	9,10	0,27	0,07	9,44
90.000-120.000	70,91	2,53	0,12	5,73	5,85	11,78	0,18	0,05	12,00
120.000-240.000	61,40	2,35	0,16	9,29	9,45	14,76	0,10	0,03	14,89
240.000-600.000	47,20	1,49	0,16	17,02	17,17	16,18	0,04	0,01	16,23
Más de 600.000	34,45	0,34	0,58	24,63	25,21	9,00	0,01	0,00	9,01
<b>TOTAL</b>	<b>81,81</b>	<b>1,92</b>	<b>0,08</b>	<b>3,67</b>	<b>3,75</b>	<b>5,45</b>	<b>0,69</b>	<b>0,97</b>	<b>7,11</b>

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,37	5,60	1,25	1,27	2,52	100
6.000-12.000	1,35	2,60	0,46	1,28	1,74	100
12.000-18.000	0,85	1,13	0,20	0,69	0,88	100
18.000-24.000	0,69	1,05	0,15	0,77	0,91	100
24.000-30.000	0,63	0,92	0,11	0,88	0,99	100
30.000-36.000	0,55	0,95	0,08	0,90	0,99	100
36.000-42.000	0,71	1,10	0,09	1,31	1,40	100
42.000-51.000	0,98	1,00	0,09	2,07	2,16	100
51.000-60.000	1,14	0,90	0,08	2,64	2,73	100
60.000-72.000	1,31	0,86	0,07	3,30	3,37	100
72.000-90.000	1,56	0,82	0,07	4,21	4,27	100
90.000-120.000	1,90	0,81	0,08	5,93	6,00	100
120.000-240.000	2,21	0,71	0,05	8,94	9,00	100
240.000-600.000	2,39	0,54	0,16	14,83	14,98	100
Más de 600.000	1,55	0,19	0,25	28,99	29,24	100
<b>TOTAL</b>	<b>0,99</b>	<b>1,15</b>	<b>0,17</b>	<b>3,11</b>	<b>3,28</b>	<b>100</b>

Gráfico I.4

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2016**



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2016 fue, como ya se ha reiterado, del 81,8 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,9 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 34,5 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2016, con un máximo del 4,2 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas

se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,1 y el 4 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,8 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 6 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima de en torno al 1,4 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 24.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 24,6 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 6 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 3,7 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 14,9 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 23 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,6 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2016 fue del 7,1 por ciento, con un mayor peso

de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,5 por ciento de la base imponible total, frente al 1,7 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros<sup>(17)</sup>. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,8 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 16,2 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2016 del 3,3 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,1 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 90.000 euros (con excepción del intervalo de base imponible comprendida entre 36.000 y 42.000 euros, en el que se produjo un leve incremento), pasando de un máximo del 1,25 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,07 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 60.000 y 90.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,05 y el 0,25 por ciento.

---

<sup>(17)</sup> La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 18.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2016 se situó en el 29 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 34,5 por ciento).

### 2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2015 y 2016, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2016 en 11.706,6 millones de euros, cifra inferior en el 1,1 por ciento a la de 2015, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2016, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 2.645 declaraciones, el 12,5 por ciento menos que en el ejercicio anterior. No obstante, el importe agregado de esta reducción creció el 4,9 por ciento, situándose en 17,2 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 19,9 por ciento, pasando de 5.435 euros en 2015 a 6.516 euros en 2016.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 4.868 millones de euros en 2016, cifra superior en el 4,6 por ciento a la correspondiente al ejercicio precedente, volviendo así a una tasa de variación positiva como ocurriera en 2014 (tasa del 6 por ciento), después del comportamiento negativo observado hasta 2013<sup>(18)</sup> y en 2015<sup>(19)</sup>. En el aumento

---

<sup>(18)</sup> Las tasas de variación fueron del -1,5 por ciento en 2013, del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

<sup>(19)</sup> En 2015 el importe agregado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social cayó el 7,9 por ciento debido tanto a las menores aportaciones realizadas en comparación con el ejercicio anterior como a la modificación en

del importe de estas reducciones en 2016 inciden las mayores aportaciones a planes de pensiones realizadas en comparación con el ejercicio anterior<sup>(20)</sup>.

Cuadro I.13

**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2015 Y 2016**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	Tasa de variación %	2015	2016	Tasa de variación %	2015	2016	Tasa de variación %
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.480.560</b>	<b>19.621.728</b>	<b>0,7</b>	<b>392.219,5</b>	<b>407.197,2</b>	<b>3,8</b>	<b>20.134</b>	<b>20.752</b>	<b>3,1</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	11.837,3	11.706,6	-1,1	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.023	2.645	-12,5	16,4	17,2	4,9	5.435	6.516	19,9
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	4.652,2	4.868,0	4,6	-	-	-
4.1. Régimen general	2.736.465	2.780.136	1,6	4.530,0	4.746,2	4,8	1.655	1.707	3,1
4.2. Cónyuges	63.304	60.106	-5,1	80,9	80,6	-0,4	1.278	1.341	4,9
4.3. Personas con discapacidad	10.822	9.525	-12,0	29,5	30,1	2,0	2.723	3.156	15,9
4.4. Deportistas profesionales	2.214	1.153	-47,9	11,8	11,1	-5,9	5.347	9.661	80,7
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	458,1	472,6	3,2	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	47.569	48.443	1,8	244,1	244,0	-0,1	5.132	5.036	-1,9
<b>7. BASE LIQUIDABLE [(7)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>375.011,4</b>	<b>389.888,9</b>	<b>4,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	17.946.121	18.204.308	1,4	347.369,5	362.344,0	4,3	19.356	19.904	2,8
DEL AHORRO	12.660.091	12.340.711	-2,5	27.642,0	27.544,9	-0,4	2.183	2.232	2,2

(\*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

dicho año de la regulación del límite máximo conjunto de tales reducciones. Así, a partir de 2015, dicho límite quedó fijado en la menor de las siguientes cantidades: el 30 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (se eliminó el coeficiente incrementado del 50 por ciento para los contribuyentes mayores de 50 años que existía hasta 2014) y 8.000 euros anuales (hasta 2014, el límite estaba fijado en 10.000 euros anuales con carácter general y en 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años).

<sup>(20)</sup> Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2016, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP), del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en 2016 las aportaciones a planes de pensiones crecieron el 2,3 por ciento, frente a una disminución del 3,9 por ciento en 2015.



Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.746,2 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del 4,8 por ciento respecto a 2015), 80,6 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -0,4 por ciento respecto a 2015), 30,1 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 2 por ciento) y el resto, 11,1 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -5,9 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó el 3,2 por ciento, situándose en 472,6 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2016 totalizó 244 millones de euros, cifra similar a la correspondiente a 2015.

Como resultado de minorar la base imponible de 2016 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 389.888,9 millones de euros, de los cuales 362.344 millones de euros (el 92,9 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 27.544,9 millones de euros (el 7,1 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2015 se obtienen unas tasas de variación del 4 por ciento en la base liquidable total, del 4,3 por ciento en la base liquidable general y del -0,4 por ciento en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>(21)</sup> a lo largo del período 2012-2016.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas.

---

(21) Suma de sus partes general y del ahorro.

*Cuadro I.14*

**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2012-2016**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	355.281,4	-4,8
2013	352.005,7	-0,9
2014	356.977,7	1,4
2015	375.011,4	5,1
2016	389.888,9	4,0

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 se debió, especialmente, a la moderada disminución de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración.

Por último, los crecimientos de la base liquidable en 2014, 2015 y 2016 tienen su explicación en el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2016 fueron similares (con una diferencia de tan solo 2 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 4,4 por ciento en 2015 y el 4,3 por ciento en 2016).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2016 por tramos de base imponible. En él se constata que cerca de la mitad de la base liquidable, el 45,8 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 32,3 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,6 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 10,3 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2016, respectivamente.

Cuadro I.15

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(\*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	10.267,1	2,6	2,6
6.000-12.000	18.908,5	4,8	7,5
12.000-18.000	45.959,2	11,8	19,3
18.000-24.000	54.329,0	13,9	33,2
24.000-30.000	49.019,9	12,6	45,8
30.000-36.000	47.865,4	12,3	58,1
36.000-42.000	32.149,7	8,2	66,3
42.000-51.000	27.567,0	7,1	73,4
51.000-60.000	18.613,0	4,8	78,1
60.000-72.000	16.636,8	4,3	82,4
72.000-90.000	15.450,4	4,0	86,4
90.000-120.000	12.979,1	3,3	89,7
120.000-240.000	16.477,2	4,2	93,9
240.000-600.000	9.920,7	2,5	96,5
Más de 600.000	13.745,8	3,5	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>389.888,9</b>	<b>100</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Cuadro I.16

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.927.241	21,6	21,6	9.495,8	2,6	2,6	2.418
6.000-12.000	2.327.005	12,8	34,4	18.032,4	5,0	7,6	7.749
12.000-18.000	3.249.749	17,9	52,2	44.951,9	12,4	20,0	13.832
18.000-24.000	2.734.083	15,0	67,2	53.089,2	14,7	34,7	19.418
24.000-30.000	1.895.097	10,4	77,6	47.836,0	13,2	47,9	25.242
30.000-36.000	1.504.220	8,3	85,9	46.682,4	12,9	60,7	31.034
36.000-42.000	859.933	4,7	90,6	31.018,3	8,6	69,3	36.071
42.000-51.000	619.967	3,4	94,0	26.227,6	7,2	76,5	42.305
51.000-60.000	349.482	1,9	95,9	17.543,0	4,8	81,4	50.197
60.000-72.000	263.332	1,4	97,4	15.485,7	4,3	85,7	58.807
72.000-90.000	200.440	1,1	98,5	14.132,3	3,9	89,6	70.506
90.000-120.000	130.823	0,7	99,2	11.412,3	3,1	92,7	87.234
120.000-240.000	105.759	0,6	99,8	13.389,6	3,7	96,4	126.605
240.000-600.000	28.781	0,2	100,0	6.711,2	1,9	98,3	233.181
Más de 600.000	8.396	0,0	100,0	6.336,5	1,7	100,0	754.706
<b>TOTAL</b>	<b>18.204.308</b>	<b>100</b>		<b>362.344,0</b>	<b>100</b>		<b>19.904</b>

Cuadro I.17

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.759.918	22,4	22,4	771,3	2,8	2,8	279
6.000-12.000	1.381.786	11,2	33,6	876,1	3,2	6,0	634
12.000-18.000	1.867.342	15,1	48,7	1.007,4	3,7	9,6	539
18.000-24.000	1.757.052	14,2	62,9	1.239,8	4,5	14,1	706
24.000-30.000	1.319.815	10,7	73,6	1.184,0	4,3	18,4	897
30.000-36.000	1.115.235	9,0	82,7	1.183,0	4,3	22,7	1.061
36.000-42.000	684.789	5,5	88,2	1.131,5	4,1	26,8	1.652
42.000-51.000	508.774	4,1	92,3	1.339,4	4,9	31,7	2.633
51.000-60.000	293.255	2,4	94,7	1.070,0	3,9	35,6	3.649
60.000-72.000	225.815	1,8	96,5	1.151,1	4,2	39,8	5.097
72.000-90.000	175.145	1,4	98,0	1.318,1	4,8	44,6	7.526
90.000-120.000	117.586	1,0	98,9	1.566,8	5,7	50,2	13.325
120.000-240.000	98.208	0,8	99,7	3.087,7	11,2	61,4	31.440
240.000-600.000	27.743	0,2	99,9	3.209,5	11,7	73,1	115.687
Más de 600.000	8.248	0,1	100,0	7.409,3	26,9	100,0	898.316
<b>TOTAL</b>	<b>12.340.711</b>	<b>100</b>		<b>27.544,9</b>	<b>100</b>		<b>2.232</b>

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,1 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 16,7 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51,5 por ciento en la base liquidable general y el 49,1 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 49,8 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 7,3 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,8 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,1 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 26,9 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 898.316 euros, frente a la media global de 2.232 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,7 por ciento y su cuantía media de 754.706 euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 87 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 46,1 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 53,9 por ciento.

#### 2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2016, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 11.706,6 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2016.

Cuadro I.18

### DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.156,8	9,9	9,9
6.000-12.000	1.498,3	12,8	22,7
12.000-18.000	2.577,8	22,0	44,7
18.000-24.000	2.218,6	19,0	63,7
24.000-30.000	1.397,9	11,9	75,6
30.000-36.000	1.126,1	9,6	85,2
36.000-42.000	609,6	5,2	90,4
42.000-51.000	416,0	3,6	94,0
51.000-60.000	226,3	1,9	95,9
60.000-72.000	168,1	1,4	97,3
72.000-90.000	129,3	1,1	98,4
90.000-120.000	86,9	0,7	99,2
120.000-240.000	71,0	0,6	99,8
240.000-600.000	18,8	0,2	100,0
Más de 600.000	5,1	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>11.706,6</b>	<b>100</b>	

Como puede observarse en el cuadro I.18, casi la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 44,7 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 94 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

### 2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2016 ascendió a 4.868 millones de euros, de los cuales 4.746,2 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 80,6 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 30,1 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,1 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.780.136, siendo la reducción media por declaración de 1.707 euros, con unos aumentos del 1,6 y 3,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 60.106 declaraciones, el 5,1 por ciento menos que en 2015. La reducción media en 2016 se situó en 1.341 euros, cifra superior en el 4,9 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 9.525, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.156 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -12 y 15,9 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2015.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.153 declaraciones, el 47,9 por ciento menos que en 2015. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 80,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2015, situándose en 9.661 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

### DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL(\*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	175.204	6,3	6,3	102,2	2,2	2,2	583
6.000-12.000	185.052	6,7	13,0	149,4	3,1	5,3	807
12.000-18.000	347.390	12,5	25,5	308,9	6,5	11,8	889
18.000-24.000	383.097	13,8	39,2	393,5	8,3	20,1	1.027
24.000-30.000	335.485	12,1	51,3	399,8	8,4	28,5	1.192
30.000-36.000	317.078	11,4	62,7	453,9	9,6	38,1	1.431
36.000-42.000	257.113	9,2	72,0	442,3	9,3	47,4	1.720
42.000-51.000	237.130	8,5	80,5	500,5	10,5	58,0	2.111
51.000-60.000	156.121	5,6	86,1	409,4	8,6	66,6	2.622
60.000-72.000	129.452	4,7	90,8	411,5	8,7	75,2	3.179
72.000-90.000	106.193	3,8	94,6	406,8	8,6	83,8	3.831
90.000-120.000	71.856	2,6	97,2	325,1	6,9	90,7	4.525
120.000-240.000	58.717	2,1	99,3	316,0	6,7	97,3	5.382
240.000-600.000	15.971	0,6	99,8	98,8	2,1	99,4	6.188
Más de 600.000	4.277	0,2	100,0	28,1	0,6	100,0	6.570
<b>TOTAL</b>	<b>2.780.136</b>	<b>100</b>		<b>4.746,2</b>	<b>100</b>		<b>1.707</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 51,3 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2016 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 28,5 por ciento del total. En cambio,

en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 33,4 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 13,9 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

#### 2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2015 y 2016. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la ley del IRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)<sup>(22)</sup>.

En 2016, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.621.728 declaraciones, el 0,7 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2015 y 2016 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto también aumentó el 0,7 por ciento, situándose en 117.664,6 millones de euros, dada la ausencia de modificaciones en las cuantías de dicho mínimo entre ambos ejercicios. Su cuantía media por declaración fue de 5.997 euros, cifra prácticamente idéntica a la de 2015 (5.998 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.030,6 millones de euros en 2016, correspondientes a 7.658.271 declaraciones, con una media de 3.138 euros. En comparación con el ejercicio 2015, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,5, 1,1 y -0,6 por ciento, respectivamente.

---

<sup>(22)</sup> En 2015, las CCAA que regularon unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad) y Madrid (se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes). En 2016, ninguna Comunidad Autónoma modificó las cuantías de los mínimos, por lo que se mantuvieron las vigentes en 2015.



Cuadro I.20

### COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR(\*). IRPF 2015 Y 2016

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.480.560	19.621.728	0,7	116.850,4	117.664,6	0,7	5.998	5.997	-0,0
2. Mínimo por descendientes	7.577.405	7.658.271	1,1	23.920,9	24.030,6	0,5	3.157	3.138	-0,6
3. Mínimo por ascendientes	101.871	111.989	9,9	223,0	243,9	9,4	2.189	2.178	-0,5
4. Mínimo por discapacidad	1.929.423	2.009.424	4,1	11.726,2	12.094,1	3,1	6.078	6.019	-1,0
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>19.480.560</b>	<b>19.621.728</b>	<b>0,7</b>	<b>152.720,5</b>	<b>154.033,2</b>	<b>0,9</b>	<b>7.840</b>	<b>7.850</b>	<b>0,1</b>
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	17.715.359	17.993.637	1,6	115.417,1	118.345,2	2,5	6.515	6.577	1,0
7. <i>Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro</i>	4.087.887	3.780.507	-7,5	2.691,7	2.034,7	-24,4	658	538	-18,3
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	118.108,7	120.379,9	1,9	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable (**) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	34.611,7	33.653,3	-2,8	-	-	-

(\*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(\*\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 9,4 por ciento en 2016, situándose en 243,9 millones de euros. Las declaraciones en las que se consignó este mínimo fueron 111.989, el 9,9 por ciento más que en 2015. La cuantía media por declaración se situó en 2.178 euros, cifra inferior en el 0,5 por ciento a la de 2015.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.009.424 declaraciones y su importe fue de 12.094,1 millones de euros en 2016, produciéndose unos incrementos del 4,1 y 3,1 por ciento respecto a 2015. Su cuantía media por declaración disminuyó el 1 por ciento, situándose en 6.019 euros en 2016.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 154.033,2 millones de euros en el ejercicio 2016, lo que supuso un aumento del 0,9 por ciento respecto a 2015 (152.720,5 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 118.345,2 millones de euros (el 76,8 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 2.034,7 millones de euros (el 1,3 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 33.653,3 millones de euros

(el 21,8 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.577 euros (6.515 euros en 2015) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro a 538 euros (658 euros en 2015).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2016, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 <sup>(2)</sup>	11.330,7	9,4	9,4	10.267,1	-
6.000-12.000	15.175,3	12,6	22,0	18.908,5	80,3
12.000-18.000	25.070,2	20,8	42,8	45.959,2	54,5
18.000-24.000	21.672,5	18,0	60,8	54.329,0	39,9
24.000-30.000	14.998,1	12,5	73,3	49.019,9	30,6
30.000-36.000	11.941,7	9,9	83,2	47.865,4	24,9
36.000-42.000	6.731,7	5,6	88,8	32.149,7	20,9
42.000-51.000	4.852,0	4,0	92,8	27.567,0	17,6
51.000-60.000	2.731,7	2,3	95,1	18.613,0	14,7
60.000-72.000	2.065,4	1,7	96,8	16.636,8	12,4
72.000-90.000	1.589,0	1,3	98,2	15.450,4	10,3
90.000-120.000	1.049,9	0,9	99,0	12.979,1	8,1
120.000-240.000	862,5	0,7	99,7	16.477,2	5,2
240.000-600.000	239,0	0,2	99,9	9.920,7	2,4
Más de 600.000	70,1	0,1	100,0	13.745,8	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>120.379,9</b>	<b>100</b>		<b>389.888,9</b>	<b>30,9</b>

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi las tres cuartas partes de su importe (el 73,3 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,9 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 30,9 por ciento de la base liquidable.

### 2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2012 hasta 2016.

Cuadro I.22

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2012-2016

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2012	72.450,9	0,1	3.739	0,5
2013	72.084,1	-0,5	3.754	0,4
2014	73.201,5	1,6	3.781	0,7
2015	71.040,5	-3,0	3.647	-3,6
2016	74.515,2	4,9	3.798	4,1

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2016 alcanzó el importe de 74.515,2 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.621.728, se tradujo en una media por contribuyen-

te de 3.798 euros<sup>(23)</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 4,9 por ciento en el importe de esta magnitud y del 4,1 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2016 está en consonancia con la expansión registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 9 décimas porcentuales superior al registrado por la base liquidable (4,9 por ciento frente a 4 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por una mayor aportación relativa en 2016 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, por ejemplo, el importe agregado de las bases imposables superiores a 600.000 euros creció el 12,3 por ciento en 2016, pasando a representar el 3,5 por ciento de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio, 2 décimas porcentuales más que en 2015.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento irregular de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2012 se registró un ligero aumento del 0,1 por ciento, en 2013 se produjo una disminución del 0,5 por ciento, en 2014 se retornó a un crecimiento del 1,6 por ciento, en 2015 se volvió a registrar una tasa de variación negativa, del 3,6 por ciento y finalmente, en 2016 se registró un nuevo incremento del 4,9 por ciento, como ya se indicó, el mayor del periodo analizado.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2016 ascendió a 37.053,9 millones de euros, lo que representó el 49,7 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 37.461,3 millones de euros, el 50,3 por ciento del total (en 2015, las proporciones fueron del 49,6 y 50,4 por ciento, respectivamente). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 2.837 euros y la de la parte autonómica a 2.869 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2015, se obtienen unos aumentos del 5,2 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 2,7 por ciento para la cuantía media de esta magnitud, del 4,6 para la cuota íntegra autonómica y del 2 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2016 totalizó 69.049,5 millones de euros y su cuantía media de 5.387 euros, produciéndose unos incrementos del 5,2 por ciento en el importe y del 2,2 por ciento en la cuantía media, respecto a 2015 (65.615,8 millones de euros y 5.270 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.465,7

---

<sup>(23)</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.706 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.

millones de euros y su cuantía media a 641 euros, registrándose unos crecimientos del 0,8 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015 (5.424,7 millones de euros y 628 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2016 por tramos de base imponible.

Cuadro I.23

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.312.234	27,1	27,1	6,2	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.343.201	11,9	39,0	732,0	1,0	1,0	312
12.000-18.000	3.255.713	16,6	55,6	4.347,2	5,8	6,8	1.335
18.000-24.000	2.737.130	13,9	69,6	7.357,2	9,9	16,7	2.688
24.000-30.000	1.896.856	9,7	79,2	8.274,5	11,1	27,8	4.362
30.000-36.000	1.505.401	7,7	86,9	9.181,4	12,3	40,1	6.099
36.000-42.000	860.698	4,4	91,3	6.794,2	9,1	49,2	7.894
42.000-51.000	620.762	3,2	94,4	6.415,5	8,6	57,9	10.335
51.000-60.000	350.007	1,8	96,2	4.707,4	6,3	64,2	13.450
60.000-72.000	263.833	1,3	97,6	4.533,5	6,1	70,3	17.183
72.000-90.000	200.864	1,0	98,6	4.568,2	6,1	76,4	22.743
90.000-120.000	131.232	0,7	99,3	4.102,2	5,5	81,9	31.259
120.000-240.000	106.275	0,5	99,8	5.586,8	7,5	89,4	52.569
240.000-600.000	29.026	0,1	100,0	3.450,9	4,6	94,0	118.890
Más de 600.000	8.496	0,0	100,0	4.457,9	6,0	100,0	524.711
<b>TOTAL</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>		<b>74.515,2</b>	<b>100</b>		<b>3.798</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 79,2 por ciento del total) aportaron el 27,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 17 por ciento del total) aportaron el 36,4 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,1 por ciento del total) aportaron el 17,7 por ciento; y aquellas con más de

120.000 euros de base imponible (el 0,7 por ciento del total) aportaron el 18,1 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

### 2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, detallándose el número contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

#### DEDUCCIONES. IRPF 2015 Y 2016

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]</b>	-	-	-	<b>3.937,0</b>	<b>3.952,1</b>	<b>0,4</b>	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	4.073.071	4.080.876	0,2	2.787,6	2.707,8	-2,9	684	664	-3,0
1.1.1. Adquisición	4.041.034	4.049.018	0,2	2.764,0	2.686,8	-2,8	684	664	-3,0
1.1.2. Construcción	17.932	15.018	-16,3	13,1	10,1	-22,5	729	675	-7,5
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	21.281	22.821	7,2	9,6	10,1	4,4	453	441	-2,7
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	1.197	1.045	-12,7	0,8	0,8	-1,5	691	780	12,8
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	34,1	42,1	23,4	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(1)</sup>	7.313	7.327	0,2	11,1	14,5	30,7	1.519	1.981	30,4
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.025	1.214	18,4	21,1	25,2	19,4	20.624	20.785	0,8
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	441	512	16,1	1,9	2,3	25,1	4.237	4.566	7,8
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.035.784	3.256.194	7,3	341,6	480,5	40,7	113	148	31,2
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	332,3	471,2	41,8	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	2.855.828	3.096.245	8,4	329,9	469,5	42,3	116	152	31,3
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	80.113	61.401	-23,4	2,4	1,7	-27,0	30	28	-4,8
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	43.706	41.289	-5,5	5,5	5,5	-0,2	126	133	5,6
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	157.056	173.443	10,4	3,8	3,9	1,2	24	22	-8,4

(continúa)

*Cuadro I.24 (continuación)*  
**DEDUCCIONES. IRPF 2015 Y 2016**

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	40.613	41.205	1,5	128,0	129,7	1,3	3.151	3.147	-0,1
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.272	1.302	-42,7	0,2	0,1	-40,2	108	112	4,4
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	725.734	565.793	-22,0	293,0	231,4	-21,0	404	409	1,3
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	2.994	2.552	-14,8	5,1	4,5	-12,4	1.709	1.756	2,8
1.8. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes)(2)	-	435	-	1,0	0,3	-69,3	-	680	-
1.8.1. Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	160	-	-	0,03	-	-	174	-	-
1.8.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	1.344	435	-67,6	0,9	0,3	-68,4	697	680	-2,4
1.9. Dedicaciones autonómicas	1.493.133	1.521.497	1,9	346,5	355,7	2,7	232	234	0,7
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>247,4</b>	<b>244,9</b>	<b>-1,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	248,6	257,4	3,6	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	54.203	51.979	-4,1	246,2	253,2	2,9	4.542	4.872	7,3
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.806	1.230	-31,9	2,4	4,2	73,2	1.345	3.422	154,3
2.2. Doble imposición derechos imagen	6	6	0,0	0,002	0,02	582,7	378	2.579	582,7
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	40.145	39.439	-1,8	9,2	8,9	-3,3	228	225	-1,6
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	10,4	21,4	107,1	-	-	-
<b>3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.440,3</b>	<b>1.717,8</b>	<b>19,3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
3.1. Maternidad	778.732	831.963	6,8	722,1	758,7	5,1	927	912	-1,7
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	718,2	959,0	33,5	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	204.825	278.604	36,0	212,2	289,0	36,2	1.036	1.037	0,1
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	23.035	35.566	54,4	26,0	39,5	52,1	1.128	1.111	-1,5
3.2.3. Familia numerosa	488.388	634.623	29,9	471,0	620,9	31,8	964	978	1,4
3.2.4. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	8.402	8.880	5,7	9,0	9,6	6,6	1.072	1.081	0,9
<b>TOTAL= [(1)+(2)+(3)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.624,7</b>	<b>5.914,8</b>	<b>5,2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(2) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2016 ascendió a 5.914,8 millones de euros, cifra superior en el 5,2 por ciento a la del ejercicio anterior. Este aumento se debió, sobre todo, al incremento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y, en menor medida, al crecimiento de la deducción por donativos.

Del importe total de las deducciones en 2016, 3.952,1 millones de euros (el 66,8 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 244,9 millones de euros (el 4,1 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 1.717,8 millones de euros (el 29 por ciento), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2015 resultan unas tasas de variación del 0,4, -1 y 19,3 por ciento, respectivamente. El moderado crecimiento del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al descenso de las deducciones por inversión en vivienda habitual y por alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, que absorbió gran parte de los incrementos registrados en los importes de la mayor parte de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevante el de la deducción por donativos, ya comentado. La disminución en las deducciones sobre la cuota líquida fue consecuencia del incremento de la cantidad sustraída por la pérdida del derecho a la aplicación de deducciones y los correspondientes intereses de demora. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial se debió al fuerte aumento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, como ya se indicó.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2016 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 2.707,8 millones de euros, lo que supuso un descenso del 2,9 por ciento, continuando así la tendencia observada en los tres ejercicios anteriores (en 2013 disminuyó el 15 por ciento, en 2014 el 7,9 por ciento y en 2015 el 12 por ciento). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, casi las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 72,1 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 19,1 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 3,4 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 2.686,8 millones de euros y algo más de 4 millones de declaraciones en 2016, registrándose unas tasas de variación del -2,8 y 0,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2015 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2016 se situó en 664 euros, cantidad inferior en el 3 por ciento a la del ejercicio precedente.



Cuadro I.25

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN  
EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	11.139	0,3	0,3	5,8	0,2	0,2	522
6.000-12.000	341.336	8,4	8,6	173,8	6,4	6,6	509
12.000-18.000	926.321	22,7	31,3	517,0	19,1	25,7	558
18.000-24.000	821.380	20,1	51,5	499,7	18,5	44,2	608
24.000-30.000	621.310	15,2	66,7	414,6	15,3	59,5	667
30.000-36.000	476.405	11,7	78,4	342,2	12,6	72,1	718
36.000-42.000	282.186	6,9	85,3	215,8	8,0	80,1	765
42.000-51.000	218.514	5,4	90,6	179,3	6,6	86,7	821
51.000-60.000	126.078	3,1	93,7	110,0	4,1	90,8	873
60.000-72.000	96.240	2,4	96,1	88,2	3,3	94,0	916
72.000-90.000	72.612	1,8	97,9	69,8	2,6	96,6	961
90.000-120.000	45.111	1,1	99,0	45,5	1,7	98,3	1.009
120.000-240.000	33.073	0,8	99,8	35,6	1,3	99,6	1.078
240.000-600.000	7.472	0,2	100,0	8,5	0,3	99,9	1.141
Más de 600.000	1.699	0,0	100,0	2,0	0,1	100,0	1.190
<b>TOTAL</b>	<b>4.080.876</b>	<b>100</b>		<b>2.707,8</b>	<b>100</b>		<b>664</b>

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2016 se consignó en 15.018 declaraciones, por un importe de 10,1 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 675 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 16,3, 22,5 y 7,5 por ciento, respectivamente.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2016 fue de 10,1 millones de euros, correspondientes a 22.821 declaraciones, con una media de 441 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad aumentó el 4,4 por ciento entre 2015 y 2016, el número de contribuyentes que la aplicaron creció el 7,2 por ciento y su cuantía media se contrajo el 2,7 por ciento.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 0,8 millones de euros, cantidad similar a la de 2015. Esta modalidad se consignó en 1.045 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 780 euros, registrándose unas tasas de variación del -12,7 y 12,8 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe se situó en 480,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 40,7 por ciento respecto a 2015, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores<sup>(24)</sup>. La fuerte expansión del importe de esta deducción en 2016 se explica por la subida en dicho año de los coeficientes aplicables con carácter general, que pasaron del 50 al 75 por ciento para los primeros 150 euros donados y del 27,5 al 30 por ciento para el exceso sobre dicha cantidad, así como del coeficiente incrementado aplicable a la cantidad que excediera de 150 euros cuando el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años, que pasó del 32,5 al 35 por ciento.

El número de declaraciones en las que se consignó la deducción por donativos y otras aportaciones en 2016 creció el 7,3 por ciento, de manera que pasó de 3,04 a 3,26 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 31,2 por ciento, situándose en 148 euros por declaración (113 euros por declaración en 2015).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 471,2 millones de euros (el 98,1 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 469,5 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en 3,1 millones de declaraciones (tasas del 42,3 y 8,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015), y 1,7 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 61.401 declaraciones (tasas del -27 y -23,4 por ciento, respecto a 2015).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2016 a 5,5 millones de euros, cifra similar a la de 2015. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 41.289, el 5,5 por ciento menos que en 2015. Su cuantía media pasó de 126 euros en 2015 a 133 euros en 2016.

Por último, en 2016 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 173.443 declaraciones por un importe total de 3,9 millones de euros, de donde resultó una cuantía media

---

<sup>(24)</sup> Tasas de variación del 4,3 por ciento en 2011, 3,2 por ciento en 2012, 3,7 por ciento en 2013, 4,6 por ciento en 2014 y 54,2 por ciento en 2015.

de 22 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del 10,4, 1,2 y -8,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2016 totalizaron un importe de 355,7 millones de euros, correspondiente a algo más de 1,5 millones de declaraciones, con unos aumentos del 2,7 y 1,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015. De esta manera, se retomó e incluso se intensificó el comportamiento positivo mostrado por estas deducciones en 2014 (tasa del 0,7 por ciento), después del retroceso experimentado en 2015 (tasa de -3,4 por ciento). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 30,2 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 30,1 por ciento en 2015), Canarias, con el 13 por ciento (12,6 por ciento en 2015), Comunidad Valenciana, con el 12,1 por ciento (12,5 por ciento en 2015), Cataluña, con el 11,4 por ciento (11,8 por ciento en 2015), y Castilla y León, con el 10,2 por ciento (el 12,8 por ciento en 2015). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 39,8 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 40,1 por ciento en 2015).

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 565.793 declaraciones y su importe totalizó 231,4 millones de euros, de donde resultó una media de 409 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2015, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -22 por ciento en el número de declaraciones, del -21 por ciento en el importe total y del 1,3 por ciento en la cuantía media.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 41.205 declaraciones y su importe fue de 129,7 millones de euros, lo que supuso una media de 3.147 euros por declaración en 2016. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2015 se obtienen unas tasas de variación del 1,5 por ciento en el número de declaraciones, del 1,3 por ciento en el importe y del -0,1 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 42,1 millones de euros en 2016, produciéndose un incremento del 23,4 por ciento respecto al ejercicio precedente, intensificándose así el aumento registrado en 2015 (tasa del 5,4 por ciento).

La deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) supuso una minoración de 25,2 millones de euros en 2016, cifra superior en el 19,4 por ciento a la del ejercicio anterior. El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció a una tasa del 18,4 por ciento, situándose en 1.214 declaraciones. Como consecuencia,

su cuantía media creció el 0,8 por ciento entre ambos ejercicios, resultando ser de 20.785 euros en 2016. Continúa de esta forma, por segundo año consecutivo, el comportamiento expansivo de esta deducción (en 2015 creció el 7,4 por ciento), frente al descenso observado en 2014 (tasa del -10,3 por ciento), después de las modificaciones introducidas en su regulación a partir de 2015 consistentes, básicamente, en la posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC).

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció por cuarto año consecutivo, con una tasa del 30,7 por ciento<sup>(25)</sup>, al pasar de 11,1 millones de euros en 2015 a 14,5 millones de euros en 2016, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012<sup>(26)</sup>. El incremento en 2016 se debió, fundamentalmente, al fuerte aumento del importe de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (pasó de 0,6 millones de euros en 2015 a 4,8 millones de euros en 2016). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este tipo de deducciones en 2016 fue de 7.327, lo que supuso un incremento del 0,2 por ciento respecto a 2015.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2016 una minoración de 2,3 millones de euros, cifra superior en el 25,1 por ciento a la del ejercicio anterior (1,9 millones de euros). Esta deducción se consignó en 512 declaraciones, el 16,1 por ciento más que en 2015.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 2.552 declaraciones en 2016, por un importe global de 4,5 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.756 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2015 se obtienen unas disminuciones del 14,8 por ciento en el número de declaraciones y del 12,4 por ciento en el importe agregado y un aumento del 2,8 por ciento en la cuantía media.

---

<sup>(25)</sup> En 2013 aumentó el 5,9 por ciento, en 2014 el 5 por ciento y en 2015, el 3,5 por ciento.

<sup>(26)</sup> Tasas del -21,3 por ciento en 2012, -20,6 por ciento en 2011, -18,4 por ciento en 2010 y -20,7 por ciento en 2009.

La deducción por obras de mejora en la vivienda desapareció a partir de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio y a los tres posteriores se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores a 2013 por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2016 se minoró la cuota íntegra por este concepto en 0,3 millones de euros, mientras que en 2015 la minoración había ascendido a un millón de euros.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2016 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 257,4 millones de euros, cifra superior en el 3,6 por ciento a la del ejercicio anterior, con lo que continúa el comportamiento expansivo de estas deducciones, si bien a un ritmo menos intenso que en ejercicios anteriores<sup>(27)</sup>. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 253,2 millones de euros, el 2,9 por ciento más que en 2015.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2016, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2016, la deducción por maternidad se rellenó en 831.963 declaraciones, por un importe total de 758,7 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 912 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos). Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 51,7 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 810,4 millones de euros en el ejercicio 2016, lo que supuso un aumento del 3,7 por ciento respecto al ejercicio

---

<sup>(27)</sup> Tasas de variación del 21,1 por ciento en 2015, 17,6 por ciento en 2014, 10 por ciento en 2013, 32,1 por ciento en 2012 y 38,7 por ciento en 2011.

precedente (781,4 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del incremento del número de mujeres ocupadas<sup>(28)</sup>.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2016.

Cuadro I.26

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	199.581	24,0	24,0	155,5	20,5	20,5	779
6.000-12.000	112.914	13,6	37,6	102,3	13,5	34,0	906
12.000-18.000	170.475	20,5	58,1	158,1	20,8	54,8	928
18.000-24.000	121.677	14,6	72,7	115,7	15,3	70,1	951
24.000-30.000	94.219	11,3	84,0	93,0	12,3	82,3	987
30.000-36.000	53.810	6,5	90,5	53,2	7,0	89,3	988
36.000-42.000	26.111	3,1	93,6	26,2	3,5	92,8	1.005
42.000-51.000	21.734	2,6	96,2	22,1	2,9	95,7	1.015
51.000-60.000	12.172	1,5	97,7	12,6	1,7	97,4	1.035
60.000-72.000	8.803	1,1	98,7	9,1	1,2	98,6	1.038
72.000-90.000	5.442	0,7	99,4	5,7	0,7	99,3	1.045
90.000-120.000	2.793	0,3	99,7	2,9	0,4	99,7	1.040
120.000-240.000	1.763	0,2	99,9	1,9	0,2	99,9	1.056
240.000-600.000	395	0,0	100,0	0,4	0,1	100,0	975
Más de 600.000	74	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.187
<b>TOTAL</b>	<b>831.963</b>	<b>100</b>		<b>758,7</b>	<b>100</b>		<b>912</b>

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 54,8 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34,5 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,7 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

<sup>(28)</sup> Según se desprende de la información recogida en la EPA que publica el INE, el número de mujeres ocupadas creció el 2,9 por ciento en 2016, tasa superior en 3 décimas porcentuales a la de 2015.

En 2016, el importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo ascendió a 959 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 31 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2016 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 990 millones de euros, cifra superior en el 20,1 por ciento a la del ejercicio 2015, en el que se inició su vigencia.

De las cuatro modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 634.623 declaraciones por un importe total de 620,9 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 978 euros (tasas de variación del 29,9, 31,8 y 1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 289 millones de euros, correspondientes a 278.604 declaraciones, con una cuantía media de 1.037 euros (tasas de variación del 36, 36,2 y 0,1 por ciento, respectivamente, en relación con los resultados obtenidos en 2015).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 35.566 declaraciones por un importe total de 39,5 millones de euros, resultando una media de 1.111 euros por declaración (tasas de variación del 54,4, 52,1 y -1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 9,6 millones de euros y fue consignada en 8.880 declaraciones, con una cuantía media de 1.081 euros (tasas de variación del 6,6, 5,7 y 0,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015).

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2016. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA  
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	178,1	18,6	18,6
6.000-12.000	99,2	10,3	28,9
12.000-18.000	177,0	18,5	47,4
18.000-24.000	145,0	15,1	62,5
24.000-30.000	98,0	10,2	72,7
30.000-36.000	75,5	7,9	80,6
36.000-42.000	50,2	5,2	85,8
42.000-51.000	41,6	4,3	90,1
51.000-60.000	26,0	2,7	92,9
60.000-72.000	21,0	2,2	95,0
72.000-90.000	17,8	1,9	96,9
90.000-120.000	13,0	1,4	98,3
120.000-240.000	11,9	1,2	99,5
240.000-600.000	3,6	0,4	99,9
Más de 600.000	1,1	0,1	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>959,0</b>	<b>100</b>	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 47,4 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,2 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 19,4 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2012 hasta 2016.

Según se refleja en el cuadro I.28, en 2013, el valor de la ratio «deducciones/cuota íntegra» registró una bajada de 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2 por ciento, como consecuencia, básicamente, de la supresión en dicho año de la deducción por inversión en vivienda habitual, quedando vigente desde entonces solo en régimen transitorio. En 2014 se registró un nuevo descenso de dicha ratio, si bien menos acentuado que en el año anterior, de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8



por ciento, el menor del quinquenio analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad en el descenso, aunque menos intenso que en el año precedente, de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2015, a pesar de las modificaciones normativas que afectaron tanto a la cuota íntegra como a las deducciones, tan solo se produjo un ligero incremento de una décima porcentual en la mencionada razón, situándose en el 7,9 por ciento, debido a que los efectos positivos y negativos de dichas modificaciones prácticamente se compensaron entre sí. Por último, en 2016 la proporción «deducciones/cuota íntegra» se mantuvo al nivel del año anterior debido a que los importes de ambas variables crecieron a un ritmo similar.

Cuadro I.28

### EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2012-2016

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2012	72.450,9	0,1	6.621,9	-9,4	9,1
2013	72.084,1	-0,5	5.934,4	-10,4	8,2
2014	73.201,5	1,6	5.743,9	-3,2	7,8
2015	71.040,5	-3,0	5.624,7	-2,1	7,9
2016	74.515,2	4,9	5.914,8	5,2	7,9

#### 2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2016, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2016 ascendió a 70.495,2 millones de euros, cifra superior en el 5,1 por ciento a la del ejercicio 2015 (67.045,5 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un aumento del 4,9 por ciento. El hecho de que el aumento de la CRA fuese superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por los aludidos decrecimientos de las deducciones por inversión y alquiler de vivienda habitual, ambas en régimen transitorio.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.593 euros<sup>(29)</sup>, produciéndose un aumento del 4,4 por ciento en comparación con 2015.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2012-2016. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.29

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.  
IRPF 2012-2016**

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2012	66.902,1	1,1	3.452	1,5
2013	67.148,3	0,4	3.497	1,3
2014	68.433,6	1,9	3.535	1,1
2015	67.045,5	-2,0	3.442	-2,6
2016	70.495,2	5,1	3.593	4,4

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

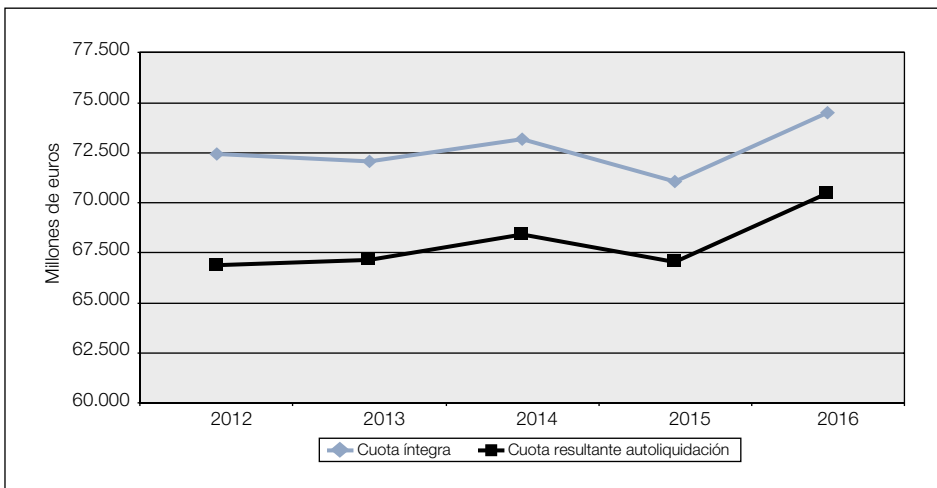
Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015. El aumento de 2012 fue consecuencia, sobre todo, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y del descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2013 se redujo ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el cuadro I.22), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. En 2014 se intensificó el crecimiento de

<sup>(29)</sup> Cuantía media de 5.563 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.38 del Anexo Estadístico.

la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2015 se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de la cuota íntegra debido a la supresión del gravamen complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos sustanciales que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó ligeramente por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio. Por último, en 2016 se retomó el comportamiento positivo de la CRA, alcanzándose el mayor crecimiento del quinquenio, gracias, sobre todo, al nuevo impulso de la cuota íntegra.

Gráfico 1.5

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2012-2016



En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2016. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.30

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.312.234	27,1	27,1	6,3	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.343.201	11,9	39,0	546,7	0,8	0,8	233
12.000-18.000	3.255.713	16,6	55,6	3.596,1	5,1	5,9	1.105
18.000-24.000	2.737.130	13,9	69,6	6.637,0	9,4	15,3	2.425
24.000-30.000	1.896.856	9,7	79,2	7.742,1	11,0	26,3	4.082
30.000-36.000	1.505.401	7,7	86,9	8.721,8	12,4	38,7	5.794
36.000-42.000	860.698	4,4	91,3	6.491,5	9,2	47,9	7.542
42.000-51.000	620.762	3,2	94,4	6.157,0	8,7	56,6	9.918
51.000-60.000	350.007	1,8	96,2	4.545,2	6,4	63,0	12.986
60.000-72.000	263.833	1,3	97,6	4.397,0	6,2	69,3	16.666
72.000-90.000	200.864	1,0	98,6	4.451,7	6,3	75,6	22.163
90.000-120.000	131.232	0,7	99,3	4.013,4	5,7	81,3	30.583
120.000-240.000	106.275	0,5	99,8	5.488,7	7,8	89,1	51.646
240.000-600.000	29.026	0,1	100,0	3.382,2	4,8	93,9	116.523
Más de 600.000	8.496	0,0	100,0	4.318,7	6,1	100,0	508.320
<b>TOTAL</b>	<b>19.621.728</b>	<b>100</b>		<b>70.495,2</b>	<b>100</b>		<b>3.593</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 79,2 por ciento del total, aportaron solo el 26,3 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 27,8 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 17 por ciento de las declaraciones presentadas en 2016, aportaron el 36,8 por ciento del importe de la CRA (el 36,4 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó solo el 3 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,2 por ciento (el 17,7 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron apenas el 0,7 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 18,7 por ciento (el 18,1 por ciento de la cuota íntegra).

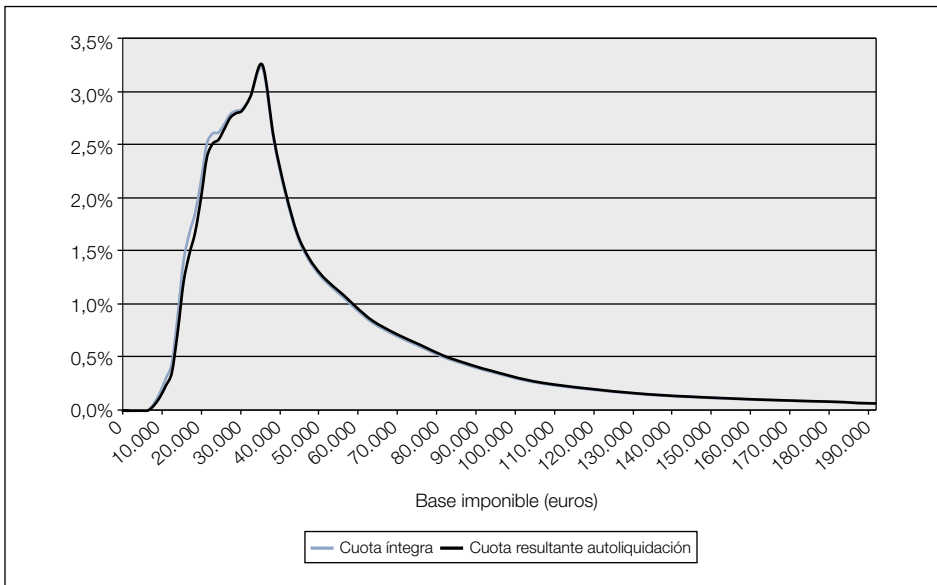
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2016 con la correspondiente al periodo impositivo 2015, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento

de contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2016 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 9 décimas porcentuales menos que en 2015 (27,2 por ciento en 2015 y 26,3 por ciento en 2016) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 2 décimas porcentuales (la aportación fue del 37 por ciento en 2015 y del 36,8 por ciento en 2016), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 2 décimas porcentuales más que en 2015 (la aportación fue del 18 por ciento en 2015 y del 18,2 por ciento en 2016) y aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 9 décimas porcentuales (17,8 por ciento en 2015 y 18,7 por ciento en 2016).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2016 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

### DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016



### 2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación —deducción por maternidad— deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo» (CRA-DM-DFN) correspondientes al ejercicio 2016. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable CRA-DM-DFN en 2016 totalizó 68.777,4 millones de euros, cifra superior en el 4,8 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (65.605,2 millones de euros).

Cuadro I.31

#### DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	27,1	27,1	2,8	2,8	2,6	2,6	0,0	0,0	-0,5	-0,5
6.000-12.000	11,9	39,0	5,1	7,9	4,8	7,5	1,0	1,0	0,5	0,0
12.000-18.000	16,6	55,6	12,0	19,9	11,8	19,3	5,8	6,8	4,7	4,8
18.000-24.000	13,9	69,6	14,0	33,9	13,9	33,2	9,9	16,7	9,3	14,0
24.000-30.000	9,7	79,2	12,5	46,4	12,6	45,8	11,1	27,8	11,0	25,0
30.000-36.000	7,7	86,9	12,2	58,6	12,3	58,1	12,3	40,1	12,5	37,5
36.000-42.000	4,4	91,3	8,2	66,8	8,2	66,3	9,1	49,2	9,3	46,8
42.000-51.000	3,2	94,4	7,0	73,8	7,1	73,4	8,6	57,9	8,9	55,7
51.000-60.000	1,8	96,2	4,7	78,5	4,8	78,1	6,3	64,2	6,6	62,3
60.000-72.000	1,3	97,6	4,2	82,7	4,3	82,4	6,1	70,3	6,3	68,6
72.000-90.000	1,0	98,6	3,9	86,7	4,0	86,4	6,1	76,4	6,4	75,0
90.000-120.000	0,7	99,3	3,3	90,0	3,3	89,7	5,5	81,9	5,8	80,9
120.000-240.000	0,5	99,8	4,2	94,1	4,2	93,9	7,5	89,4	8,0	88,8
240.000-600.000	0,1	100,0	2,5	96,6	2,5	96,5	4,6	94,0	4,9	93,7
Más de 600.000	0,0	100,0	3,4	100,0	3,5	100,0	6,0	100,0	6,3	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	

(\*) CRA-DM-DFN = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DFN se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas

medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA) y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 79,2 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2016 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 46,4 por ciento de la base imponible del período, el 45,8 por ciento de la base liquidable y el 27,8 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 25 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2016 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 21,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DFN (idéntica diferencia en 2015).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 17 por ciento del total, absorbiendo el 32,1 por ciento de la base imponible, el 32,4 por ciento de la base liquidable, el 36,4 por ciento de la cuota íntegra y el 37,2 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3, 11,5, 11,6, 17,7 y 18,6, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,7 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 10 por ciento de la base imponible, el 10,3 por ciento de la base liquidable, el 18,1 por ciento de la cuota íntegra y el 19,1 por ciento de la variable CRA-DM-DFN, lo que implica que su aportación relativa casi se duplicó, incrementándose en 9,1 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2015, el aumento fue de 8,8 puntos porcentuales).

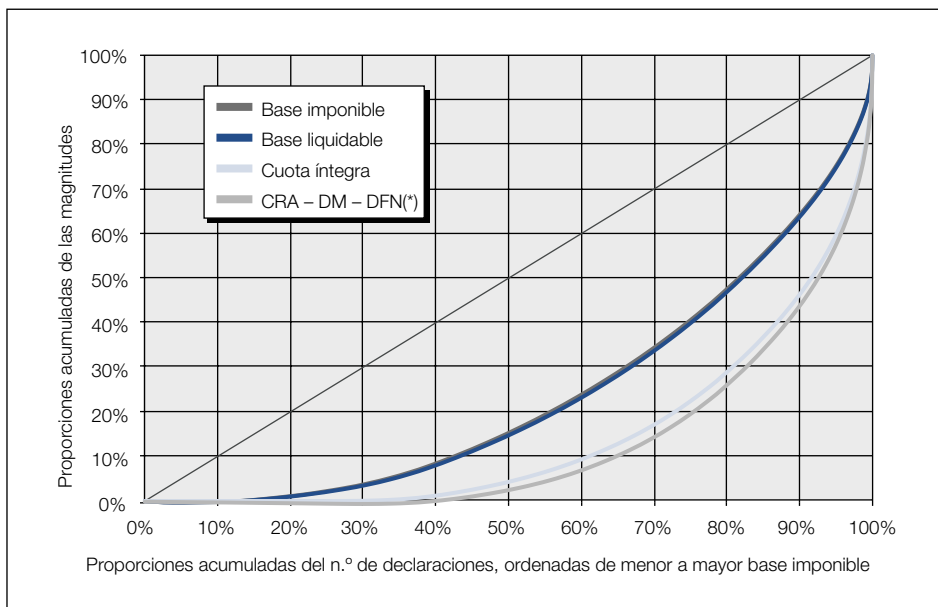
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN correspondientes al ejercicio 2016. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2016**



(\*) CRA-DM-DFN = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2016 fueron el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen. Cabe que señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.



La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2016 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2016, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

### 2.1.2.9. *Tipos medio y efectivo*

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2016 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DFN, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DFN entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2016, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 18,3 por ciento, 2 décimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,1 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2016 fue del 18,2 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 19,8 por ciento (18 y 19,5 por ciento, respectivamente, en 2015). A este respecto, cabe recordar que entre 2015 y 2016 se produjeron algunas modificaciones en las tarifas de gravamen, si bien su efecto en los resultados globales del impuesto se presume que no fue de gran relevancia. Así, se amplió de 34.000 a 35.200 la cuantía de la base liquidable que delimitaba el cuarto tramo de la escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable general, se modificaron algunas de las escalas autonómicas aplicables sobre esa última magnitud<sup>(30)</sup>, se redujeron en medio punto porcentual los tipos de gravamen aplicables sobre la base liquidable del ahorro para la determinación de la cuota íntegra autonómica y disminuyeron entre medio y un punto porcentual los tipos aplicables a los contribuyentes residentes en el extranjero.

---

<sup>(30)</sup> Las CCAA de Galicia, Andalucía, Cantabria, La Rioja, Aragón y Castilla y León regularon unas escalas autonómicas para 2016 que contenían unos tipos marginales inferiores en unos tramos y superiores en otros a los de las escalas vigentes en 2015.

Cuadro I.32

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,  
POR TRAMOS. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,05	-2,83	2,88
6.000-12.000	3,55	1,68	1,87
12.000-18.000	8,88	6,66	2,22
18.000-24.000	12,90	11,18	1,72
24.000-30.000	16,25	14,83	1,42
30.000-36.000	18,53	17,34	1,19
36.000-42.000	20,42	19,28	1,14
42.000-51.000	22,48	21,35	1,13
51.000-60.000	24,40	23,36	1,04
60.000-72.000	26,27	25,30	0,97
72.000-90.000	28,50	27,63	0,87
90.000-120.000	30,54	29,76	0,78
120.000-240.000	33,02	32,36	0,66
240.000-600.000	34,28	33,55	0,73
Más de 600.000	32,30	31,28	1,02
<b>TOTAL</b>	<b>18,30</b>	<b>16,89</b>	<b>1,41</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,3 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento<sup>(31)</sup>. El tipo medio global del 18,3 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 16,9 por ciento en 2016, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 16,7 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2016

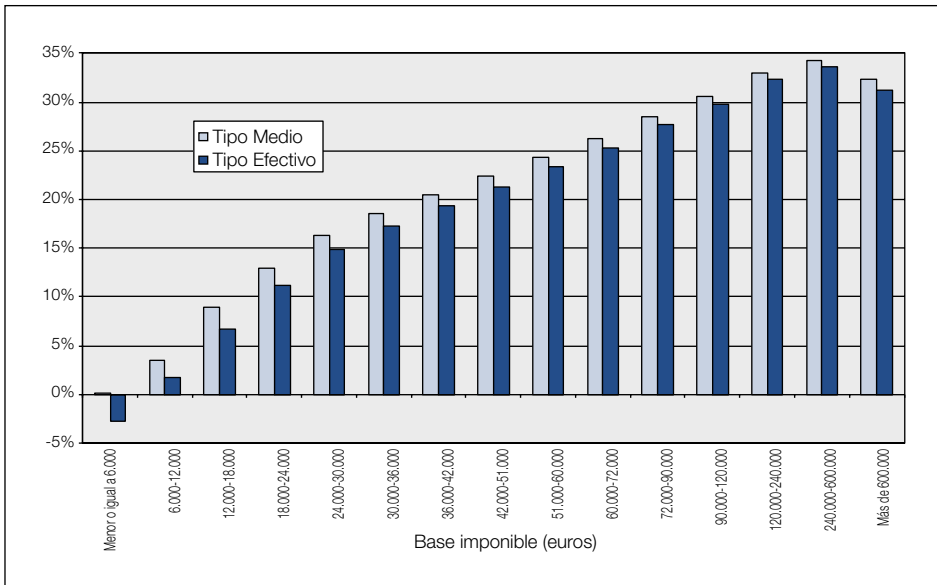
<sup>(31)</sup> Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23 por ciento para el exceso sobre 50.000 euros.

tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,7 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 33,6 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,3 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 24.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 1,7 puntos porcentuales, con un máximo de 2,9 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2016**



En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-3,19	3,25
6.000-12.000	3,87	1,83	2,04
12.000-18.000	9,46	7,10	2,36
18.000-24.000	13,54	11,74	1,80
24.000-30.000	16,88	15,40	1,48
30.000-36.000	19,18	17,95	1,23
36.000-42.000	21,13	19,95	1,18
42.000-51.000	23,27	22,10	1,17
51.000-60.000	25,29	24,21	1,08
60.000-72.000	27,25	26,25	1,00
72.000-90.000	29,57	28,66	0,91
90.000-120.000	31,61	30,80	0,81
120.000-240.000	33,91	33,23	0,68
240.000-600.000	34,78	34,05	0,73
Más de 600.000	32,43	31,41	1,02
<b>TOTAL</b>	<b>19,11</b>	<b>17,64</b>	<b>1,47</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 19,1 por ciento en 2016, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2015.

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,06 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,8 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,4 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento. El tipo medio global del 19,1 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.33 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.32), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que dicha diferencia fue de una centésima porcentual.

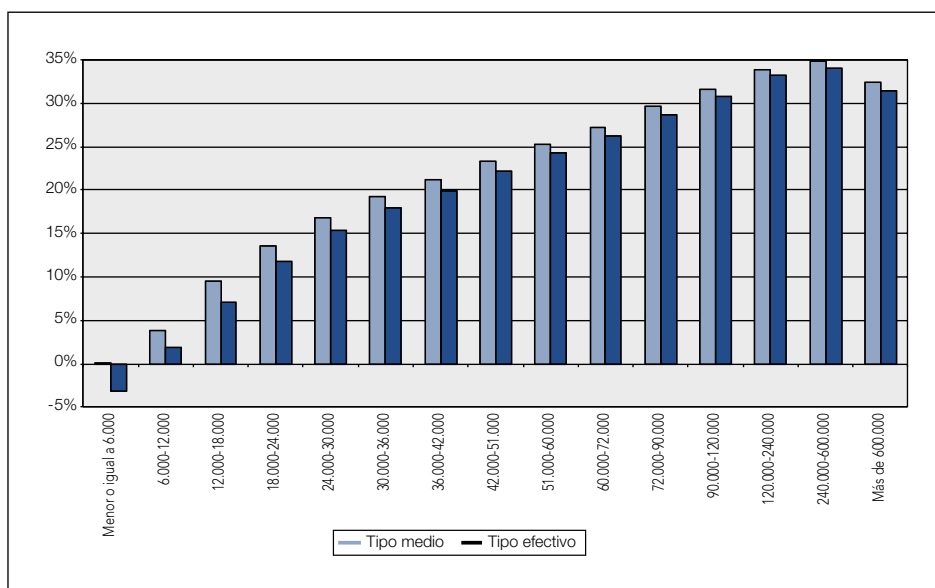
El tipo efectivo global en el ejercicio 2016, calculado sobre la base liquidable total, fue del 17,6 por ciento, lo que supuso un aumento de una décima porcentual en comparación con el correspondiente a 2015 (el 17,5 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,8 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,1 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,4 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,6 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.32 y I.33) resulta que las mayores diferencias, iguales a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros. La menor diferencia correspondió a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

Gráfico I.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016**



En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2016 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2015, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.34

## TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016

Tramos de base imponible (euros)	2015		2016		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,04	0,04	0,05	0,06	0,02	0,02
6.000-12.000	3,63	3,96	3,55	3,87	-0,07	-0,09
12.000-18.000	9,03	9,63	8,88	9,46	-0,15	-0,17
18.000-24.000	12,98	13,64	12,90	13,54	-0,08	-0,10
24.000-30.000	16,29	16,94	16,25	16,88	-0,04	-0,06
30.000-36.000	18,51	19,17	18,53	19,18	0,02	0,01
36.000-42.000	20,43	21,15	20,42	21,13	-0,00	-0,02
42.000-51.000	22,49	23,29	22,48	23,27	-0,01	-0,02
51.000-60.000	24,40	25,30	24,40	25,29	-0,00	-0,01
60.000-72.000	26,26	27,25	26,27	27,25	0,01	-0,00
72.000-90.000	28,48	29,56	28,50	29,57	0,02	0,00
90.000-120.000	30,54	31,64	30,54	31,61	-0,00	-0,04
120.000-240.000	33,06	33,97	33,02	33,91	-0,04	-0,07
240.000-600.000	34,46	34,99	34,28	34,78	-0,18	-0,21
Más de 600.000	32,61	32,74	32,30	32,43	-0,31	-0,31
<b>TOTAL</b>	<b>18,11</b>	<b>18,94</b>	<b>18,30</b>	<b>19,11</b>	<b>0,19</b>	<b>0,17</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.35

## TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015 Y 2016

Tramos de base imponible (euros)	2015		2016		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-2,32	-2,62	-2,83	-3,19	-0,51	-0,57
6.000-12.000	1,85	2,02	1,68	1,83	-0,17	-0,19
12.000-18.000	6,84	7,29	6,66	7,10	-0,18	-0,20
18.000-24.000	11,26	11,83	11,18	11,74	-0,08	-0,10
24.000-30.000	14,87	15,46	14,83	15,40	-0,04	-0,06
30.000-36.000	17,34	17,96	17,34	17,95	-0,00	-0,01
36.000-42.000	19,32	20,01	19,28	19,95	-0,04	-0,05
42.000-51.000	21,40	22,16	21,35	22,10	-0,05	-0,06
51.000-60.000	23,39	24,25	23,36	24,21	-0,03	-0,04
60.000-72.000	25,32	26,28	25,30	26,25	-0,02	-0,03
72.000-90.000	27,63	28,68	27,63	28,66	-0,00	-0,02
90.000-120.000	29,79	30,86	29,76	30,80	-0,03	-0,06
120.000-240.000	32,40	33,30	32,36	33,23	-0,05	-0,07
240.000-600.000	33,77	34,29	33,55	34,05	-0,22	-0,24
Más de 600.000	31,52	31,65	31,28	31,41	-0,24	-0,24
<b>TOTAL</b>	<b>16,73</b>	<b>17,49</b>	<b>16,89</b>	<b>17,64</b>	<b>0,16</b>	<b>0,15</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Como ya se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2016 fue superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2015. Por el contrario, si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo casi todas ellas tuvieron signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2016 fue inferior al de 2015 en cada uno de los tramos (con excepción de aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 36.000 euros y entre 72.000 y 90.000 euros), siendo las más acusadas las correspondientes a los tramos bases imponibles superiores a 240.000 euros, donde se situaron por encima de 2 décimas porcentuales.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2016 también resultó ser superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en 2015. En cambio, las diferencias por tramos de base imponible fueron en su mayor parte de signo negativo y similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2015 y 2016 también se situaron en torno a 2 décimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. Sin embargo, el detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron de signo negativo y similares en todos los tramos, con unos máximos de en torno a 5 décimas porcentuales en las bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

El hecho de que las diferencias en cada tramo de la distribución entre los tipos medios y efectivos correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 fuesen de signo negativo mientras que a nivel global eran positivas se debe a que, en 2016, en cada intervalo, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN crecieron menos o disminuyeron más que las bases imponible y liquidable, mientras que el importe global de las dos primeras variables aumentó más que el de las dos últimas. Ello es consecuencia de un desplazamiento de los declarantes del impuesto hacia niveles de renta más elevados, sometidos a una mayor carga de gravamen por el carácter progresivo del impuesto. Así, por ejemplo, en 2016 la aportación de los declarantes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros a la carga final del impuesto medida por la variable CRA-DM-DNA fue inferior en 1,1 puntos porcentuales a la de 2015 (el 25 por ciento en 2015 y el 26,1 por ciento en 2016), mientras que la aportación de los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentó en 9 décimas porcentuales (el 18,2 por ciento en 2015 y el 19,1 por ciento en 2016).



### 2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.36

#### PAGOS A CUENTA. IRPF 2015 Y 2016

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.101.591	14.440.021	2,4	58.585,1	60.032,3	2,5	4.155	4.157	0,1
Rendimientos capital mobiliario	12.643.515	12.250.037	-3,1	2.964,5	2.777,7	-6,3	234	227	-3,3
Arrendamientos inmuebles urbanos	684.817	694.042	1,3	1.226,1	1.205,7	-1,7	1.790	1.737	-3,0
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.765.863	1.704.326	-3,5	3.168,7	2.981,3	-5,9	1.794	1.749	-2,5
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.287.611	1.324.097	2,8	2.307,0	2.602,0	12,8	1.792	1.965	9,7
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	497.560	489.112	-1,7	569,5	496,9	-12,8	1.145	1.016	-11,2
Ganancias patrimoniales	1.025.531	804.214	-21,6	424,4	304,2	-28,3	414	378	-8,6
Imputaciones AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	687	331	-51,8	0,6	0,4	-38,0	846	1.088	28,6
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	236	163	-30,9	0,4	0,2	-46,8	1.717	1.323	-23,0
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	637	626	-1,7	1,2	1,9	64,7	1.821	3.052	67,6
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.067	5.364	159,5	2,3	6,0	163,6	1.102	1.120	1,6
<b>TOTAL</b>	<b>18.591.607</b>	<b>18.675.637</b>	<b>0,5</b>	<b>69.249,8</b>	<b>70.408,5</b>	<b>1,7</b>	<b>3.725</b>	<b>3.770</b>	<b>1,2</b>

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2016 fue de 70.408,5 millones de euros, con una media de 3.770 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 1,7 y 1,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2016, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 85,3 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 60.032,3 millones de euros, cifra superior en el 2,5 por ciento a la de 2015. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo

aumentó el 2,4 por ciento, situándose por encima de 14,4 millones (el 73,6 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2016 y el 89,1 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.157 euros, cuantía similar a la de 2015 (4.155 euros).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en más de 12,2 millones de declaraciones en el ejercicio 2016 (el 62,4 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 6,3 por ciento, situándose en 2.777,7 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 3,3 por ciento, al pasar de 234 euros en 2015 a 227 euros en 2016. Hay que tener en cuenta que en 2016 se rebajó hasta el 19 por ciento el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos (en 2015 se aplicó el 20 por ciento hasta el 11 de julio y el 19,5 por ciento desde dicha fecha).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 694.042 (el 29,3 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose un incremento del 1,3 por ciento respecto a 2015. El importe de estas retenciones decreció el 1,7 por ciento, situándose en 1.205,7 millones de euros, como consecuencia de la modificación en 2016 del tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos, en términos idénticos a los comentados para el tipo de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario. La retención media descendió el 3 por ciento, siendo de 1.737 euros por declaración.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,7 millones (el 54,9 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2016), lo que supuso un descenso del 3,5 por ciento en comparación con 2015. El importe de estas retenciones decreció de forma más intensa, con una tasa del 5,9 por ciento, situándose en 2.981,3 millones de euros, comportamiento en el que incide el hecho de que el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos en 2016 fue del 15 por ciento mientras que en 2015 se aplicó ese tipo a partir del 12 de julio y el 19 por ciento hasta esa fecha. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.749 euros por declaración, disminuyó en el 2,5 por ciento en comparación con la media de 2015.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,3 millones de declaraciones (el 42,6 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2016), lo que supuso un incremento del

2,8 por ciento respecto a 2015. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 12,8 por ciento, situándose en 2.602 millones de euros. A consecuencia de ello, la cuantía media de estos pagos en 2016 totalizó 1.965 euros, cifra superior en el 9,7 por ciento a la de 2015.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 496,9 millones de euros, cifra inferior en el 12,8 por ciento a la del ejercicio 2015. El número de declaraciones en las que figuraron estos pagos fue de 489.112, el 1,7 por ciento menos que en 2015. Su cuantía media decreció el 11,2 por ciento, al pasar de 1.145 euros en 2015 a 1.016 euros en 2016.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 804.214 declaraciones, el 21,6 por ciento menos que en 2015. El importe agregado de estas retenciones registró un descenso mayor, del 28,3 por ciento, situándose en 304,2 millones de euros, como consecuencia de la rebaja en 2016 del tipo de retención aplicable, en idénticos términos que los aplicables sobre los rendimientos del capital mobiliario y del arrendamiento de inmuebles urbanos, ya comentados. La cuantía media de estas retenciones en 2016 fue de 378 euros, cifra inferior en el 8,6 por ciento a la del ejercicio precedente. En estas caídas incidió, sobre todo, el notable decrecimiento en 2016 de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC, sometidas a retención (tasa del -29,1 por ciento).

#### **2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración***

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2015 y 2016.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2016 fue de 86,7 millones de euros, frente a -2.204,3 millones de euros en 2015. El fuerte crecimiento de esta variable en 2016 (tasa del 103,9 por ciento) se debió a que en dicho año la cuantía de los pagos a cuenta creció con menor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 1,7 y 5,1 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2016 se situó en 5 euros (-118 euros en 2015).

El importe de la deducción por maternidad en 2016 registró un aumento del 5,1 por ciento hasta situarse en 758,7 millones de euros, de los cuales 520,4 millones de euros (el 68,6 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 238,4 millones de euros (el 31,4 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración.

Cuadro I.37

### CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2015 Y 2016

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.713.749	18.810.885	0,5	-2.204,3	86,7	103,9	-118	5	103,9
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	778.732	831.963	6,8	722,1	758,7	5,1	927	912	-1,7
2.2. Abono anticipado	542.976	549.051	1,1	506,5	520,4	2,7	933	948	1,6
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	215,6	238,4	10,6	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:									
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	204.825	278.604	36,0	212,2	289,0	36,2	1.036	1.037	0,1
3.1.2. Abono anticipado	50.195	79.225	57,8	45,8	83,6	82,6	912	1.055	15,7
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	166,4	205,4	23,4	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	23.035	35.566	54,4	26,0	39,5	52,1	1.128	1.111	-1,5
3.2.2. Abono anticipado	1.674	3.297	97,0	1,6	3,3	105,2	975	1.016	4,2
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	24,3	36,2	48,5	-	-	-
3.3. Por familia numerosa									
3.3.1. Importe	488.388	634.623	29,9	471,0	620,9	31,8	964	978	1,4
3.3.2. Abono anticipado	162.342	246.519	51,9	158,0	272,8	72,6	973	1.107	13,7
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	313,0	348,1	11,2	-	-	-
3.4. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.4.1. Importe	8.402	8.880	5,7	9,0	9,6	6,6	1.072	1.081	0,9
3.4.2. Abono anticipado	4.056	3.272	-19,3	2,8	3,5	26,8	685	1.076	57,2
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	6,2	6,1	-2,4	-	-	-
3.5. Regularizaciones(*)	574	595	3,7	0,4	0,5	18,8	763	874	14,6
<b>4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)+(3.5)]</b>	<b>18.758.558</b>	<b>18.865.118</b>	<b>0,6</b>	<b>-2.929,4</b>	<b>-746,9</b>	<b>74,5</b>	<b>-156</b>	<b>-40</b>	<b>74,6</b>

(\*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 620,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 31,8 por ciento en comparación con 2015. De dicha cifra, 272,8 millones de euros

(el 43,9 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 348,1 millones de euros (el 56,1 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo cuyo importe aumentó en 2016 el 36,2 por ciento hasta situarse en 289 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 83,6 millones de euros (el 28,9 por ciento) y se aplicaron en la declaración 205,4 millones de euros (el 71,1 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 39,5 millones de euros en 2016, cantidad superior en el 52,1 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra tan solo se percibieron de forma anticipada 3,3 millones de euros (el 8,4 por ciento), frente a los 36,2 millones de euros aplicados en la declaración (el 91,6 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2016 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 9,6 millones de euros (tasa de variación del 6,6 por ciento respecto al ejercicio 2015), aplicándose en la declaración anual del impuesto el 63,5 por ciento de dicho importe, 6,1 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2016 por importe de 746,9 millones de euros, cifra superior en el 74,6 por ciento a la obtenida en 2015 (-2.929,4 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -40 euros por declaración (-156 euros en 2015).

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2012-2016 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado varió a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2012 hasta 2014 el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y a partir de 2015 era equivalente a la diferencia entre la cuota diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.38 se observa que en 2012 tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron tasas de variación positivas, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda

habitual a partir del comienzo del año. En 2014 se intensificó el crecimiento de estas variables motivado, fundamentalmente, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta. En 2015, si bien la cuota diferencial continuó mostrando un crecimiento intenso, el resultado de la declaración apenas varió en comparación con el obtenido en 2014, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Por último, en 2016 volvieron a incrementarse las tasas de variación de dichas magnitudes y de forma mucho más intensa que en 2014, sobre todo por el efecto conjunto del moderado crecimiento de la CRA y el escaso aumento de los pagos a cuenta, y, en menor medida, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2012-2016**

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2012	-3.870,1	16,6	770,7	-2,0	-	-	-4.024,1	15,5
2013	-3.517,1	9,1	747,1	-3,1	-	-	-3.703,4	8,0
2014	-2.720,3	22,7	739,7	-1,0	-	-	-2.933,4	20,8
2015	-2.204,3	19,0	722,1	-2,4	718,2	-	-2.929,4	0,1
2016	86,7	103,9	758,7	5,1	959,0	33,5	-746,9	74,5

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró descensos en el periodo 2012-2015 (-2 por ciento en 2012, -3,1 por ciento en 2013, -1 por ciento en 2014 y -2,4 por ciento en 2015), mientras que en 2016 el signo de la variación se tornó en positivo, como ya se indicó. Este comportamiento se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino<sup>(32)</sup>.

<sup>(32)</sup> Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -1,3 por ciento en 2012, -3,6 por ciento en 2013, -3,8 por ciento en 2014, del -3,3 por ciento en 2015 y del -2,2 por ciento en 2016. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 fueron del -3,3, -2,5, 1, 2,6 y 2,7 por ciento, en ese orden.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO  
DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.  
IRPF 2012-2016**

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.763.319	14.380.659	14.435.303	14.611.653	14.039.511
2. Importe a devolver (millones de euros)	10.822,3	10.562,1	10.516,1	10.874,8	9.902,5
3. Devolución media (euros)	733	734	728	744	705
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.069.225	4.196.952	4.265.287	4.146.905	4.825.607
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.798,2	6.858,7	7.582,7	7.945,3	9.155,6
6. Ingreso medio (euros)	1.671	1.634	1.778	1.916	1.897
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	18.832.544	18.577.611	18.700.590	18.758.558	18.865.118
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-4.024,1	-3.703,4	-2.933,4	-2.929,4	-746,9
9. Resultado neto medio (euros)	-214	-199	-157	-156	-40

(1) Desde 2012 hasta 2014, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. En 2015 y 2016, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2016, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 746,9 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 9.155,6 millones de euros y una cuota a devolver de 9.902,5 millones de euros. En 2015, la cuota a ingresar había sido de 7.945,3 millones de euros y la cuota a devolver de 10.874,8 millones de euros, por lo que el saldo resultante había ascendido a -2.929,4 millones de euros.

En 2016, el número de declaraciones con derecho a devolución disminuyó el 3,9 por ciento, situándose en algo más de 14 millones, lo que su-

puso el 71,6 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación superior en 3,4 puntos porcentuales a la de 2015 (el 75 por ciento). De esta forma, después del aumento registrado el año anterior, en 2016 se retoma la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había observado hasta 2014, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción<sup>(33)</sup>. La cuantía media a devolver descendió el 5,2 por ciento, situándose en 705 euros por declaración (744 euros en 2015)<sup>(34)</sup>.

El número de declaraciones positivas en 2016, alrededor de 4,8 millones (el 24,6 por ciento del total), aumentó el 16,4 por ciento, frente al descenso registrado en el ejercicio anterior (tasa del -2,8 por ciento). De esta forma, se vuelve al comportamiento positivo observado en 2010, 2012, 2013 y 2014, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6, 3,1 y 1,6 por ciento, en ese orden (en 2011 disminuyó el 0,9 por ciento). El importe a ingresar creció el 15,2 por ciento en 2016, situándose en 9.155,6 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración registró un ligero descenso del 0,1 por ciento, al pasar de 1.916 euros en 2015 a 1.897 euros en 2016.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2016, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

---

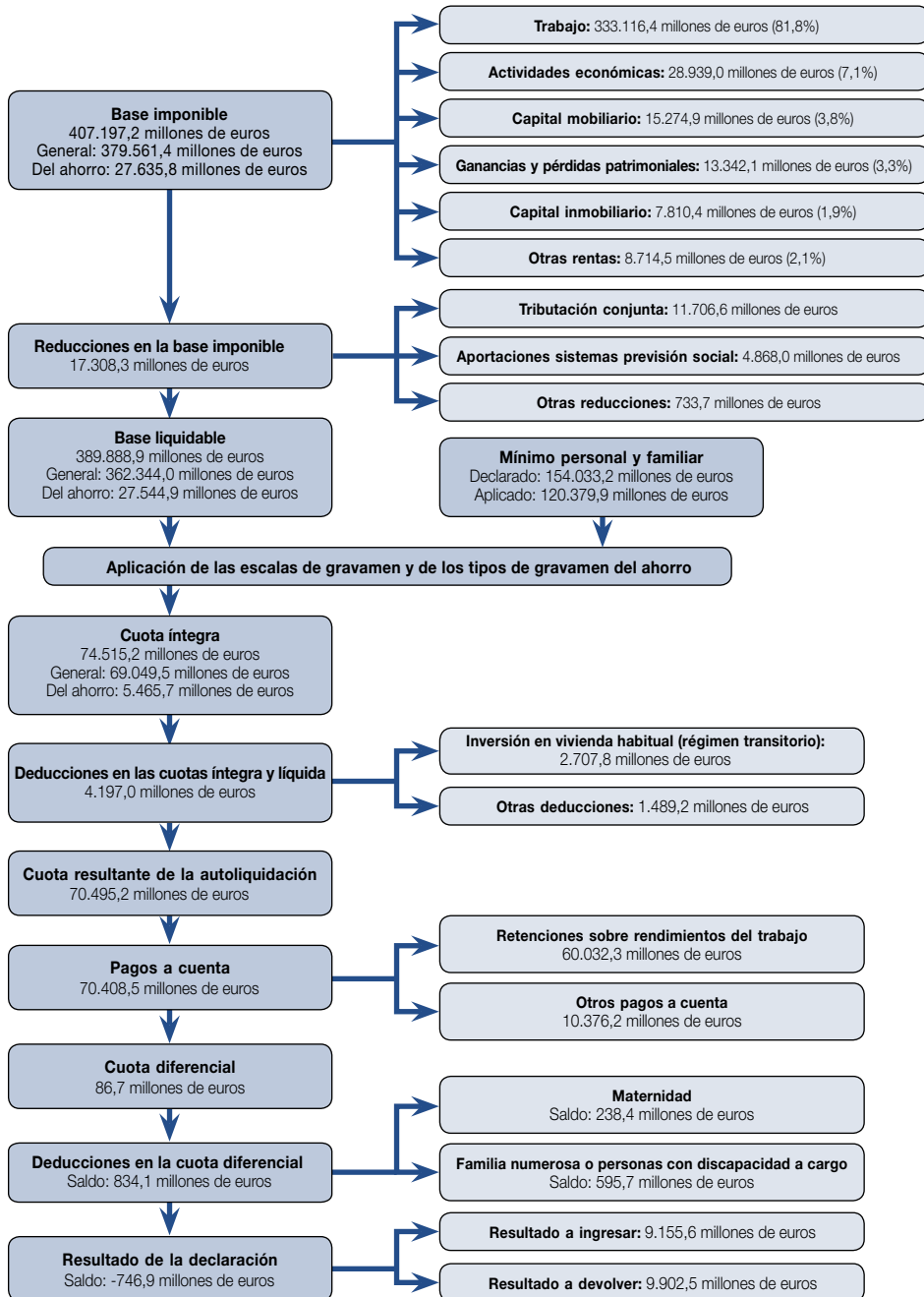
<sup>(33)</sup> En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento, en 2011 del 77,5 por ciento, en 2012 del 76,2 por ciento, en 2013 del 74,9 por ciento y en 2014 del 74,6 por ciento.

<sup>(34)</sup> En 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011, del -0,4 por ciento en 2012 y del -0,8 por ciento en 2014, manteniéndose estable en 2013. En 2015 la devolución media creció el 2,2 por ciento.



Gráfico I.10

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2016**



### 2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2012-2016.

*Cuadro I.40*

#### **EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2012-2016**

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2012	19,3	36,0	15,7	29,0	226,7	278,4
2013	18,2	36,0	17,0	28,8	226,4	284,0
2014	16,0	34,5	19,1	30,4	231,3	296,4
2015	14,2	34,5	21,0	30,3	227,4	299,9
2016	12,7	33,1	21,1	33,1	232,7	314,2

En 2016, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 33,1 por ciento, participación inferior en 1,4 puntos porcentuales a la de 2015. En los ejercicios 2012, 2013 y 2014 esta proporción se situó entre el 34,5 y el 36 por ciento.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 1,5 puntos porcentuales respecto a 2015, situándose en el 12,7 por ciento, el menor valor observado desde 2012, confirmándose así la tendencia observada en los últimos años de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,1 por ciento, una décima porcentual más que en 2015, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 33,1 por ciento, 2,8 puntos porcentuales más que en 2015, frente a la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2014, año en el que se produjo un repunte de 1,6 puntos porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2016 ascendió a 232,7 millones de euros, cifra superior en el 2,3 por ciento a la del ejercicio precedente (227,4 millones de euros). En 2012 se produjo un repunte del 0,7 por ciento, en 2013 se mantuvo prácticamente constante, en 2014 se incrementó el 2,2 por ciento y en 2015 disminuyó el 1,7 por ciento.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 4,8 por ciento hasta situarse en 314,2 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2012 creció el 2,7 por ciento, en 2013 el 2 por ciento, en 2014 el 4,4 por ciento y en 2015 el 1,2 por ciento).

## 2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### 2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2017.

*Cuadro I.41*

#### IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Prorroga durante el ejercicio 2016 la vigencia del impuesto	30/10/2015	66
Orden HFP/145/2017	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2016	24/02/2017	
Orden HFP/255/2017	Modelo declaración IP 2016	23/03/2017	

### 2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2016*

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2016, presentadas en el año 2017.

En el apartado II.2 del Anexo Estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las

siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRFC.

### 2.2.2.1. Número de declarantes

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2012-2016.

Cuadro I.42

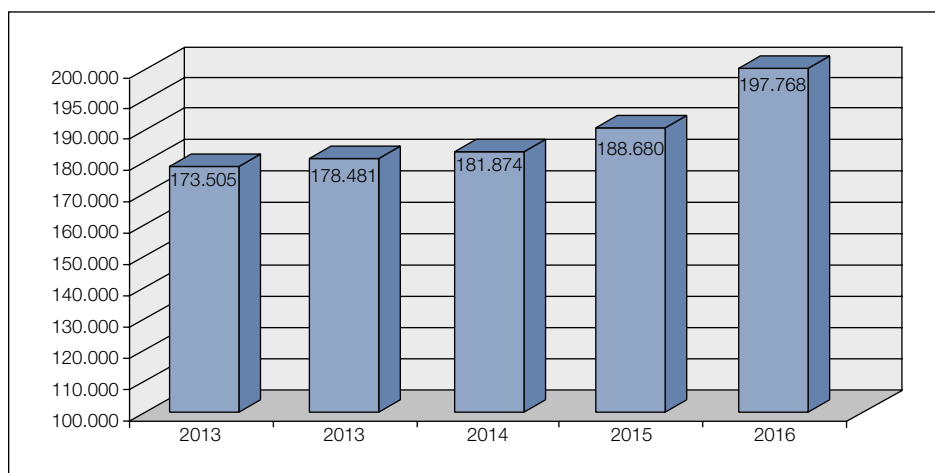
#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2012-2016

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2012	173.505	33,2
2013	178.481	2,9
2014	181.874	1,9
2015	188.680	3,7
2016(*)	197.768	4,8

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2017.

Gráfico I.11

#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2012-2016



En el ejercicio 2016, el número de declarantes del IP fue de 197.768, cifra superior en 9.088, en términos absolutos, y en el 4,8 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior, tasa ligeramente superior a las registradas en los tres años precedentes (el 2,9, 1,9 y 3,7 por ciento en 2013, 2014 y 2015, respectivamente). El fuerte crecimiento del número de declaraciones en 2012 (del 33,2 por ciento) se debió a los cambios normativos que se introdujeron a partir de dicho ejercicio en las CCAA de Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears<sup>(35)</sup>.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2016 se recoge en el cuadro I.43.

*Cuadro I.43*

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	36.962	18,7	18,7
0,7-1	55.092	27,9	46,5
1-2	68.247	34,5	81,1
2-3	17.501	8,8	89,9
3-4	7.253	3,7	93,6
4-5	3.849	1,9	95,5
5-10	5.799	2,9	98,5
10-50	2.830	1,4	99,9
50-100	152	0,1	100,0
Más de 100	83	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros<sup>(36)</sup> fueron 36.962, el 18,7 por ciento del total, lo que supuso un incremento del 34,2 por ciento respecto a 2015, ejercicio en el cual fueron 27.535, representando el 14,6 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resulta-

<sup>(35)</sup> Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

<sup>(36)</sup> Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2016, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

se para la cuota a ingresar<sup>(37)</sup>, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, ya que estas CCAA establecieron para 2016 un mínimo exento inferior a 700.000 euros. El fuerte incremento registrado en 2016 por el número de contribuyentes situados en ese primer tramo de base imponible se debe a que las dos últimas CCAA citadas disminuyeron el mínimo exento aplicable con carácter general en ese año por los residentes en sus territorios, situándolo por debajo de 700.000 euros, mientras que en 2015 se fijó en dicha cantidad.

La mayor parte de los declarantes, el 89,9 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 8,5 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,5 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2015 y 2016, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.44

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.  
IP 2015 Y 2016**

Bienes y derechos	2015		2016		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	174.315	92,4	182.498	92,3	4,7
2. Inmuebles de naturaleza rústica	43.307	23,0	45.130	22,8	4,2
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	9.861	5,2	9.537	4,8	-3,3
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	181.077	96,0	189.306	95,7	4,5
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	33.499	17,8	32.551	16,5	-2,8
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	19.517	10,3	18.746	9,5	-4,0
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	99.163	52,6	106.816	54,0	7,7

(continúa)

<sup>(37)</sup> Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 500.000 euros en Cataluña y Extremadura, 400.000 euros en Aragón y 600.000 euros en la Comunidad Valenciana.

Cuadro I.44 (continuación)

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2015 Y 2016

Bienes y derechos	2015		2016		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	108.671	57,6	112.110	56,7	3,2
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	25.851	13,7	26.640	13,5	3,1
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	64.562	34,2	65.062	32,9	0,8
11. Seguros de vida	54.908	29,1	59.127	29,9	7,7
12. Rentas temporales y vitalicias	7.943	4,2	9.251	4,7	16,5
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	24.714	13,1	25.791	13,0	4,4
14. Objetos de arte y antigüedades	791	0,4	840	0,4	6,2
15. Derechos reales de uso y disfrute	11.654	6,2	12.553	6,3	7,7
16. Concesiones administrativas	1.276	0,7	1.326	0,7	3,9
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	185	0,1	187	0,1	1,1
18. Opciones contractuales	783	0,4	794	0,4	1,4
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	38.537	20,4	40.151	20,3	4,2
20. Total bienes y derechos no exentos	188.616	100,0	197.701	100,0	4,8
21. Deudas deducibles	89.849	47,6	96.048	48,6	6,9
<b>TOTAL DECLARANTES</b>	<b>188.680</b>	<b>100</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>	<b>4,8</b>

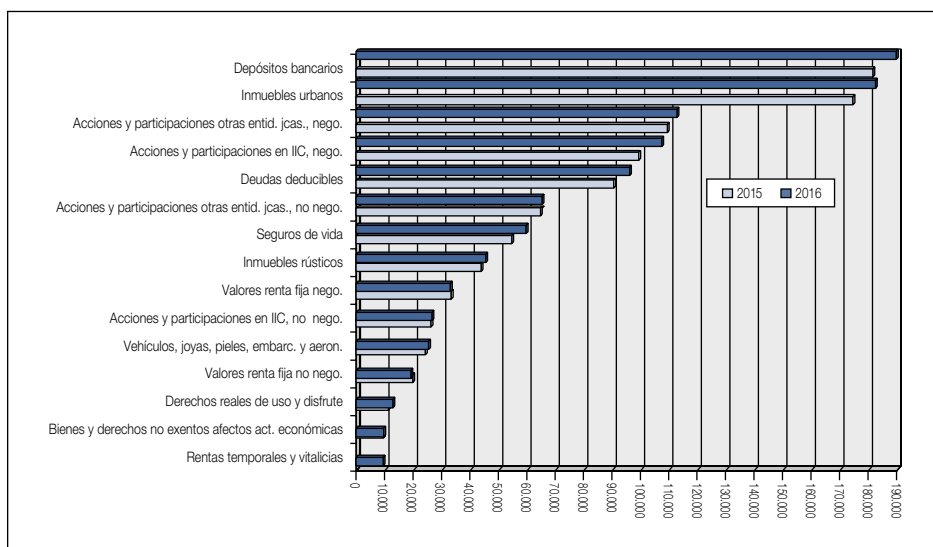
En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2016 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 95,7 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (56,7 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (54 por ciento), deudas (48,6 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (32,9 por ciento). En 2015 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 96, 92,4, 57,6, 52,6, 47,6 y 34,2 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2015 y 2016, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (el 16,5 por

ciento) y de acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados, de seguros de vida y de derechos reales de uso y disfrute (el 7,7 por ciento en los tres casos). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija (los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 4 por ciento; los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 2,8 por ciento) y de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (tasa del -3,3 por ciento).

Gráfico I.12

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2015 Y 2016



#### 2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio – BOE de 7 de junio (LIP) no experimentaron variación respecto a los vigentes para 2015. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2016, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).



En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2016 solo figuraron de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2016, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.45

### EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016 (Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	29.110	3.491,5	2.361	2.412,4	1.204	2.944,1	10.123	40.488,5
0,7-1	43.929	5.097,2	3.476	1.406,8	1.071	1.256,3	8.642	18.309,0
1-2	54.778	7.364,8	5.051	2.836,6	1.608	3.523,5	14.384	38.694,1
2-3	13.819	2.361,7	1.332	1.042,9	494	1.240,4	4.725	19.139,8
3-4	5.665	1.087,9	442	368,8	201	843,0	2.096	12.203,3
4-5	2.913	602,4	210	201,5	121	489,2	1.220	8.588,3
5-10	4.306	948,0	234	392,5	160	961,7	2.084	18.352,5
10-50	2.041	511,7	s.e.	s.e.	106	1.823,0	1.186	28.663,0
50-100	99	26,1	s.e.	s.e.	8	184,2	77	4.765,8
Más de 100	55	15,3	0	0,0	7	93,6	49	23.499,0
<b>TOTAL</b>	<b>156.715</b>	<b>21.506,5</b>	<b>13.205</b>	<b>8.920,9</b>	<b>4.980</b>	<b>13.358,9</b>	<b>44.586</b>	<b>212.703,2</b>

(\*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 21.506,5 millones de euros, lo que representó el 74,9 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2016 (28.704,7 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 156.715 (el 79,2 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 137.233 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2015, se obtienen unos aumentos del 3,6 por ciento en el importe total de la exención y del 4,3 por ciento en el número de declarantes de la misma y una disminución del 0,6 por ciento en la cuantía media (en 2015, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de

20.752,1 millones de euros, correspondientes a 150.237 declarantes, con una media de 138.129 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2016 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 85,2 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2016, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 13.205 y el importe de la exención ascendió a 8.920,9 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 1,4 y 3,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (13.021 declarantes y 8.587 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 86,3 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92,5 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 13.358,9 millones de euros, cifra superior en el 31,1 por ciento a la del ejercicio 2015 (10.186,9 millones de euros). El número de declarantes de estos valores registró un aumento del 16,2 por ciento, al pasar de 4.286 en 2015 a 4.980 en 2016. El 67,1 por ciento del importe de la exención y el 87,9 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 44.586 declarantes en 2016, lo que supuso un incremento del 2,3 por ciento en comparación con 2015 (43.582). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 8,8 por ciento, situándose en 212.703,2 millones de euros en 2016, frente a 195.530,7 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en el tramo de patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y en el de los comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, aportando entre ambos el 37,2 por ciento del importe de la exención y el 55 por ciento de sus declarantes.

En 2016 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 71,4 por ciento (el 66,6 por ciento en 2015).

### 2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2016, el importe de esta magnitud totalizó 359.463,3 millones de euros, lo que representó el 95,7 por

ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 1,8 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2015 (352.970,7 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2015 y 2016. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2016.

Cuadro I.46

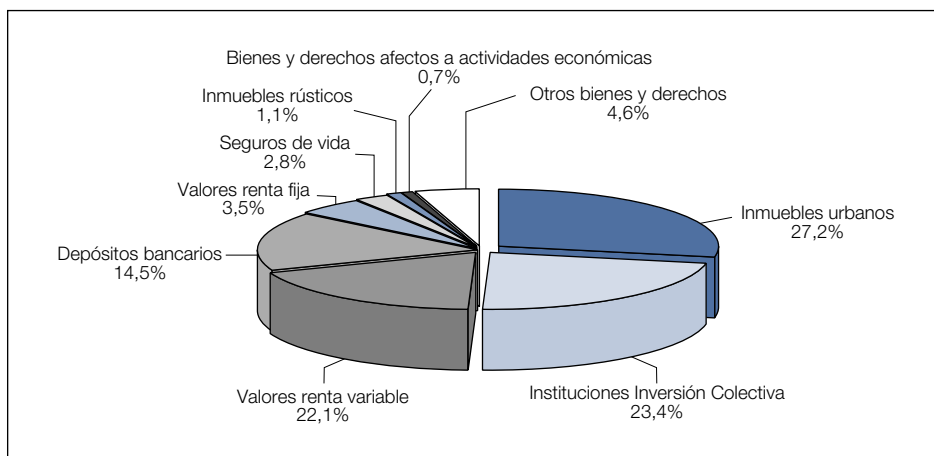
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)**  
**IP 2015 Y 2016**  
(Millones de euros)

Componente	2015		2016		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	98.705,8	26,8	102.165,4	27,2	3.459,6	3,5
2. Inmuebles de naturaleza rústica	3.859,3	1,0	4.041,4	1,1	182,1	4,7
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.722,2	0,7	2.459,9	0,7	-262,3	-9,6
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	52.607,7	14,3	54.622,1	14,5	2.014,3	3,8
5. Valores de renta fija	13.344,4	3,6	13.117,3	3,5	-227,1	-1,7
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	8.829,7	2,4	8.794,5	2,3	-35,2	-0,4
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	4.514,7	1,2	4.322,8	1,2	-191,9	-4,3
6. Valores de renta variable	87.657,3	23,8	83.212,7	22,1	-4.444,5	-5,1
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	40.587,1	11,0	38.419,8	10,2	-2.167,3	-5,3
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	47.070,2	12,8	44.792,9	11,9	-2.277,3	-4,8
7. Instituciones de inversión colectiva	83.120,5	22,6	88.085,5	23,4	4.965,1	6,0
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	68.901,1	18,7	73.848,5	19,7	4.947,5	7,2
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	14.219,4	3,9	14.237,0	3,8	17,6	0,1
8. Seguros de vida	9.211,7	2,5	10.445,3	2,8	1.233,6	13,4
9. Rentas temporales y vitalicias	1.411,4	0,4	1.688,6	0,4	277,2	19,6
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	659,8	0,2	739,5	0,2	79,6	12,1
11. Objetos de arte y antigüedades	516,3	0,1	534,6	0,1	18,2	3,5
12. Derechos reales de uso y disfrute	957,6	0,3	1.049,7	0,3	92,1	9,6
13. Concesiones administrativas	41,4	0,0	42,7	0,0	1,3	3,1
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	29,7	0,0	29,7	0,0	0,0	0,0
15. Opciones contractuales	171,8	0,0	183,3	0,0	11,5	6,7
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	13.290,5	3,6	13.365,9	3,6	75,4	0,6
<b>17. Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>368.307,4</b>	<b>100</b>	<b>375.783,5</b>	<b>100</b>	<b>7.476,0</b>	<b>2,0</b>
18. Deudas deducibles	-16.182,6	-4,4	-17.267,5	-4,6	1.084,9	6,7
19. Discrepancias estadísticas (*)	845,8	0,2	947,3	0,3	101,5	12,0
<b>BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]</b>	<b>352.970,7</b>	<b>95,8</b>	<b>359.463,3</b>	<b>95,7</b>	<b>6.492,6</b>	<b>1,8</b>

(\*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2016**



Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 87,3 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2016, que se situó en 375.783,5 millones de euros, con un incremento del 2 por ciento respecto a 2015 (368.307,4 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2016:

**A. Inmuebles urbanos**

Con un valor declarado no exento de 102.165,4 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,2 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2016, 4 décimas porcentuales más que en 2015 (26,8 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 3,5 por ciento respecto al valor de esta partida en 2015 (98.705,8 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2016 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 7.198,3 millones de euros, esto es, tan solo el 7 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 28.704,7 millones de euros, de los cuales 21.506,5 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 7.198,3 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2016 supuso un aumento del 5,1 por ciento, respecto a 2015, cuyo importe había sido de 6.850,9 millones de euros.

## B. Activos de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 83.212,7 millones de euros, lo que representó el 22,1 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2016, 1,7 puntos porcentuales menos que en 2015.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (87.657,3 millones de euros) se produjo una disminución del 5,1 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 44.792,9 millones de euros (el 53,8 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 38.419,8 millones de euros (el 46,2 por ciento restante), con unas disminuciones del 4,8 y 5,3 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2015 (47.070,2 y 40.587,1 millones de euros, respectivamente).

## C. Instituciones de inversión colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 6 por ciento en 2016, situándose en 88.085,5 millones de euros (83.120,5 millones de euros en 2015), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 23,4 por ciento, 8 décimas porcentuales más que en 2015.

La mayor parte de dicho valor, 73.848,5 millones de euros (el 83,8 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

## D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2016, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 54.622,1 millones de euros, cifra superior en el 3,8 por ciento a la del ejercicio precedente (52.607,7 millones de euros). Como consecuencia de este aumento, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un avance de 2 décimas porcentuales, al pasar del 14,3 por ciento en 2015 al 14,5 por ciento en 2016.

## E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2016:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,6 por ciento del patrimonio bruto (13.365,9 millones de euros), con un aumento del 0,6 por ciento respecto a 2015.
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,5 por ciento del patrimonio bruto (13.117,3 millones de euros) y disminuyeron el 1,7 por ciento.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 13,4 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,8 por ciento (10.445,3 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2016 ascendió a 17.267,5 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,6 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales superior al de 2015 (4,4 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2015 (16.182,6 millones de euros) resulta una tasa de variación del 6,7 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2016 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	41,73	1,14	0,73	19,87	2,61	12,09	13,53
0,7-1	41,83	1,46	0,81	19,26	2,74	12,57	14,20
1-2	37,05	1,38	0,80	16,94	3,12	15,85	17,40
2-3	30,13	1,16	0,70	14,80	3,59	19,46	22,67
3-4	25,63	1,24	0,64	13,71	3,65	21,71	25,85
4-5	22,06	0,93	0,67	13,12	3,75	23,48	28,16
5-10	17,00	0,89	0,64	11,79	4,29	25,71	31,88
10-50	9,45	0,62	0,43	10,68	4,48	32,88	33,01
50-100	3,91	0,20	0,27	7,73	4,90	41,80	35,18
Más de 100	3,54	0,19	0,12	4,77	2,14	52,02	33,53
<b>TOTAL</b>	<b>27,19</b>	<b>1,08</b>	<b>0,65</b>	<b>14,54</b>	<b>3,49</b>	<b>22,14</b>	<b>23,44</b>

(continúa)

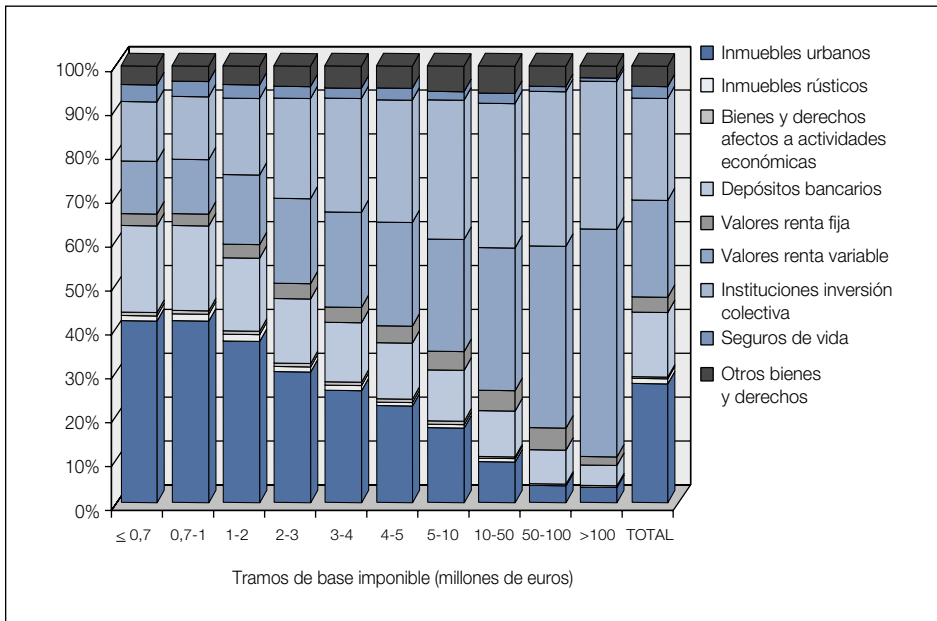
Cuadro I.47 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	4,07	4,24	100	-17,43	4,29	86,85
0,7-1	3,50	3,62	100	-4,16	0,00	95,84
1-2	3,29	4,16	100	-4,06	0,00	95,94
2-3	2,83	4,67	100	-4,03	0,00	95,97
3-4	2,61	4,96	100	-3,50	0,00	96,50
4-5	2,71	5,12	100	-4,20	0,00	95,80
5-10	2,07	5,72	100	-3,42	0,00	96,58
10-50	2,17	6,29	100	-3,69	0,00	96,31
50-100	1,29	4,73	100	-2,73	0,00	97,27
Más de 100	0,79	2,91	100	-2,44	0,00	97,56
<b>TOTAL</b>	<b>2,78</b>	<b>4,69</b>	<b>100</b>	<b>-4,60</b>	<b>0,25</b>	<b>95,66</b>

Gráfico I.14

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden observarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

### A. Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 41,8 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 3,5 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2016 fue del 27,2 por ciento.

### B. Instituciones de inversión colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible, observándose dicho comportamiento hasta un nivel de base imponible de 100 millones de euros, produciéndose un retroceso en el tramo de bases imponibles superiores a dicha cuantía. La participación mínima, del 13,5 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 35,2 por ciento, en los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros, el peso relativo de estos activos retrocedió hasta el 33,5 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2016 fue del 23,4 por ciento.

### C. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, también se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 12,1 por ciento, y la máxima, el 52 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2016, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 22,1 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en



el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso en los tramos de base imponible inferiores o iguales a 50 millones de euros. La relación entre los pesos relativos de ambos grupos de valores se invierte para los patrimonios superiores a esa última cantidad, esto es, los valores de renta variable tienen una participación mayor que los representativos de la participación en IIC, siendo especialmente acusada la diferencia en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, de 18,5 puntos porcentuales.

#### **D. Depósitos bancarios**

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima fue del 19,9 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 4,8 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2016 fue del 14,5 por ciento.

#### **E. Valores de renta fija**

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2016 del 3,5 por ciento (2,3 por ciento para los negociables y 1,2 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente fue incrementándose a medida que lo hacía la base imponible, con un valor mínimo del 2,6 por ciento para los patrimonios menores o iguales a 700.000 euros y un máximo del 4,9 por ciento para los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros la participación de estos activos retrocedió hasta el 2,1 por ciento.

#### **F. Seguros de vida**

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2016 del 2,8 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con excepción de los tramos de bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros, en los que se produjeron ligeros incrementos respecto al intervalo inmediato anterior. La

participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 4,1 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios superiores a 100 millones de euros, se situó en el 0,8 por ciento.

#### **G. Inmuebles rústicos**

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2016. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución, esto es, para bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba, con excepción del tramo de bases comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, en el que se produjo un leve incremento, de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,2 por ciento del patrimonio bruto.

#### **H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas**

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,7 por ciento en 2016.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 0,7 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,8 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el tramo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con el 0,1 por ciento.

#### **I. Deudas deducibles**

Como ya se indicó, en 2016 las deudas representaron el 4,6 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 17,4 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 4,2 y el 2,4 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2016 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	1 <sup>er</sup> elemento	2 <sup>o</sup> elemento	3 <sup>er</sup> elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (41,73%)	Depósitos bancarios (19,87%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,53%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (41,83%)	Depósitos bancarios (19,26%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,20%)
1-2	Inmuebles urbanos (37,05%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,40%)	Depósitos bancarios (16,94%)
2-3	Inmuebles urbanos (30,13%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,67%)	Valores de renta variable (19,46%)
3-4	Instituciones de Inversión Colectiva (25,85%)	Inmuebles urbanos (25,63%)	Valores de renta variable (21,71%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (28,16%)	Valores de renta variable (23,48%)	Inmuebles urbanos (22,06%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (31,88%)	Valores de renta variable (25,71%)	Inmuebles urbanos (17,00%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (33,01%)	Valores de renta variable (32,88%)	Depósitos bancarios (10,68%)
50-100	Valores de renta variable (41,80%)	Instituciones de Inversión Colectiva (35,18%)	Depósitos bancarios (7,73%)
Más de 100	Valores de renta variable (52,02%)	Instituciones de Inversión Colectiva (33,53%)	Depósitos bancarios (4,77%)
<b>TOTAL</b>	<b>Inmuebles urbanos (27,19%)</b>	<b>Valores de renta variable (23,44%)</b>	<b>Instituciones de Inversión Colectiva (22,14%)</b>

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC, si bien para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 1 y 2 millón de euros se invirtió el orden de los dos últimos elementos, ocupando el segundo puesto las acciones y participaciones en IIC y el tercero los depósitos bancarios.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien las acciones y participaciones en IIC pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los valores de renta variable en el tercero.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, el principal componente lo constituyó las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, si bien con un peso relativo muy cercano a los valores re-

representativos de la participación en IIC, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos.

En las declaraciones con bases imponibles situadas entre 10 y 50 millones de euros, fueron las acciones y participaciones en IIC y los valores de renta variable los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos bancarios, de suerte que los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 50 millones de euros, los tres componentes más relevantes fueron idénticos a los señalados en el párrafo anterior, si bien los dos elementos con más peso cambiaron su posición relativa, pasando los valores de renta variable a ocupar el primer puesto y aquellos representativos de la participación en IIC el segundo.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2016 por tramos de esa variable.

Cuadro I.49

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2016

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	36.037	18,3	18,3	19.195,4	5,3	5,3	532.659
0,7-1	55.092	28,0	46,3	46.327,5	12,9	18,2	840.912
1-2	68.247	34,7	81,0	93.124,7	25,9	44,1	1.364.524
2-3	17.501	8,9	89,9	42.195,0	11,7	55,9	2.411.007
3-4	7.253	3,7	93,5	24.946,5	6,9	62,8	3.439.476
4-5	3.849	2,0	95,5	17.117,8	4,8	67,6	4.447.336
5-10	5.799	2,9	98,4	39.225,0	10,9	78,5	6.764.090
10-50	2.830	1,4	99,9	51.626,9	14,4	92,8	18.242.737
50-100	152	0,1	100,0	10.203,0	2,8	95,7	67.124.701
Más de 100	83	0,0	100,0	15.501,4	4,3	100,0	186.764.395
<b>TOTAL</b>	<b>196.843</b>	<b>100</b>		<b>359.463,3</b>	<b>100</b>		<b>1.826.142</b>

El número de contribuyentes con base imponible en 2016 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 81 por ciento de los declarantes,

consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración superior a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 78,5 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 83 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 4,3 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 186,8 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,8 millones de euros.

#### 2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable del IP en el ejercicio 2016 era la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011 el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna Comunidad Autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2016, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).
- Comunidad Valenciana: 600.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.
- Galicia, Andalucía<sup>(38)</sup>, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

---

<sup>(38)</sup> Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

Todas las CCAA citadas ya tenían regulados los mínimos exentos descritos en 2015, con las excepciones de Aragón y Extremadura, que los rebajaron<sup>(39)</sup>, y la Comunidad Valenciana, que lo estableció por primera vez para 2016.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 117.470,1 millones de euros (tasa del 1,6 por ciento respecto a 2015, ejercicio en el que su monto había sido de 115.572,2 millones de euros) que, repartidos entre los 197.768 declarantes del IP en 2016, arroja una cuantía media de 593.979 euros por declaración, cifra esta última inferior en el 3 por ciento a la del ejercicio 2015 (612.530).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2016, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con 661.446 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coincidían con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2016 totalizó 245.223,9 millones de euros, cifra superior en el 2 por ciento a la del ejercicio precedente (240.511,3 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 187.759, el 4,7 por ciento más que en 2015. Como resultado, la base liquidable media en 2016 se situó en 1.306.057 euros, lo que supuso una disminución del 2,6 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2016, distribuidos por tramos de base imponible.

---

<sup>(39)</sup> El mínimo exento aprobado por Aragón para 2015 fue de 500.000 euros y las cantidades aprobadas por Extremadura para dicho año fueron de 700.000 euros con carácter general y de 800.000, 900.000 y 1.000.000 de euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y superior al 65 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.50

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE  
POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	36.962	18,7	18,7	19.562,5	16,7	16,7	529.260
0,7-1	55.092	27,9	46,5	32.813,2	27,9	44,6	595.607
1-2	68.247	34,5	81,1	41.519,7	35,3	79,9	608.374
2-3	17.501	8,8	89,9	10.901,6	9,3	89,2	622.913
3-4	7.253	3,7	93,6	4.577,0	3,9	93,1	631.049
4-5	3.849	1,9	95,5	2.429,1	2,1	95,2	631.099
5-10	5.799	2,9	98,5	3.700,6	3,2	98,3	638.145
10-50	2.830	1,4	99,9	1.812,2	1,5	99,9	640.353
50-100	152	0,1	100,0	99,3	0,1	100,0	653.289
Más de 100	83	0,0	100,0	54,9	0,0	100,0	661.446
<b>TOTAL</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>		<b>117.470,1</b>	<b>100</b>		<b>593.979</b>

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	26.977	14,4	14,4	2.860,6	1,2	1,2	106.040
0,7-1	55.068	29,3	43,7	13.517,4	5,5	6,7	245.467
1-2	68.247	36,3	80,0	51.605,0	21,0	27,7	756.150
2-3	17.501	9,3	89,4	31.293,4	12,8	40,5	1.788.094
3-4	7.253	3,9	93,2	20.369,5	8,3	48,8	2.808.426
4-5	3.849	2,0	95,3	14.688,7	6,0	54,8	3.816.237
5-10	5.799	3,1	98,4	35.524,4	14,5	69,3	6.125.945
10-50	2.830	1,5	99,9	49.814,7	20,3	89,6	17.602.384
50-100	152	0,1	100,0	10.103,7	4,1	93,7	66.471.412
Más de 100	83	0,0	100,0	15.446,5	6,3	100,0	186.102.949
<b>TOTAL</b>	<b>187.759</b>	<b>100</b>		<b>245.223,9</b>	<b>100</b>		<b>1.306.057</b>

En el ejercicio 2016, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 80 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 89,6 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 43,7 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,7 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 21 y 20,3 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 83 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 6,3 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 186,1 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 143 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2016 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 55,9 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 54,8 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

### **2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio**

La cuota íntegra del IP en 2016 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la Comunidad Autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación



personal<sup>(40)</sup> y en los casos de obligación real de contribuir<sup>(41)</sup>, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP.

Las CCAA que en 2016 aplicaron escalas de gravamen diferentes a las recogidas en la normativa estatal fueron Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura e Illes Balears. La Comunidad de Cantabria también aprobó su propia escala de gravamen, si bien era idéntica a la regulada en la normativa estatal. En 2015 también fueron estas las únicas CCAA que aplicaron una escala de gravamen propia, con la excepción de la Comunidad Valenciana, que la reguló por primera vez para 2016, sin que introdujeran modificación alguna en ellas.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.52 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2016, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2016 una reducción total de 1.388,5 millones de euros, cifra superior en el 0,4 por ciento a la de 2015 (1.382,5 millones de euros), y afectó a 20.224 contribuyentes, un 5,3 por ciento más que en el ejercicio precedente (19.200, en 2015), tal y como se observa en el cuadro I.53 que se inserta más adelante.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2016, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.868,5 millones de euros,

---

<sup>(40)</sup> Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

<sup>(41)</sup> Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR).

cifra que supuso un incremento del 3,1 por ciento respecto a 2015 (1.812 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 4,7 por ciento, al pasar de 179.297 en 2015 a 187.759 en 2016. Como resultado, la cuota íntegra media registró una disminución del 1,5 por ciento, situándose en 9.951 euros por contribuyente (10.106 euros en 2015).

Cuadro I.52

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(\*). IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	26.977	14,4	14,4	6,2	0,3	0,3	228
0,7-1	55.068	29,3	43,7	37,6	2,0	2,3	682
1-2	68.247	36,3	80,0	263,5	14,1	16,4	3.860
2-3	17.501	9,3	89,4	243,5	13,0	29,5	13.916
3-4	7.253	3,9	93,2	171,1	9,2	38,6	23.594
4-5	3.849	2,0	95,3	124,9	6,7	45,3	32.446
5-10	5.799	3,1	98,4	302,0	16,2	61,5	52.083
10-50	2.830	1,5	99,9	460,7	24,7	86,1	162.790
50-100	152	0,1	100,0	91,5	4,9	91,0	602.156
Más de 100	83	0,0	100,0	167,5	9,0	100,0	2.017.954
<b>TOTAL</b>	<b>187.759</b>	<b>100</b>		<b>1.868,5</b>	<b>100</b>		<b>9.951</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2016 fueron 8.864, el 4,5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 32,4 por ciento de la base imponible, el 45,2 por ciento de la base liquidable y el 54,7 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior en más de once veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 9 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente algo superior a 2 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cua-

les, comprendiendo el 43,7 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,3 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 533 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2016 distribuidos por tramos de base imponible. Como ya se indicó, el importe de este ajuste en 2016 totalizó 1.388,5 millones de euros, correspondiente a 20.224 declaraciones, de donde resultó una cuantía media de 68.658 euros por declaración (1.382,5 millones de euros, 19.200 declaraciones y 72.007 euros, respectivamente, en 2015).

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 2 y 10 millones de euros se concentró el 68,4 por ciento de las declaraciones y solo el 27,6 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 11,7 por ciento de las declaraciones y el 71,8 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros donde se situó en 3,7 millones de euros, frente a la media global de 68.658 euros.

Cuadro I.53

### DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	233	1,2	1,2	0,0	0,0	0,0	147
0,7-1	649	3,2	4,4	0,3	0,0	0,0	485
1-2	3.142	15,5	19,9	8,2	0,6	0,6	2.609
2-3	4.129	20,4	40,3	30,0	2,2	2,8	7.274
3-4	3.374	16,7	57,0	50,2	3,6	6,4	14.889
4-5	2.329	11,5	68,5	61,1	4,4	10,8	26.217
5-10	4.000	19,8	88,3	241,3	17,4	28,2	60.324
10-50	2.174	10,7	99,0	599,8	43,2	71,4	275.898
50-100	130	0,6	99,7	163,1	11,7	83,1	1.254.726
Más de 100	64	0,3	100,0	234,5	16,9	100,0	3.663.320
<b>TOTAL</b>	<b>20.224</b>	<b>100</b>		<b>1.388,5</b>	<b>100</b>		<b>68.658</b>

En el ejercicio 2016, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,76 por ciento, siendo superior en 1 centésima porcentual al tipo medio de 2015 (el 0,75 por ciento).

#### 2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2016 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto<sup>(42)</sup>, y
- la bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2016 hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña, Galicia, Principado de Asturias, La Rioja, Aragón, Illes Balears y Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña:
  - El 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
  - El 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación.

---

<sup>(42)</sup> Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En La Rioja, el 50 por ciento de la cuota positiva resultante de aplicar las deducciones y bonificaciones establecidas en la normativa estatal.
- En Aragón, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.
- En Illes Balears, el 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
- En Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2016 la aplicaron 219 contribuyentes y su importe fue solo de 0,9 millones de euros (231 contribuyentes y 0,7 millones de euros en 2015), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 1 y 50 millones de euros, en los que se acumuló el 91,6 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 76,7 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 613 declarantes y su importe ascendió a 2,7 millones de euros (651 declarantes y 3 millones de euros en 2015). En este caso el importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 4 millones de euros y entre 5 y 50 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 90,7 por ciento de su importe, correspondiente al 69,8 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las CCAA que las regularon para el ejercicio 2016. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2016 ascendió a 825,1 millones de euros, correspondientes a 18.557 declarantes (805,4 millones de euros y 18.067 declarantes en 2015). Más de la mitad de dicho importe, el 55,3 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios

netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 23,5 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Cuadro I.54

**DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	20	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	69
0,7-1	1.540	8,3	8,4	0,4	0,0	0,0	253
1-2	3.931	21,2	29,6	13,3	1,6	1,7	3.386
2-3	4.317	23,3	52,9	54,2	6,6	8,2	12.556
3-4	2.651	14,3	67,1	61,3	7,4	15,7	23.125
4-5	1.584	8,5	75,7	53,5	6,5	22,1	33.753
5-10	2.789	15,0	90,7	160,5	19,5	41,6	57.559
10-50	1.573	8,5	99,2	295,6	35,8	77,4	187.920
50-100	93	0,5	99,7	62,7	7,6	85,0	673.827
Más de 100	59	0,3	100,0	123,6	15,0	100,0	2.095.236
<b>TOTAL</b>	<b>18.557</b>	<b>100</b>		<b>825,1</b>	<b>100</b>		<b>44.462</b>

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 2,1 millones de euros, frente a la media general de 44.462 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2016 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

En el ejercicio 2016, la cuota a ingresar ascendió a 1.039,7 millones de euros, cifra superior en el 3,7 por ciento a la del ejercicio precedente (1.003 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar totalizó 171.460 (163.449 en 2015), lo que conduce a una media por declarante de 6.064 euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la media de 2015 (6.137 euros).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 11.427 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 6,7 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 53,7 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2016.

Cuadro I.55

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	26.976	15,7	15,7	6,2	0,6	0,6	228
0,7-1	54.228	31,6	47,4	37,1	3,6	4,2	685
1-2	65.393	38,1	85,5	249,6	24,0	28,2	3.816
2-3	13.436	7,8	93,3	188,7	18,2	46,3	14.048
3-4	4.690	2,7	96,1	109,3	10,5	56,8	23.308
4-5	2.316	1,4	97,4	71,1	6,8	63,7	30.708
5-10	3.053	1,8	99,2	140,4	13,5	77,2	45.996
10-50	1.284	0,7	100,0	164,6	15,8	93,0	128.193
50-100	60	0,0	100,0	28,9	2,8	95,8	480.997
Más de 100	24	0,0	100,0	43,8	4,2	100,0	1.825.224
<b>TOTAL</b>	<b>171.460</b>	<b>100</b>		<b>1.039,7</b>	<b>100</b>		<b>6.064</b>

Gráfico I.15

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2016

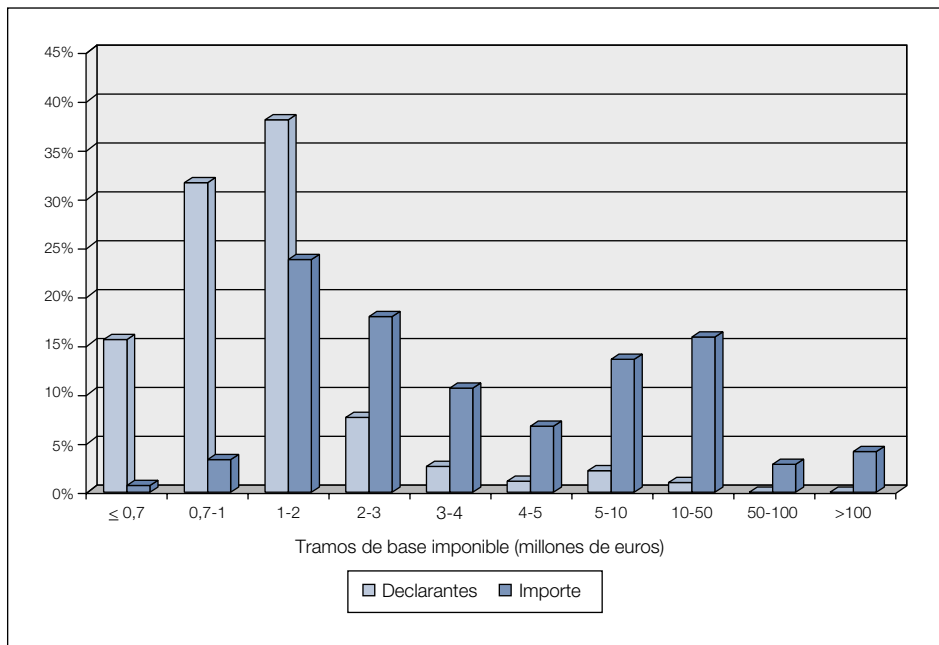
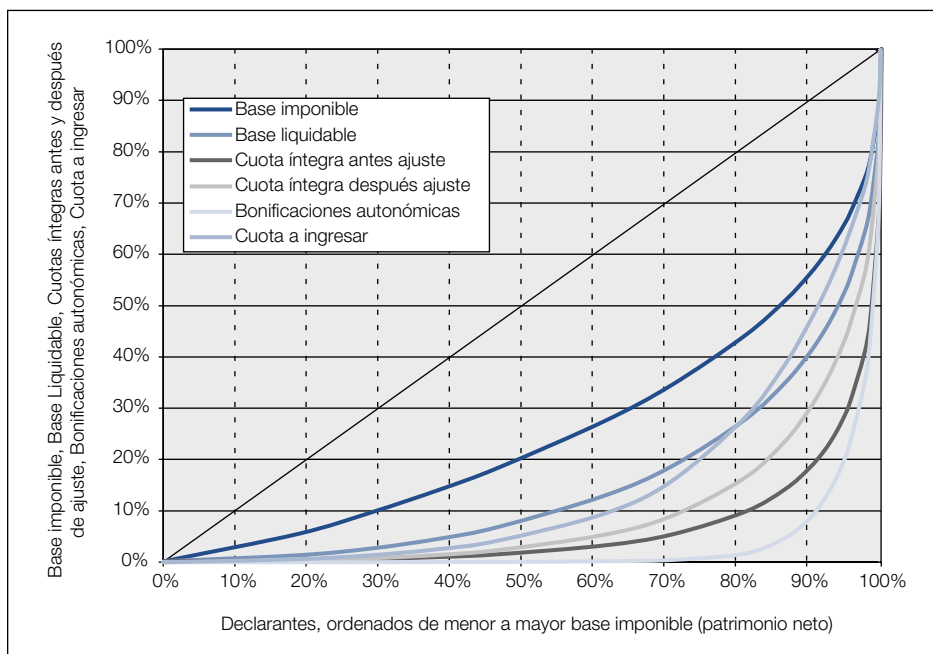


Gráfico I.16

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2016**



El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2016 el tipo efectivo creció siete milésimas porcentuales, al pasar del 0,417 por ciento en 2015 al 0,424 por ciento en 2016. El tipo efectivo global de 2016 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,762 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,424 por ciento (con las excepciones de La Rioja, por la bonificación general del 50 por ciento, y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las



bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen, basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

### 2.2.2.7. *Distribución territorial*

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2016. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

En el ejercicio 2016, la Comunidad Autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,5 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid, con unas participaciones relativas del 11,2, 9,2 y 8,9 por ciento, en ese orden.

Asimismo, fue Cataluña la Comunidad Autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,6 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 26,4 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,4 por ciento, y de Andalucía, con el 6,8 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 33,9 por ciento, esto es, 7,5 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2016 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 29,9, 8,4 y 5,1 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,7, 1 y 1,7 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

Cuadro I.56

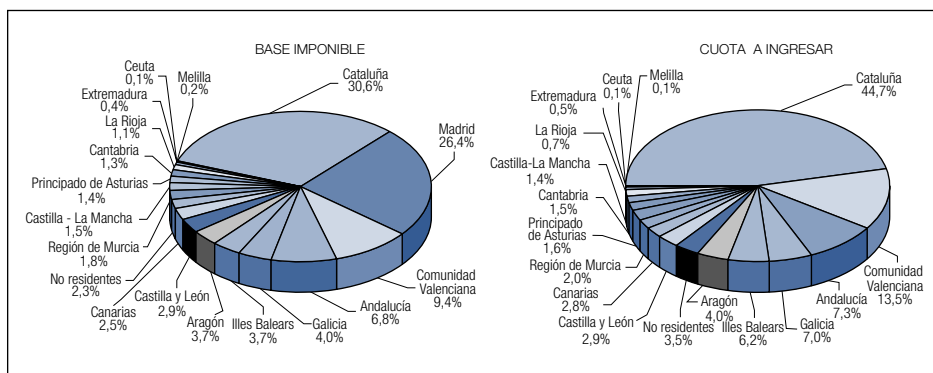
**PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2016**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)			Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.253	9,2	24.452,7	6,8	12.410,6	5,1	76,4	4,1	0,616	0,0	0,0	76,2	7,3	0,614
Aragón	12.741	6,4	13.153,1	3,7	8.106,1	3,3	42,1	2,3	0,519	0,0	0,0	42,1	4,0	0,519
Principado de Asturias	3.572	1,8	5.096,0	1,4	2.672,3	1,1	16,4	0,9	0,614	0,0	0,0	16,4	1,6	0,614
Illes Balears	7.489	3,8	13.310,3	3,7	8.156,0	3,3	64,6	3,5	0,792	0,0	0,0	64,5	6,2	0,790
Canarias	6.061	3,1	9.013,5	2,5	5.070,6	2,1	29,5	1,6	0,581	0,0	0,0	29,4	2,8	0,581
Cantabria	3.080	1,6	4.701,3	1,3	2.572,1	1,0	16,0	0,9	0,621	0,0	0,0	16,0	1,5	0,621
Castilla - La Mancha	3.787	1,9	5.362,0	1,5	2.776,7	1,1	14,6	0,8	0,525	0,0	0,0	14,6	1,4	0,525
Castilla y León	7.447	3,8	10.596,6	2,9	5.527,6	2,3	30,0	1,6	0,543	0,0	0,0	30,0	2,9	0,542
Cataluña	74.125	37,5	109.910,1	30,6	73.354,3	29,9	465,4	24,9	0,635	0,2	0,0	465,0	44,7	0,634
Extremadura	1.188	0,6	1.317,0	0,4	722,4	0,3	5,1	0,3	0,707	0,0	0,0	5,1	0,5	0,707
Galicia	7.708	3,9	14.381,0	4,0	9.181,2	3,7	73,0	3,9	0,795	0,0	0,0	73,0	7,0	0,795
Madrid	17.507	8,9	94.791,8	26,4	83.025,7	33,9	815,1	43,6	0,982	814,9	98,8	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.272	2,2	6.320,1	1,8	3.446,6	1,4	20,9	1,1	0,606	0,0	0,0	20,9	2,0	0,606
La Rioja	2.259	1,1	3.937,0	1,1	2.389,1	1,0	14,0	0,7	0,586	7,0	0,8	7,0	0,7	0,293
Comunidad Valenciana	22.105	11,2	33.701,8	9,4	20.629,8	8,4	141,0	7,5	0,683	0,0	0,0	140,8	13,5	0,683
Ceuta	290	0,1	531,5	0,1	331,3	0,1	2,6	0,1	0,780	0,0	0,0	1,4	0,1	0,434
Melilla	335	0,2	609,9	0,2	377,1	0,2	2,7	0,1	0,707	0,0	0,0	1,2	0,1	0,321
No residentes	5.549	2,8	8.277,6	2,3	4.474,3	1,8	39,3	2,1	0,878	3,0	0,4	36,3	3,5	0,811
<b>TOTAL</b>	<b>197.768</b>	<b>100</b>	<b>359.463,3</b>	<b>100</b>	<b>245.223,9</b>	<b>100</b>	<b>1.868,5</b>	<b>100</b>	<b>0,762</b>	<b>825,1</b>	<b>100</b>	<b>1.039,7</b>	<b>100</b>	<b>0,424</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2016**



En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 43,6 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2016, participación superior en 9,7 puntos porcentuales a la de la base liquidable (33,9 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2016 fue de 5,4 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,8 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 24,9, 7,5 y 4,1 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,76 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,98 por ciento), Galicia (el 0,8 por ciento), Illes Balears (el 0,79 por ciento) y Ceuta (el 0,78 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en Aragón, donde se situó en el 0,52 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2016 fueron los siguientes:

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 171.103 euros.
- En Galicia, Principado de Asturias, Aragón e Illes Balears, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.
- En La Rioja, la bonificación general del 50 por ciento supuso 7 millones de euros.
- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por ciento en la cuota supuso un total de 814,9 millones de euros (el 98,8 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas).

En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 44,7 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 13,5 y 7,3 por ciento, respectivamente.

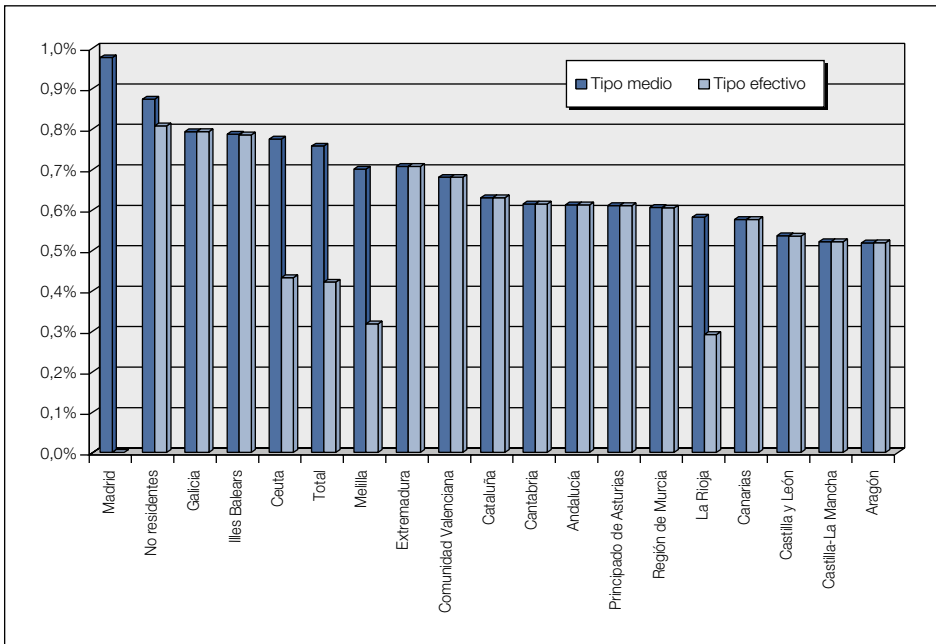
El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Galicia, con el 0,80 por ciento, casi el doble del tipo efectivo global (el 0,42 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, La Rioja, donde el tipo efectivo fue del 0,29 por ciento, Melilla, con el 0,32 por ciento, y Ceuta, con el 0,43 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la

bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios y en el caso de La Rioja se debió a la bonificación general del 50 por ciento.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2016.

Gráfico I.18

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2016**



**2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2012-2016**

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2012 y 2016, ambos inclusive.

El ritmo de crecimiento del número de declarantes se intensificó en los dos últimos periodos impositivos después de la desaceleración registrada en 2014, año en el que la tasa de aumento disminuyó en un punto porcentual situándose en el 1,9 por ciento, frente al 2,9 por ciento registrado en 2013. Los crecimientos en 2015 y 2016 fueron del 3,7 y 4,8 por ciento, respectivamente.

Cuadro 1.57

### EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2012-2016

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2012	2013	2014	2015	2016	13/12	14/13	15/14	16/15
TOTAL DECLARANTES	173.505	178.481	181.874	188.680	197.768	2,9	1,9	3,7	4,8
<b>BASE IMPONIBLE</b>									
Nº de declarantes	172.645	177.633	181.062	187.809	196.843	2,9	1,9	3,7	4,8
Importe (millones de euros)	312.267,1	324.835,2	338.976,9	352.970,7	359.463,3	4,0	4,4	4,1	1,8
Cuantía media (euros)	1.808.724	1.828.687	1.872.160	1.879.413	1.826.142	1,1	2,4	0,4	-2,8
<b>BASE LIQUIDABLE</b>									
Nº de declarantes	164.087	169.394	172.813	179.297	187.759	3,2	2,0	3,8	4,7
Importe (millones de euros)	207.375,9	216.757,7	228.915,8	240.511,3	245.223,9	4,5	5,6	5,1	2,0
Cuantía media (euros)	1.263.817	1.279.607	1.324.644	1.341.413	1.306.057	1,2	3,5	1,3	-2,6
<b>CUOTA ÍNTEGRA(*)</b>									
Nº de declarantes	164.087	169.394	172.813	179.297	187.759	3,2	2,0	3,8	4,7
Importe (millones de euros)	1.535,7	1.545,7	1.601,3	1.812,0	1.868,5	0,6	3,6	13,2	3,1
Cuantía media (euros)	9.359	9.125	9.266	10.106	9.951	-2,5	1,5	9,1	-1,5
<b>TIPO MEDIO</b>									
(Cuota íntegra / B. Liquid.) %	0,741	0,713	0,699	0,753	0,762	-0,027	-0,014	0,054	0,009
<b>BONIFICACIONES AUTONÓMICAS</b>									
Nº de declarantes	14.335	15.043	15.645	18.067	18.557	4,9	4,0	15,5	2,7
Importe (millones de euros)	602,5	612,2	660,9	805,4	825,1	1,6	7,9	21,9	2,4
Cuantía media (euros)	42.033	40.700	42.240	44.577	44.462	-3,2	3,8	5,5	-0,3
<b>CUOTA A INGRESAR</b>									
Nº de declarantes	149.853	154.442	157.275	163.449	171.460	3,1	1,8	3,9	4,9
Importe (millones de euros)	929,4	929,6	937,0	1.003,0	1.039,7	0,0	0,8	7,0	3,7
Cuantía media (euros)	6.202	6.019	5.958	6.137	6.064	-3,0	-1,0	3,0	-1,2
<b>TIPO EFECTIVO</b>									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,448	0,429	0,409	0,417	0,424	-0,019	-0,020	0,008	0,007

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuantía total de base imponible creció el 4 por ciento en 2013, el 4,4 por ciento en 2014, el 4,1 por ciento en 2015 y el 1,8 por ciento en 2016. El menor aumento registrado en 2016 se debió, fundamentalmente, al descenso en ese año del importe declarado en concepto de valores de renta variable, frente a los aumentos registrados en los ejercicios anteriores (las tasas de variación fueron del 6,5 por ciento en 2013, del 6,8 por ciento en 2014, del 7,6 por ciento en 2015 y del -5,1 por ciento en 2016). Si no se computan estos valores, la tasa de aumento de la base imponible en 2016 pasaría del citado 1,8 por ciento al 4,1 por ciento, valor idéntico al registrado en 2015.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unos incrementos algo superiores en la primera de dichas magnitudes. Así, la tasa de variación de la cuantía total de la base liquidable fue del 4,5 por ciento en 2013, del 5,6 por ciento en 2014, del 5,1 por ciento en 2015 y del 2 por ciento en 2016.

La cuota íntegra aumentó el 0,6 por ciento en 2013, el 3,6 por ciento en 2014, el 13,2 por ciento en 2015 y el 3,1 por ciento en 2016. En el fuerte incremento registrado en 2015, el mayor del periodo analizado, influyó, presumiblemente, la modificación que se introdujo en ese año por la cual aquellos contribuyentes no residentes en España que residiesen en algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo podían aplicar la normativa del impuesto vigente en la Comunidad Autónoma en la que radicase el mayor valor de sus bienes y derechos, normativa que era especialmente atractiva en aquellas CCAA que habían regulado bonificaciones, destacando en este sentido Madrid. A los contribuyentes que optaron por esta posibilidad les resultaba una cuota íntegra mayor por aplicar tipos impositivos más elevados que los regulados en la normativa estatal, si bien finalmente se beneficiaron de una menor tributación efectiva por la aplicación de las bonificaciones. Este argumento explicaría también el fuerte aumento del importe de las bonificaciones autonómicas en 2015 en comparación con los incrementos observados en el resto del periodo analizado (véase el cuadro I.57).

El tipo medio decreció en 2013 y 2014, con unas disminuciones de 3 y 1 centésima porcentuales, respectivamente. Por el contrario, en 2015 se produjo un incremento de 5 centésimas, por el motivo citado sobre el crecimiento de la cuota íntegra. En 2016 se volvió a producir un aumento, si bien mucho más moderado, pues apenas fue de 1 centésima porcentual.

En 2013 el importe de la cuota a ingresar se mantuvo prácticamente al nivel del año anterior, si bien su cuantía media se redujo en el 3 por ciento. En 2014, el importe de esta magnitud superó ligeramente al de 2013, en un 0,8 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 1 por ciento. En 2015 tanto el importe total de la cuota a ingresar como su cuantía media registraron variaciones positivas, con unas tasas del 7 y 3 por ciento, respectivamente. Finalmente, en 2016 el importe total creció el 3,7 por ciento, mientras que su cuantía media volvió a registrar una tasa negativa, del 1,2 por ciento, como ya se indicó.

En 2013 y en 2014 se produjeron disminuciones en el tipo efectivo, de alrededor de 2 centésimas cada año, de forma que pasó del 0,45 por ciento en 2012 al 0,41 por ciento en 2014. Por el contrario, en 2015 y 2016 se registraron crecimientos, de menos de 1 centésima en ambos años, con lo que en 2016 el tipo efectivo se situó por encima del ya indicado 0,42 por ciento.

## 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2017.

*Cuadro I.58*

#### IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 1/2016	Incidencia del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla en el cálculo de los pagos fraccionados	01/11/2016	D.F.1ª
Ley 36/2014	Límite en la compensación de bases imponibles negativas y activos por impuesto diferido para el año 2016	30/12/2014	D.F.21ª
Ley 20/2015	Retenciones e ingresos a cuenta de las entidades aseguradoras domiciliadas en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo que operen en España	15/07/2015	D.F.13ª
Ley 48/2015	Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles	30/10/2015	62 y 64
	Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria		65
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.48ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.49ª a 66ª
RD-ley 2/2016	Pagos fraccionados	30/09/2016	Único
RD-ley 3/2016	Límites aplicables a la compensación de cuotas tributarias negativas de las cooperativas	03/12/2016	1 3.Primerο
	Límite a la compensación de bases imponibles negativas para grandes empresas		
	Límite en la aplicación de deducciones por doble imposición internacional o interna, generada o pendiente de compensar, para grandes empresas		
	Pérdidas por deterioro de valor de participaciones que resultaron fiscalmente deducibles en períodos impositivos previos a 2013		
RD 634/2015	Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas	11/07/2015	14 a 16
RD 683/2017	Cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras	01/07/2017	Único
RD 1074/2017	Información y documentación sobre entidades y operaciones vinculadas	30/12/2017	Segundo.Uno y dos
Orden HAP/1552/2016	Modelos 202 y 222	30/09/2016	
Orden HFP/1822/2016	Modelos 193, 194 y 196	29/11/2016	
Orden HFP/227/2017	Modelos 202 y 222	15/03/2017	
Orden HFP/399/2017	Modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016	09/05/2017	
Orden HFP/550/2017	Modelo 221	16/06/2017	
Orden HFP/816/2017	Modelo 232	30/08/2017	

### **2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2016***

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2016 (declaraciones presentadas en 2017), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2015.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2017.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributan por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributan por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para



salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

### 2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

#### 2.3.2.1.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2016 fue de 1.554.770, lo que supuso un crecimiento de 73.402 entidades y una tasa de variación del 5 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.481.368. De este modo continuó la tendencia creciente, con un ritmo que fue acelerándose gradualmente a lo largo del período de análisis, si bien en 2016 el impulso fue más acusado, lo que se debió, además del positivo comportamiento de la economía<sup>(43)</sup> propiciando que se produjera una elevada creación de empresas<sup>(44)</sup>, al cambio normativo introducido para las sociedades civiles<sup>(45)</sup>, de manera que, a partir de dicho ejercicio, pasaron a ser contribuyentes del IS, en lugar de aplicarles el régimen de atribución de rentas del IRPF, tributando sus socios en este último impuesto, tal y como sucediera hasta 2015. Los reiterados aumentos observados durante el período 2012-2016, aunque fueron moderados, ocasionaron que el número total de declarantes en 2012 se situara ya por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007, y, posteriormente, haya continuado aumentando, hasta añadirse 135.434 entidades a lo largo del citado período, lo que se traduce en una tasa acumulada del 9,5 por ciento entre 2012 y 2016.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2012-2016. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2016 fueron 237.706, lo que representó el 15,3 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose una disminución absoluta de 49.345 unidades y una tasa del -17,2 por ciento respecto a 2015, ejercicio

---

<sup>(43)</sup> El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el 3,2 por ciento en 2016, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

<sup>(44)</sup> Según la estadística de los movimientos del Directorio Central de Empresas (DIR-CE) elaborada por el INE, durante 2016 se registraron 130.836 altas de empresas con personalidad jurídica.

<sup>(45)</sup> Véase la disposición transitoria trigésima segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante, LIS.

en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 287.051, su participación sobre el total de declarantes del 19,4 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2014 del 44,8 por ciento. Ese notable decrecimiento se debió fundamentalmente al considerable aumento en el número de sociedades acogidas al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERE), parte de las cuales dejaron de tributar en 2016 en el régimen general.

Cuadro I.59

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2012-2016**

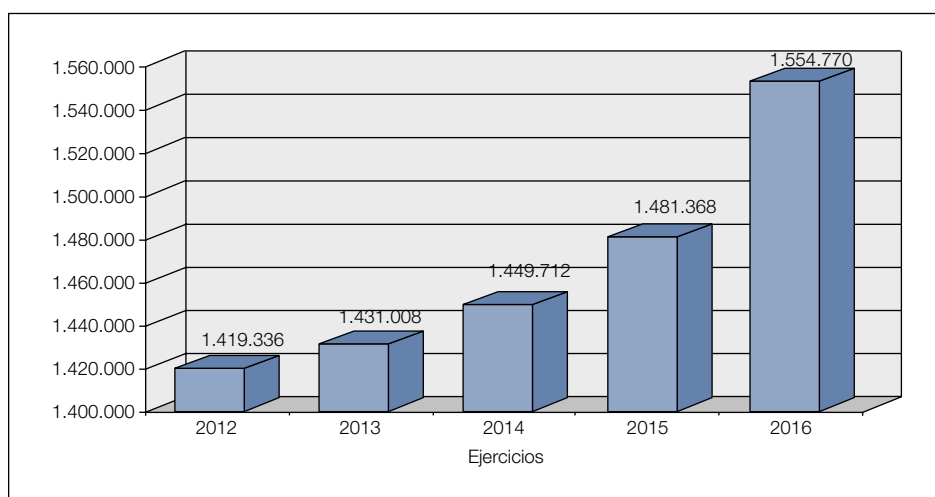
Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2012	1.419.336	0,1
2013	1.431.008	0,8
2014	1.449.712	1,3
2015	1.481.368	2,2
2016	1.554.770	5,0

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2017

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2015 y 2016 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

Gráfico I.19

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2012-2016**



Cuadro 1.60

### NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2015 Y 2016

Regímenes especiales <sup>(1)</sup>	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2015	2016	% Tasa de variación	2015	2016	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.080.245	1.216.630	12,6	72,92	78,25	5,33
Transparencia fiscal internacional	1.789	2.944	64,6	0,12	0,19	0,07
Canarias	44.886	47.073	4,9	3,03	3,03	0,00
<i>Entidades ZEC</i>	188	185	-1,6	0,01	0,01	0,00
Cooperativas	27.885	27.821	-0,2	1,88	1,79	-0,09
<i>Cooperativas protegidas</i>	6.637	6.725	1,3	0,45	0,43	-0,02
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	11.108	10.963	-1,3	0,75	0,71	-0,04
<i>Resto de cooperativas</i>	10.140	10.133	-0,1	0,68	0,65	-0,03
Agrupaciones de interés económico y UTE <sup>(3)</sup>	22.293	22.003	-1,3	1,50	1,42	-0,08
<i>Agrupaciones españolas de interés económico y UTE</i>	21.939	21.680	-1,2	1,48	1,39	-0,09
<i>Agrupaciones europeas de interés económico</i>	354	323	-8,8	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	14.565	15.009	3,0	0,98	0,97	-0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	32.783	34.149	4,2	2,21	2,20	-0,01
<i>Sociedades dominantes o cabeceras de grupo</i>	4.598	4.821	4,9	0,31	0,31	0,00
<i>Sociedades dependientes</i>	28.185	29.328	4,1	1,90	1,89	-0,01
Instituciones de inversión colectiva	5.412	5.240	-3,2	0,37	0,34	-0,03
Entidades parcialmente exentas	18.761	20.497	9,3	1,27	1,32	0,05
Comunidades titulares de montes vecinales	1.856	1.884	1,5	0,13	0,12	-0,01
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.632	1.646	0,9	0,11	0,11	0,00
Minería	442	448	1,4	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	395	435	10,1	0,03	0,03	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	42	58	38,1	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.355	3.361	0,2	0,23	0,22	-0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	80	85	6,3	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	43	55	27,9	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	2.241	2.763	23,3	0,15	0,18	0,03
SOCIMI <sup>(2)</sup>	146	192	31,5	0,01	0,01	0,00
Otros regímenes especiales <sup>(3)</sup>	4.419	4.232	-4,2	0,30	0,27	-0,03

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(3) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

En el ejercicio 2016, las sociedades que tributaron en el régimen especial de las ERE totalizaron 1.216.630, lo que representó el 78,3 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 136.385 y relativo del 12,6 por ciento, produciéndose una subida de 5,3 puntos porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicha mejora fue, presumiblemente, reflejo de

la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2015 y 2016, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales, junto con la influencia del cambio normativo anteriormente citado en relación con la tributación en el IS de las sociedades civiles.

Las empresas acogidas en 2016 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 47.073, dentro de las cuales se incluían 185 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria. En comparación con el ejercicio 2015, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 2.187, con una tasa del 4,9 por ciento, y su participación en el total de declaraciones se mantuvo estable en el 3,03 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2016 presentadas por las cooperativas fueron 27.821, con una disminución de 64 entidades respecto a 2015 (27.885), situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,79 por ciento, lo que supuso 9 centésimas porcentuales menos que en 2015. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.725 declaraciones de cooperativas protegidas y 10.963 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2015 del 1,3 y -1,3 por ciento, respectivamente. Las restantes cooperativas experimentaron un decrecimiento del 0,1 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2016 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 34.149, cifra superior en un 4,2 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,20 por ciento, reduciéndose en 1 centésima porcentual respecto a 2015. Ese número total se desglosaba en 4.821 sociedades dominantes y 29.328 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 4,9 y 4,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.946, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2016 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 22.003, cifra inferior en un 1,3 por ciento a la de 2015, variación menor que la experimentada en ese año (tasa del -2 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2016 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 8 centésimas porcentuales, situándose en el 1,42 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 20.497, de las entidades sin fines lucrativos, con 15.009, y de las instituciones de inversión colectiva, con 5.240, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,32, 0,97 y 0,34 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 0,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, al totalizar 3.361 entidades en 2016 (3.355 en 2015). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2016 bajó en 1 centésima porcentual respecto a 2015, situándose en el 0,22 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 2.800 unidades y el 1,8 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2015-2016, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

### NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2015 Y 2016

Forma jurídica	2015		2016		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades anónimas	89.339	6,03	86.652	5,57	-3,0
Sociedades de responsabilidad limitada	1.293.682	87,33	1.329.987	85,54	2,8
Sociedades colectivas	274	0,02	265	0,02	-3,3
Sociedades comanditarias	123	0,01	120	0,01	-2,4
Comunidades de bienes y herencias yacentes	218	0,01	432	0,03	98,2
Sociedades cooperativas	27.810	1,88	27.745	1,78	-0,2
Asociaciones	32.812	2,21	35.494	2,28	8,2
Comunidades de propietarios	34	0,00	44	0,00	29,4
Sociedades civiles	186	0,01	37.489	2,41	20.055,4
Corporaciones locales	50	0,00	46	0,00	-8,0
Organismos públicos	1.302	0,09	1.335	0,09	2,5
Congregaciones e instituciones religiosas	1.692	0,11	1.729	0,11	2,2
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,00	28	0,00	3,7
Uniones temporales de empresas	20.929	1,41	20.594	1,32	-1,6
Resto de entidades	12.890	0,87	12.810	0,82	-0,6
<b>TOTAL</b>	<b>1.481.368</b>	<b>100</b>	<b>1.554.770</b>	<b>100</b>	<b>5,0</b>

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 2,8 por ciento entre los ejercicios 2015 y 2016, de manera que su número se elevó a 1.329.987 en ese último ejercicio, representando el 85,5 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un bajada de 1,8 puntos porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, en contraposición a la senda de crecimiento que se vino observando desde 2010 hasta 2015, lo cual se explica por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde 2016.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) fueron 86.652, lo que significó una disminución del 3 por ciento respecto al ejercicio 2015, prosiguiendo así la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó casi en medio punto porcentual, al pasar del 6,03 por ciento en 2015 al 5,57 por ciento en 2016.

El tercer grupo más numeroso en 2016 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 37.489 contribuyentes, lo que supuso un espectacular incremento respecto al ejercicio anterior (tasa del 20.055,4 por ciento), período en el que su número había sido solo de 186, lo que se explica por el cambio normativo anteriormente mencionado. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,41 por ciento en 2016, lo que contrasta con su presencia marginal en 2015, representando solo el 0,01 por ciento del total.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las asociaciones (el 2,3 por ciento), sociedades cooperativas (1,8 por ciento), UTE (1,3 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,8 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Las asociaciones incrementaron su número en el 8,2 por ciento en 2016 hasta alcanzar 35.494 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 2,3 por ciento, prácticamente 1 décima porcentual más que en 2015.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 0,2 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.745 (27.810 en 2015). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes espe-

ciales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata el ligero decrecimiento registrado en 2016 en el tamaño de este colectivo.

Las UTE, cuyo número se elevó a 20.594 en 2016, disminuyeron el 1,6 por ciento respecto al ejercicio anterior y su participación respecto al número total de declarantes se redujo casi en 1 décima porcentual, pasando del 1,41 por ciento en 2015 al 1,32 por ciento en 2016.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2016 distribuido en función de los ingresos.

Cuadro I.62

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	736.674	47,4	47,4
0,05 - 0,25	412.773	26,5	73,9
0,25 - 1	251.037	16,1	90,1
1 - 3	91.079	5,9	95,9
3 - 10	41.924	2,7	98,6
10 - 25	12.117	0,8	99,4
25 - 50	4.552	0,3	99,7
50 - 100	2.368	0,2	99,9
100 - 250	1.369	0,1	99,9
250 - 500	432	0,0	100,0
500 - 1.000	237	0,0	100,0
> 1.000	208	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.554.770</b>	<b>100</b>	

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2016 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.149.447, lo que representó una proporción del 73,9 por ciento respecto al total y supuso 3 décimas porcentuales menos que en 2015 (el 74,2 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2016 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 384.040, lo que representó el 24,7 por ciento del total (en 2015, el 24,4 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 21.283 en 2016, el 1,4 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.246 declarantes en 2016, el 1,4 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (1 diezmilésima porcentual menos que en 2015).

### 2.3.2.1.2. *Resultado contable*

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2012-2016, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2016 fue de 98.275,2 millones de euros, lo que supuso una expansión del 11,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (88.468 millones de euros).

Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el sostenido y sólido crecimiento de la economía española a lo largo del año 2016, continuando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, tras varios años de prolongada recesión. Por tercera vez desde el inicio de la crisis económica, el PIB creció de manera significativa en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado antes, su tasa fue del 3,2 por ciento, si bien ya se apreciaba el comienzo de su gradual y lenta desaceleración de su ritmo expansivo, puesto que en 2015 su incremento había alcanzado el 3,6 por ciento, lo que se ha confirmado en los años posteriores.

Ese sustancial crecimiento económico, según el Banco de España<sup>(46)</sup>, vino impulsado por un conjunto amplio de factores, algunos de naturaleza estructural y otros de carácter transitorio.

Los primeros estuvieron relacionados con la continuación del ajuste de los principales desequilibrios acumulados durante el anterior ciclo expansivo y las fases más agudas de la crisis económica. En particular, cabe destacar el rol desempeñado por el restablecimiento de la competitividad en relación con el área del euro, en términos de costes laborales y financieros, lo que explicaría en buena medida la secuencia de la recuperación, caracterizada inicialmente por el dinamismo de las exportaciones, al que más tarde se sumaron los componentes de la demanda nacional.

---

<sup>(46)</sup> Véase el análisis de la situación económica que se recoge en el «Informe Anual 2016» del Banco de España.



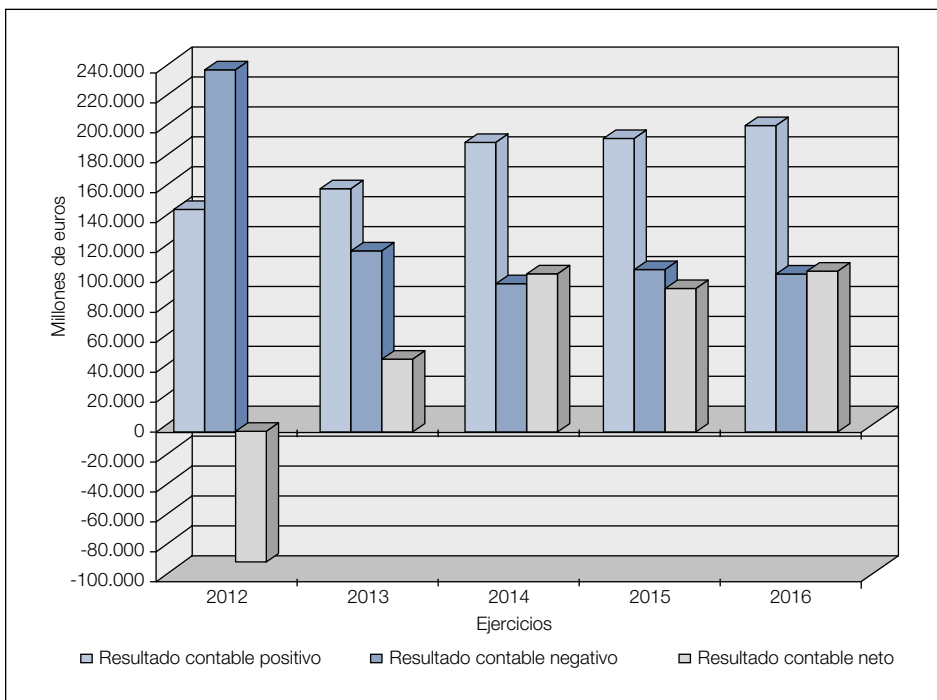
Cuadro I.63

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2012-2016**

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749
2014	620.259	185.633,2	299.283	577.990	88.679,2	153.427	1.198.249	96.954,0	80.913
2015	671.388	189.362,1	282.046	542.435	100.894,0	186.002	1.213.823	88.468,0	72.884
2016	722.342	195.615,6	270.807	552.534	97.340,4	176.171	1.274.876	98.275,2	77.086
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
13/12	4,8	10,1	5,0	-4,4	-51,3	-49,0	-0,2	144,5	144,6
14/13	9,1	19,4	9,5	-7,0	-22,3	-16,5	0,7	134,4	132,8
15/14	8,2	2,0	-5,8	-6,2	13,8	21,2	1,3	-8,8	-9,9
16/15	7,6	3,3	-4,0	1,9	-3,5	-5,3	5,0	11,1	5,8

Gráfico I.20

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2012-2016**



Entre el segundo tipo de factores, de impacto más coyuntural, destacaron la orientación expansiva de las políticas de demanda, tanto fiscal como monetaria, y el retroceso del precio del petróleo.

La mejora cíclica y de la carga de intereses facilitó el cumplimiento del objetivo de déficit público, siendo inferior en 1 décima porcentual al nuevo objetivo anual del 4,6 por ciento del PIB para 2016, marcado por el Consejo Europeo en el mes de agosto de ese año, el cual supuso la relajación de la meta presupuestaria, desde el inicial 2,8 por ciento del PIB, para acomodarse a las desviaciones que se preveían en los ingresos públicos, lo que exigió la adopción de nuevas medidas fiscales que permitieran corregir esa situación, tal como, por ejemplo, la restauración del pago mínimo de los pagos fraccionados en el IS para grandes empresas y grupos en régimen de consolidación fiscal.

Otras de las consecuencias importantes del sólido crecimiento económico fueron la continuación de una intensa caída del desempleo, si bien alcanzaba aún una cota muy elevada, cuya tasa se situó en el 19,6 por ciento de media en 2016 frente al 22,1 por ciento que se había registrado en promedio durante 2015, así como el dinamismo que siguieron mostrando las rentas de las sociedades no financieras, apoyadas en el notable crecimiento del excedente bruto de explotación, lo que, a su vez, estaba relacionado con la moderación de los gastos de personal, el reducido nivel del precio del petróleo y la disminución de los gastos financieros. La elevada generación de rentas por las sociedades no financieras posibilitó que se mantuviera un ritmo aceptable de inversión empresarial, aunque con un vigor ligeramente inferior al observado en el año anterior.

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó el 3,5 por ciento en 2016, pasando de -100.894 millones de euros en 2015 a -97.340,4 millones de euros en 2016, regresando así a la tendencia de decrecimiento que se inició en 2013 y prosiguió en 2014, si bien se interrumpió bruscamente en 2015. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo un aumento del 1,9 por ciento en 2016, en comparación con el ejercicio anterior (542.435 en 2015 y 552.534 en 2016), en contraposición con las tasas negativas registradas en cada uno de los ejercicios del período 2013-2015.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2016, su importe creció un 3,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (189.362,1 millones de euros en 2015 y 195.615,6 millones de euros en 2016), prosiguiendo con la tendencia creciente de los cuatro años anteriores. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 7,6 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente (671.388 en 2015 y 722.342 en 2016), tasa semejante a las observadas en el trienio precedente.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, tras la disminución en el resultado contable neto que se produjo en 2015, al año siguiente se recuperó la tendencia expansiva que se había venido mostrando con anterioridad, situándose su crecimiento en la citada tasa de variación del 11,1 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Además, en 2016 se registró un moderado incremento, el 5 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.213.823 en 2015 y 1.274.876 en 2016), crecimiento que prácticamente cuadruplicó al que se había registrado en 2015, el 1,3 por ciento, y que fue coincidente con el aumento que se obtuvo en el número total de declarantes del IS.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante subió el 5,8 por ciento, al pasar de 72.884 euros en 2015 a 77.086 euros en 2016, debido a que el decrecimiento del 4 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo fue menos acusado que el logrado por las empresas con un resultado de signo negativo, el cual experimentó una contracción del 5,3 por ciento.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2016, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

**RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	460.911	36,2	36,2	-8.817,5	-9,0	-9,0	-19.131
0,05 - 0,25	410.731	32,2	68,4	-3.222,5	-3,3	-12,3	-7.846
0,25 - 1	250.039	19,6	88,0	833,9	0,8	-11,4	3.335
1 - 3	90.572	7,1	95,1	2.722,4	2,8	-8,6	30.057
3 - 10	41.573	3,3	98,3	7.034,8	7,2	-1,5	169.216
10 - 25	11.982	0,9	99,3	8.370,5	8,5	7,0	698.588
25 - 50	4.505	0,4	99,6	9.234,9	9,4	16,4	2.049.925
50 - 100	2.335	0,2	99,8	10.044,1	10,2	26,7	4.301.548
100 - 250	1.359	0,1	99,9	8.559,1	8,7	35,4	6.298.115
250 - 500	428	0,0	100,0	9.648,5	9,8	45,2	22.543.225
500 - 1.000	234	0,0	100,0	11.768,8	12,0	57,2	50.293.809
> 1.000	207	0,0	100,0	42.098,2	42,8	100,0	203.373.013
<b>TOTAL</b>	<b>1.274.876</b>	<b>100</b>		<b>98.275,2</b>	<b>100</b>		<b>77.086</b>

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 871.642 entidades

situadas en los tramos con ingresos no superiores a 250.000 euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -12.040 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó menos del 0,2 por mil (207 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 42.098,2 millones de euros, esto es, el 42,8 por ciento del saldo total. Cabe destacar que, a pesar de que el número de empresas que compuso el citado colectivo prácticamente permaneció inalterado con respecto a 2015, incluyendo entonces 205 sociedades, el importe de dicha partida decreció sustancialmente, pasando de 58.641,5 millones de euros en 2015 a los ya citados 42.098,2 millones de euros en 2016, y, por consiguiente, experimentó una caída del 28,2 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2012-2016, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE  
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2012-2016**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
2014	480.678	33.475,5	69.642	219.531	21.448,1	97.700	700.209	12.027,4	17.177
2015	523.392	31.377,6	59.950	198.821	16.744,9	84.221	722.213	14.632,7	20.261
2016	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	774.244	27.553,2	35.587
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
13/12	3,5	-6,9	-10,1	-5,1	-37,3	-34,0	0,3	151,2	151,1
14/13	8,9	17,0	7,5	-8,9	-12,1	-3,5	2,6	186,1	178,9
15/14	8,9	-6,3	-13,9	-9,4	-21,9	-13,8	3,1	21,7	18,0
16/15	9,1	27,8	17,1	2,1	-25,0	-26,5	7,2	88,3	75,6

Se observa que en 2016 se mantuvo la tendencia fuertemente decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el trienio precedente. En 2013 se produjo un descenso del 37,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401,1 millones de euros, decreció el 12,1 por ciento en 2014, con un valor de 21.448,1 millones de euros, en 2015 se cifró en 16.744,9 millones de euros, produciéndose una contracción del 21,9 por ciento, y en 2016 su importe totalizó 12.559,2 millones de euros, cayendo el 25 por ciento. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 202.980 en 2016, lo cual supuso un incremento del 2,1 por ciento respecto a 2015 (198.821 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente ascendió a 61.874 euros, con un decrecimiento del 26,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (84.221 euros).

Por otro lado, en 2016 se registró una sustancial expansión de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 40.112,4 millones de euros, con una tasa de variación del 27,8 por ciento respecto a 2015, lo que contrastó con el moderado descenso observado en el ejercicio precedente. En 2013 descendió el 6,9 por ciento, situándose en 28.604,3 millones de euros. Por el contrario, en 2014 se volvió a observar una tasa de variación positiva (el 17 por ciento respecto a 2013), al ser su importe de 33.475,5 millones de euros, para volver a contraerse en 2015, hasta un valor de 31.377,6 millones de euros. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos fue de 571.264 en 2016, lo cual supuso un aumento del 9,1 por ciento respecto a 2015 (523.392 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 70.217 euros, lo que significó un crecimiento del 17,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (59.950 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2013 el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2 por ciento, hasta alcanzar el valor de 4.203,2 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3 por ciento, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1 por ciento mayor que en 2012. En 2014 la tendencia siguió siendo de fuerte crecimiento, al experimentar el importe del saldo de los ajustes por IS un incremento del 186,1 por ciento, para alcanzar 12.027,4 millones de euros. El número de declarantes aumentó el 2,6 por ciento (700.209), de forma que su cuantía media ascendió a 17.177 euros, el 178,9 por ciento superior a lo observado en 2013. En 2015 el crecimiento continuó siendo sustancial, aunque se moderó considerablemente, al registrarse una tasa de variación del 21,7 por ciento respecto a 2014 y un importe de 14.632,7 millones de euros. Se observó un crecimiento del 3,1 por ciento en el nú-

mero de declarantes, situándose en 722.213, de forma que la cuantía media ascendió a 20.261 euros, el 18 por ciento más que en 2014. En 2016 se produjo una nueva intensificación de los crecimientos, tanto del número de declarantes, que se situó en 774.244 con una tasa del 7,2 por ciento respecto a 2015, como del importe, que se cifró en 27.553,2 millones de euros y supuso una expansión del 88,3 por ciento, así como de la cuantía media por entidad, la cual fue de 35.587 euros con un incremento del 75,6 por ciento.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2016, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 125.828 millones de euros, produciéndose un incremento del 22,1 por ciento respecto a 2015 (103.092,5 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.274.603 en 2016, un 5 por ciento más que en 2015 (1.213.590) y, por tanto, su cuantía media se situó en 98.719 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 16,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior (84.948 euros).

Cuadro I.66

**RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	460.641	36,1	36,1	-8.672,6	-6,9	-6,9	-18.827
0,05 - 0,25	410.735	32,2	68,4	-2.573,7	-2,0	-8,9	-6.266
0,25 - 1	250.034	19,6	88,0	2.259,7	1,8	-7,1	9.037
1 - 3	90.563	7,1	95,1	4.375,3	3,5	-3,7	48.312
3 - 10	41.578	3,3	98,3	9.625,8	7,6	4,0	231.511
10 - 25	11.984	0,9	99,3	10.482,4	8,3	12,3	874.704
25 - 50	4.504	0,4	99,6	11.369,8	9,0	21,4	2.524.380
50 - 100	2.333	0,2	99,8	12.007,9	9,5	30,9	5.146.978
100 - 250	1.361	0,1	99,9	10.793,1	8,6	39,5	7.930.254
250 - 500	429	0,0	100,0	11.398,0	9,1	48,5	26.568.686
500 - 1.000	234	0,0	100,0	12.299,1	9,8	58,3	52.560.390
> 1.000	207	0,0	100,0	52.463,3	41,7	100,0	253.445.889
<b>TOTAL</b>	<b>1.274.603</b>	<b>100</b>		<b>125.828,0</b>	<b>100</b>		<b>98.719</b>

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 250.000 euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 50 millones de euros, representando solo el 0,4 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 98.961,4 millones de euros, esto es, el 78,6 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, el 41,7 por ciento del importe total.

#### 2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del tributo en 2015 y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2016.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2016 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

Cuadro I.67

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	27.553,2
2. Reglas de imputación temporal:	-	9.633,9	-	-	6.545,1	-	3.088,8
2.1. Cambios de criterios contables	830	115,1	138.691	1.058	335,0	316.667	-219,9
2.2. Operaciones a plazos	-	653,4	-	-	551,1	-	102,3
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	710	354,6	499.429	465	573,0	1.232.284	-218,4
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	208	5.782,3	27.799.518	158	213,6	1.351.989	5.568,7
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	221	538,3	2.435.805	134	1.243,8	9.281.841	-705,5
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	3.294	2.190,2	664.914	4.985	3.628,6	727.903	-1.438,4
3. Amortizaciones:	-	7.511,2	-	-	7.467,0	-	44,2
3.1. Libertad de amortización:	-	2.751,8	-	-	2.210,7	-	541,1
3.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	154	129,8	842.795	89	109,3	1.227.575	20,5
3.1.2. Gastos de I+D	509	210,2	412.970	243	321,1	1.321.435	-110,9
3.1.3. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	3.266	909,9	278.598	540	641,6	1.188.193	268,3
3.1.4. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	6.160	1.251,4	203.152	355	838,6	2.362.232	412,8
3.1.5. Entidades de reducida dimensión	11.910	137,0	11.500	5.028	253,7	50.464	-116,8
3.1.6. Otros supuestos <sup>(1)</sup>	-	113,5	-	-	46,4	-	67,1
3.2. Amortización acelerada <sup>(2)</sup>	-	164,4	-	-	304,3	-	-139,9
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	10.859	2.654,0	244.409	5.475	1.773,0	323.832	881,1
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	39.447	2.751,4	69.748	-2.751,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	2.763	1.941,0	702.506	836	427,7	511.563	1.513,4
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	91.097,4	-	-	45.507,0	-	45.590,3
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	71.133,0	-	-	29.310,6	-	41.822,3
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	15.516,5	-	-	3.831,4	-	11.685,1
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.406	4.171,8	1.733.897	944	1.315,9	1.393.978	2.855,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	44.589,7	-	-	21.235,7	-	23.353,9
4.1.4. Valores representativos de deuda	1.010	3.472,7	3.438.302	383	708,9	1.850.854	2.763,8
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido <sup>(3)</sup>	-	3.382,4	-	-	2.218,7	-	1.163,6
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.798	1.022,7	568.782	901	1.377,0	1.528.327	-354,4
4.3. Otras <sup>(4)</sup>	8.750	18.941,7	2.164.770	6.394	14.819,4	2.317.702	4.122,3
5. Gastos por donativos y liberalidades	23.153	775,4	33.492	-	-	-	775,4
6. Gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas	355	119,4	336.310	50	57,0	1.140.643	119,4

(continúa)



Cuadro I.67 (continuación)

## PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(5)</sup>	-	3.925,9	-	25	9,6	382.486	3.916,3
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	3.121	6.143,6	1.968.465	1.689	2.416,1	1.430.503	3.727,5
9. Revalorizaciones contables	200	289,1	1.445.588	145	613,4	4.230.232	-324,3
10. Aplicación del valor normal de mercado	-	10.317,4	-	-	733,5	-	9.583,9
11. Cambios de residencia y otras operaciones	10	218,2	21.817.388	21	1,3	60.871	216,9
12. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	348	1.890,8	5.433.348	442	652,8	1.476.894	1.238,0
13. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	2.389,4	-	-	107.191,6	-	-104.802,1
13.1. <i>Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes</i>	273	680,9	2.494.070	14.411	104.169,6	7.228.478	-103.488,7
13.2. <i>Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente</i>	612	1.708,6	2.791.752	858	3.022,0	3.522.111	-1.313,4
14. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	255	651,2	2.553.797	-651,2
15. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.341	150,3	112.066	-	-	-	150,3
16. Régimen especial de AIE y UTE <sup>(6)</sup> :	-	1.393,3	-	-	1.555,6	-	-162,2
16.1. <i>Agrupaciones de interés económico</i>	981	406,6	414.500	1.103	611,9	554.772	-205,3
16.2. <i>Uniones temporales de empresas:</i>	-	986,7	-	-	943,6	-	43,0
16.2.1. <i>Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios</i>	534	193,1	361.640	502	182,1	362.759	11,0
16.2.2. <i>Criterios de imputación temporal</i>	495	665,3	1.344.118	479	631,9	1.319.221	33,4
16.2.3. <i>Otros ajustes<sup>(7)</sup></i>	-	128,2	-	-	129,6	-	-1,4
17. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal:	-	1.667,2	-	-	472,2	-	1.195,0
17.1. <i>Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo</i>	561	220,2	392.566	-	-	-	220,2
17.2. <i>Requisitos o calificaciones contables referidos al grupo</i>	59	548,0	9.287.479	93	215,9	2.320.968	332,1
17.3. <i>Bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas</i>	60	208,5	3.474.746	41	28,6	698.650	179,8
17.4. <i>Eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo</i>	52	690,5	13.279.261	27	227,7	8.432.952	462,8
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(8)</sup>	201	1.159,1	5.766.882	173	4.924,9	28.467.417	-3.765,7
19. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	13.316	672,0	50.465	11.814	697,7	59.058	-25,7
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	19	71,9	3.782.857	147	2.373,1	16.143.722	-2.301,3
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	9.406	7.655,8	813.929	10.958	8.231,2	751.163	-575,4
22. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	7	95,2	13.605.495	20	204,5	10.224.096	-109,2

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2016**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
23. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.566	312,5	199.581	574	274,6	478.390	37,9
24. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	7.059	14.523,1	2.057.393	8.507	15.228,8	1.790.144	-705,6
25. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.441	172,3	31.659	-172,3
26. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	748	122,2	163.370	5.037	1.029,4	204.363	-907,2
27. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	9	26,1	2.895.009	143	2.774,3	19.400.520	-2.748,2
28. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	1.551	65,5	42.250	36	927,7	25.769.328	-862,2
29. Entidades sometidas a normativa foral	69	71,5	1.036.531	113	482,6	4.270.901	-411,1
30. Restantes correcciones <sup>(9)</sup>	-	4.233,1	-	-	5.586,3	-	-1.353,2
<b>TOTAL <sup>(10)</sup></b>	<b>-</b>	<b>206.643,1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>229.339,8</b>	<b>-</b>	<b>-22.696,7</b>

(1) Incluye la libertad de amortización del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

(4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente: los que representen una retribución de los fondos propios; las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo; las pérdidas del juego; los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico; y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.

(7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.

(8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(9) Incluye: las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible; las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV; la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias; las exenciones de las entidades de capital-riesgo y las sociedades de desarrollo industrial regional; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(10) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

- El IS, con un saldo positivo de 27.553,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 40.112,4 millones de euros y se reflejaron en 571.264 declaraciones, con una cuantía media de 70.217 euros. Las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) se situaron en 12.559,2 millones de euros, consignándose en 202.980 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 61.874 euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 23.353,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 44.589,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 21.235,7 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores, cuyo saldo positivo fue de 11.685,1 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 15.516,5 millones de euros y unas disminuciones cifradas en 3.831,4 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 9.583,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 10.317,4 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 733,5 millones de euros.
- Las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones, con un saldo positivo de 5.568,7 millones de euros. Los aumentos por este concepto ascendieron a 5.782,3 millones de euros, correspondientes a 208 entidades y una cuantía media cercana a 28 millones de euros. El importe de las disminuciones se situó en 213,6 millones de euros, aplicándolas 158 entidades por una cuantía media próxima a 1,4 millones de euros.
- La limitación en la deducibilidad de los gastos financieros, con un saldo positivo de 3.727,5 millones de euros, siendo el importe de los aumentos al resultado contable por este concepto de 6.143,6 millones de euros que aplicaron 3.121 entidades y, por consiguiente, su cuantía media fue próxima a 2 millones de euros, mientras que los ajustes negativos se situaron en 2.416,1, correspondiendo a 1.689 declarantes, lo que implicó una disminución media superior a 1,4 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de valores representativos de deuda, con un saldo positivo de 2.763,8 millones de euros. Los aumentos al resultado contable por este concepto se elevaron a 3.472,7 millo-

nes de euros, siendo consignados en 1.010 declaraciones, lo que se tradujo en una cuantía media por encima de 3,4 millones de euros. Opuestamente, 383 entidades disminuyeron su resultado contable por dicho motivo, elevándose su importe a 708,9 millones de euros, de manera que resultó una cuantía media cercana a 1,9 millones de euros.

- La exención por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, con un saldo negativo de 103.488,7 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 680,9 millones de euros y estos fueron recogidos en 273 declaraciones; a resultas de ello, su cuantía media fue de alrededor de 2,5 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones totalizaron 104.169,6 millones de euros y se reflejaron en 14.411 declaraciones, con una cuantía media cercana a 7,2 millones de euros.
- La valoración de bienes y derechos del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, con un saldo negativo de 3.765,7 millones de euros. El importe de los ajustes positivos por dicha valoración se situó en 1.159,1 millones de euros, correspondiendo a 201 entidades que aplicaron unos aumentos medios de alrededor de 5,8 millones de euros. Por el contrario, la magnitud de los ajustes negativos por este concepto alcanzó el valor de 4.924,9 millones de euros, siendo declarados por 173 sociedades, lo que se tradujo en unas disminuciones medias de 28,5 millones de euros, aproximadamente
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable, con un saldo negativo de 2.751,4 millones de euros, resultante de unas disminuciones al resultado contable por el mismo importe, consignadas en 39.447 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media ascendió a 69.748 euros.
- La adquisición de participaciones de no residentes en régimen transitorio, con un saldo negativo de 2.748,2 millones de euros, fruto de la combinación de unos aumentos al resultado contable de 26,1 millones de euros, consignados por 9 entidades, siendo, por tanto, su cuantía media cercana a 2,9 millones de euros, y unas disminuciones por importe de 2.774,3 millones de euros, que aplicaron 143 entidades, lo cual se tradujo en una media de 19,4 millones de euros.
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 2.301,3 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 71,9 millones de euros y estos fueron recogidos en 19 declaraciones, lo que conllevó que su cuantía media fuera de 3,8 millones de euros, aproximadamente.

En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 2.373,1 millones de euros y se reflejaron en 147 declaraciones, con una cuantía media superior a 16,1 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2015 y 2016, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES  
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2015 Y 2016**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre sociedades	31.377,6	16.744,9	14.632,7	40.112,4	12.559,2	27.553,2	27,8	-25,0	88,3
2. Reglas de imputación	7.807,5	10.469,3	-2.661,8	9.633,9	6.545,1	3.088,8	23,4	-37,5	216,0
2.1. Cambios de criterios contables	1.415,3	2.297,2	-881,9	115,1	335,0	-219,9	-91,9	-85,4	75,1
2.2. Operaciones a plazos	571,3	807,0	-235,7	653,4	551,1	102,3	14,4	-31,7	143,4
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	602,7	558,8	43,9	354,6	573,0	-218,4	-41,2	2,5	-597,6
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	914,1	586,2	327,9	5.782,3	213,6	5.568,7	532,6	-63,6	1.598,2
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	561,2	1.647,8	-1.086,6	538,3	1.243,8	-705,5	-4,1	-24,5	35,1
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	3.743,0	4.572,3	-829,4	2.190,2	3.628,6	-1.438,4	-41,5	-20,6	-73,4
3. Amortizaciones	5.623,9	9.021,5	-3.397,7	7.511,2	7.467,0	44,2	33,6	-17,2	101,3
3.1. Libertad de amortización	3.010,8	2.520,0	490,8	2.751,8	2.210,7	541,1	-8,6	-12,3	10,2
3.2. Amortización acelerada <sup>(1)</sup>	196,1	224,9	-28,8	164,4	304,3	-139,9	-16,2	35,3	-386,0
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.361,1	1.935,1	426,0	2.654,0	1.773,0	881,1	12,4	-8,4	106,8
3.4. Limitación de la amortización contable	-	4.289,8	-4.289,8	-	2.751,4	-2.751,4	-	-35,9	35,9
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	55,9	51,8	4,1	1.941,0	427,7	1.513,4	3.373,4	725,6	36.945,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	98.969,0	38.115,3	60.853,7	91.097,4	45.507,0	45.590,3	-8,0	19,4	-25,1
4.1. Pérdidas por deterioro de valor <sup>(2)</sup>	78.030,3	23.139,8	54.890,5	71.133,0	29.310,6	41.822,3	-8,8	26,7	-23,8
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	990,8	1.147,4	-156,6	1.022,7	1.377,0	-354,4	3,2	20,0	-126,2
4.3. Otras <sup>(3)</sup>	19.947,9	13.828,1	6.119,8	18.941,7	14.819,4	4.122,3	-5,0	7,2	-32,6
5. Gastos por donativos y liberalidades	1.225,3	-	1.225,3	775,4	-	775,4	-36,7	-	-36,7
6. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(4)</sup>	3.793,6	21,4	3.772,2	3.925,9	9,6	3.916,3	3,5	-55,3	3,8
7. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	7.254,4	1.020,3	6.234,1	6.143,6	2.416,1	3.727,5	-15,3	138,8	-40,2
8. Revalorizaciones contables	1.402,1	511,1	891,0	289,1	613,4	-324,3	-79,4	20,0	-136,4
9. Aplicación del valor normal de mercado <sup>(5)</sup>	111.258,1	1.853,8	109.404,2	10.317,4	733,5	9.583,9	-90,7	-60,4	-91,2
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	818,2	2.656,2	-1.838,0	1.890,8	652,8	1.238,0	131,1	-75,4	167,4
11. Exenciones para evitar la doble imposición <sup>(6)</sup>	2.527,1	214.025,7	-211.498,5	2.389,4	107.191,6	-104.802,1	-5,4	-49,9	50,4

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES  
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2015 Y 2016**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
12. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	580,7	-580,7	-	651,2	-651,2	-	12,2	-12,2
13. Régimen especial de AIE y UTE <sup>(7)</sup> y <sup>(8)</sup>	1.449,6	1.645,1	-195,5	1.393,3	1.555,6	-162,2	-3,9	-5,4	17,0
14. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal <sup>(9)</sup>	1.162,4	191,4	971,0	1.667,2	472,2	1.195,0	43,4	146,7	23,1
15. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(10)</sup>	680,6	966,4	-285,8	1.159,1	4.924,9	-3.765,7	70,3	409,6	-1.217,5
16. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	753,3	828,2	-74,9	672,0	697,7	-25,7	-10,8	-15,8	65,6
17. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	126,5	2.095,0	-1.968,5	71,9	2.373,1	-2.301,3	-43,2	13,3	-16,9
18. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.356,8	8.256,5	-899,7	7.655,8	8.231,2	-575,4	4,1	-0,3	36,0
19. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	13.486,1	14.334,1	-848,1	14.523,1	15.228,8	-705,6	7,7	6,2	16,8
20. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	73,6	867,6	-794,0	122,2	1.029,4	-907,2	66,0	18,6	-14,3
21. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	12,5	663,5	-651,0	26,1	2.774,3	-2.748,2	108,5	318,1	-322,1
22. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	66,7	3,7	63,0	65,5	927,7	-862,2	-1,7	24.854,1	-1.469,1
23. Entidades sometidas a normativa foral	415,8	550,7	-134,9	71,5	482,6	-411,1	-82,8	-12,4	-204,7
24. Restantes correcciones <sup>(11)</sup>	5.628,2	9.085,9	-3.457,8	5.128,7	6.295,9	-1.167,2	-8,9	-30,7	66,2
<b>TOTAL<sup>(12)</sup></b>	<b>303.268,9</b>	<b>334.508,3</b>	<b>-31.239,4</b>	<b>206.643,1</b>	<b>229.339,8</b>	<b>-22.696,7</b>	<b>-31,9</b>	<b>-31,4</b>	<b>27,3</b>

- (1) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (2) Comprende los ajustes por deterioro de valor de: créditos derivados de insolvencia de deudores, inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado material, incluido el fondo de comercio, participaciones en el capital o fondos propios de entidades, valores representativos de deuda, determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido.
- (3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales y otros gastos no deducibles fiscalmente, que abarca los gastos que representen una retribución de los fondos propios, las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (5) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.
- (6) Abarca las exenciones por doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores de entidades residentes y no residentes, y de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.
- (7) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea; UTE: Unión temporal de empresas.
- (8) Comprende los siguientes ajustes: los relativos a las AIE, la minoración por pérdidas sociales imputadas a socios de las UTE, los criterios de imputación temporal de las UTE, las rentas negativas obtenidas por miembros de una

- UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.
- (9) Comprende los ajustes por: los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo, los gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo, las bases imponibles negativas generadas dentro del grupo por la entidad transmitida que hayan sido compensadas y las eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a un grupo.
- (10) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (11) Incluye: la deducción del intangible de vida útil indefinida, las subvenciones públicas incluidas en el resultado del ejercicio, no integrables en la base imponible, los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, las reducciones de capital con devolución de aportaciones y distribución de la prima de emisión de SICAV, la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias, el impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, el impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención de la transmisión de bienes inmuebles, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, los cambios de residencia y otras operaciones, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, y el régimen especial de transparencia fiscal internacional.
- (12) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2016 arrojaron un saldo negativo total de 22.696,7 millones de euros, lo que supuso un incremento en términos absolutos de 8.542,7 millones de euros y relativa del 27,3 por ciento respecto a 2015 (saldo de -31.239,4 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 206.643,1 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 229.339,8 millones de euros, produciéndose unos descensos del 31,9 y 31,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2015 (importes de 303.268,9 y 334.508,3 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2016, concretamente, el 75,5 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (91.097,4 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (40.112,4 millones de euros), a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (14.523,1 millones de euros) y a la aplicación del valor normal de mercado (10.317,4 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del -8,0, 27,8, 7,7 y -90,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2015.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 107.191,6 millones de euros y una tasa de variación del -49,9 por ciento respecto a 2015, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 45.507

millones de euros y un crecimiento del 19,4 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 15.228,8 millones de euros y un aumento del 6,2 por ciento, y de la contabilización como gasto contable del IS, con una magnitud de 12.559,2 millones de euros y una caída del 25 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 78,7 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2016 que registraron variaciones significativas en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- La exención por reinversión de beneficios en régimen transitorio, con unos aumentos de 65,5 millones de euros y unas disminuciones de 927,7 millones de euros, de manera que su saldo fue de -862,2 millones de euros. Respecto a 2015, se produjo un incremento muy elevado en los ajustes negativos, cuya tasa fue del 24.854,1 por ciento, puesto que ese año su magnitud fue solo de 3,7 millones de euros.
- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con unos aumentos de 1.941 millones de euros y unos ajustes negativos de 427,7 millones de euros, lo que supuso un saldo de 1.513,4 millones de euros. Respecto a 2015, la tasa de variación de las correcciones positivas fue del 3.373,4 por ciento, mientras que las disminuciones al resultado contable crecieron el 725,6 por ciento, dando lugar a que el saldo experimentara una expansión del 36.945,5 por ciento. Ello se debió fundamentalmente al cambio normativo<sup>(47)</sup> que se introdujo en 2016, estableciéndose que el inmovilizado intangible se amortiza atendiendo a su vida útil y, cuando esta no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veinteaava parte de su importe, es decir, en un período mínimo de cinco años. Consecuentemente, quedó suprimida la amortización del activo intangible de vida útil indefinida, tal y como sucedía hasta 2015.
- Las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones, con unos aumentos de 5.782,3 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 532,6 por ciento respecto a 2014, y unas disminuciones de 213,6 millones de euros, produciéndose una contracción del 63,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. Como consecuencia, el saldo de estos ajustes extracontables se situó en 5.568,7 millones de euros en 2016, lo que se tradujo en una subida del 1.598,2 por ciento respecto a su importe en 2015.

---

<sup>(47)</sup> Véase la disposición final quinta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 21 de julio), la cual modificó el artículo 12.2 y la disposición transitoria trigésima quinta de la LIS, derogando asimismo el apartado 3 del artículo 13 de dicha Ley, con efectos para los períodos impositivos que se iniciasen a partir de 1 de enero de 2016.



- La adquisición de participaciones de entidades no residentes en régimen transitorio, cuyos aumentos fueron de 26,1 millones de euros y sus disminuciones se elevaron a 2.774,3 millones de euros, de tal modo que el saldo resultante se cifró en -2.748,2 millones de euros. Respecto a 2015, los ajustes positivos crecieron el 108,5 por ciento, las correcciones negativas aumentaron en el 318,1 por ciento y, como consecuencia, el saldo de estos ajustes extracontables cayó el 322,1 por ciento.
- Los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal, con unos aumentos al resultado contable de 1.890,8 millones de euros y unas disminuciones de 652,8 millones de euros, lo que generó un saldo de estos ajustes por importe de 1.238 millones de euros. Respecto a 2015, los citados en primer lugar crecieron el 131,1 por ciento, mientras que las correcciones negativas se contrajeron en el 75,4 por ciento y su combinación ocasionó que el saldo de estos ajustes extracontables se expandiera en el 167,4 por ciento.

#### 2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Desde 2015, una vez deducidos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas» (hasta 2014, «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas»). A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible (con anterioridad a 2015 solo se minoraba por el segundo de los conceptos citados). Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación a partir del ejercicio 2015, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 73.007,2 millones de euros en el ejercicio 2016, con una tasa de variación del 22,5 por ciento respecto a 2015 (59.605,2 millones de euros), siendo declarada por 1.254.030 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 58.218 euros. Esa notable expansión se debió al efecto conjunto de los crecimientos que experimentaron entre 2015 y 2016 tanto el resultado contable neto, el 11,1 por ciento, como el saldo de los ajustes al resultado contable, el 27,3 por ciento, circunstancia en la que influyó de manera destacada la fuerte contracción de las disminuciones aplicadas por las exenciones para evitar la doble imposición, que casi se redujeron a la mitad de las practicadas un año antes.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2016, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	449.621	35,9	35,9	-5.300,3	-7,3	-7,3	-11.788
0,05 - 0,25	406.323	32,4	68,3	-815,7	-1,1	-8,4	-2.008
0,25 - 1	247.323	19,7	88,0	4.043,6	5,5	-2,8	16.350
1 - 3	89.228	7,1	95,1	5.419,6	7,4	4,6	60.738
3 - 10	40.876	3,3	98,4	8.866,2	12,1	16,7	216.904
10 - 25	11.748	0,9	99,3	7.390,1	10,1	26,9	629.056
25 - 50	4.413	0,4	99,6	8.055,2	11,0	37,9	1.825.335
50 - 100	2.291	0,2	99,8	7.512,8	10,3	48,2	3.279.276
100 - 250	1.342	0,1	99,9	7.810,7	10,7	58,9	5.820.192
250 - 500	428	0,0	100,0	8.169,3	11,2	70,1	19.087.207
500 - 1.000	232	0,0	100,0	3.343,6	4,6	74,6	14.411.905
> 1.000	205	0,0	100,0	18.512,1	25,4	100,0	90.302.836
<b>TOTAL</b>	<b>1.254.030</b>	<b>100</b>		<b>73.007,2</b>	<b>100</b>		<b>58.218</b>

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 25 millones de euros, las cuales, representando solo el 0,7 por ciento de los

declarantes de esta partida, acumularon el 73,1 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2016 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 1.213,4 millones de euros, lo que supuso un 17,5 por ciento más que en 2015 (1.033,1 millones de euros).

Cuadro I.70

**RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	5.147	6,6	6,6	3,4	0,3	0,3	653
0,05 - 0,25	19.144	24,7	31,4	33,1	2,7	3,0	1.731
0,25 - 1	23.935	30,9	62,3	97,6	8,0	11,1	4.078
1 - 3	15.218	19,6	81,9	142,2	11,7	22,8	9.343
3 - 10	9.477	12,2	94,1	212,3	17,5	40,3	22.400
10 - 25	2.845	3,7	97,8	155,5	12,8	53,1	54.647
25 - 50	949	1,2	99,0	120,1	9,9	63,0	126.541
50 - 100	441	0,6	99,6	101,8	8,4	71,4	230.915
100 - 250	207	0,3	99,9	108,1	8,9	80,3	522.082
250 - 500	53	0,1	99,9	53,7	4,4	84,7	1.012.819
500 - 1.000	19	0,0	100,0	44,3	3,7	88,4	2.333.908
> 1.000	20	0,0	100,0	141,3	11,6	100,0	7.065.228
<b>TOTAL</b>	<b>77.455</b>	<b>100</b>		<b>1.213,4</b>	<b>100</b>		<b>15.665</b>

Se observa que el 77,3 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 53.072 declarantes cuyos ingresos se situaron entre 250.000 euros y 250 millones de euros, esto es, el 68,5 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplieron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 20, acumularon el 11,6 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 7,1 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2012 y 2016.

Se observa que en 2016 se produjo una prolongación en la tendencia descendente de dicha compensación iniciada en 2015, tras los crecimientos

que se habían registrado en el bienio anterior, lo que previsiblemente estuvo motivado por la reforma del tributo que introdujo, entre otros cambios relevantes, una limitación generalizada del 70 por ciento en dicha compensación respecto a la base imponible previa a ella y la reserva de capitalización, unida a la mejora del ciclo económico que indujo una moderación en las generación de bases imponibles negativas de años anteriores que pudieran ser objeto de compensación en el ejercicio que se declara. Así, en 2016 su importe se situó en 14.162,3 millones de euros, experimentando un decrecimiento del 15,8 por ciento respecto a 2015 (16.818,2 millones de euros) que fue ligeramente más intenso que el observado un año atrás, con una tasa del -14,5 por ciento. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 290.058, un 0,2 por ciento inferior al de 2015 (290.644). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 48.826 euros, lo que supuso una disminución del 15,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (57.865 euros).

Cuadro I.71

**EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2012-2016**

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	216.298	15.819,0	73.135
2013	243.428	17.657,1	72.535
2014	273.922	19.680,7	71.848
2015	290.644	16.818,2	57.865
2016	290.058	14.162,3	48.826
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
13/12	12,5	11,6	-0,8
14/13	12,5	11,5	-0,9
15/14	6,1	-14,5	-19,5
16/15	-0,2	-15,8	-15,6

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 73.007,2 millones de euros en 2016 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 1.213,4 y 14.162,3 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 57.631,5 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 57.494,9

millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 136,6 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2016, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2012-2016, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

Cuadro I.72

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2012-2016**

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
2014	413.385	165.563,5	400.507	553.864	66.179,3	119.486	967.249	99.384,2	102.749
2015	445.584	116.404,9	261.241	522.984	73.914,5	141.332	968.568	42.490,4	43.869
2016	499.477	130.517,7	261.309	531.662	73.022,8	137.348	1.031.139	57.494,9	55.759
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
13/12	2,1	19,3	16,9	-5,2	-62,3	-60,3	-2,5	188,5	190,7
14/13	7,6	11,2	3,4	-7,5	-14,5	-7,5	-1,6	39,0	41,3
15/14	7,8	-29,7	-34,8	-5,6	11,7	18,3	0,1	-57,2	-57,3
16/15	12,1	12,1	0,0	1,7	-1,2	-2,8	6,5	35,3	27,1

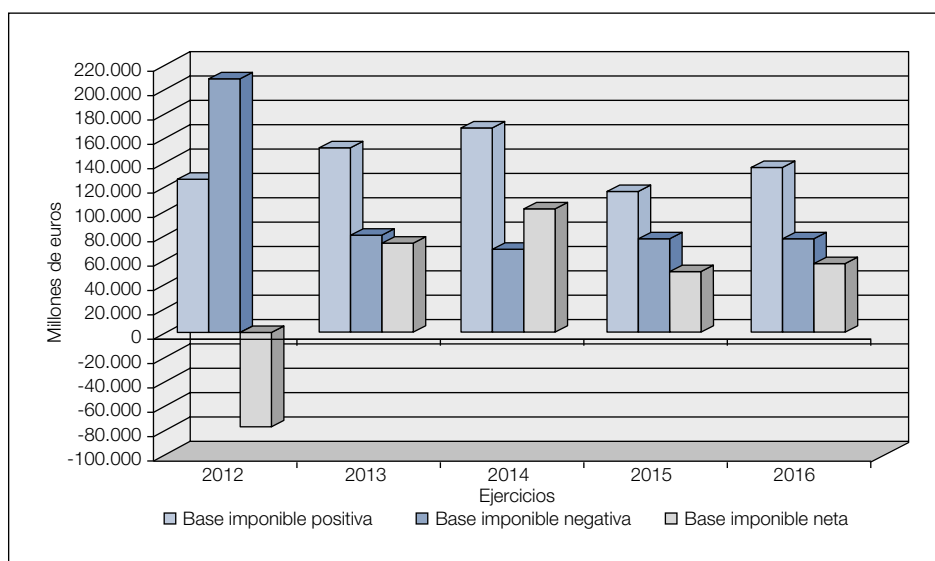
En el ejercicio 2016, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.031.139, lo que representaba el 66,3 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 57.494,9 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 55.759 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2016 con una base imponible no nula fue superior al de 2015 en el 6,5 por ciento, continuando así la tendencia creciente iniciada el año anterior, tras las continuas caídas que se habían venido observando desde 2012. Asimismo, se observa que en 2016 el importe de dicha variable regresó a la senda de crecimiento observada en 2013 y 2014, que se había interrumpido de manera brusca en 2015, año en el que se contrajo en un 57,2 por ciento, situándose en un

valor de 42.490,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013 se produjo un incremento del 188,5 por ciento, al alcanzar un importe de 71.474,2 millones de euros, mientras que en 2014 el aumento fue inferior, del 39 por ciento, situándose el importe en 99.384,2 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 11,1 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2016 lo hizo con mucha más intensidad, de manera que se expandió el 35,3 por ciento, es decir, más del triple que aquella, lo que se explica fundamentalmente por el empuje del saldo neto de los ajustes extracontables, con una tasa del 27,3 por ciento, ya comentado anteriormente, y por la caída de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado, del -15,8 por ciento, efecto conjunto que se atenuó por el sustancial aumento de la reducción por las dotaciones a la reserva de capitalización, con una tasa del 17,5 por ciento, como ya se indicó.

Gráfico I.21

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2012-2016**



En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 130.517,7 millones de euros en 2016, lo que supuso un incremento del 12,1 por ciento respecto a 2015 (116.404,9 millones de euros), regresando así a la tendencia expansiva que se había observado en el trienio 2012-2014, con tasas del 6,5, 19,3 y 11,2 por ciento en 2012, 2013 y 2014, respectivamente, y un comportamiento opuesto al que se

registró en 2015, con una caída del 29,7 por ciento, derivada de los cambios introducidos con la reforma del tributo. El número de declarantes de esta partida en 2015 ascendió a 499.477, con un aumento del 12,1 por ciento respecto a 2014 (445.584), siendo sustancialmente mayor que los observados en años anteriores (por ejemplo, tasas del 7,6 y 7,8 en 2014 y 2015, respectivamente). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva prácticamente se mantuvo estable, situándose en 261.309 euros en 2016, frente a 261.241 euros en 2015.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 73.022,8 millones de euros en 2016, con una disminución 1,2 por ciento respecto a 2015 (73.914,5) que contrasta con lo sucedido en el año anterior, en el que había crecido el 11,7 por ciento, y se regresa a la tendencia de años anteriores, en los que la tasa de variación fue de signo negativo, del 62,3 por ciento en 2013 y del 14,5 por ciento en 2014. Su valor medio se situó en 137.348 euros, registrándose una bajada del 2,8 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (141.332 euros).

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2016 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

**BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	80.887	16,2	16,2	664,2	0,5	0,5	8.212
0,05 - 0,25	169.670	34,0	50,2	3.301,8	2,5	3,0	19.460
0,25 - 1	140.461	28,1	78,3	7.573,9	5,8	8,8	53.922
1 - 3	61.914	12,4	90,7	8.927,0	6,8	15,7	144.183
3 - 10	30.880	6,2	96,9	13.532,7	10,4	26,0	438.235
10 - 25	8.802	1,8	98,6	11.514,5	8,8	34,9	1.308.170
25 - 50	3.370	0,7	99,3	9.978,7	7,6	42,5	2.961.027
50 - 100	1.784	0,4	99,7	9.780,2	7,5	50,0	5.482.172
100 - 250	1.037	0,2	99,9	12.601,2	9,7	59,7	12.151.607
250 - 500	344	0,1	99,9	9.674,6	7,4	67,1	28.123.825
500 - 1.000	174	0,0	100,0	7.937,7	6,1	73,2	45.619.023
> 1.000	154	0,0	100,0	35.031,2	26,8	100,0	227.475.080
<b>TOTAL</b>	<b>499.477</b>	<b>100</b>		<b>130.517,7</b>	<b>100</b>		<b>261.309</b>

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (499.477 en 2016), que representaban solo el 32,1 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente rele-

vante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 74 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2016 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,1 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 74 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 154 entidades (igual que en 2015), que representaban aproximadamente el 3,1 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 35.031,2 millones de euros, esto es, el 26,8 por ciento del importe total en 2016 (el 28 por ciento en 2015). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 227,5 millones de euros en 2016 (211,7 millones de euros en 2015). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, desde el periodo impositivo de 2015 las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERE pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2016, su magnitud fue de 344,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,7 por ciento respecto a 2015 (332,2 millones de euros) y benefició a 28.122 contribuyentes, un 3,3 por ciento más que en 2015 (27.235 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en periodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del periodo impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2016 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2015 por la reserva de nivelación por ERE con bases imponibles negativas en 2016. El importe de los aumentos de la base imponible en 2016 por la aplicación en periodos anteriores de la minoración por la reserva de capitalización se cifró en 35,7 millones de euros (solo 0,07 millones de euros en 2015), afectando a 3.714 entidades (únicamente 10 en 2015). Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 308,7 millones de euros en 2016, lo que se traduce en un descenso del 7,1 por ciento respecto a 2015 (332,2 millones de euros).



Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 57.186,2 millones de euros en 2016, con un incremento del 35,6 por ciento respecto a 2015 (42.158,2 millones de euros en 2015), descomponiéndose en una base imponible positiva de 130.173,3 millones de euros en 2016, un 12,1 por ciento más que en 2015 (116.072,7 millones de euros), y una negativa de 72.987,1 millones de euros en 2016, un 1,3 por ciento menor que en 2015 (73.914,5 millones de euros).

### 2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2012-2016.

Cuadro I.74

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012-2016

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2012	366.152	33.328,3	91.023
2013	374.069	39.287,4	105.027
2014	403.062	44.208,1	109.681
2015	435.319	30.049,0	69.027
2016	489.551	31.140,3	63.610
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
13/12	2,2	17,9	15,4
14/13	7,8	12,5	4,4
15/14	8,0	-32,0	-37,1
16/15	12,5	3,6	-7,8

Tras el paréntesis de 2015 en el que se produjo una notable contracción de la cuota íntegra, motivada por la reforma del tributo, se regresa a la tendencia que se venía observando con anterioridad, con continuos crecimientos, si bien en 2016 el empuje de la base imponible no se transmitió plenamente a la cuota íntegra, como consecuencia del efecto de la aplicación de la segunda fase de la reducción del tipo general de gravamen, el cual se rebajó en tres puntos porcentuales, pasando del 28 por ciento vigente en 2015 al 25 por ciento desde 2016

Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2016 ascendió a 31.140,3 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto de 1.091,3 millones de euros y relativo del 3,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (30.049 millones de euros), regresando

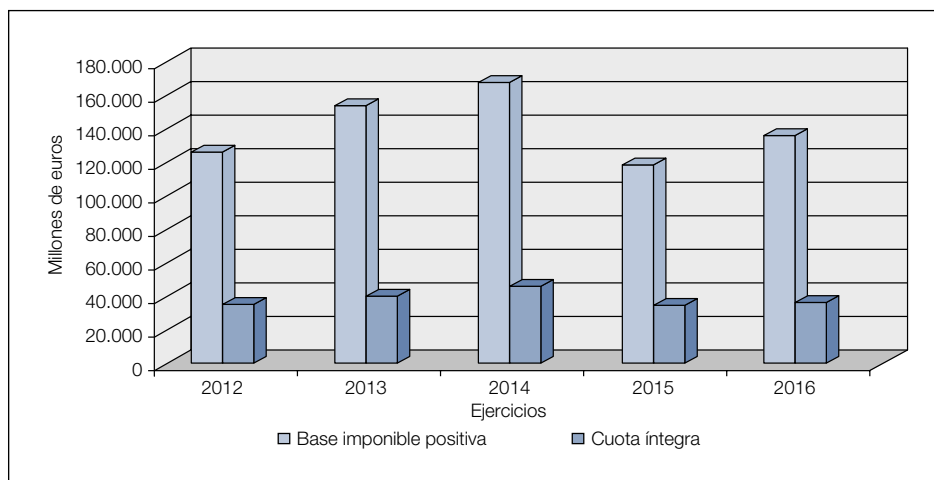
así a la tendencia creciente del trienio 2012-2014, tras haberse quebrado de manera brusca en 2015, ejercicio en el que se registró una caída del 32 por ciento, por el motivo antes apuntado. La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 63.610 euros en 2016, lo que conllevó un descenso del 7,8 por ciento respecto al ejercicio 2015 (69.027 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2016 se produjo un crecimiento del 12,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, consolidándose así la tendencia creciente iniciada en 2013, situándose en 489.551, lo que representó el 31,5 por ciento del total de declarantes del IS en 2016 (el 29,4 por ciento en 2015).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2012-2016, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas, así como la menor semejanza que se produjo en 2016, ya que se registraron crecimientos en las dos magnitudes, pero a ritmos bastante distantes, como se ha comentado anteriormente.

Gráfico I.22

### EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012-2016



El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2016.

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con

ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,1 por ciento de los contribuyentes que en 2016 declararon una cuota íntegra positiva (3,3 por ciento en 2014), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 75,4 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 77,7 por ciento en 2015). A su vez, las 153 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (una entidad más en 2015), aportaron el 29,2 por ciento (el 30,7 por ciento en 2014) de la cuota íntegra del ejercicio 2016. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

**CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	78.337	16,0	16,0	158,0	0,5	0,5	2.017
0,05 - 0,25	166.961	34,1	50,1	763,8	2,5	3,0	4.574
0,25 - 1	138.179	28,2	78,3	1.735,3	5,6	8,5	12.559
1 - 3	60.672	12,4	90,7	2.005,5	6,4	15,0	33.055
3 - 10	30.132	6,2	96,9	2.991,5	9,6	24,6	99.281
10 - 25	8.546	1,7	98,6	2.505,6	8,0	32,6	293.184
25 - 50	3.286	0,7	99,3	2.234,3	7,2	39,8	679.946
50 - 100	1.751	0,4	99,7	2.292,5	7,4	47,2	1.309.237
100 - 250	1.020	0,2	99,9	2.902,2	9,3	56,5	2.845.274
250 - 500	339	0,1	99,9	2.402,4	7,7	64,2	7.086.758
500 - 1.000	175	0,0	100,0	2.045,2	6,6	70,8	11.686.813
> 1.000	153	0,0	100,0	9.104,0	29,2	100,0	59.503.084
<b>TOTAL</b>	<b>489.551</b>	<b>100</b>		<b>31.140,3</b>	<b>100</b>		<b>63.610</b>

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2016 el tipo medio se situó en el 23,9 por ciento, lo que supuso una reducción cercana a los 2 puntos porcentuales en comparación a 2015, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 25,8 por ciento. Esa bajada del gravamen medio tuvo su origen fundamentalmente en la implantación de la segunda fase<sup>(48)</sup> de reducción del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general, pasando del 28 por ciento en 2015 al

(48) Véanse el artículo 29 y la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

25 por ciento en 2016, lo que quedó atenuado por la desaparición de los tipos reducidos que se aplicaban a las ERE (salvo las de nueva creación) y a las microempresas con mantenimiento o creación de empleo, los cuales se habían mantenido, tras la reforma del tributo, durante 2015 pero solo en régimen transitorio. Así, el descenso del tipo medio de gravamen en 2016 se explica por el hecho de que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra crecieron, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo el aumento de esta última magnitud (con una tasa del 3,6 por ciento) inferior en 8,5 puntos porcentuales al registrado en la base imponible positiva (con una tasa del 12,1 por ciento), por los cambios normativos que se introdujeron en materia de los tipos impositivos nominales, tanto el aplicable en general como aquellos a los que estaban sujetas las pequeñas y medianas empresas, tal y como se acaba de exponer.

Entre 2012 y 2013, el tipo medio de gravamen descendió en 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,4 por ciento, mientras que en 2014 el tipo medio de gravamen aumentó precisamente también en 3 décimas porcentuales hasta alcanzar el 26,7 por ciento, regresando así al tipo medio de gravamen que se había obtenido en 2012. Hasta el año 2014 los tipos nominales permanecieron sin cambios, salvo por la fijación de un tipo del cero por ciento para las SOCIMI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, y por el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación. La reforma del impuesto, en vigor desde 2015, introdujo cambios relevantes en los tipos impositivos, entre los que destacó la citada bajada del tipo general de gravamen de 5 puntos porcentuales, de forma escalonada en dos etapas, pasando del 30 por ciento en 2014 al 28 por ciento en 2015 y al 25 por ciento por ciento en 2016. Ello se reflejó en mayor o menor medida en los tipos medios de gravamen de 2015 y 2016, los cuales se redujeron casi en 3 puntos porcentuales en el conjunto del bienio, en torno a 1 punto menos en el primero de los ejercicios citados y 2 en el segundo, hasta situarse en el 23,9 por ciento en 2016.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2016 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 25 millones de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 23,8 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 21,8 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 10 y 25 millones de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, con la única excepción del tramo de

ingresos comprendidos entre 100 y 250 millones de euros, en el que el tipo medio disminuyó en 4 décimas porcentuales. El tipo medio máximo se alcanzó en el tramo de mayores ingresos, por encima del millardo de euros, el cual fue del 26 por ciento, rebasando así el tipo general de gravamen vigente en 2016, el 25 por ciento, lo que se debió a una presencia significativa en dicho tramo de sociedades que tributaron al tipo incrementado del 30 por ciento, el cual se aplicaba a las entidades de crédito y a las dedicadas a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos.

### 2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del periodo 2012-2016.

*Cuadro I.76*

### **EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012-2016 (Millones de euros)**

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2012	10.525,8	-1,4
2013	12.015,3	14,2
2014	14.372,5	19,6
2015	1.889,6	-86,9
2016	1.758,4	-6,9

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2016 decreció por segundo año consecutivo, pero de una manera mucho menos acusada que en 2015, ejercicio en el que se produjo una

caída brusca como consecuencia de la reforma del tributo. En concreto, su magnitud ascendió a 1.758,4 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 6,9 por ciento respecto a 2015 (1.889,6 millones de euros), lo que contrasta con la caída del 86,9 por ciento que se registró en 2015. Esta moderada disminución en 2016 se distribuye entre un amplio conjunto de conceptos, cuyas deducciones o bonificaciones sufrieron descensos, lo que pudiera haberse debido, en algunos casos, a las menores cuotas íntegras de las entidades que tributaban al tipo general, el cual se redujo en 3 puntos porcentuales, como se ha venido reiterando. En cambio, la fuerte contracción de 2015 tuvo un origen bien diferente, el cual se encontraba fundamentalmente en los cambios introducidos en las normas relativas a evitar la doble imposición respecto de los dividendos y las rentas provenientes de participaciones en entidades residentes y no residentes en territorio español que incorporó la LIS, cuyo objeto fue la equiparación del tratamiento de las rentas internas e internacionales, estableciendo un régimen uniforme para los dividendos y plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones en entidades residentes y no residentes, basado en un régimen de exención, de manera que gran parte de las deducciones que se aplicaban anteriormente por dicha causa se transformaron en ajustes extracontables de signo negativo que inciden sobre la base imponible desde 2015.

Retrocediendo a 2013 y 2014, se observa que el importe total de las minoraciones en la cuota íntegra evolucionó siguiendo una senda de crecimiento. En concreto, en 2013 se registró un incremento del 14,2 por ciento respecto a 2012 (10.525,8 millones de euros en 2012 y 12.015,3 millones de euros en 2013), intensificándose en 2014 hasta alcanzar los 14.372,5 millones de euros (tasa del 19,6 por ciento respecto a 2013).

En cambio, el comportamiento de ligero decaimiento de las minoraciones en la cuota íntegra en 2012, con una tasa del -1,4 por ciento, obedeció al efecto de algunos cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades (TRLIS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), al introducir dos deducciones en la cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue muy reducido, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diver-

Las medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo), contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento).

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2013 y 2014 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en dichos ejercicios no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar las introducidas por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 30 de octubre), esto es, el establecimiento de la vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, regulada entonces en el artículo 38 del TRLIS y actualmente en el artículo 36 de la LIS, y la ampliación de su base, al incluir las copias y los gastos de publicidad que corriesen a cargo del productor; y la extensión a 2014 de la reducción de los límites sobre cuota máximos para la aplicación de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades incluyéndose en el citado límite la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, establecida en el citado Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo); y por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre), que modificó el apartado 2 del artículo 44 del TRLIS de forma que las entidades que tributasen al tipo general, al resultante de la escala del artículo 114, o al 35 por ciento, que generasen deducciones por actividades de I+D+i, podían optar por aplicar la deducción sin ningún límite sobre la cuota íntegra, siempre y cuando se aplicase con un descuento del 20 por ciento. En caso de insuficiencia de cuota podían solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del impuesto.

Finalmente, se reitera la influencia directa de la reforma del tributo, sobre todo en materia del tratamiento de la doble imposición interna, en la caída muy acusada de las minoraciones en la cuota íntegra que se produjo en 2015 y que también incidió, aunque en menor medida y de forma indirecta, en 2016, por la bajada del tipo general de gravamen, lo que contrajo la cuota íntegra de algunas entidades y, por ende, su capacidad para aplicar bonificaciones y deducciones sobre ella, ya que no hubo más modificaciones normativas en materia de minoraciones en la cuota íntegra que la relativa a la deducción por donaciones, la cual debería haber ocasionado el efecto contrario, esto es, un incremento en su importe, ya que se aprobó una significativa subida del coeficiente con que se calcula la deducción para 2016 en comparación al vigente en 2015, siempre que se verificaran determinadas condiciones.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.77

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>259,7</b>	-	-	<b>252,6</b>	-	-	<b>-2,7</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	370	37,6	101.566	400	34,4	85.894	8,1	-8,6	-15,4
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	35	10,4	297.212	40	7,0	174.131	14,3	-33,0	-41,4
Cooperativas especialmente protegidas	2.474	17,2	6.957	2.614	18,0	6.870	5,7	4,3	-1,2
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.032	21,9	21.191	1.120	17,2	15.354	8,5	-21,4	-27,5
Prestación de servicios públicos locales	214	137,7	643.467	234	141,6	605.320	9,3	2,9	-5,9
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	613	25,7	42.003	671	28,5	42.433	9,5	10,6	1,0
Operaciones financieras y otras	366	9,2	25.120	357	6,0	16.876	-2,5	-34,5	-32,8
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>467,9</b>	-	-	<b>442,9</b>	-	-	<b>-5,3</b>	-
<b>Interna:</b>	-	<b>249,4</b>	-	-	<b>187,7</b>	-	-	<b>-24,7</b>	-
Generada y aplicada en el ejercicio	107	21,7	202.356,7	505	39,8	78.805	372,0	83,8	-61,1
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	39	1,2	31.241,2	52	0,8	16.145	33,3	-31,1	-48,3
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	226,5	-	-	147,1	-	-	-35,1	-
<b>Internacional:</b>	-	<b>218,5</b>	-	-	<b>255,1</b>	-	-	<b>16,8</b>	-
Transparencia fiscal internacional	10	0,1	11.160	7	0,1	10.524	-30,0	-34,0	-5,7
Impuestos pagados en el extranjero	2.185	105,9	48.462	2.283	203,8	89.285	4,5	92,5	84,2
Dividendos y participaciones en beneficios	630	77,3	122.745	378	20,6	54.436	-40,0	-73,4	-55,7
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	35,1	-	-	30,6	-	-	-12,9	-

(continúa)



Cuadro I.77 (continuación)

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2015 Y 2016

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.162,1</b>	-	-	<b>1.062,9</b>	-	-	<b>-8,5</b>	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	1.514	55,0	36.309	61	1,0	16.653	-96,0	-98,2	-54,1
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	14.853	616,4	41.500	12.771	627,7	49.147	-14,0	1,8	18,4
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	774	4,3	5.580	927	6,5	7.002	19,8	50,3	25,5
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	138,8	-	-	221,5	-	-	59,5	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	1.271	94,5	74.370	1.434	146,1	101.891	12,8	54,6	37,0
<i>Innovación tecnológica</i>	1.119	44,3	39.596	1.370	75,3	54.997	22,4	70,1	38,9
<i>Inversión de beneficios (régimen transitorio)</i>	1.702	11,6	6.838	445	3,6	8.117	-73,9	-69,0	18,7
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	64	8,9	139.332	79	7,6	96.041	23,4	-14,9	-31,1
<i>Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales</i>	44	1,4	32.399	38	1,7	44.923	-13,6	19,7	38,7
<i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i>	59	0,1	1.406	59	0,1	1.652	0,0	17,5	17,5
<i>Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo</i>	81	0,3	4.313	62	0,2	4.011	-23,5	-28,8	-7,0
<i>Inversiones en territorios de África Occidental y gastos de propaganda y publicidad</i>	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	-	-	-
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	20	3,4	169.955	26	6,6	253.395	30,0	93,8	49,1
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	447,4	-	-	379,9	-	-	-15,1	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	172	14,0	81.655	220	16,4	74.424	27,9	16,6	-8,9
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	13,2	-	-	13,3	-	-	0,8	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	0,8	-	-	3,1	-	-	270,0	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	9.863	97,9	9.923	11.219	87,9	7.838	13,7	-10,2	-21,0
Inversiones en Canarias	4.831	224,2	46.417	5.467	134,4	24.589	13,2	-40,1	-47,0
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	784	12,4	15.768	655	28,2	43.125	-16,5	128,5	173,5
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	157	8,2	52.105	1.308	42,7	32.627	733,1	421,7	-37,4
Entidades sometidas a normativa foral	133	96,6	726.086	158	69,2	438.232	18,8	-28,3	-39,6
Producciones cinematográficas extranjeras	s.e.	s.e.	s.e.	12	0,8	69.331	s.e.	s.e.	s.e.
Reversión de medidas temporales:	-	35,9	-	-	54,5	-	-	51,9	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	15.035	30,9	2.057	15.554	50,4	3.238	3,5	62,9	57,4
<i>Actualización de balances</i>	420	5,0	11.852	432	4,2	9.648	2,9	-16,3	-18,6
<b>TOTAL</b>	-	<b>1.889,6</b>	-	-	<b>1.758,4</b>	-	-	<b>-6,9</b>	-

s.e.: secreto estadístico.

Como se aprecia en el cuadro I.77, el moderado descenso del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2016, con una tasa global del -6,9 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de disminuciones en numerosos elementos y recibe la influencia de la evolución del propio tributo y la economía, así como, quizás,

por la menor capacidad de algunas entidades para su aplicación tras el recorte de su cuota íntegra que generó la bajada del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 3 puntos porcentuales.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2016 disminuyó el 2,7 por ciento respecto al año anterior, tasa muy inferior a la que se había producido en 2015, la cual fue del -20,9 por ciento, continuando así la tendencia de sistemático decrecimiento que se ha venido observando desde 2008, la cual se interrumpió únicamente en 2012 y 2014, años en los que se obtuvieron incrementos del 9,8 y 6,7 por ciento, respectivamente, si bien cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero han adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo. Así, su valor de 252,6 millones de euros en el ejercicio 2016 representó el 14,4 por ciento del importe global minorado de 1.758,4 millones de euros (su peso fue del 13,7 por ciento en 2015 y de tan solo el 2,3 por ciento en 2014), aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,8 por ciento en 2016 (un 0,9 por ciento en 2015).

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 141,6 millones de euros, el 2,9 por ciento más que la cantidad bonificada en 2015 (137,7 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, predominando las disminuciones, si bien por cantidades muy pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, decrecieron el 5,3 por ciento en 2016 respecto a 2015, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue dispar, de manera que su reparto se desequilibró a favor de esas últimas, al crecer el 16,8 por ciento frente a un descenso del 24,7 por ciento de las primeras, tal y como cabría esperar tras la reforma del tributo que convirtió gran parte de las deducciones por doble imposición interna en exenciones. Así, en 2014 las deducciones por doble imposición interna representaron el 96,9 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición, mientras que en 2015 dicha proporción bajó al 53,3 por ciento y en 2016 volvió a descender hasta el 42,4 por ciento. Evidentemente, el 57,6 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2015 su peso había sido del 46,7 y solo del 3,1 por ciento en 2014. El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 187,7 millones de euros en 2016, con una tasa del -24,7 por ciento respecto a 2015 (249,4 millones de euros), caída que fue mucho menos intensa que la resultante en 2015, el 97,9 por ciento, y que procede

fundamentalmente de los saldos pendientes de aplicar en ejercicios anteriores, cuya tasa fue del -35,1 por ciento, mientras que el relativo a las deducciones por doble imposición internacional totalizó 255,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,8 por ciento respecto a 2015 (218,5 millones de euros) y un comportamiento opuesto al observado un año antes, en el que disminuyó el 43,9 por ciento, variación que se explica exclusivamente por la casi duplicación del importe de la deducción por impuestos pagados en el extranjero, cuyo importe aumentó desde 105,9 millones de euros en 2015 hasta 203,8 millones de euros en 2016, esto es, se produjo una expansión del 92,5 por ciento.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, I+D+i y producciones cinematográficas) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2016, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 627,7 millones de euros, un 1,8 por ciento más que en 2015 (616,4 millones de euros), de manera que, tras la caída brusca que se registró el año anterior, con una tasa del -33,2 por ciento, se regresó a la senda de crecimiento sostenido que se había experimentado en el trienio 2012-2014. En concreto, la cifra observada en 2014 de 923,3 millones de euros fue superior en el 6,2 por ciento a la del ejercicio anterior (869,8 millones de euros), tasa que, a su vez, fue inferior a la registrada en 2013, año en el que el conjunto de las citadas deducciones aumentó el 20,3 por ciento respecto a 2012 (722,8 millones de euros y tasa de crecimiento del 9,5 por ciento respecto a 2011). El crecimiento experimentado en 2016 se debió, sobre todo, al empuje de las deducciones por actividades de I+D+i, cuya tasa fue del 59,5 por ciento. En 2015, el notable descenso se explicaba también por el comportamiento de esas mismas deducciones, con una tasa del -49,8 por ciento, junto con los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cuya tasa fue del -17,2 por ciento. En 2014, el crecimiento registrado fue fruto, al igual que en 2013, de las expansiones de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 5,4 por ciento) y, en menor medida, del crecimiento de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas (tasa del 813,2 por ciento) y por inversión de beneficios (tasa del 38,1 por ciento). Por su parte, el crecimiento experimentado en 2012 (el 9,5 por ciento) se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento).

Dentro de dicho grupo de deducciones cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 221,5 millones de euros en 2016, cifra

mayor en el 59,5 por ciento a la de 2015 (138,8 millones de euros). Proce- diendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por inves- tigración y desarrollo representó el 66 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (146,1 millones de euros), incrementándose en el 54,6 por ciento respecto a 2015 (94,5 millo- nes de euros). El 34 por ciento restante procedía de la deducción por in- novación tecnológica (75,3 millones de euros), produciéndose una expansión del 70,1 por ciento respecto a 2015 (44,3 millones de euros). En 2016, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 304,5 millones de euros, con un incremento del 58,9 por ciento respecto a 2015 (191,6 millones de euros), de los cuales 16,4 millones de euros correspon- dieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2015, 14 millones de euros) y 66,7 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2015, 38,8 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por inversiones en producciones cinematográficas españolas, cuyo importe experimentó una disminución del 14,9 por ciento, al pasar de 8,9 millones de euros en 2015 a 7,6 millones de euros en 2016. Esta de- ducción fue consignada en 79 declaraciones, 15 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media se redujese el 31,1 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente, situándose en 96.041 euros.

Ligada a la anterior, la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, incentivo que se introdujo en 2015, fue consignada por 38 declaraciones en 2016, 6 menos que en el ejercicio anterior, y su importe se situó en 1,7 millones de euros, con un incremento del 19,7 por ciento, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 44.923 euros, cantidad superior en el 38,7 por ciento a la del año anterior.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinemato- gráficas extranjeras no sujeta a límite fue de 0,8 millones de euros en 2016, habiendo sido aplicada por 12 sociedades y por una cuantía media de 69.331 euros, cifras no comparables con las relativas a 2015, al estar estas preservadas por el secreto estadístico.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial y cuya entrada en vigor se pro- dujo también en 2015, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 15 entidades en 2016 por un importe de 15,3 millones de euros, de manera que la cuantía media

aplicada fue superior a 1 millón de euros; respecto a 2015, se produjeron un aumento absoluto de 5 contribuyentes beneficiarios y un incremento del 31,9 por ciento en su importe.

Agregando las cuatro deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS, se obtiene un importe total de 25,4 millones de euros en 2016, no comparable con el monto global de 2015, por lo indicado anteriormente para la deducción por producciones cinematográficas extranjeras.

En tercer lugar, también tuvo cierta relevancia la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 6,5 millones en 2016, esto es, el 50,3 por ciento por encima de lo observado en 2015 (4,3 millones de euros). La cuantía media ascendió a 7.002 euros (el 25,5 por ciento más que en 2015), habiendo sido dicha deducción consignada en 927 declaraciones en 2016, lo que implica un crecimiento del 19,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (774 entidades).

En cuarto lugar, el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), totalizó 6,6 millones de euros, produciéndose una expansión del 93,8 por ciento respecto a 2015 (3,4 millones de euros).

Por último, la deducción por inversiones de beneficios, que se suprimió con la reforma del tributo en 2015, manteniéndose desde entonces solo en régimen transitorio, cayó el 69 por ciento, pasando de 11,6 millones de euros en 2015 a 3,6 millones de euros en 2016, habiéndose aplicado por 445 entidades, un 73,9 por ciento menos que en el ejercicio anterior.

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2016, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 134,4 millones de euros, cifra que supuso un decrecimiento del 40,1 por ciento respecto a 2015 (224,2 millones de euros), habiéndose aplicado por 5.467 entidades, con un aumento del 13,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.831 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 24.589 euros, cifra inferior en el 47 por ciento a la del ejercicio 2015 (46.417 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, en los ejercicios

2010 y 2011 se registraron tasas de variación del -6,7 y -6,9 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 y 2013 la tendencia fue de intenso crecimiento (tasas del 28,5 y 98,9 por ciento, respectivamente), para caer bruscamente en 2014 (tasa del -42,8 por ciento), expandirse otra vez de manera notable en 2015 (tasa del 32,4 por ciento) y volver a contraerse de manera muy acusada en 2016.

La deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 87,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,2 por ciento respecto al ejercicio 2015 (97,9 millones de euros), acogándose a ella 11.219 sociedades, un 13,7 por ciento más que el año anterior (9.863), lo que se tradujo en un descenso del 21 por ciento de la deducción media, que pasó de 9.923 euros en 2015 a 7.838 euros en 2016. Dicho comportamiento fue opuesto al que se esperaba, ya que en 2016 se produjo la entrada en vigor de un cambio normativo que supuso su potenciación, al menos teóricamente, consistente en la subida del 37,5 al 40 por ciento del coeficiente con que se calculaba la deducción, siempre que en los dos períodos impositivos inmediatamente anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a la deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo precedente<sup>(49)</sup>. Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012 se inició un período de crecimiento, al aumentar el 23 por ciento en dicho año, el 13,3 por ciento en 2013 y el 24,7 por ciento en 2014, mientras que durante el bienio siguiente se volvieron a producir contracciones significativas, obteniéndose unas tasas del 24,7 por ciento en 2015 y, como se acaba de señalar, del 10,2 por ciento en 2016, a pesar de la mejora que se introdujo en su regulación para ese ejercicio.

El importe total de la deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, fue de 54,5 millones de euros en 2016 y se incrementó en el 51,9 por ciento respecto al ejercicio 2015 (35,9 millones de euros). Su componente relativa a

---

<sup>(49)</sup> De esta forma, en 2016 entró en vigor el coeficiente definitivo de la deducción al que se refiere el apartado 1 del artículo 20 de la Ley 49/2002, en la redacción dada por el apartado segundo de la disposición final quinta de la LIS. El coeficiente del 37,5 por ciento se había establecido con carácter transitorio para 2015 por la disposición transitoria cuarta de la Ley 49/2002, añadida por el apartado primero de la citada disposición final quinta de la LIS.

los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 50,4 millones de euros en 2016, un 62,9 por ciento superior al monto del ejercicio precedente (30,9 millones de euros), siendo cumplimentada en 15.554 declaraciones, el 3,5 por ciento más que en 2015 (15.035 entidades) y, por tanto, su cuantía media se situó en 3.238 euros, lo que supuso un crecimiento del 57,4 por ciento respecto a 2015 (2.057 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se hubieran acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la Ley 16/2012 benefició a 432 entidades en 2016, 12 más que en 2015, por un importe de 4,2 millones de euros, el cual fue el 16,3 por ciento menor que en 2015, y una cuantía media de 9.648 euros, de manera que descendió el 18,6 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (11.852 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 69,2 millones de euros en 2016 (tasa del -28,3 por ciento respecto a 2015), por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un monto de 42,7 millones de euros que supuso su quintuplicación respecto a 2015, y las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 28,2 millones de euros y su duplicación holgada respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2016 produjo un recorte de la cuota íntegra del 5,6 por ciento, lo que se tradujo en 7 décimas porcentuales menos que en 2015 (el 6,3 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 3,4 por ciento (el 3,9 por ciento en 2015), las deducciones por doble imposición en el 1,4 por ciento (el 1,6 por ciento en 2015) y las bonificaciones en el 0,8 por ciento de dicha cuota (el 0,9 por ciento en 2015).

#### **2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo**

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una

fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2012-2016.

Cuadro I.78

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2012-2016**

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3	4,4	10,2
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2	19,7	17,1
2014	396.501	29.861,2	75.312	7,8	9,4	1,5
2015	431.447	28.061,8	65.041	8,8	-6,0	-13,6
2016	485.853	29.306,6	60.320	12,6	4,4	-7,3

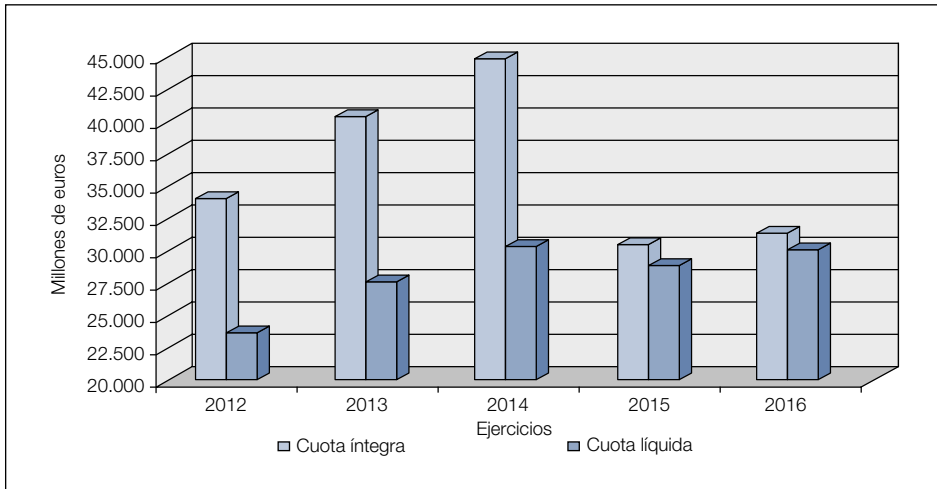
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2016 ascendió a 29.306,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 4,4 por ciento respecto a 2015 (28.061,8 millones de euros), de manera que se recupera la senda de crecimiento de años precedentes, tras su brusca interrupción en 2015, ejercicio en el que se produjo una contracción del 6 por ciento a causa de la reforma del tributo, habiéndose observado previamente variaciones del 9,4 por ciento en 2014, del 19,7 por ciento en 2013 y del 4,4 por ciento en 2012. Ese moderado crecimiento de la cuota líquida en 2016 fue ligeramente superior al que se produjo en la cuota íntegra (tasa del 3,6 por ciento), debido al efecto provocado por el descenso anteriormente comentado de las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -6,9 por ciento).

Asimismo, la cuota líquida se expandió de forma mucho más suave que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del 12,1 por ciento, es decir, prácticamente el triple de la resultante para la primera de las variables citadas, como consecuencia sobre todo de la bajada del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general que se introdujo en 2016, pasando del 28 al 25 por ciento, como ya se ha mencionado reiteradamente a lo largo de este subcapítulo.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2012-2016, pudiéndose apreciar su semejanza.



Gráfico I.23

**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2012-2016**

El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2016. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, prácticamente las tres cuartas partes del importe, concretamente el 75,1 por ciento (el 77,4 por ciento en 2015), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,1 por ciento (3,2 por ciento en 2015) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 153 entidades (2 más que en 2015) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 29,9 por ciento del importe total de dicha variable en 2016. En este último tramo se redujo la concentración de la cuota líquida, ya que en 2015 absorbía el 31 por ciento, es decir, 1,1 puntos porcentuales más. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo efectivo de gravamen se obtiene mediante el cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota.

Cuadro I.79

**CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	77.943	16,0	16,0	153,9	0,5	0,5	1.975
0,05 - 0,25	166.009	34,2	50,2	741,8	2,5	3,1	4.468
0,25 - 1	137.212	28,2	78,5	1.672,4	5,7	8,8	12.188
1 - 3	60.082	12,4	90,8	1.907,4	6,5	15,3	31.746
3 - 10	29.687	6,1	96,9	2.808,1	9,6	24,9	94.589
10 - 25	8.345	1,7	98,6	2.310,4	7,9	32,7	276.856
25 - 50	3.210	0,7	99,3	2.083,7	7,1	39,8	649.115
50 - 100	1.714	0,4	99,7	2.140,4	7,3	47,1	1.248.749
100 - 250	999	0,2	99,9	2.708,4	9,2	56,4	2.711.080
250 - 500	328	0,1	99,9	2.216,9	7,6	64,0	6.758.716
500 - 1.000	171	0,0	100,0	1.804,7	6,2	70,1	10.553.688
> 1.000	153	0,0	100,0	8.758,8	29,9	100,0	57.246.844
<b>TOTAL</b>	<b>485.853</b>	<b>100</b>		<b>29.306,6</b>	<b>100</b>		<b>60.320</b>

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 22,4 por ciento en 2016, produciéndose una reducción de 1,6 puntos porcentuales en comparación a 2015, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 24 por ciento. Ello se debe a que el aumento registrado en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, casi triplicó la tasa con la creció su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por el motivo expuesto reiteradamente acerca de la bajada del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 2016.

Ese comportamiento descendente en 2016 contrasta con lo sucedido el año anterior, en el que se obtuvo una subida, pasando del 18 en 2014 al citado 24 en 2015, lo que aparentemente no se justificaba con la reforma del tributo que se implantó en ese último año, especialmente si se piensa en que también entonces había disminuido el tipo general de gravamen en dos puntos porcentuales. Sin embargo, esa comparación carece de sentido, ya que el contenido del tipo efectivo cambió sustancialmente de contenido, por las importantes alteraciones que se introdujeron en varios de los componentes tanto del numerador como del denominador. Así, por un lado, la cuota líquida ajustada se vio afectada por la supresión de varias de las deducciones en la cuota íntegra que se aplicaban con anterioridad, manteniendo algunas de ellas solo en régimen transitorio, así como por el efecto indirecto que produjo la modificación de los tipos nominales de gravamen, dando lugar a reducciones de la cuota íntegra que repercutieron en las deducciones que estaban sujetas a límites respecto a aquella. Por otro lado, la base imponible cambió significativamente de contenido, debido sobre todo a la creación de la reducción por dotaciones a la reserva de capitalización y el diferente tratamiento de la doble imposición, de manera que gran parte de las deducciones relativas a ella, que antes afectaban al numerador del tipo efectivo, en 2015 se convirtieron en exenciones que redujeron el denominador de dicho indicador. No obstante, cabe señalar que la disminución del tipo medio de gravamen estuvo motivada por el mayor decrecimiento de la cuota íntegra en comparación con el experimentado por la base imponible positiva, mientras que, de forma opuesta, la caída de la cuota líquida ajustada fue mucho menos intensa que la registrada en la base imponible de signo positivo.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2012-2016.

*Cuadro I.80*

### **EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2012-2016**

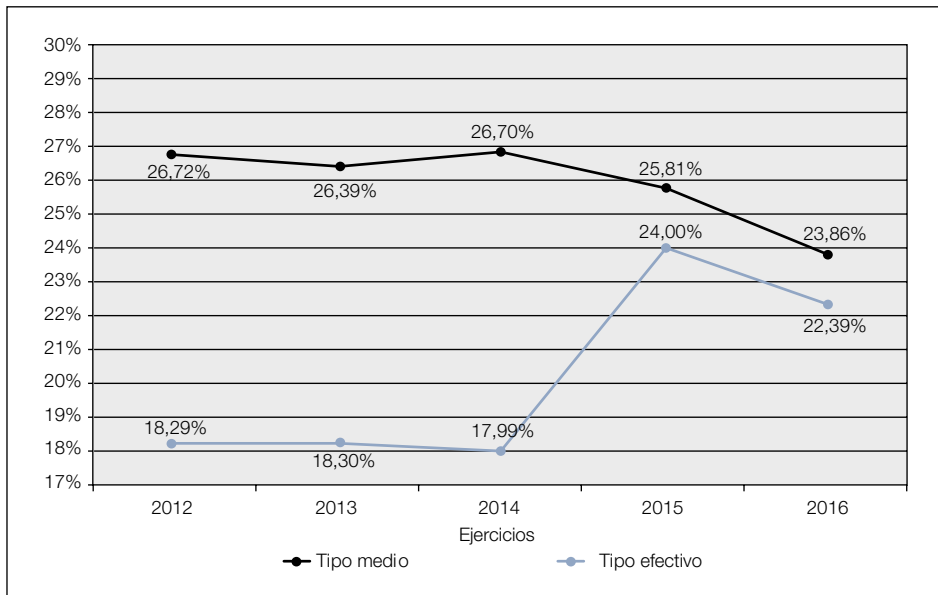
<b>% Tipo</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Medio	26,72	26,39	26,70	25,81	23,86
Efectivo (*)	18,29	18,30	17,99	24,00	22,39

(\*) Se han revisado los cálculos de los tipos efectivos del período 2012-2015, resultando diferencias de 1 o 2 centésimas porcentuales, según el ejercicio, respecto a los publicados en la Memoria de 2016.

En el gráfico I.24 se observa que, como se acaba de señalar, en 2016 se retornó a una evolución normal de los tipos medio y efectivo, caracterizada por variaciones escasas o moderadas entre dos ejercicios consecutivos, tras el paréntesis que se produjo en 2015, en el que hubo un cambio drástico en el tipo efectivo por la razón anteriormente expuesta.

Gráfico 1.24

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2012-2016**



Así, en el ejercicio 2013 el tipo medio bajó 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7 al 26,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3 por ciento. Por el contrario, en 2014 ambos tipos de gravamen evolucionaron en sentido contrario, ya que el tipo medio aumentó 3 décimas porcentuales, situándose en el 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó 3 décimas porcentuales, situándose en el 18 por ciento (valor mínimo del período analizado). En 2015 el tipo efectivo experimentó la mayor variación del quinquenio al aumentar 6 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 24 por ciento, si bien, como se ha indicado, la comparación no se puede realizar en términos homogéneos por el efecto de la reforma del impuesto implantada en 2015, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo 9 décimas porcentuales. Por último, en 2016 el tipo medio bajó casi 2 puntos porcentuales, colocándose en el 23,9 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó algo menos, en 1,6 puntos porcentuales, de manera que se situó en el 22,4 por ciento en 2016, debido a las razones sobradamente expuestas y que pueden resumirse en la atenuación que supuso el moderado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra en la variación de ese último indicador en comparación a la registrada en el primero.

La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota

líquida ajustada, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida ajustada, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas. El aumento producido en 2014 en el tipo medio de gravamen se debió al mayor crecimiento experimentado por la cuota íntegra en comparación con el correspondiente a la base imponible positiva, mientras que el tipo efectivo de gravamen se redujo como consecuencia del menor aumento registrado en la cuota líquida ajustada frente a la base imponible positiva. En 2015, el movimiento contrario observado en los tipos medio y efectivo se explica por las diversas modificaciones que se introdujeron en la normativa del IS, de manera que, por ejemplo, el cambio en el tratamiento de la doble imposición socavó de manera considerable la base imponible, puesto que las exenciones para evitar aquella crecieron de manera espectacular, a lo que se unió la bajada del tipo general de gravamen, lo que acentuó la caída de la cuota íntegra y, por consiguiente, redujo el tipo medio de gravamen, mientras que la supresión de gran parte de las deducciones en cuota, entre ellas la mayoría de las de doble imposición, compensó parcialmente la mencionada contracción, impulsando el tipo efectivo de gravamen al alza. Finalmente, en 2016 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra explica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese descenso tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que presumiblemente obedeció a la propia dinámica del tributo y de la economía, junto con la incidencia indirecta sobre las deducciones y bonificaciones que pudiera haber generado las menores cuotas íntegras de algunas de las entidades como consecuencia de la bajada de su tipo nominal de gravamen.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió casi en 3 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 26,7 por ciento en 2012 al 23,9 por ciento de 2016, el tipo efectivo aumentó en más de 4 puntos porcentuales, pasando del 18,3 por ciento en 2012 al 22,4 por ciento en 2016. Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron un descenso del 1,4 por ciento en 2012, mientras que en el bienio siguiente se produjeron sustanciales crecimientos (tasa del 14,2 por ciento en 2013 y del 19,6 por ciento en 2014) para decrecer bruscamente en 2015 (tasa del -86,9 por ciento) y posteriormente, volver a disminuir en 2016, pero de

forma más moderada (tasa del -6,9 por ciento). Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra en 2012 se debió a los efectos de la reforma gradual del IS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, lo que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas, que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013 y 2014, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales. En 2015, como ya se ha comentado, el acusado descenso de las minoraciones en la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al distinto tratamiento que recoge desde 2015 la LIS para evitar la doble imposición tanto interna como internacional, en comparación con el establecido anteriormente en el derogado TRLIS. Para finalizar, en 2016 la cuota íntegra de algunas de las entidades quedó recortada por la bajada de su tipo nominal de gravamen y ello indujo una menor capacidad para la aplicación de las bonificaciones y deducciones que operan sobre ella, motivo por el cual, a pesar del considerable empuje de los resultados contables y de las bases imponibles, el crecimiento de la magnitud global de la cuota íntegra fue moderado y ello se tradujo en un ritmo expansivo aún menor de la cuota líquida.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se redujo cerca de 7 puntos porcentuales a lo largo del período de análisis, al pasar de 8,4 puntos porcentuales en 2012 a solo 1,5 puntos porcentuales en el ejercicio 2016. En 2013 dicha brecha se estrechó, bajando en 3 décimas porcentuales, hasta quedarse en 8,1 puntos porcentuales. En 2014, el diferencial entre ambos tipos de gravamen aumentó en 6 décimas porcentuales, situándose en 8,7 puntos porcentuales, mientras que en 2015 la diferencia entre ambos tipos de gravamen quedó reducida a tan solo 1,8 puntos porcentuales y en 2016 volvió a contraerse hasta situarse en 1,5 puntos porcentuales. Por consiguiente, la reforma del tributo consiguió en solo 2 ejercicios reducir de manera drástica la distancia entre los tipos medios y efectivos, bajando en más de 7 puntos porcentuales de manera agregada, lo que constituyó uno de los objetivos que se habían establecido previamente, cual era la aproximación máxima posible entre los tipos nominales y efectivos de gravamen de las entidades sujetas al IS, lo que se logró fundamentalmente con el importante recorte que se introdujo en el conjunto de las deducciones en la cuota íntegra.

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2016 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha ratio presentó un comportamiento errático a medida que aumentó

el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

Cuadro I.81

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2016**

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,79	23,20	0,59
0,05 - 0,25	23,13	22,45	0,68
0,25 - 1	22,91	21,93	0,98
1 - 3	22,47	21,15	1,32
3 - 10	22,11	20,53	1,58
10 - 25	21,76	19,86	1,90
25 - 50	22,39	20,78	1,61
50 - 100	23,44	21,81	1,63
100 - 250	23,03	21,48	1,55
250 - 500	24,83	22,91	1,92
500 - 1.000	25,77	22,95	2,82
> 1.000	25,99	25,00	0,99
<b>TOTAL</b>	<b>23,86</b>	<b>22,39</b>	<b>1,47</b>

El tipo efectivo en 2016 se movió en una horquilla entre un mínimo del 19,9 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 10 y 25 millones de euros, y un máximo del 25 por ciento, en el último intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, el cual coincidió con el tipo nominal de gravamen que se aplica en general.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, aunque se observa que la diferencia entre los tipos medio y efectivo no siguió una tendencia bien definida, alcanzándose el diferencial máximo, de 2,8 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos entre 500 y 1.000 millones de euros, y el mínimo, de solo 6 décimas porcentuales, en el primer inter-

valo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

#### 2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2016 ascendió a 2.378,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 8,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.604,1 millones de euros en 2015), de los que 12,1 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 17,4 por ciento respecto a 2015 (14,7 millones de euros), y 5,2 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con un crecimiento del 19 por ciento respecto a 2015 (4,4 millones de euros). La disminución en 2016 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento observada desde 2012. El factor fundamental que presumiblemente influyó para que en 2016 se produjera dicho descenso fue la continuación de la evolución de caída generalizada de los tipos de interés en los mercados financieros, como ocurriera, por ejemplo, en la mayoría de los valores de la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2015. Así, por ejemplo, el tipo de interés medio de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años disminuyó sobremanera, pasando del 0,36 por ciento en 2015 al 0,07 por ciento en 2016. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,21 por ciento en 2016 (0,23 por ciento en 2015), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 0,21 por ciento en 2016 (0,36 por ciento en 2015)<sup>(50)</sup>.

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere,

---

<sup>(50)</sup> Fuente: «Síntesis de Indicadores Económicos», elaborada por el Ministerio de Economía y Empresa.



el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Cuadro I.82

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	310.581	2.585,0	8.323	306.196	2.360,8	7.710	-1,4	-8,7	-7,4
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	3.206	14,7	4.580	2.616	12,1	4.635	-18,4	-17,4	1,2
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	1.020	4,4	4.304	1.262	5,2	4.139	23,7	19,0	-3,8
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>2.604,1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.378,1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-8,7</b>	<b>-</b>

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 14.326,6 millones de euros en 2016, produciéndose un incremento del 1,2 por ciento respecto a 2015 (14.156,6 millones de euros), expansión que fue menor que el crecimiento experimentado el año anterior, con una tasa del 2,9 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2016, ascendió a 14.171,5 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,4 por ciento respecto a 2015 (13.973,9 millones de euros), la mitad que el experimentado el año anterior (tasa del 2,8 por ciento).

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.83

## PAGOS FRACCIONADOS. IS 2015 Y 2016

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Pagos fraccionados AGE</b>	-	<b>13.973,9</b>	-	-	<b>14.171,5</b>	-	-	<b>1,4</b>	-
Primero	277.613	4.161,2	14.989	303.525	2.241,2	7.384	9,3	-46,1	-50,7
Segundo	315.012	6.642,1	21.085	351.524	8.817,3	25.083	11,6	32,7	19,0
Tercero	312.425	3.170,6	10.148	348.248	3.112,9	8.939	11,5	-1,8	-11,9
<b>Pagos fraccionados administraciones forales (*)</b>	-	<b>182,8</b>	-	-	<b>155,1</b>	-	-	<b>-15,1</b>	-
Primero	370	47,2	127.442	344	13,9	40.474	-7,0	-70,5	-68,2
Segundo	400	106,7	266.816	451	123,9	274.759	12,8	16,1	3,0
Tercero	386	28,9	74.818	416	17,3	41.586	7,8	-40,1	-44,4
<b>Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales</b>	-	<b>14.156,6</b>	-	-	<b>14.326,6</b>	-	-	<b>1,2</b>	-
Primero	277.613	4.208,3	15.159	303.525	2.255,1	7.430	9,3	-46,4	-51,0
Segundo	315.012	6.748,8	21.424	351.524	8.941,2	25.436	11,6	32,5	18,7
Tercero	312.425	3.199,5	10.241	348.248	3.130,2	8.988	11,5	-2,2	-12,2

(\*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Los datos que recoge dicho cuadro ponen de manifiesto, junto con el pequeño incremento que experimentó el importe total de los pagos fraccionados en 2016, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del -46,4 en el primer pago fraccionado, del 32,5 por ciento en el segundo y del -2,2 por ciento en el tercero, debido al efecto de varios factores de carácter normativo que no actuaron en igual sentido y al mismo tiempo. Por un lado, dejaron de estar en vigor algunas de las medidas que lo habían estado en 2015<sup>(51)</sup>, siendo especialmente relevantes las consistentes en la incorporación a la base de los pagos fraccionados del 25 por ciento de los dividendos de origen externo y del 100 por ciento de los internos, el tratamiento de las bases imponibles negativas, los tipos incrementados y el pago mínimo, lo que explica que cayera de manera muy acusada el importe del primer pago fraccionado de 2016 respecto al equivalente de 2015. Ante la necesidad de controlar el déficit público para el cumplimiento del objetivo marcado por las autoridades comunitarias, se adoptaron medidas urgentes y extraordinarias en septiembre de 2016<sup>(52)</sup> para incrementar significativa-

<sup>(51)</sup> Véanse las letras l), m) y n) de la disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS.

<sup>(52)</sup> El artículo único del Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 30 de septiembre), añadió la disposición adicional decimocuarta de la LIS, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, estableciéndose que los con-

mente los ingresos provenientes del IS, recuperándose algunas de las medidas mencionadas, pero con otro diseño y un mayor impacto, las cuales afectaron exclusivamente a los pagos fraccionados de las grandes empresas que vieron incrementarse los porcentajes con que calculaban sus pagos fraccionados y el establecimiento de un nuevo pago mínimo en función del resultado contable positivo, lo que estimuló nuevamente a los dos siguientes pagos fraccionados de 2016. Una tercera circunstancia a tener en cuenta fue la caída de los tipos de los pagos fraccionados, como consecuencia de la entrada en vigor de la segunda fase de la reforma del tributo, circunstancia que incidió sobre los tres pagos fraccionados del año.

#### 2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones, así como sus totales agregados.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2016 totalizó 17.625,1 millones de euros, cifra superior en el 8,5 por ciento a la de 2015 (16.251,7 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 3,6 por ciento, alcanzando un importe de 5.567,8 millones de euros en 2016 (5.376,6 millones de euros en 2015). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2016, 12.057,4 millones de euros, registró una tasa de variación del 10,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (10.875,1 millones de euros). Este sustancial incremento experimentado en 2016 obedeció a la expansión de la cuota líquida a un ritmo mayor que el de los pagos fraccionados, junto con el descenso de las retenciones e ingresos a cuenta.

---

tribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo, sea al menos de 10 millones de euros, la cantidad a ingresar en concepto de los pagos fraccionados no podrá ser inferior, en ningún caso, al 23 por ciento, en general, o del 25 por ciento, para las entidades que tributen al 30 por ciento (entidades de crédito y del sector de hidrocarburos) del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada año natural y el porcentaje con que se calculen los pagos fraccionados será igual al resultado de multiplicar por 19/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso. Esta medida entró en vigor el 30 de septiembre de 2016, sin que afectara al primer pago fraccionado del año.

Cuadro I.84

**CUOTA DIFERENCIAL. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Cuota diferencial AGE</b>	<b>630.541</b>	<b>10.875,1</b>	<b>17.247</b>	<b>680.266</b>	<b>12.057,4</b>	<b>17.724</b>	<b>7,9</b>	<b>10,9</b>	<b>2,8</b>
Positiva (a ingresar)	356.465	16.251,7	45.591	400.852	17.625,1	43.969	12,5	8,5	-3,6
Negativa (a devolver)	274.076	5.376,6	19.617	279.414	5.567,8	19.927	1,9	3,6	1,6
<b>Cuota diferencial administraciones forales (*)</b>	<b>1.740</b>	<b>387,3</b>	<b>222.574</b>	<b>1.871</b>	<b>478,0</b>	<b>255.471</b>	<b>7,5</b>	<b>23,4</b>	<b>14,8</b>
Positiva (a ingresar)	912	463,9	508.687	976	611,0	626.004	7,0	31,7	23,1
Negativa (a devolver)	828	76,6	92.565	895	133,0	148.595	8,1	73,5	60,5
<b>Total cuota diferencial AGE y administraciones forales</b>	<b>630.541</b>	<b>11.262,3</b>	<b>17.861</b>	<b>680.266</b>	<b>12.535,4</b>	<b>18.427</b>	<b>7,9</b>	<b>11,3</b>	<b>3,2</b>
Positiva (a ingresar)	356.465	16.715,6	46.893	400.852	18.236,1	45.493	12,5	9,1	-3,0
Negativa (a devolver)	274.076	5.453,2	19.897	279.414	5.700,7	20.403	1,9	4,5	2,5

(\*) Debita exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2016 registró un impulso del 23,4 por ciento, hasta situarse en 478 millones de euros (611 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 133 millones de euros a la negativa). En 2015 dicho saldo había sido de 387,3 millones de euros (463,9 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 76,6 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 12.535,4 millones de euros en 2016, cifra mayor en el 11,3 por ciento a la del período impositivo 2015 (11.262,3 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 18.236,1 millones de euros y la negativa de 5.700,7 millones de euros (en 2015 dichas cifras habían sido de 16.715,6 y 5.453,2 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 9,1 y 4,5 por ciento, respectivamente.

#### 2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras.

Cuadro 1.85

**LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2015 Y 2016**

Concepto	2015			2016			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	321	4,8	14.814	965	10,8	11.159	200,6	126,5	-24,7
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	57	13,6	239.078	42	20,4	484.939	-26,3	49,5	102,8
Intereses de demora	967	4,4	4.535	1.483	5,2	3.501	53,4	18,4	-22,8
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	3.449	-99,9	-28.974	3.365	-42,0	-12.482	-2,4	58,0	56,9
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	323	38,8	120.008	453	66,7	147.178	40,2	72,0	22,6
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	10	11,6	1.156.713	15	15,3	1.017.085	50,0	31,9	-12,1
Líquido a ingresar o devolver:	629.055	11.168,8	17.755	678.684	12.516,4	18.442	7,9	12,1	3,9
AGE	629.055	10.781,0	17.138	678.684	12.038,1	17.737	7,9	11,7	3,5
Administraciones forales	1.738	387,8	223.151	1.870	478,3	255.768	7,6	23,3	14,6

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -42 millones de euros en 2016, creciendo el 58 por ciento respecto a 2015 (-99,9 millones de euros), afectando a 3.365 entidades, el 2,4 por ciento menos que en 2015, y con una cuantía media de -12.482 euros, un 56,9 por ciento mayor que en 2015.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 66,7 millones de euros en 2016, lo que supuso un incremento del 72 por ciento respecto a 2015 (38,8 millones de euros) y benefició a 453 entidades, 130 más que en 2015, lo que dio lugar a un abono medio de 147.178 euros en 2016, con un aumento del 22,6 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras fue de 15,3 millones de euros en 2016, produciéndose un crecimiento del 31,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (11,6 millones de euros), beneficiando a 15 entidades (5 más que en 2015) por una cuantía media ligeramente por encima de 1 millón de euros por declarante (tasa del -12,1 por ciento respecto a 2015).

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 36,3 millones de euros en 2016, con un crecimiento del 59,6 por ciento respecto a 2015 (22,8 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 12.516,4 millones de euros en 2016, produciéndose una expansión del 12,1 por ciento respecto a 2015 (11.168,8 millones de euros).

#### 2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales*

En los cuadros I.86 y I.87 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 34.149 en 2016, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.554.770), al igual que en 2015, en el que dicho colectivo fue de 32.783. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2016 (1.520.621) supuso, como en 2015 (1.448.585 declarantes), el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio.

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2016, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 59.183,8 millones de euros, lo que representó el 60,2 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 98.275,2 millones de euros, correspondiente a 1.274.876 declarantes, alcanzando así una media de 77.086 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 32.335, ascendiendo así su cuantía media a más de 1,8 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 39.091,4 millones de euros, obteniéndose una media de 31.461 euros correspondiente a 1.242.541 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que el reparto del resultado contable negativo fue bastante equilibrado entre ambos colectivos, mientras que el resultado contable positivo fue sensiblemente mayor en las entidades que formaban parte de grupos fiscales (56,5 por ciento).

Cuadro I.86

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES  
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES  
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2016**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	34.149	-	-	1.520.621	-	-	1.554.770	-	-	-
2. Resultado contable neto	32.335	59.183,8	1.830.332	1.242.541	39.091,4	31.461	1.274.876	98.275,2	77.086	60,2
2.1. Resultado contable positivo	19.366	110.425,9	5.702.051	702.976	86.189,7	121.184	722.342	195.615,6	270.807	56,5
2.2. Resultado contable negativo	12.969	51.242,1	3.951.124	539.565	46.098,2	85.436	552.534	97.340,4	176.171	52,6
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-29.186,4	-	-	6.489,7	-	-	-22.696,7	-	128,6
3.1. Aumentos	-	129.305,3	-	-	77.337,7	-	-	206.643,1	-	62,6
3.2. Disminuciones	-	158.491,8	-	-	70.848,1	-	-	229.339,8	-	69,1
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	32.242	27.368,6	848.850	1.221.788	45.638,6	37.354	1.254.030	73.007,2	58.218	37,5
5. Reserva de capitalización	1.352	256,7	189.861	76.103	956,7	12.571	77.455	1.213,4	15.665	21,2
6. Compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores	3.357	1.356,2	403.982	286.701	12.806,1	44.667	290.058	14.162,3	48.826	9,6
7. Base imponible neta	30.397	25.601,9	842.250	1.000.742	31.893,0	31.869	1.031.139	57.494,9	55.759	44,5
7.1. Base imponible positiva	16.988	66.046,4	3.887.829	482.489	64.471,2	133.622	499.477	130.517,7	261.309	50,6
7.2. Base imponible negativa	13.409	40.444,6	3.016.225	518.253	32.578,3	62.862	531.662	73.022,8	137.348	55,4
8. Reserva de nivelación	-	6,1	-	-	302,6	-	-	308,7	-	2,0
9. Cuota íntegra	16.906	17.066,8	1.009.510	472.645	14.073,5	29.776	489.551	31.140,3	63.610	54,8
10. Tipo medio	-	25,84%	-	-	21,83%	-	-	23,86%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	781,2	-	-	977,2	-	-	1.758,4	-	44,4
11.1. Bonificaciones	-	87,8	-	-	164,8	-	-	252,6	-	34,8
11.2. Deducciones por doble imposición	-	221,6	-	-	221,2	-	-	442,9	-	50,0
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	471,8	-	-	591,2	-	-	1.062,9	-	44,4
12. Cuota líquida	16.653	16.302,5	978.951	469.200	13.004,1	27.715	485.853	29.306,6	60.320	55,6
13. Tipo efectivo	-	24,63%	-	-	20,09%	-	-	22,39%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	400,0	-	-	1.978,1	-	-	2.378,1	-	16,8
15. Pagos fraccionados	-	5.683,6	-	-	8.643,0	-	-	14.326,6	-	39,7
16. Cuota diferencial	21.449	10.208,9	475.962	658.817	2.326,5	3.531	680.266	12.535,4	18.427,1	81,4
17. Líquido a ingresar o devolver	21.431	10.180,5	475.034	657.253	2.336,0	3.554	678.684	12.516,4	18.442	81,3

(\*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que solo las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada (-29.186,4 millones de euros), mientras que, por el contrario, las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables de signo positivo a nivel agregado (6.489,7 millones de euros). La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a la registrada en los saldos y con un sesgo más acusado en las disminuciones hacia el primero de esos colectivos que en los aumentos (aportando el 69,1 y 62,6 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue menos desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y las entidades pertenecientes a grupos. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 57.494,9 millones de euros, del cual el 55,5 por ciento (31.893 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 45,5 por ciento restante (25.601,6 millones de euros) procedió de las entidades que se integraban en algún grupo fiscal.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 66.046,4 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 50,6 por ciento del total), correspondiente a 16.988 entidades, de forma que su cuantía media fue próxima a 3,9 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 64.471,2 millones de euros (el restante 49,4 por ciento del total), siendo su valor medio de 133.622 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 482.489.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos fiscales acumularon un importe de 32.578,3 millones de euros (el 44,6 por ciento sobre el total), correspondiente a 518.253 declarantes, con un valor medio de 62.862 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 13.409, alcanzando un importe de 40.444,6 millones de euros (el restante 55,4 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante fue de 3 millones de euros, aproximadamente.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue ligeramente menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una



cuota íntegra por importe de 17.066,8 millones de euros (el 54,8 por ciento sobre el total) correspondiente a 16.906 declarantes, lo que implicó una cuantía media ligeramente superior a 1 millón de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron una cuota media de 29.776 euros por cada una de las 472.645 entidades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe de 14.073,5 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 25,8 por ciento en 2016, con una bajada de 2,4 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo medio del 28,2 por ciento), mientras que para el resto de entidades fue del 21,8 por ciento en 2016, reduciéndose en 1,6 puntos porcentuales respecto a 2015 (tipo medio del 23,4 por ciento). Ello pone de manifiesto que, como cabría esperar, el recorte de 3 puntos porcentuales que se introdujo en el tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 2016, quedando fijado en el 25 por ciento desde entonces, tuvo una mayor repercusión en el primero de los colectivos mencionados.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal (781,2 millones de euros) supuso el 44,4 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades (1.758,4 millones de euros). Para el resto de declarantes las minoraciones alcanzaron un importe de 977,2 millones de euros.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 471,8 millones de euros (el 44,4 por ciento del total), frente a 591,2 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera casi completamente equilibrada entre los dos colectivos, de manera que 221,6 millones de euros, el 50,04 por ciento del total de las citadas deducciones (442,9 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal y los restantes 221,2 millones (el 49,96 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal ascendió a 87,8 millones de euros (el 34,8 por ciento sobre el importe total, 252,6 millones de euros), mientras que para el resto de entidades totalizó 164,8 millones de euros (el 65,2 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 16.302,5 millones de euros (el 55,6 por ciento del total, 29.306,6 millones de euros), correspondiente a las 16.653 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1 millón de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 27.715 euros, ya que su importe ascendió a 13.004,1 millones de euros (el restante 44,4 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 469.200.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 24,6 por ciento en 2016, descendiendo en 2,1 puntos porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 26,7 por ciento). Esa ratio distó 4,5 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 20,1 por ciento en 2016, con una bajada de 1,2 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 21,3 por ciento), de modo que se estrechó la brecha existente entre los tipos medios y efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 9 décimas porcentuales, debido a la ganancia de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno, sobre todo de las deducciones por inversiones y creación de empleo, así como de las bonificaciones.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 16,8 por ciento del total, 2.378,1 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 400 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 1.978,1 millones de euros (el 83,2 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (14.326,6 millones de euros) en 2016, el 39,7 por ciento (5.683,6 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 60,3 por ciento restante (8.643 millones de euros) de las demás sociedades no pertenecientes a grupos fiscales. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2015 y 2016, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue opuesta en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del -9,5 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 9,8 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2016 su importe ascendió a un total de

12.535,4 millones de euros, con un crecimiento del 11,3 por ciento respecto a 2015 (11.262,3 millones de euros), del cual el 81,4 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 10.208,9 millones de euros, lo que supuso una expansión del 13,9 por ciento respecto a 2015 (8.963,2 millones de euros), correspondiente a 21.449 entidades, siendo su cuantía media de 475.962 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 658.817, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.326,5 millones de euros y produciéndose un pequeño aumento, el 1,2 por ciento respecto a 2015 (2.299,2 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.531 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 12.516,4 millones de euros, del cual el 81,3 por ciento (10.180,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.336 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2016, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue algo desequilibrado, ya que el 44,4 por ciento (471,8 millones de euros) correspondió a las entidades que pertenecientes a algún grupo y el 55,6 por ciento restante (591,2 millones de euros) a las entidades no pertenecientes a grupos.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 221,5 millones de euros, del cual el 54,4 por ciento (120,4 millones de euros) correspondió a las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 66 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (146,1 millones de euros), del cual, el 55,9 por ciento (81,7 millones de euros) correspondió a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno y 64,4 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 75,3 millones de euros, del cual el 51,3 por ciento (38,7 millones de euros) fue consignado por entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Cuadro I.87

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2016

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>87,8</b>	-	-	<b>164,8</b>	-	-	<b>252,6</b>	-	<b>34,8</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	30	22,0	733.185	370	12,4	33.411	400	34,4	85.894	64,0
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.614	18,0	6.870	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	4,0	130.068	1.089	13,2	12.088	1.120	17,2	15.354	23,4
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	234	141,6	605.320	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	11	2,9	265.898	660	25,5	38.708	671	28,5	42.433	10,3
Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup>	-	4,1	-	-	8,9	-	-	13,0	-	31,6
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>221,6</b>	-	-	<b>221,2</b>	-	-	<b>442,9</b>	-	<b>50,0</b>
<b>Interna:</b>	-	<b>80,7</b>	-	-	<b>107,1</b>	-	-	<b>187,7</b>	-	<b>43,0</b>
Generada y aplicada en el ejercicio	49	30,8	629.269	456	9,0	19.654	505	39,8	78.804,6	77,5
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	49,8	-	-	98,1	-	-	147,9	-	33,7
<b>Internacional:</b>	-	<b>140,9</b>	-	-	<b>114,2</b>	-	-	<b>255,1</b>	-	<b>55,2</b>
Impuestos pagados en el extranjero	363	116,5	320.844	1.920	87,4	45.506	2.283	203,8	89.285	57,1
Dividendos y participaciones en beneficios	69	9,0	130.509	309	11,6	37.449	378	20,6	54.436	43,8
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	15,5	-	-	15,2	-	-	30,7	-	50,3
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>471,8</b>	-	-	<b>591,2</b>	-	-	<b>1.062,9</b>	-	<b>44,4</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.396	284,8	203.996	11.375	342,9	30.143	12.771	627,7	49.147	45,4
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	101,0	-	-	120,4	-	-	221,5	-	45,6
Investigación y desarrollo	305	64,4	211.114	1.129	81,7	72.384	1.434	146,1	101.891	44,1
Innovación tecnológica	323	36,7	113.488	1.047	38,7	36.953	1.370	75,3	54.997	48,7
Restantes incentivos <sup>(2)</sup>	-	7,7	-	-	18,7	-	-	26,3	-	29,1
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	176,1	-	-	203,8	-	-	379,9	-	46,4
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	27	2,9	108.569,9	193	13,4	69.647,6	220	16,4	74.424,5	17,9
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.192	32,1	26.946	10.027	55,8	5.566	11.219	87,9	7.838	36,5
Inversiones en Canarias	147	48,4	329.292	5.320	86,0	16.170	5.467	134,4	24.589	36,0
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	49	16,3	333.620	606	11,9	19.637	655	28,2	43.125	57,9
Entidades sometidas a normativa foral	45	41,2	916.496	113	28,0	247.774	158	69,2	438.232	59,6
Reversión de medidas temporales	-	27,5	-	-	27,0	-	-	54,5	-	50,4
Restantes deducciones <sup>(3)</sup>	-	18,4	-	-	26,1	-	-	44,5	-	41,4
<b>TOTAL</b>	-	<b>781,2</b>	-	-	<b>977,2</b>	-	-	<b>1.758,4</b>	-	<b>44,4</b>

(\*) s.e.: secreto estadístico.

- (1) Suma de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, determinadas operaciones financieras y otras.
- (2) Dichos incentivos están constituidos por las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio, producciones cinematográficas españolas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo para trabajadores con discapacidad, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación de desempleo) y acontecimientos de excepcional interés público.
- (3) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio y producciones cinematográficas extranjeras.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, al alcanzar el importe total de 134,4 millones de euros, de los cuales el 64 por ciento (86 millones de euros) correspondió a las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición el reparto fue equilibrado, ya que cada uno de los dos colectivos acumuló el 50 por ciento, de manera que las entidades que no formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 221,2 millones de euros y las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal aplicaron una cantidad de 221,6 millones de euros.

Dentro de las deducciones por doble imposición, las de carácter internacional tuvieron una mayor relevancia. Para el colectivo de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 140,9 millones de euros (el 63,6 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 114,2 millones de euros (el 51,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 55,2 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición interna fue de 187,7 millones de euros en 2016, del cual, 107,1 millones de euros correspondieron a las entidades no pertenecientes a un grupo fiscal alguno, es decir, el 57 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, con un importe total de 252,6 millones de euros, el 65,2 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Asimismo, se subraya que hubo una bonificación cuyo importe total quedó en su mayor parte explicado por las cantidades declaradas por las entidades que se integraban en grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 34,4 millones de euros, procedió en un 64 por ciento del citado colectivo. Para este, su importe fue de 22 millones de euros, correspondiente a 30 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 0,7 millones de euros, aproximadamente.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 11 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 2,9 millones de euros (el 10,3 por ciento del importe total de esta bonificación que ascendió a 28,5 millones de euros) y una cuantía media de 265.896, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 660, aportaron 25,5 millones de euros (el 89,7 por ciento restante) y su cuantía media fue de 38.708 euros.

### 2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

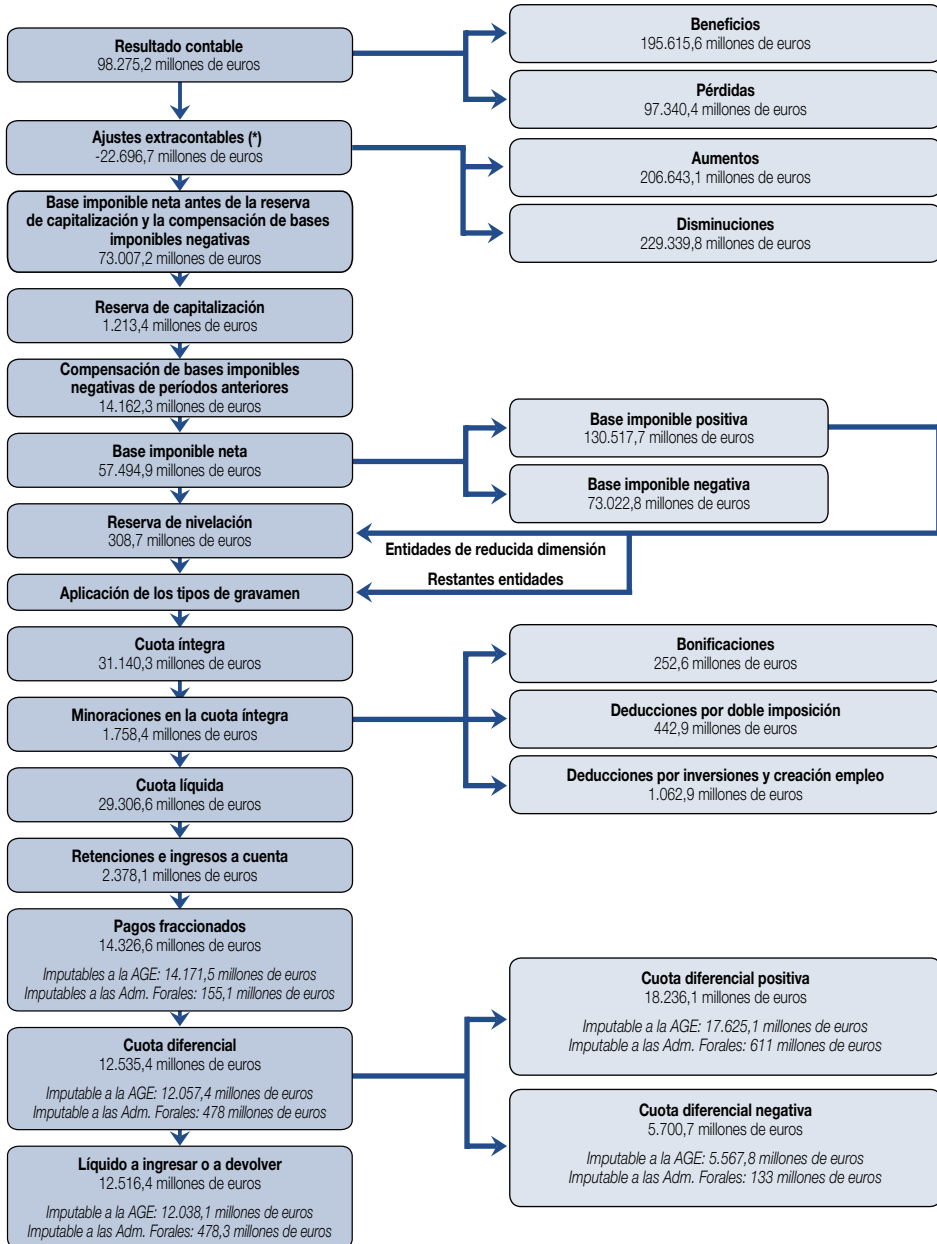
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2016 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 98.275,2 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -22.696,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 75.578,5 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 73.007,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.571,3 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 73.007,2 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 1.213,4 y 14.162,3 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 57.631,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 57.494,9 millones de euros. Esta discrepancia estadística (136,6 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 31.140,3 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 1.758,4 millones de euros, ascendió a 29.381,9 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 29.306,6 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (75,3 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

Gráfico I.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2016**



(\*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

### 2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2016 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

#### 2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio 2016, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2015 y 2016.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2016 fue de 4.946, mientras que en 2015 había sido de 4.717, por lo que se produjo un aumento absoluto de 229 y una tasa de variación del 4,9 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERE que se integran en los grupos.



En el año 2016, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 27.427,2 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de 19.467,2 millones de euros, de manera que se produjo una expansión del 40,9 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 40.104,1 millones de euros en 2015 y de 44.585,9 millones de euros en 2016, lo que implicó un incremento del 11,2 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponibles experimentó un descenso del 16,9 por ciento, ya que pasó de 20.636,9 millones de euros en 2015 a 17.158,7 millones de euros en 2016.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2016 el importe de -3.230,7 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de -3.392,4 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 4,8 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 840 grupos en 2016, con un saldo negativo por importe de 84,8 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor de -100.984 euros, mientras que en 2015 su saldo había sido de -933,6 millones de euros. Las declaraciones del 2016 en las que se consignaron otras correcciones fueron 669, situándose su importe en -3.145,9 millones de euros (cuantía media de -4,7 millones de euros), lo que supuso una caída del 27,9 por ciento respecto al año 2015 (-2.458,8 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2016 de signo positivo por un importe de 23.798,5 millones de euros para el conjunto de 4.919 grupos (cuantía media superior a 4,8 millones de euros), mientras que en 2015 dicho saldo había sido de 19.185,3 millones de euros, lo que significa un crecimiento del 24 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 549,5 millones de euros, produciéndose un descenso del 9,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (606,6 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.895 millones de euros en el año 2015, se cifró en 4.504,2 millones de euros en 2016, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del -8 por ciento.

Una vez deducidas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación

de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 18.744,8 millones de euros en 2016, correspondiente a 4.382 grupos, resultando, de este modo, una media cercana a 4,3 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2015 el saldo de dicha magnitud había sido de 13.684,6 millones de euros, lo que tradujo en un crecimiento del 37 por ciento en 2016. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 35.907,8 millones de euros (32.974,6 millones de euros en 2015), produciéndose, por tanto, un aumento del 8,9 por ciento en 2016, de forma que la cuantía media excedió de 11,4 millones de euros, al haberse cumplimentado por 3.144 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 17.163,1 millones de euros en 2016, correspondiente a 1.238 grupos, lo que supuso una media próxima a 13,9 millones de euros. En 2015 dicho importe había sido de 19.290 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una contracción del 11 por ciento en 2016.

La cuota íntegra de los grupos en 2016 fue de 9.106,8 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 2,9 millones de euros, correspondiente a 3.140 grupos. Esta cuota experimentó en 2016 un decrecimiento del 2,3 por ciento respecto a 2015 (9.323,8 millones de euros).

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2016, era del 25 por ciento (el 28 por ciento en 2015), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2015 se aproximó al 28,3 por ciento y en 2016 descendió hasta el 25,4 por ciento, siendo ellos solo 3 y 4 décimas porcentuales mayores que el tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del

impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.790,6 millones de euros en 2015 y de 2.300,4 millones de euros en 2016, lo que supuso una disminución del 17,6 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2016. Así, su importe ascendió a 1.342,4 millones de euros en 2016, produciéndose un incremento del 27,1 por ciento respecto a 2015 (1.056,4 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que cayeron un 47 por ciento en 2016 respecto a 2015, al pasar de 1.627,1 a 862,7 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -11 por ciento, ya que su importe fue de 107,1 millones de euros en 2015 y de 95,3 millones de euros en 2016.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2016, esta cuota alcanzó el importe de 6.806,4 millones de euros, correspondiente a 2.963 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2,3 millones de euros. En el período 2015, el importe de la cuota líquida había sido de 6.564,2 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 3,7 por ciento en 2015.

El tipo efectivo de gravamen en 2016 fue del 19,4 por ciento, registrándose apenas un descenso de 6 décimas porcentuales respecto al ejercicio 2015 (el 20 por ciento), a pesar de que la expansión de la base imponible positiva (el 8,9 por ciento) fue bastante más acusada que la registrada en la cuota líquida (el 3,7 por ciento), lo cual se explica por el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada que se definió anteriormente, se incrementó en el 5,8 por ciento entre 2015 y 2016, variación que distó en 3,1 puntos porcentuales del crecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos disminuyeron el 2,1 por ciento en 2016 (445,8 millones de euros) respecto al año anterior (455,3 millones de euros).

Cuadro I.88

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN  
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	4.946		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	4.921	27.427,2	5.573.501
2.1. Base imponible positiva	3.719	44.585,9	11.988.670
2.2. Base imponible negativa	1.202	17.158,7	14.275.097
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-3.230,7	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	840	-84,8	-100.984
3.2. Otras correcciones	669	-3.145,9	-4.702.379
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.919	23.798,5	4.838.073
5. Reserva de capitalización	-	549,5	-
6. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	4.504,2	-
7. Base imponible neta consolidada	4.382	18.744,8	4.277.671
7.1. Base imponible positiva	3.144	35.907,8	11.421.070
7.2. Base imponible negativa	1.238	17.163,1	13.863.564
8. Reserva de nivelación	-	19,6	-
9. Cuota íntegra	3.140	9.106,8	2.900.254
10. Tipo medio	-	25,36%	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.300,4	-
11.1. Bonificaciones	-	95,3	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	862,7	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.342,4	-
12. Cuota líquida	2.963	6.806,4	2.297.135
13. Tipo efectivo	-	19,40%	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	445,8	-
15. Pagos fraccionados	-	11.425,3	-
16. Cuota diferencial	4.539	-5.064,7	-1.115.816
17. Líquido a ingresar o devolver	4.521	-4.906,6	-1.085.288

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2016 ascendió a 11.425,3 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de 10.524,7 millones de euros, produciéndose así un incremento del 8,6 por ciento, lo que se debió fundamentalmente al cambio normativo explicado con anterioridad de subida de los tipos de los pagos fraccionados y la recuperación de un pago mínimo en función del resultado contable positivo que se aprobó en septiembre de 2016.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2016 el importe de -5.064,7 millones de euros, un 14,8 por ciento menos que en 2015 (-4.411,7 millones de

euros), disminución que se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación de los incrementos del 3,7 por ciento registrado en la cuota líquida y del 8,6 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2016, la cuota diferencial media fue cercana a -1,1 millones de euros, correspondiente a 4.539 grupos.

Cuadro I.89

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES  
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.  
IS 2015 Y 2016  
(Millones de euros)**

Concepto	Importe		% Tasa de variación <sup>(1)</sup>
	2015	2016	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	19.467,2	27.427,2	40,9
1.1. Base imponible positiva	40.104,1	44.585,9	11,2
1.2. Base imponible negativa	20.636,9	17.158,7	-16,9
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-3.392,4	-3.230,7	4,8
2.1. Por diferimiento de resultados internos	-933,6	-84,8	90,9
2.2. Otras correcciones	-2.458,8	-3.145,9	-27,9
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	19.185,3	23.798,5	24,0
4. Reserva de capitalización	606,6	549,5	-9,4
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.895,0	4.504,2	-8,0
6. Base imponible neta consolidada	13.684,6	18.744,8	37,0
6.1. Base imponible positiva	32.974,6	35.907,8	8,9
6.2. Base imponible negativa	19.290,0	17.163,1	-11,0
7. Reserva de nivelación	20,8	19,6	-5,7
8. Cuota íntegra	9.323,8	9.106,8	-2,3
9. Tipo medio	28,28%	25,36%	-2,91
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.790,6	2.300,4	-17,6
10.1. Bonificaciones	107,1	95,3	-11,0
10.2. Deducciones por doble imposición	1.627,1	862,7	-47,0
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.056,4	1.342,4	27,1
11. Cuota líquida	6.564,2	6.806,4	3,7
12. Tipo efectivo <sup>(2)</sup>	19,97%	19,40%	-0,57
13. Retenciones e ingresos a cuenta	455,3	445,8	-2,1
14. Pagos fraccionados	10.524,7	11.425,3	8,6
15. Cuota diferencial	-4.411,7	-5.064,7	-14,8
16. Líquido a ingresar o devolver	-4.454,1	-4.906,6	-10,2

<sup>(1)</sup> Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

<sup>(2)</sup> Se ha revisado el cálculo del tipo efectivo de 2015, aumentando en 18 centésimas porcentuales respecto al publicado en la Memoria de 2016.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver ascendió a -4.906,6 millones de euros en 2016 (-4.454,1 millones de euros en 2015), produciéndose, por tanto, un decrecimiento del 10,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue cercana a -1,1 millones de euros en 2015, correspondiente a 4.521 declaraciones.

#### **2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos***

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2016.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2016 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -3.230,7 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del 4,8 por ciento respecto a 2015 (-3.392,4 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -3.145,9 millones de euros, con una tasa de variación del -27,9 por ciento respecto a 2015 (-2.458,8 millones de euros), y habiéndose declarado por 669 grupos, lo que implicó una media próxima a -4,7 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo también, de forma agregada, signo negativo, con un importe de -84,8 millones de euros, siendo muy superior al registrado el año anterior (-933,6 millones de euros); su valor medio fue de -100.984 euros, correspondiente a 840 grupos que declararon dichas partidas.

El ajuste a la suma de bases imponibles individuales que más valor aportó al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fue el relativo a la incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en años anteriores, con un importe de -1.770,7 millones de euros y una tasa de variación del -124,6 por ciento respecto a 2015 (-788,4 millones de euros), correspondiente a 334 grupos, lo que implicó una media cercana a -5,3 millones de euros.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la incorporación de resulta-

dos por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de 640,4 millones de euros en 2016, incrementándose en el 48,5 por ciento respecto a 2015 (431,2 millones de euros), lo que implicó una media superior a 19,4 millones de euros, correspondientes a 33 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones lo constituyeron las correcciones consistentes en la eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 262, con un importe de -558,9 millones de euros y una disminución del 36,9 por ciento respecto a 2015 (-408,2 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue próximo a -2,1 millones de euros.

Cuadro I.90

**CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES  
INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN  
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
<b>1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos</b>	<b>840</b>	<b>-84,8</b>	<b>-100.984</b>
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	265	-291,2	-1.098.996
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	227	283,1	1.247.315
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	262	-558,9	-2.133.125
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	410	215,4	525.449
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	51	-180,5	-3.538.973
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	33	640,4	19.404.905
1.7. Restantes correcciones <sup>(1)</sup>	-	-193,2	-
<b>2. Subtotal de otras correcciones</b>	<b>669</b>	<b>-3.145,9</b>	<b>-4.702.379</b>
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	235	-1.539,9	-6.552.573
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	334	-1.770,7	-5.301.457
2.3. Restantes correcciones <sup>(2)</sup>	173	164,6	951.733
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-3.230,7</b>	<b>-</b>

<sup>(1)</sup> Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

<sup>(2)</sup> No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

### 2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2016.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2016, como ya se señaló, ascendió a 2.300,4 millones de euros, con una disminución del 17,6 por ciento respecto a 2015 (2.790,6 millones de euros), generándose así un recorte del 25,3 por ciento de la cuota íntegra en 2016 (el 29,9 por ciento en 2015). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 58,4 por ciento del total, con un importe de 1.342,4 millones de euros y un crecimiento del 27,1 por ciento respecto a 2015 (1.056,4 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 862,7 millones de euros y una tasa de variación del -47 por ciento respecto a 2015 (1.627,1 millones de euros), suponiendo el 37,5 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 95,3 millones de euros, el restante 4,1 por ciento del total, con un decrecimiento del 11 por ciento respecto a 2015 (107,1 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 512,9 millones de euros en 2016, experimentando un crecimiento del 64,9 por ciento respecto a 2015 (311,1 millones de euros). Dicha cantidad representó el 72,8 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 704,2 millones de euros en 2016, lo que supuso una expansión del 43,2 por ciento respecto a 2015 (491,9 millones de euros).



Cuadro I.91

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS  
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
<b>1. BONIFICACIONES</b>	<b>-</b>	<b>95,3</b>	<b>-</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	26	21,2	813.894
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	7	8,3	1.183.613
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	27	7,7	283.818
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	16	3,4	213.018
Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup>	-	54,8	-
<b>2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	<b>-</b>	<b>862,7</b>	<b>-</b>
Interna	-	377,4	-
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	71	79,3	1.117.576
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	298,1	-
Internacional	-	485,3	-
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	389	256,1	658.316
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	49	50,9	1.038.786
<i>Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	178,3	-
<b>3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	<b>-</b>	<b>1.342,4</b>	<b>-</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.157	704,2	608.672
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	108	4,0	37.249
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	161,6	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	279	106,5	381.785
<i>Innovación tecnológica</i>	279	55,0	197.271
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	7,0	536.618
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	22	17,5	796.365
<i>Restantes incentivos <sup>(2)</sup></i>	-	1,3	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	512,9	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	46	9,7	210.129
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	6,4	-
<i>Innovación tecnológica</i>	-	3,2	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.151	158,7	137.846
Inversiones en Canarias	154	190,6	1.237.407
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	219	101,1	461.529
Entidades sometidas a normativa foral	53	86,7	1.634.941
Reversión de medidas temporales:	-	87,0	-
Limitación a las amortizaciones	1.624	58,5	36.020
Actualización de balances	208	28,5	136.891
Restantes deducciones <sup>(3)</sup>	-	4,6	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>2.300,4</b>	<b>-</b>

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Estos incentivos comprenden las deducciones por: inversión de beneficios en régimen transitorio, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

(3) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras, y saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 154 declarantes en 2016, ascendiendo su importe a un total de 190,6 millones de euros, con un crecimiento del 5 por ciento respecto a 2015 (181,6 millones de euros), de manera que su media fue superior a 1,2 millones de euros.

En tercer lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 161,6 millones de euros, un 5,3 por ciento más que en 2015 (153,5 millones de euros), lo que representó el 22,9 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 106,5 millones de euros, lo que supuso un aumento del 10 por ciento respecto a 2015 (96,8 millones de euros), en tanto que los restantes 55 millones de euros, produciéndose una disminución del 3 por ciento respecto a 2015 (56,7 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2016, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 200,3 millones de euros, con un crecimiento del 6,5 por ciento respecto a 2015 (188 millones de euros), de los cuales 9,7 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (5,9 millones de euros en 2015) y 29 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (29,9 millones de euros en 2015).

El cuarto lugar en importancia cuantitativa en 2016 lo ocupó la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe se elevó a 158,7 millones de euros, lo que se tradujo en su holgada duplicación respecto a 2015 (73,2 millones de euros), más concretamente, creció en un 116,8 por ciento. El número de entidades que aplicaron esta deducción fue de 1.151, un 15,4 por ciento más que en 2015, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en 137.846 euros, registrándose un aumento del 87,8 por ciento, crecimiento que pudiera explicarse fundamentalmente por el cambio normativo que entró en vigor en 2016, ya explicado anteriormente.

En quinto lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2016, hay que citar a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 101,1 millones, correspondiente a 219 grupos y siendo su cuantía media de 461.529 euros. El importe de esta deducción decreció el 35,4 por ciento en 2016 respecto al ejercicio precedente (156,5 millones de euros).

Se observa que el sexto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, cuyo importe fue de 87 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 139,9 por ciento respecto a 2015, debido tanto al empuje de las correspondientes a

la limitación de amortizaciones, que crecieron el 86,8 por ciento, pasando de 31,3 millones de euros en 2015 a 58,5 millones de euros en 2016, como de las relativas a la actualización de balances, con una tasa de variación del 476,2 por ciento, al elevarse de 4,9 a 28,5 millones de euros en 2015 y 2016, respectivamente.

En séptimo lugar es preciso aludir a las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 86,7 millones de euros, con un decrecimiento del 21,2 por ciento respecto a 2015 (110 millones de euros), siendo aplicadas por 53 grupos, a los que correspondió una cuantía media por encima de 1,6 millones de euros.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición internacional, que alcanzaron el valor de 485,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 86,4 por ciento respecto a 2015 (260,4 millones de euros) y representando el 56,3 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 43,7 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que experimentaron una caída del 72,4 por ciento respecto a 2015, al alcanzar el importe de 377,4 millones de euros en 2015 (1.366,8 millones de euros en 2015).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 95,3 millones de euros en 2016, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 26 grupos y con un importe de 21,2 millones de euros, lo que supuso un descenso del 18,4 por ciento respecto a 2015 (25,9 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media superior a 0,8 millones de euros por grupo.

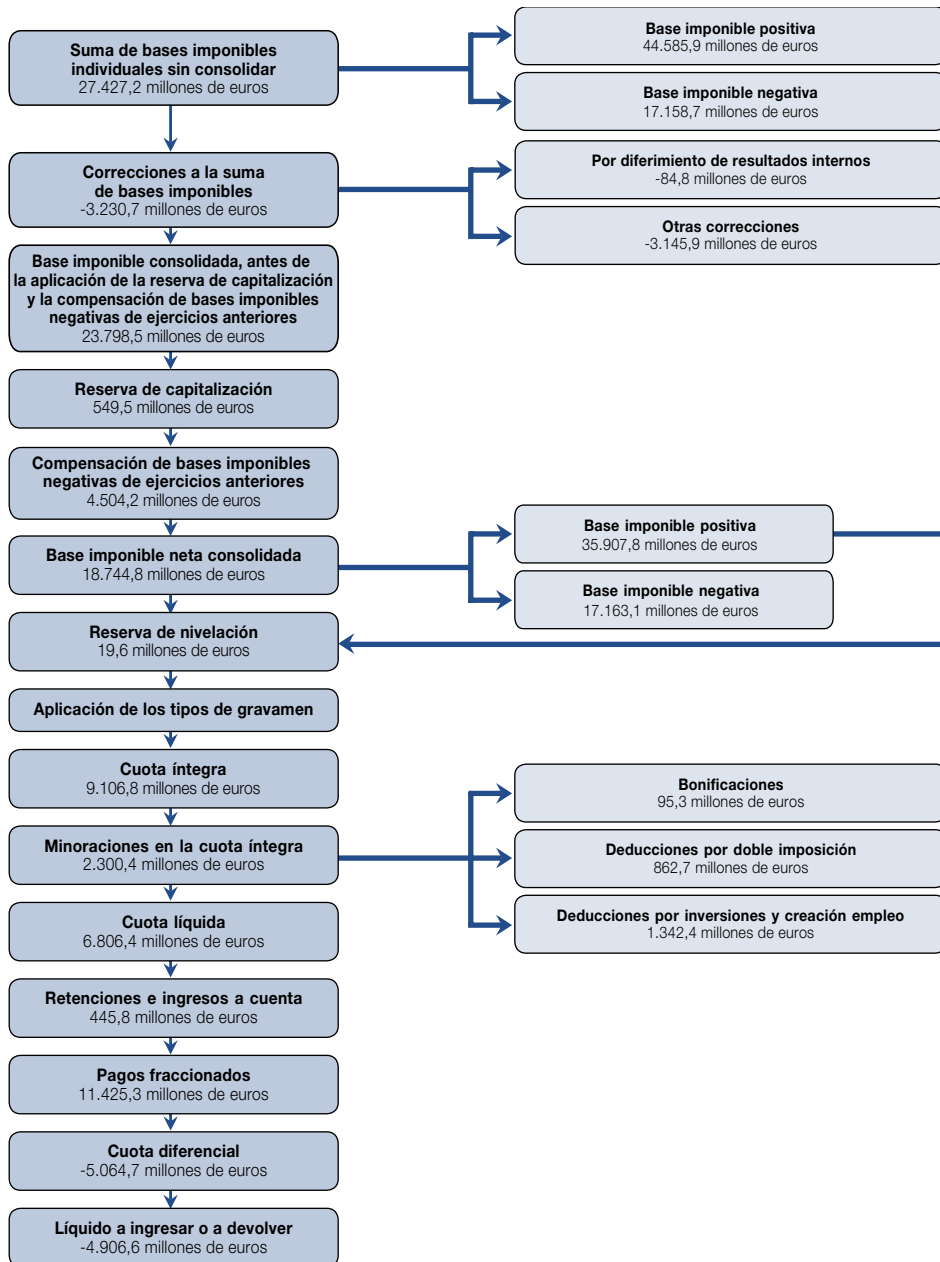
#### **2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos***

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2016 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

Gráfico I.26

### ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2016



- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 27.427,2 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -3.230,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 24.196,5 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 23.798,5 millones de euros. Esta discrepancia estadística (398 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de -158,1 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -5.064,7 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -4.906,6 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

### **2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos***

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2016. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2015 y 2016.

2.3.2.3.1. Principales magnitudes

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2016. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro I.92

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE  
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.  
IS 2016**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	4.946			1.520.621			1.525.567			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	4.919	23.798,5	4.838.073	1.221.788	45.638,6	37.354	1.226.707	69.437,0	56.604	34,3
3. Reserva de capitalización	-	549,5	-	76.103	956,7	12.571	-	1.506,1	-	36,5
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	4.504,2	-	286.701	12.806,1	44.667	-	17.310,4	-	26,0
5. Base imponible neta	4.382	18.744,8	4.277.671	1.000.742	31.893,0	31.869	1.005.124	50.637,7	50.380	37,0
5.1. Base imponible positiva	3.144	35.907,8	11.421.070	482.489	64.471,2	133.622	485.633	100.379,1	206.697	35,8
5.2. Base imponible negativa	1.238	17.163,1	13.863.564	518.253	32.578,3	62.862	519.491	49.741,4	95.750	34,5
6. Reserva de nivelación	-	19,6	-	-	302,6	-	-	322,3	-	6,1
7. Cuota íntegra	3.140	9.106,8	2.900.254	472.645	14.073,5	29.776	475.785	23.180,3	48.720	39,3
8. Tipo medio	-	25,36%	-	-	21,83%	-	-	23,09%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.300,4	-	-	977,2	-	-	3.277,6	-	70,2
9.1. Bonificaciones	-	95,3	-	-	164,8	-	-	260,1	-	36,6
9.2. Deducciones por doble imposición	-	862,7	-	-	221,2	-	-	1.084,0	-	79,6
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.342,4	-	-	591,2	-	-	1.933,6	-	69,4
10. Cuota líquida	2.963	6.806,4	2.297.135	469.200	13.004,1	27.715	472.163	19.810,5	41.957	34,4
11. Tipo efectivo	-	19,40%	-	-	20,09%	-	-	19,84%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	445,8	-	-	1.978,1	-	-	2.423,9	-	18,4
13. Pagos fraccionados	-	11.425,3	-	-	8.643,0	-	-	20.068,3	-	56,9
14. Cuota diferencial	4.539	-5.064,7	-1.115.816	658.817	2.326,5	3.531	663.356	-2.738,2	-4.128	185,0
15. Líquido a ingresar o devolver	4.521	-4.906,6	-1.085.288	657.253	2.336,0	3.554	661.774	-2.570,6	-3.884	190,9

Cuadro I.93

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2015 Y 2016**  
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación <sup>(1)</sup>		
	2015			2016			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	19.185,3	37.124,5	56.309,9	23.798,5	45.638,6	69.437,0	24,0	22,9	23,3
2. Reserva de capitalización	606,6	804,5	1.411,1	549,5	956,7	1.506,1	-9,4	18,9	6,7
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	4.895,0	15.130,7	20.025,8	4.504,2	12.806,1	17.310,4	-8,0	-15,4	-13,6
4. Base imponible neta	13.684,6	21.205,3	34.889,9	18.744,8	31.893,0	50.637,7	37,0	50,4	45,1
4.1. Base imponible positiva	32.974,6	57.753,3	90.727,9	35.907,8	64.471,2	100.379,1	8,9	11,6	10,6
4.2. Base imponible negativa	19.290,0	36.548,0	55.838,0	17.163,1	32.578,3	49.741,4	-11,0	-10,9	-10,9
5. Reserva de nivelación	20,8	327,3	348,1	19,6	302,6	322,3	-5,7	-7,5	-7,4
6. Cuota íntegra	9.323,8	13.527,6	22.851,4	9.106,8	14.073,5	23.180,3	-2,3	4,0	1,4
7. Tipo medio	28,28%	23,42%	25,19%	25,36%	21,83%	23,09%	-2,91	-1,59	-2,09
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.790,6	1.017,4	3.808,0	2.300,4	977,2	3.277,6	-17,6	-3,9	-13,9
8.1. Bonificaciones	107,1	153,8	260,9	95,3	164,8	260,1	-11,0	7,1	-0,3
8.2. Deducciones por doble imposición	1.627,1	260,9	1.888,0	862,7	221,2	1.084,0	-47,0	-15,2	-42,6
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.056,4	602,6	1.659,1	1.342,4	591,2	1.933,6	27,1	-1,9	16,5
9. Cuota líquida	6.564,2	12.402,2	18.966,4	6.806,4	13.004,1	19.810,5	3,7	4,9	4,5
10. Tipo efectivo <sup>(2)</sup>	19,97%	21,27%	21,02%	19,40%	20,09%	19,84%	-0,57	-1,18	-1,18
11. Retenciones e ingresos a cuenta	455,3	2.200,1	2.655,4	445,8	1.978,1	2.423,9	-2,1	-10,1	-8,7
12. Pagos fraccionados	10.524,7	7.874,3	18.399,0	11.425,3	8.643,0	20.068,3	8,6	9,8	9,1
13. Cuota diferencial	-4.411,7	2.299,2	-2.112,5	-5.064,7	2.326,5	-2.738,2	-14,8	1,2	-29,6
14. Líquido a ingresar o devolver	-4.454,1	2.208,7	-2.245,5	-4.906,6	2.336,0	-2.570,6	-10,2	5,8	-14,5

(1) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

(2) Se han revisado los cálculos de los tipos efectivos de 2015, resultando aumentos menores de 1 y 2 décimas porcentuales para el total de declarantes y los grupos, respectivamente, y prácticamente no varía para las entidades no pertenecientes a grupos, respecto a los publicados en la Memoria de 2016.

El número total de declarantes en el ejercicio 2016 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.525.567, un 5 por ciento más que en 2015 (1.453.302), del cual el número de grupos fue de 4.946, creciendo el 4,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (4.717), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.520.621, con una tasa del 5 por ciento respecto al año anterior (1.448.585).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores se situó en 69.437 millones de euros, lo que supuso un incremento del 23,3 por ciento respecto a 2015 (56.309,9 millones de euros). De dicha cantidad, el 34,3 por ciento (23.798,5 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 65,7 por ciento restante (45.638,6 millones de euros).

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 1.506,1 millones de euros en 2016, produciéndose un crecimiento del 6,7 por ciento respecto a 2015 (1.411,1 millones de euros). Esta reducción se distribuyó en 2016 entre los grupos fiscales, con un importe de 549,5 millones de euros (el 36,5 por ciento del total), descendiendo el 9,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 956,7 millones de euros (el 63,5 por ciento restante), el cual supuso su expansión en el 18,9 por ciento respecto al año precedente.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 17.310,4 millones de euros en 2016, con una tasa de variación del -13,6 por ciento respecto a 2015 (20.025,8 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 12.806,1 millones de euros (el 74 por ciento del total), disminuyendo el 15,4 por ciento respecto a 2015, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 4.504,2 millones euros (el 26 por ciento restante), cantidad que se tradujo en un descenso del 8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 50.637,7 millones de euros en 2016, produciéndose un crecimiento del 45,1 por ciento respecto a 2015 (34.889,9 millones de euros), correspondiente a más de 1 millón de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 50.380 euros. El 37 por ciento del importe total, 18.744,8 millones de euros (tasa del 37 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 4.382, de forma que la base imponible neta media se acercó a 4,3 millones de euros. De este modo, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 31.893 millones de euros, lo que representó el 63 por ciento del total y supuso un impulso del 50,4 por ciento respecto al ejercicio anterior), correspondiendo a más de 1 millón de declarantes con una cuantía media de 31.869 euros. En el período impositivo 2015, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 34.889,9 millones de euros, con una distribución de 13.684,6 (el 39,2 por ciento del total) y 21.205,3 millones de euros (el 60,8 por ciento restante), correspon-



dientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era ligeramente menos desequilibrado que en 2016.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2016, representaron los grupos sobre el total fueron del 35,8 y 34,5 por ciento, respectivamente, repartos que fueron semejantes a los resultantes en 2015 (36,3 y 34,5 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 100.379,1 millones de euros, correspondiente a 485.633 declarantes, resultando así una cantidad media de 206.697 euros. Como quiera que en 2015 dicha base imponible positiva había ascendido a 90.727,9 millones de euros, se infiere que en 2016 se produjo un crecimiento del 10,6 por ciento.

En el período impositivo 2015, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 55.838 millones de euros. Por su parte, en 2016, un total de 519.491 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 49.741,4 millones de euros, registrándose, por consiguiente, una disminución del 10,9 por ciento respecto a 2015, de forma que la cuantía media asociada fue de 95.750 euros en 2016, frente a 109.291 euros en 2015, es decir, un 12,3 por ciento menos.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERE se situó en un importe total de 322,3 millones de euros en 2016 (tasa del -7,4 por ciento respecto a 2015), de los cuales 302,6 millones de euros (el 93,9 por ciento del total y una tasa del -7,5 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y solo 19,6 millones de euros (el 6,1 por ciento y una tasa del -5,7 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2015, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 22.851,4 millones de euros, mientras que en 2016 fue un 1,4 por ciento superior al alcanzarse un valor de 23.180,3 millones de euros, correspondiente a 475.785 declarantes, con una cuantía media de 48.720 euros. El 39,3 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 40,8 por ciento en 2015).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 23,1 por ciento en 2016, bajando más de 2 puntos porcentuales respecto a 2015 (25,2 por ciento), como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue mucho menos acusado que el registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 1,4 y 10,6 por ciento, respectivamente) debido fundamentalmente al recorte del tipo nominal de gravamen que se aplica con carácter general en 3 puntos porcentuales que se introdujo en 2016. La reducción del tipo medio de gravamen en 2016 fue más relevante en los

grupos fiscales, cercano a 3 puntos porcentuales, que en las entidades no pertenecientes a ellos, solo de 1,6 puntos porcentuales.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2016 ascendió a 3.277,6 millones de euros, produciéndose una disminución del 13,9 por ciento respecto a 2015 (3.808 millones de euros), de los cuales el 70,2 por ciento (el 73,3 por ciento en 2015) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 1.933,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,5 por ciento respecto a 2015 (1.659,1 millones de euros), de los cuales el 69,4 por ciento (el 63,7 por ciento en 2015) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 1.084 millones de euros, produciéndose un descenso del 42,6 por ciento respecto a 2015 (1.888 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 79,6 por ciento en 2016 (el 86,2 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron un importe de 260,1 millones de euros en 2016, sin apenas variación respecto a 2015 (260,9 millones de euros), del cual el 36,6 por ciento (el 41 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2016 la cuota líquida creció el 4,5 por ciento, alcanzándose un importe de 19.810,5 millones de euros, mientras que en 2015 había sido de 18.966,4 millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 472.163, de forma que la cuantía media ascendió a 41.957 euros. Solo el 34,4 por ciento de la cuota líquida total en 2016 lo aportaron los grupos fiscales, fracción similar a la de 2015 (el 34,6 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 19,8 por ciento en 2016, produciéndose una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto a 2015 (tipo efectivo del 21 por ciento), la cual fue casi de la mitad que la observada en el tipo medio de gravamen (2,1 puntos porcentuales), como consecuencia del sustancial descenso de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicha bajada no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen se redujo en 6 décimas porcentuales, pasando del 20 por ciento en 2015 al 19,4 por ciento en 2016, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se recortó en 1,2 puntos porcentuales, situándose en el 20,1 por ciento en 2016. Obsérvese al respecto que la caída de las minoraciones en la cuota íntegra fue más intensa en los grupos fiscales, lo que explica que también resultara un menor descenso en el tipo efectivo que en el tipo medio, el cual fue prácticamente de una quinta parte (6 décimas frente a 2,9 puntos porcentuales).

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2016, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a

cuenta ascendió a 2.423,9 millones de euros, produciéndose una disminución del 8,7 por ciento respecto a 2015 (2.655,4 millones de euros), de los cuales solo el 18,4 por ciento (el 17,1 por ciento en 2015) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados ascendió a 20.068,3 millones de euros en 2016, lo que supuso una expansión del 9,1 por ciento respecto a 2015 (18.399 millones de euros), aportando los grupos el 56,9 por ciento en 2016, peso que disminuyó ligeramente en comparación con 2015 (el 57,2 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -2.738,2 millones de euros en 2016, correspondiente a 663.356 declarantes, obteniéndose una media de -4.128 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.326,5 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-5.064,7 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2016 esta partida sufrió una disminución en términos absolutos de 625,7 millones de euros y una tasa de variación del -29,6 por ciento respecto a 2015, ya que en este ejercicio el saldo había sido también negativo, por un importe de -2.112,5 millones de euros.

En 2016, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en -2.570,6 millones de euros, el 14,5 inferior al observado en 2015 (-2.245,5 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 661.774 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -3.884 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -4.906,6 millones de euros en los grupos fiscales y de 2.366 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 57.494,9 millones de euros en 2016, de los que el 44,5 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 50.637,7 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 37 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 35,8 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 50,6 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 34,5 y 55,4 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2016 supu-

so una reducción total del 11,9 por ciento de la base imponible neta y del 26,8 por ciento en los grupos fiscales.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue también sustancialmente inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2016 fue de 23.180,3 millones de euros, esto es, 7.960 millones de euros menos que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 31.140,3 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 25,6 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 39,3 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 54,8 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 9.106,8 millones de euros en 2016, el 46,6 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 17.066,8 millones de euros.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2016 (3.277,6 millones de euros) alcanzaron un importe muy superior al registrado por las declaraciones individuales (1.758,4 millones de euros). Esa diferencia se explicaba tanto por las deducciones por inversiones y creación de empleo como por las dirigidas a evitar la doble imposición, pues en el caso de la información consolidada sus importes ascendieron a 1.933,6 y 1.084 millones de euros, respectivamente, mientras que para las declaraciones individuales dichas cantidades fueron de 1.062,9 y 442,9 millones de euros, por ese orden. Esto condujo, además, a que, en esos dos bloques de deducciones, los pesos de las entidades pertenecientes a grupos sobre los totales fueran del 44 y 50 por ciento, respectivamente, proporciones sustancialmente inferiores a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro de los totales consolidados (el 69,4 y 79,6 por ciento, por ese orden).

El tipo medio de gravamen en 2016, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 23,9 por ciento, esto es, 8 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 23,1 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2016 entre las dos maneras de agregar la información fue de 9.496,1 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 29.306,6 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 19.810,5 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 32,4 por ciento en la cuota líquida de 2016 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total con-

solidada de 2016, el 34,4 por ciento, frente al 55,6 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. La consolidación de las cuentas supuso que la suma de las cuotas líquidas individuales de las entidades integradas en grupos, con un importe de 16.302,5 millones de euros, se redujese en los citados 9.496,1 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 58,2 por ciento, al considerar las cuotas líquidas de los grupos, cuya magnitud fue de 6.806,4 millones de euros.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue de 2,6 puntos porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2016, brecha muy superior a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 8 décimas porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 20.068,3 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 14.326,6 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 40,1 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 12.535,4 millones de euros en 2016, mientras que con la información consolidada se redujo nada menos que en 15.273,6 millones de euros, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -2.738,2 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 15.087 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 12.516,4 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -2.570,6 millones de euros.

#### **2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra***

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2016, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Cuadro I.94

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA,  
CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES  
NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2016**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>95,3</b>	-	-	<b>164,8</b>	-	-	<b>260,1</b>	-	<b>36,6</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	26	21,2	813.894	370	12,4	33.411	396	33,5	84.655	63,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	7	8,3	1.183.613	30	3,0	100.739	37	11,3	305.607	73,3
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.612	18,0	6.875	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	27	7,7	283.818	1.089	13,2	12.088	1.116	20,8	18.662	36,8
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	233	141,6	607.918	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	16	3,4	213.018	660	25,5	38.708	676	29,0	42.834	11,8
Operaciones financieras y otras	6	0,0	2.066	346	5,9	16.936	352	5,9	16.683	0,2
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>862,7</b>	-	-	<b>221,2</b>	-	-	<b>1.084,0</b>	-	<b>79,6</b>
Interna:	-	377,4	-	-	107,1	-	-	484,5	-	77,9
<i>Generada y aplicada en el ejercicio</i>	71	79,3	1.117.576	456	9,0	19.654	527	88,3	167.571	89,9
<i>Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	298,1	-	-	98,1	-	-	396,2	-	75,2
Internacional:	-	485,3	-	-	114,2	-	-	599,5	-	81,0
<i>Impuestos pagados en el extranjero</i>	389	256,1	658.316	1.920	87,4	45.506	2.309	343,5	148.747	74,6
<i>Dividendos y participaciones en beneficios</i>	49	50,9	1.038.786	309	11,6	37.449	358	62,5	174.504	81,5
<i>Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	178,3	-	-	15,2	-	-	193,6	-	92,1
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.342,4</b>	-	-	<b>591,2</b>	-	-	<b>1.933,6</b>	-	<b>69,4</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.157	704,2	608.672	11.375	342,9	30.143	12.532	1.047,1	83.555	67,3
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	108	4,0	37.249	807	4,3	5.348	915	8,3	9.113	48,2
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	161,6	-	-	120,4	-	-	282,0	-	57,3
<i>Investigación y desarrollo</i>	279	106,5	381.785	1.129	81,7	72.384	1.408	188,2	133.693	56,6
<i>Innovación tecnológica</i>	279	55,0	197.271	1.047	38,7	36.953	1.326	93,7	70.685	58,7
<i>Producciones cinematográficas españolas</i>	13	7,0	536.618	71	4,1	57.382	84	11,1	131.550	63,1
<i>Acontecimientos de excepcional interés público</i>	22	17,5	796.365	17	5,0	291.775	39	22,5	576.416	77,9
<i>Restantes incentivos <sup>(1)</sup></i>	-	1,3	-	-	5,3	-	-	6,6	-	19,3
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	512,9	-	-	203,8	-	-	716,7	-	71,6
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	46	9,7	210.129	193	13,4	69.648	239	23,1	96.686	41,8
<i>Investigación y desarrollo</i>	-	6,4	-	-	11,3	-	-	17,8	-	36,2
<i>Innovación tecnológica</i>	-	3,2	-	-	2,1	-	-	5,3	-	60,5
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.151	158,7	137.846	10.027	55,8	5.566	11.178	214,5	19.187	74,0
Inversiones en Canarias	154	190,6	1.237.407	5.320	86,0	16.170	5.474	276,6	50.527	68,9
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	219	101,1	461.529	1.161	25,7	22.134	1.380	126,8	91.864	79,7
Entidades sometidas a normativa foral	53	86,7	1.634.941	113	28,0	247.774	166	114,7	690.664	75,6
Reversión de medidas temporales:	-	87,0	-	-	27,0	-	-	114,0	-	76,3
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	1.624	58,5	36.020	10.994	26,4	2.398	12.618	84,9	6.725	68,9
<i>Actualización de balances</i>	208	28,5	136.891	209	0,7	3.156	417	29,1	69.863	97,7
Restantes deducciones <sup>(2)</sup>	-	4,6	-	-	12,3	-	-	16,9	-	27,2
<b>TOTAL</b>	-	<b>2.300,4</b>	-	-	<b>977,2</b>	-	-	<b>3.277,6</b>	-	<b>70,2</b>

s.e.: secreto estadístico.

(1) Estos incentivos incluyen las deducciones siguientes: inversión de beneficios en régimen transitorio, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, y creación de empleo mediante contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores (trabajadores menores de 30 años y perceptores de la prestación por desempleo).

(2) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio, producciones cinematográficas extranjeras, apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2016, cuyo importe ascendió a 1.933,6 millones de euros, con una tasa de variación del 16,5 por ciento (1.659,1 millones de euros en 2015), de los cuales el 69,4 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan grandes diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.062,9 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 44,4 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.047,1 millones de euros en 2016, creciendo el 21,7 por ciento (860,7 millones de euros en 2015), correspondientes a 12.532 declaraciones, siendo así su cuantía media de 83.555 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 716,7 millones de euros, con una tasa de variación del 30,5 por ciento (549,4 millones de euros en 2015), del cual el 71,6 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 282 millones de euros y un incremento del 9,6 por ciento (257,3 millones de euros en 2015), correspondiendo el 57,3 de esa cantidad a los grupos fiscales. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 22,5 millones de euros, aumentando el 27,1 por ciento (17,7 millones de euros en 2015), con una aportación de los grupos fiscales del 77,9 por ciento sobre dicho total.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 276,6 millones de euros en 2016, con un incremento del 3,5 por ciento (267,2 millones de euros en 2015), correspondientes a 5.474 declarantes, siendo su cuantía media de 50.527 euros. Los grupos fiscales aportaron el 68,9 por ciento del importe total de esas deducciones.

El tercer lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin



finés lucrativos, cuyo importe totalizó 214,5 millones de euros, con un crecimiento del 62,6 por ciento (131,9 millones de euros en 2015), de manera que su cuantía media ascendió a 19.187 euros al estar consignada por 11.178 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 74 por ciento del importe total.

El cuarto lugar lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 126,8 millones de euros y una caída del 20,9 por ciento respecto a 2015 (160,2 millones de euros), que fueron consignados por 1.380 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 91.864 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 79,7 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, con un importe de 114,7 millones de euros, disminuyendo el 20 por ciento (143,4 millones de euros en 2015), que fueron consignados por 166 declarantes, lo que condujo a una cuantía media cercana a 0,7 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 75,6 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 1.084 millones de euros, produciéndose una caída el 42,6 por ciento (1.888 millones de euros en 2015), de los que el 79,6 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. También en este caso son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron muy superiores a los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 442,9 millones de euros, de manera que el 50 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 55,3 por ciento provino de las deducciones por doble imposición internacional. El importe total de estas ascendió a 599,5 millones de euros, creciendo el 54 por ciento (389,3 millones de euros en 2015), de los cuales el 81 por ciento, esto es, 485,3 millones de euros correspondieron a los



grupos fiscales, con una expansión del 86,4 por ciento (258,8 millones de euros en 2015).

Asimismo, las deducciones por doble imposición interna consolidadas alcanzaron el importe de 484,5 millones de euros, experimentando una merma del 67,7 por ciento (1.498,8 millones de euros en 2015) y correspondiendo el 77,9 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 377,4 millones de euros, un 72,4 menos que en 2015 (1.366,8 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 260,1 millones de euros en 2016, mostrando estabilidad en comparación con el ejercicio anterior (260,9 millones de euros en 2015), de los cuales el 36,6 por ciento procedió de los grupos fiscales. La bonificación que más peso tuvo fue la derivada de la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 141,6 millones de euros, con un aumento del 3,4 por ciento (137 millones de euros en 2015), siendo aplicada por 233 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue superior a 0,6 millones de euros. A continuación, pero a mucha distancia de esa, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 33,5 millones de euros, lo que se tradujo en una contracción del 11,7 por ciento (38 millones de euros en 2015), correspondiente a 396 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 84.655 euros, con una aportación a la misma del 63,1 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 5,9 y 29 millones de euros, cada una de ellas.

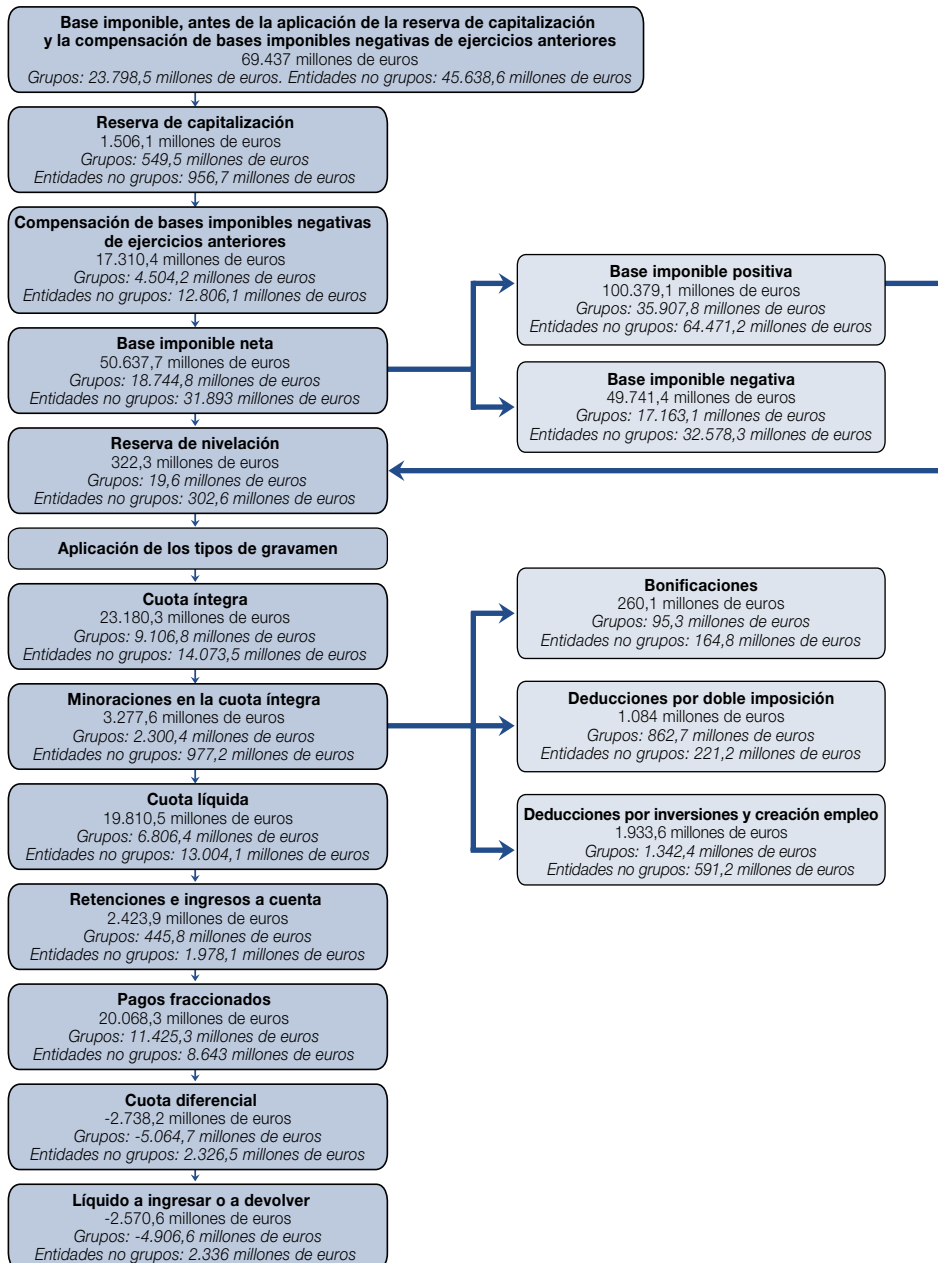
### **2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados**

En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2016, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

Gráfico I.27

## ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2016



- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 69.437 millones de euros, lo que supuso un 4,9 por ciento menos que la obtenida con las declaraciones individuales (73.007,2 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 1.506,1 millones de euros, aumentando en el 24,1 por ciento respecto a la cantidad reflejada en las declaraciones individuales (1.213,4 millones de euros).
- La compensación de base imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 17.310,4 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 22,2 por ciento respecto a las declaraciones individuales (14.162,3 millones de euros).
- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 100.379,1 millones de euros, que fue 30.138,6 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 130.517,7 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 23,1 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERE se situó en 322,3 millones de euros, siendo superior en un 4,4 por ciento respecto a la consignada en las declaraciones individuales (308,7 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 23.180,3 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 31.140,3 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 7.960 millones de euros y en términos relativos del 25,6 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 23,1 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 23,9 por ciento, es decir, 8 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 19.810,5 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 9.496,1 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 29.306,6 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 32,4 por ciento.

- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 19,8 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 22,4 por ciento, esto es, 2,6 puntos porcentuales superior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 12.535,4 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -2.738,2 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 15.087 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 12.516,4 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -2.570,6 millones de euros.

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

### 2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2017.

*Cuadro I.95*

### IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 48/2015	Actividades prioritarias de mecenazgo	30/10/2015	D.A. 48ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A. 49ª a 66ª
Orden HAP/1552/2016	Modelo 202	30/09/2016	
Orden HAP/1626/2016	Modelo 117	11/10/2016	
Orden HFP/1822/2016	Modelos 193, 194 y 196	29/11/2016	
Orden HFP/227/2017	Modelo 202	15/03/2017	
Orden HFP/399/2017	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas)	09/05/2017	
Orden HFP/816/2017	Modelo 232	30/08/2017	
Orden HFP/1271/2017	Modelos 210, 211, 213 y 296	23/12/2017	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

### 2.4.2. **Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes**

De las principales actuaciones realizadas relativas al impuesto sobre la renta de no residentes, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 7 de septiembre de 2018, según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2017 respecto al ejercicio 2016, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 340,9 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2017 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del (modelo 210), en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2018. Por eso se han tomado los datos de los ejercicios 2016.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### 2.5.1. **Marco normativo**

Las disposiciones estatales que modificaron para 2017 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones se resumen en el cuadro I.96.

*Cuadro I.96*

#### ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD 1074/2017	Amplía el contenido de la declaración del impuesto en la adquisición de bienes inmuebles	30/12/2017	Tercero.Uno
	Medios de acreditación de la presentación y pago del impuesto para los contribuyentes que deban tributar a la Administración Tributaria del Estado		Tercero.Dos
Orden HFP/1895/2016	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	17/12/2016	

### **2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones**

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2017 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imposables que determinan su gestión y recaudación y a las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad.

Frente a un incremento medio de recaudación del 1,4 por ciento (-0,8 por ciento en 2016), destacan las minoraciones recaudatorias de Canarias (-29 por ciento) como efecto de la bonificación del 99 por ciento para grupos I y II; Extremadura (-13,3 por ciento) como consecuencia de establecerse, en 2016, una bonificación autonómica del 99 por ciento del importe de la cuota, en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los Grupos I y II del artículo 20.2. a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD, incluidas las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de seguros sobre la vida.

En cuanto al Principado de Asturias (-12,5 por ciento), si bien la caída se produce en ambas modalidades del tributo, es necesario diferenciar las causas. En la modalidad de donaciones la reducción trae origen en la existencia de una serie de autoliquidaciones extraordinarias, por elevado importe, presentadas a mediados del ejercicio 2016, y no tanto por un mal comportamiento del impuesto; de hecho, esta modalidad no se vio afectada por ningún tipo de modificación normativa a lo largo de 2017. En lo que respecta a la modalidad de sucesiones, la recaudación neta se vio minorada y los derechos reconocidos netos también se redujeron con respecto al ejercicio previo. Se estima que gran parte de esta variación tiene origen en el incremento de los beneficios fiscales que se llevó a cabo con efectos 1 de enero de 2017 (incremento de la reducción para los grupos I y II de parentesco hasta 200.000 euros) y posteriormente con fecha 1 de junio (nuevo incremento de la reducción hasta 300.000 euros y mejora de otras reducciones).

También modificaciones normativas operadas en ejercicios anteriores estableciendo deducciones en 2017 del 60 por ciento en la cuota del Grupo II en Región de Murcia (-6,1 por ciento) y de reducción de tarifa en Galicia (-6,1 por ciento) explican las respectivas caídas de ingresos. Es el caso, asimismo, de Andalucía (-4 por ciento) y Castilla y León (-1,4 por ciento) donde la bajada recaudatoria en términos de caja está motivada por el incremento de la reducción variable, aprobada mediante la Ley 2/2017, de 4 de julio, y que pasó de 250.000 euros a 300.000 euros.

Por último, el descenso recaudatorio en ISD de la Comunidad de Madrid (-2,1 por ciento) no obedecen a razones normativas sino al carácter aperiódico del concepto.

Cuadro I.97

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE  
SUCESIONES Y DONACIONES.  
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	364.207	379.320	-15.113	-4,0	15,1	16,0
Aragón	170.725	158.882	11.843	7,5	7,1	6,7
P. Asturias	99.883	114.191	-14.308	-12,5	4,1	4,8
Illes Balears	97.255	76.898	20.357	26,5	4,0	3,2
Canarias	36.052	50.780	-14.728	-29,0	1,5	2,1
Cantabria	38.101	33.611	4.490	13,4	1,6	1,4
Castilla y León	194.767	197.506	-2.739	-1,4	8,1	8,3
Castilla-La Mancha	70.705	64.106	6.599	10,3	2,9	2,7
Cataluña	433.442	445.629	-12.187	-2,7	18,0	18,7
Extremadura	36.431	42.012	-5.581	-13,3	1,5	1,8
Galicia	127.870	136.196	-8.326	-6,1	5,3	5,7
C. Madrid	410.899	419.704	-8.805	-2,1	17,0	17,7
R. Murcia	61.238	65.196	-3.958	-6,1	2,5	2,7
La Rioja	20.998	14.829	6.169	41,6	0,9	0,6
C. Valenciana	248.723	178.824	69.899	39,1	10,3	7,5
<b>TOTAL</b>	<b>2.411.296</b>	<b>2.377.684</b>	<b>33.612</b>	<b>1,4</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Por contra, en Aragón es relevante el incremento de un 7,5 por ciento en su recaudación que responde, tanto a determinadas herencias relevantes autoliquidadas en el ejercicio, como a que en los anteriores se encontraban vigentes importantes bonificaciones, en particular respecto del concepto donaciones, que se han reducido permitiendo un mayor margen liquidatorio.

Dicho carácter aperiódico explica los incrementos de Cantabria (13,4 por ciento), Castilla-La Mancha (10,3 por ciento), La Rioja (41,6 por ciento) y Comunidad Valenciana (39,1 por ciento) si bien en esta última también cuenta que se ha modificado la bonificación en cuota por parentesco en las adquisiciones mortis causa que se reduce del 75 por ciento al 50 por

ciento (Grupo II) y que en las adquisiciones inter vivos se elimina para Grupos I y II.

En Illes Balears en el notable incremento (26,5 por ciento) tiene incidencia la generalización de los pactos sucesorios que permite anticipar el efecto del impuesto.

## **2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **2.6.1. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica***

La autoliquidación anual del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE) se presenta del 1 al 20 de diciembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2017, es el 2016 en lugar del 2017.

Para los ejercicios 2016 y 2015, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 69.025 autoliquidaciones (37.631 pagos fraccionados y 31.394 anual), con un importe ingresado de 1.211,1 millones de euros (1.172,4 pagos fraccionados y 38,8 anual).
- En el ejercicio 2015, se presentaron un total de 70.139 autoliquidaciones (38.452 pagos fraccionados y 31.687 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.455,8 millones de euros (1.415,8 pagos fraccionados y 40 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2016 respecto de 2015 fue:
  - En número de declaraciones una disminución del 1,62 por ciento (disminución del 2,1 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 0,9 por ciento en declaraciones anuales).
  - En importes ingresados se produjo una disminución del 17,2 por ciento (disminución del 17,2 por ciento en pagos fraccionados y disminución del 3,1 por ciento en declaraciones anuales).



## 2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

### 2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (IPCN), la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 31 autoliquidaciones (19 pagos fraccionados y 12 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 211,7 millones de euros (179,2 en pagos fraccionados y 32,5 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 38 autoliquidaciones (25 pagos fraccionados y 13 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 314,5 millones de euros (290,5 en pagos fraccionados y 23,9 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2017 respecto de 2016 fue:
  - En número, una disminución del 18,4 por ciento (disminución del 24,0 por ciento en pagos fraccionados y 7,7 por ciento en declaraciones anuales).
  - En importes, se produjo una disminución del 32,7 por ciento, (disminución del 38,3 por ciento en pagos fraccionados y 35,9 por ciento en declaraciones anuales).

## **2.8. IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS EN INSTALACIONES CENTRALIZADAS**

### **2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas***

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas (IACN) la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 6 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 9,8 millones de euros (7,6 en pagos fraccionados y 2,2 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 6 autoliquidaciones (5 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 5,7 millones de euros (3,8 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2017 respecto de 2016 fue:
  - En número, no ha habido variación, ni en pagos fraccionados ni respecto a las declaraciones anuales).
  - En importes, se produjo un aumento del 72,9 por ciento, (aumento del 96,3 por ciento en pagos fraccionados y del 22,9 por ciento en declaraciones anuales).

## **2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

### **2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito***

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (Pago a cuenta) y del modelo 411 (Autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 314 autoliquidaciones (173 pagos a cuenta y 141 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 303,9 millones de euros (153,1 en pagos a cuenta y 150,7 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2016, se presentaron un total de 313 autoliquidaciones (173 pagos a cuenta y 140 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 311,4 millones de euros (161,5 en pagos a cuenta y 149,9 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2017 respecto de 2016 fue:
  - En número, un incremento del 0,003 por ciento.
  - En importes, se produjo una disminución del 2,4 por ciento, (disminución del 5,2 por ciento en pagos a cuenta e incremento del 0,6 por ciento en declaraciones anuales).

### 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

#### 3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

##### 3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2017 se resumen en el cuadro I.98.

*Cuadro I.98*

#### IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Exención en operaciones interiores Tipos impositivos reducidos en espectáculos culturales en vivo y monturas de gafas graduadas	28/06/2017	59 60 y 61
Ley 9/2017	Adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria (no sujeción de determinadas operaciones realizadas por entes públicos y clarificación del concepto de subvención vinculada a precio)	09/11/2017	D.F.10ª
RD-ley 2/2017	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	28/01/2017	4
RD 596/2016	Modifica el Reglamento del impuesto	06/12/2016	Primero
RD 529/2017	Modifica el Reglamento del impuesto	27/05/2017	Único
Orden HAP/841/2016	Modelos 364 y 365	02/06/2016	
Orden HFP/1823/2016	Módulos 2017	29/11/2016	
Orden HFP/417/2017	Desarrolla la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la AEAT; modelos 303,322,353 y 390	15/05/2017	

### **3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido**

#### **3.1.2.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las diputaciones forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

#### **3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2017**

##### **3.1.2.2.1. Recaudación obtenida**

###### **A. Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2017**

La recaudación bruta correspondiente a 2017 se incrementó en un 3,48 por ciento respecto al año anterior. Este aumento, se debe principalmente a los componentes «IVA Régimen General», «IVA Importaciones» e «IVA Actas de Inspección» que experimentaron unos aumentos del 19,88 por ciento, del 6,91 por ciento y del 16,59 por ciento respectivamente, sin embargo, en la recaudación por «Grandes Empresas, Exportadores y Régimen Simplificado» se produjeron unos descensos del 21,68 por ciento, 46,71 por ciento y 35,91 por ciento, respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de

las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2016.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un aumento del 9,66 por ciento respecto a 2016. Las devoluciones correspondientes a 2017 alcanzaron la cifra de 24.520,7 millones de euros.

Por el efecto conjunto del aumento de las devoluciones con el aumento de la recaudación bruta, la recaudación líquida en 2017 ascendió a 63.680,0 millones de euros experimentando un aumento del 1,28 por ciento respecto a 2016.

*Cuadro I.99*

### RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2017-2016	% Variación 2016-2015
Pequeñas y medianas empresas	879,2	12,2	-36,4
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	13.868,1	2,4	-2,6
IVA Autoliquidación	58.812,2	2,7	1,9
<b>TOTAL OPERACIONES INTERIORES</b>	<b>73.559,6</b>	<b>2,8</b>	<b>0,3</b>
Importaciones	14.614,7	6,9	9,8
IVA Ajuste Consumo	26,4	-	-100,0
<b>RECAUDACION BRUTA</b>	<b>88.200,7</b>	<b>3,5</b>	<b>1,7</b>
Devoluciones	24.520,7	9,7	-4,7
<b>RECAUDACION LIQUIDA</b>	<b>63.680,0</b>	<b>1,3</b>	<b>4,2</b>

#### B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2016 y 2017

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre esta ha disminuido en «operaciones interiores» respecto a 2016 pasando del 84,0 por ciento al 83,4 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «importaciones» han aumentado respecto a 2016, pasando del 16,0 por ciento al 16,6 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce una disminución pasando del 78,3 por ciento en 2016 al 77,0 por ciento en 2017 sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha aumentado respecto a 2016, pasando del 21,7 por ciento al 23,0 por ciento.

Cuadro I.100

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA  
2016 Y 2017**

	% 2017	% 2016
Operaciones interiores	83,4	84,0
Importaciones	16,6	16,0
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Operaciones interiores	77,0	78,3
Importaciones	23,0	21,7
<b>RECAUDACIÓN LIQUIDA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**3.1.2.2.2. Número de declarantes**

En el año 2017 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.567.596, cifra que frente a los 3.515.091 declarantes de 2016 supone un incremento del 1,5 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 1,5 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general y del 1,7 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.101

**NÚMERO DE DECLARANTES IVA**

	2017	2016	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.567.596	3.515.091	1,5
Declarantes de régimen ordinario <sup>(1)</sup>	3.358.926	3.309.981	1,5
Declarantes de régimen simplificado	208.670	205.110	1,7

<sup>(1)</sup> Incluye 8.704 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2017 y 8.470 en el ejercicio 2016.

**3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales**

En 2017 se han solicitado 228.189 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 14.456,1 millones de euros, produciéndose una variación respecto a 2016 de -8,0 por ciento en número y un aumento de 7,7 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.102

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES  
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS  
2017 Y 2016 REDEME  
(Millones de euros)**

	2017		2016		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
<b>TOTAL AÑO</b>	<b>228.189</b>	<b>14.456,1</b>	<b>248.088</b>	<b>13.421,2</b>	<b>-8,0</b>	<b>7,7</b>

#### 3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En 2017 se ha producido un ligero aumento en el número de solicitudes respecto a 2016, pasando de 9.223 a 10.417. Aumentando también el importe de 1.098,4 a 1.454,7 millones de euros.

La devolución media del año 2017 se sitúa en 139.647,1 euros, experimentando un aumento del 17,3 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.103

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES  
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.  
IVA 2014/2017 MODELOS 353, 341 Y 308  
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe millones euros	Importe medio en euros
2014	8.581	1.119,2	130.429,3
2015	9.087	1.201,1	132.180,3
2016	9.223	1.098,4	119.092,1
2017	10.417	1.454,7	139.647,1

#### 3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos

del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

#### **3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible***

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.104 y I.105.



En el ejercicio 2017, se produce un aumento respecto a 2016 en el número de declarantes del 1,5 por ciento. Este aumento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible con cuota tributaria positiva.

Cuadro I.104

### DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible en euros	2017			2016			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	335.425	10,0	10,0	339.800	10,3	10,3	-1,3
0-30.000	1.644.754	49,0	59,0	1.641.062	49,6	59,8	0,2
30.001-300.000	1.025.566	30,5	89,5	998.149	30,2	90,0	2,7
300.001-6.000.000	325.460	9,7	99,2	305.172	9,2	99,2	6,6
Más de 6.000.000	27.721	0,8	100	25.798	0,8	100	7,5
<b>TOTALES</b>	<b>3.358.926</b>	<b>100</b>		<b>3.309.981</b>	<b>100</b>		<b>1,5</b>

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2017 fue un 4 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2016. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible con cuota tributaria positiva.

Cuadro I.105

### DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2017

Tramos de base imponible en euros	2017			2016			% Tasa de variación
	importe (millones de euros)	%	% acum.	importe (millones de euros)	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.024,7	-2,0	-2,0	-1.468,6	-3,0	-3,0	-30,2
0-30.000	1.461,7	2,8	0,8	1.422,7	2,9	-0,1	2,7
30.001-300.000	5.993,5	11,6	12,4	5.667,6	11,4	11,3	5,7
300.001-6.000.000	12.646,6	24,4	36,9	11.688,2	23,5	34,8	8,2
Más de 6.000.000	32.649,9	63,1	100	32.418,6	65,2	100	0,7
<b>TOTALES</b>	<b>51.727,1</b>	<b>100</b>		<b>49.728,5</b>	<b>100</b>		<b>4,0</b>

3.1.2.3.2. *Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen*

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2017, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 84,7 por ciento de la base imponible total y un 83,4 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 11,5 por ciento en base imponible y un 12,3 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 5,5 por ciento en base imponible y un 6,1 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por auto de declaración de concurso de acreedores), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 1,7 por ciento en base imponible y el 1,8 por ciento en cuota.

Cuadro I.106

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA  
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**  
(Millones de euros)

2017	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
<b>ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>				
4 por 100	118.040,1	6,5	4.721,0	1,5
10 por 100	327.045,5	18,1	32.703,0	10,3
21 por 100	1.087.138,2	60,1	228.294,2	71,7
<b>TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>	<b>1.532.223,8</b>	<b>84,7</b>	<b>265.718,2</b>	<b>83,4</b>
<b>Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios</b>				
4 por 100	11.318,5	0,6	471,5	0,1
10 por 100	21.646,3	1,2	2.178,3	0,7
21 por 100	174.654,2	9,7	36.664,7	11,5
<b>TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>207.618,9</b>	<b>11,5</b>	<b>39.314,5</b>	<b>12,3</b>
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	99.590,4	5,5	19.298,3	6,1
Modificaciones B.I. y cuotas	-30.898,0	-1,7	-5.761,5	-1,8
<b>TOTAL</b>	<b>1.808.535,1</b>	<b>100</b>	<b>318.569,5</b>	<b>100</b>

### 3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2017.

El 0,5 por ciento procedente de súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En el cuadro I.107, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2016, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Cuadro I.107

### RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

Tipo de recargo Ejercicio 2017	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2017	2016		2017	2016
0,5 por 100	11.966,0	37,1	36,8	59,8	10,2	36,8
1,4 por 100	6.622,8	20,5	20,3	92,7	15,8	20,3
5,2 por 100	5.649,2	17,5	17,3	293,8	50,0	17,3
1,75 por 100	8.048,7	24,9	25,6	140,9	24,0	25,6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>32.286,6</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>587,2</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Modif. Rec. Equiv.	-253,9			-9,8		
<b>TOTAL</b>	<b>32.032,7</b>			<b>577,3</b>		

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2017 como en 2016.

3.1.2.3.4. *IVA devengado y deducciones*

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2017 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

*Cuadro I.108*

**IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2017**  
(Millones de euros)

Conceptos	2017	2016	% Tasa de variación
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.358.926	3.309.981	1,5
2. Base imponible	1.808.535,1	1.679.803,5	7,7
3. IVA devengado con rec. de equiv.	319.724,2	296.278,2	7,9
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	318.569,5	295.698,6	7,7
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,6	17,6	0,0

La base imponible declarada en 2017 experimenta un aumento del 7,7 por ciento en relación a 2016.

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2016, excepto en el tipo medio declarado que sigue siendo del 17,6 por ciento.

*Cuadro I.109*

**DEDUCCIONES**  
(Millones de euros)

Conceptos	2017	Distribución porcentual 2017	2016	Distribución porcentual 2016	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	212.494,4	79,9	197.245,8	83,4	7,7
2. Cuotas satisfechas en importaciones	15.377,2	5,8	13.053,9	5,5	17,8
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	39.088,9	14,7	36.709,4	15,5	6,5
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.802,2	0,7	1.721,0	0,7	4,7
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-2.976,7	-1,1	-3.778,2	-1,6	-21,2
<b>6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)</b>	<b>265.786,1</b>	<b>100</b>	<b>236.393,1</b>	<b>100</b>	<b>12,4</b>
7. Compensación cuotas años anteriores	3.450,9		3.115,6		10,8
<b>8. Total deducciones (6+7)</b>	<b>269.237,0</b>		<b>239.508,7</b>		<b>12,4</b>

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2017, ha aumentado un 12,4 por ciento, respecto al año anterior, tanto si se tiene en cuenta, como si no, la compensación de cuotas de años anteriores.

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en todos ellos respecto a 2016, excepto en las deducciones por regularización de inversiones y rectificación de deducciones anteriores.

### 3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2016 y 2017, ha aumentado en un 1,8 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.110

#### DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Concepto	2017	2016	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado <sup>(1)</sup>	217.374	213.580	1,8
Porcentaje sobre total de declaraciones	6,1	6,1	0,3

<sup>(1)</sup> Incluye 8.704 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2017 y 8.470 en el ejercicio 2016.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2017 fueron 338,8 millones de euros, produciéndose una disminución del 0,6 por ciento respecto a 2016.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2017 fue de 269,4 millones de euros, que representa un aumento respecto al año anterior del 0,1 por ciento.

Cuadro I.111

#### INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO (Millones de euros)

INGRESOS	2017	2016	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida		
				2017	2016	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	338,8	340,8	-0,6	1.558,5	1.567,6	-0,6
Rtdo. Reg. Simplificado	269,4	269,3	0,1	1.239,4	1.238,7	0,1

### 3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2017, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 3,98 por ciento, ascendiendo su número a 5.812.021 declaraciones.

Cuadro I.112

#### DUA VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005-2017 (Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2005	3.723.705	104.322,84	71.305,02	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	79.162,76	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	80.419,84	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	144.273,48	71.891,64	12.440,47
2016	5.589.533	139.687,78	78.333,07	13.666,76
2017	5.812.021	173.978,26	103.504,59	14.607,11

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2017 alcanzó la cifra de 14.607,11 millones de euros, registrándose un aumento del 6,88 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2016. Del total recaudado por estos conceptos, 14.604,82 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 2,29 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

## 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### 3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el ejercicio 2017 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.113.

*Cuadro I.113*

### ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	28/06/2017	62
Orden HFP/1895/2016	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	17/12/2016	

### 3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2017, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

#### A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto a 2016, un incremento de 16,0 por ciento (6,3 por ciento de incremento en 2016).

La revitalización del sector inmobiliario y del ciclo económico explica los incrementos recaudatorios de Andalucía (13,9 por ciento), Aragón (3,1 por ciento), Canarias (19 por ciento), Cantabria (21,4 por ciento), Castilla y León (8,6 por ciento), Cataluña (18,5 por ciento), Extremadura (8,1 por ciento), Galicia (15,7 por ciento), Comunidad de Madrid (23,8 por ciento) y Comunidad Valenciana (10,6 por ciento). Razón ésta a la que debe añadirse en Castilla-La Mancha (22,1 por ciento) el incremento de tipos establecido por

Ley 3/2016 así como en Illes Balears (16,6 por ciento). Por lo que respecta a la Región de Murcia, el decremento registrado (-2,4 por ciento), se debe a que en 2016 se produjeron operaciones de importe excepcionalmente elevado que no han tenido continuidad en 2017, además de la bajada de las bases imponibles en operaciones inmobiliarias e hipotecarias.

Cuadro I.114

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	1.058.358	929.521	128.837	13,9	17,2	17,5
Aragón	113.382	110.010	3.372	3,1	1,8	2,1
P. Asturias	83.909	71.823	12.086	16,8	1,4	1,4
Illes Balears	508.465	435.948	72.517	16,6	8,3	8,2
Canarias	235.564	197.932	37.632	19,0	3,8	3,7
Cantabria	71.002	58.498	12.504	21,4	1,2	1,1
Castilla y León	182.464	167.940	14.524	8,6	3,0	3,2
Castilla-La Mancha	198.617	162.602	36.015	22,1	3,2	3,1
Cataluña	1.474.235	1.243.881	230.354	18,5	23,9	23,4
Extremadura	64.056	59.273	4.783	8,1	1,0	1,1
Galicia	178.690	154.414	24.276	15,7	2,9	2,9
C. Madrid	1.005.160	812.107	193.053	23,8	16,3	15,3
R. Murcia	132.420	135.662	-3.242	-2,4	2,1	2,6
La Rioja	26.231	24.302	1.929	7,9	0,4	0,5
C. Valenciana	826.815	747.730	79.085	10,6	13,4	14,1
<b>TOTAL</b>	<b>6.159.368</b>	<b>5.311.643</b>	<b>847.725</b>	<b>16,0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados**

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores alcanzó una tasa positiva del 12,9 por ciento (1,7 por ciento en 2016).

Todas las comunidades experimentan alzas recaudatorias salvo Principado de Asturias (-5,8 por ciento) debido a una operación extraordinaria realizada el ejercicio anterior, al igual que La Rioja (-29,6 por ciento) y en menor medida, Cantabria (-1,2 por ciento) y Región de Murcia (-0,6 por ciento).



Cuadro I.115

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	389.809	340.355	49.454	14,5	19,0	18,7
Aragón	56.243	54.153	2.090	3,9	2,7	3,0
P. Asturias	26.401	28.020	-1.619	-5,8	1,3	1,5
Illes Balears	110.205	94.388	15.817	16,8	5,4	5,2
Canarias	61.770	56.364	5.406	9,6	3,0	3,1
Cantabria	22.519	22.794	-275	-1,2	1,1	1,3
Castilla y León	75.155	73.926	1.229	1,7	3,7	4,1
Castilla-La Mancha	89.642	74.210	15.432	20,8	4,4	4,1
Cataluña	459.187	396.853	62.334	15,7	22,4	21,8
Extremadura	28.568	24.860	3.708	14,9	1,4	1,4
Galicia	73.030	69.741	3.289	4,7	3,6	3,8
C. Madrid	366.616	308.112	58.504	19,0	17,9	17,0
R. Murcia	60.940	61.285	-345	-0,6	3,0	3,4
La Rioja	6.204	8.814	-2.610	-29,6	0,3	0,5
C. Valenciana	225.009	202.401	22.608	11,2	11,0	11,1
<b>TOTAL</b>	<b>2.051.298</b>	<b>1.816.276</b>	<b>235.022</b>	<b>12,9</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En cuanto a los incrementos cabe destacar Castilla-La Mancha (20,8 por ciento), Comunidad de Madrid (19,0 por ciento) como consecuencia de las medidas normativas adoptadas y, en menor medida, Illes Balears (16,8 por ciento), Cataluña (15,7 por ciento); Extremadura (14,9 por ciento), Andalucía (14,5 por ciento), Comunidad Valenciana (11,2 por ciento), Canarias (9,6 por ciento), Galicia (4,7 por ciento), Aragón (3,9 por ciento) y Castilla y León (1,7 por ciento) debido al mayor auge inmobiliario reflejado en una mayor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, por préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal.

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

#### 3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2017 se resumen en el cuadro I.116. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.116

**IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/1895/2016	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	17/12/2016	

**3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales**

La recaudación por IIIE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2016 y tiene carácter total en el impuesto sobre la electricidad, en el impuesto sobre determinados medios de transporte (IEDMT) y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (artículo 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decreto-ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2017 la cifra de 12.958,41 millones de euros, un 6,9 por ciento más que en 2016, de los que 227,76 millones corresponden a las CCLL, y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con

efectos desde primero de enero, que se ha situado en 452,8 millones, un 16,15 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2017, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 20.755,8 millones de euros, un 2,47 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2017 con las alcanzadas en 2016, se observa un incremento generalizado como corresponde a un período de cierta recuperación de la actividad económica, si exceptuamos el impuesto sobre las labores del tabaco en el que la recaudación ha experimentado un descenso del 0,73 por ciento que se corresponde con la paulatina reducción en el consumo de estos productos iniciada ya hace unos años.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del nuevo impuesto de hidrocarburos, a pesar de la «integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos», con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose, desde el mes de febrero de 2013, en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. Si se integra esa recaudación en el IH, en el año 2017 se observa que la recaudación ha ascendido a 11.849 millones de euros, con un incremento del 2,82 por ciento respecto al año precedente. En la actualidad existen CCAA que tienen instaurado el derecho a la devolución del tipo especial autonómico (actualmente IVMDH). El procedimiento es el regulado en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, en el que la reforma legislativa modifica su texto para adaptarlo a la devolución del tipo especial autonómico.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas, los productos intermedios y la cerveza, el incremento de la recaudación (7,23, 1,06 y 3,52 por ciento, respectivamente) es reflejo, además de la evolución del consumo de los productos objeto de tales impuestos, del último incremento del 5 por ciento de los tipos impositivos que se produjo con fecha 3 de diciembre de 2016.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.628,4 millones de euros recaudados en 2017 representan un descenso del 0,73 por ciento respecto a las cifras de 2016, lo que sin duda es reflejo del continuado descenso del consumo de labores del tabaco. Es curioso señalar como se ha mantenido la recaudación por este impuesto en los últimos cinco años,

con un máximo de 6.677,3 millones de euros en 2016 y un mínimo de 6.539,5 millones en 2013, y eso que durante ese período han tenido lugar tres incrementos de los tipos impositivos que entraron en vigor, respectivamente, el 1 de enero y el 5 de julio de 2013 y el 2 de diciembre de 2016.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad en 2017, tercer año en el que este impuesto ha dejado de estar incluido entre los impuestos especiales de fabricación para pasar a gravar el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma, ha experimentado un incremento del 1,22 por ciento frente al ejercicio precedente.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2017, se ha visto incrementada en un 36,21 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2016, compensando así el descenso de recaudación del 25,81 por ciento experimentado en ese año frente a 2015. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2017 ha supuesto un incremento del 16,15 por ciento con respecto a la alcanzada en 2016, siendo el tercer año consecutivo con incrementos porcentuales de recaudación de dos dígitos, como consecuencia de las variaciones positivas experimentadas por las matriculaciones en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2017 se ha incrementado en un 26,67 por ciento respecto de 2016. Es de señalar que los tipos impositivos de este impuesto, establecidos en la ley creadora del mismo, y que se fijaron en función del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de los gases incluidos en su ámbito objetivo, no han sido plenamente aplicables hasta el 1 de enero de 2017, al haberse decidido una implantación gradual del impuesto. En el primer año de vigencia los tipos exigibles fueron el 33 por ciento de los fijados en la ley y en el segundo y tercer año los tipos efectivos exigidos fueron del 66 por ciento de aquéllos.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción

de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales en 2017 ha experimentado un incremento del 14,75 por ciento respecto al año anterior. El primero de los tres impuestos citados en el párrafo anterior ha visto incrementar su recaudación en un 15,29 por ciento respecto a 2016; el segundo de dichos impuestos la ha incrementado en un 0,99 por ciento y el tercero de tales impuestos, el que recae sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, la ha incrementado en un 61,85 por ciento más que en el ejercicio precedente.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2017 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido y muy cerca de la recaudación proporcionada por el impuesto sobre sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2017 a 10.881,1 millones de euros (11.849 millones si incluyéramos la recaudación por el tipo impositivo autonómico existente en este impuesto), lo que representa un incremento del 3,08 por ciento respecto a 2016, y supone el 52,42 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, con una ganancia de 0,3 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2017, 6.628,4 millones de euros, representaron el 31,94 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, frente al 32,96 por ciento del año anterior, con un descenso de la recaudación líquida del 0,72 por ciento respecto a las cifras de 2016. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo, la inapreciable variación de los tipos impositivos medios ponderados de los cigarrillos y las modificaciones registradas en la estructura de consumo.

La recaudación obtenida en 2017 por el tipo impositivo autonómico, existente en el ámbito del impuesto sobre hidrocarburos, ha sido de 967,9 millones de euros, con un ligerísimo descenso del 0,03 por ciento con respecto al ejercicio 2016.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre productos intermedios y sobre la cerveza, ha ascen-

dido a 839,9, 21,7 y 313,9 millones de euros, respectivamente, con unas tasas de variación del 7,23, 1,06 y 3,52 por ciento, respectivamente, representando en su conjunto el 5,66 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2017 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón, han sido de 1.306 y 312,1 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 1,22 por ciento en el primer caso y del 36,21 por ciento, en el segundo, respecto a las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2016. Las recaudaciones de estos dos impuestos han representado el 6,29 y el 1,50 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por impuestos especiales.

La recaudación obtenida en el año 2017 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 452,8 millones de euros, un 16,15 por ciento más que durante 2016, y los ingresos por este impuesto representan el 2,18 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero ha supuesto una recaudación en 2017 de 120,0 millones de euros, lo que representa un incremento del 26,67 por ciento con respecto al ejercicio precedente, por las razones ya señaladas respecto a los tipos impositivos.

La cifras de recaudación obtenidas en 2017 por los impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica; sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, han sido de 1.510,4; 286,9 y 9,4 millones de euros, respectivamente, habiendo experimentado unos incrementos frente a 2016 de 15,29, 0,99 y 61,85 por ciento, respectivamente.

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación ha supuesto una recaudación en 2017 de 18.685,0 millones de euros, lo que representa un incremento del 1,87 por ciento respecto al ejercicio 2016.

En el impuesto sobre la electricidad se ha producido un incremento de recaudación del 1,22 por ciento respecto al ejercicio precedente, situándose en 1.306,0 millones de euros.

El impuesto sobre el carbón, como se ha señalado, ha experimentado en el año 2017 un incremento de recaudación del 36,21 por ciento, frente a las cifras del año precedente, situándose en 312,1 millones de euros.

Por último, y en relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, el ejercicio 2017 se ha vuelto a cerrar con un importante incremento del 16,2 por ciento de la recaudación que, cedida en su integridad a las CCAA, ha ascendido a 452,8 millones de euros.

Cuadro I.117

**EVOLUCION DE LA RECAUDACION POR IMPUESTOS ESPECIALES  
E IVMDH<sup>(1)</sup> Y MEDIOAMBIENTALES**  
(Miles de millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	%Var17/16
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:</b>	<b>19,38</b>	<b>19,40</b>	<b>19,48</b>	<b>20,26</b>	<b>20,76</b>	<b>2,47</b>
<b>De fabricación:</b>	<b>18,93</b>	<b>18,84</b>	<b>17,45</b>	<b>18,34</b>	<b>18,68</b>	<b>1,87</b>
- Hidrocarburos <sup>(5)</sup>	9,93	9,72	9,78	10,56	10,88	3,08
- Labores del Tabaco	6,54	6,66	6,58	6,68	6,63	-0,73
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,72	0,76	0,77	0,78	0,84	7,23
- Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	1,06
- Electricidad <sup>(2)</sup>	1,44	1,38				
- Cerveza	0,27	0,29	0,30	0,30	0,31	3,52
<b>Sobre la electricidad</b>			<b>1,38</b>	<b>1,29</b>	<b>1,31</b>	<b>1,22</b>
<b>Sobre determinados medios de transporte <sup>(4)</sup></b>	<b>0,31</b>	<b>0,30</b>	<b>0,33</b>	<b>0,39</b>	<b>0,45</b>	<b>16,15</b>
<b>Sobre el carbón <sup>(3)</sup></b>	<b>0,15</b>	<b>0,26</b>	<b>0,31</b>	<b>0,23</b>	<b>0,31</b>	<b>36,21</b>
<b>IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS <sup>(6)</sup></b>	<b>1,32</b>	<b>0,99</b>	<b>0,96</b>	<b>0,97</b>	<b>0,97</b>	<b>-0,03</b>
<b>IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS <sup>(7)</sup></b>		<b>0,03</b>	<b>0,10</b>	<b>0,09</b>	<b>0,12</b>	<b>26,67</b>
<b>IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES <sup>(8)</sup></b>	<b>1,57</b>	<b>1,62</b>	<b>1,86</b>	<b>1,57</b>	<b>1,81</b>	<b>14,75</b>

- (1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.
- (2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015.
- (3) Implantado en el ejercicio 2012.
- (4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.
- (5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CC.AA., se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.
- (6) Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.
- (7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).
- (8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

### 3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

#### 3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2017, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante

el ejercicio precedente, debido a que ha sido mucho menor el número de solicitudes presentadas, como consecuencia de que a muchos solicitantes ya se les han ultimado todas sus solicitudes y a que a finales de 2017 ya había prescrito el derecho a presentar nuevas solicitudes de muchas de ellas.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.529.000 solicitudes, con un importe solicitado de 2.698.413.791,41 euros.

De estas solicitudes se han devuelto 986.294.227,02 euros, y se ha minorado o denegado por un importe de 1.712.119.564,39 euros.

Durante 2017 se han presentado 15.388 solicitudes con un importe solicitado de 35.711.566 euros, y están pendientes de resolver 5.059 solicitudes con un importe de 3.603.914,49 euros.

Cuadro I.118

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH**  
(Miles de millones de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017	%Var17/16
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS <sup>(1)</sup>	1,32	0,99	0,96	0,97	0,97	-0,03

<sup>(1)</sup> Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

### 3.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

#### 3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros*

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto sobre primas de seguros (IPS), la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 5.574 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.449,1 millones de euros, y en el ejercicio 2016, 5.516 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.379,8 millones de euros. Produciéndose un aumento del 1,1 por ciento en número y un incremento del 5,0 por ciento en importe, en el 2017 respecto 2016.

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.120 podemos observar su evolución anual.



Cuadro I.119

**IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430**  
(Millones de euros)

2017		2016		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.574	1.449,1	5.516	1.379,8	1,1	5,0

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, una disminución del 1,4 por ciento en 2017 respecto a 2016. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2017 fue de 613.

Cuadro I.120

**IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480**

Años	Número de declaraciones	% Variación respecto el año anterior
2016	622	1,1
2017	613	-1,4

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

### 3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

#### 3.6.1. *Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

En el caso del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2017 se ha incrementado en un 26,67 por ciento respecto de 2016. Es de señalar que los tipos impositivos de este impuesto, establecidos en la Ley creadora del mismo, y que se fijaron en función del potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de los gases incluidos en su ámbito objetivo, no han sido plenamente aplicables hasta el 1 de enero de 2017, al haberse decidido una implantación gradual del impuesto. En el primer año de vigencia los tipos exigibles fueron el 33 por ciento de los fijados en la ley y en el segundo y tercer año los tipos efectivos exigidos fueron del 66 por ciento de aquéllos.

### 3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

#### 3.7.1. **Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego**

Para los ejercicios 2017 y 2016 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

En el ejercicio 2017, se presentaron un total de 169 autoliquidaciones con un importe ingresado de 179,1 millones de euros, y en el ejercicio 2016, 159 autoliquidaciones con un importe ingresado de 151,4 millones de euros. Produciéndose un aumento del 6,3 por ciento en número y del 18,3 por ciento en importe, en el 2017 respecto 2016.

*Cuadro I.121*

#### **EVOLUCION DE LA RECAUDACION POR EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. MODELO 763** (Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	%Var15/14	%Var16/15	%Var17/16
Impuesto sobre actividades del juego	31	133	129	121	125	150	168	3,26	19,87	12,43

## 4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

### 4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2017 se resumen en el cuadro I.122.

*Cuadro I.122*

#### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 24/2015	Tasas del Registro de la Propiedad Industrial	25/07/2015	182 a 186, D.A.4ª, D.A.10ª, D.T.3ª, D.F.4ª y anexo
Ley 3/2017	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	28/06/2017	64.Uno
	Tasa de regularización catastral		64.Uno
	Tasa de aproximación		64.Uno
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		64.Uno
	Mantenimiento, para el ejercicio 2017, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		64.Tres
	Tasas de expedición del Documento Nacional de Identidad y pasaportes		64.Cuatro
	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		65
	Tasas portuarias		66 a 68
Ley 8/2017	Tasas y cánones ferroviarios	09/11/2017	69 a 74
	Tasa por prestación de servicios y gestión de permisos y certificados (CITES)		D.F.15ª
Ley 8/2017	Licencia sobre precursores de explosivos	09/11/2017	6
RD-ley 2/2017	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	28/01/2017	3.Cinco
RD-ley 8/2017	Tasas portuarias	13/05/2017	D.T.1ª
RD-ley 10/2017	Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico	10/06/2017	2, 4 y D.T.Única
RD 267/2017	Tasa por las actuaciones de inspección y control realizadas por la Agencia de Información y Control Alimentarios	18/03/2017	16 y D.F.1ª.Tres
RD 316/2017	Tasas del Registro de la Propiedad Industrial	01/04/2017	2,13,18,23 a 25,29,33 a 34,36,41,43,45 a 46,54 a 55,59,61,63,70,75 a 80,83,85 a 86,92,94 a 96,98 a 101,105 a 106,111 a 112 y D.A.5ª
Orden AAA/1600/2016	Precios públicos por la cesión de uso de las instalaciones del Centro de Actividades de la Naturaleza Emilio Fernández Muñoz	05/10/2016	

(continúa)

*Cuadro I.122 (continuación)*

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden FOM/59/2017	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	01/02/2017	
Orden ECD/324/2017	Precios públicos por prestación de servicios de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual	12/04/2017	
Orden INT/641/2017	Precios públicos aplicables a las acciones formativas de la Guardia Civil, impartidas por el Centro de Adiestramientos Especiales a personal ajeno al Cuerpo	06/07/2017	
Orden ECD/642/2017	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2017-2018	06/07/2017	
Orden ECD/655/2017	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2017/2018	08/07/2017	
Orden JUS/909/2017	Procedimiento de notificación de las altas, bajas y modificaciones de fichas toxicológicas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de liquidación de la correspondiente tasa	28/09/2017	
Orden PRA/1194/2017	Tasas por utilización de espacios del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	07/12/2017	

**4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT**

Los ingresos por tasas y otras figuras alcanzaron 7.541 millones en 2017, cifra tan sólo 59 millones superior a la alcanzada en 2016. Como ya se ha indicado, la recaudación asociada a los impuestos medioambientales creció un 14,7 por ciento por la evolución alcista del precio de la electricidad en los mercados mayoristas, en contraste con lo sucedido el año anterior. Crecieron también en 2017 los ingresos por primas de seguro y por tráfico exterior. Estos incrementos se vieron parcialmente compensados por el fuerte descenso registrado en otros ingresos del Capítulo III, asociado a la negativa evolución de intereses, sanciones y recargos y de los ingresos por delitos. Además, se redujeron los ingresos por tasas como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional en la que se declaraba la inconstitucionalidad y nulidad de las tasas sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional correspondientes a algunos procesos y cuyos efectos comenzaron a partir del 15 de agosto de 2016.

Dada la relevancia dentro de la Hacienda Pública, la recaudación de las tasas gestionadas por la Dirección General de Catastro y por la Dirección General de Ordenación del Juego, son analizadas en el capítulo V de esta Memoria.

Cuadro I.123

**INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT**  
(Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2017	2016
Tasas de la AEAT (en gestión)	43,88	123,17
Tasas de ministerios	958,26	758,59
Tasas de OAAA	0,006	Irrelevante
Presupuestos Organismos Públicos	2017	2016
Tasas de OAAA	824,11	755,45
Tasas de organismos no autónomos	132,44	121,36

### 4.3. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
  - Tributos sobre casinos de juego.
  - Tributo sobre el juego del bingo.
  - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 0,6 por ciento (1,6 por ciento en 2016), influyendo en ello la menor incidencia de aplazamientos y fraccionamientos a las empresas del sector, además del decaimiento del juego tradicional frente al avance de otras modalidades en auge como las apuestas deportivas.

En cuanto a casinos si bien el número de los mismos pasa de 52 a 51 y por tanto el de declaraciones presentadas pasan de 189 a 206 las reducciones recaudatorias registradas, más relevantes en Extremadura, La Rioja, Región de Murcia y Galicia se ven condicionadas por los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en el ejercicio además de la competencia de otras modalidades de juego. Registran, no obstante, notables incrementos recaudatorios, en los que no puede descartarse dicha incidencia de un menor número de aplazamientos y fraccionamientos, Castilla-La Mancha, Aragón y Castilla y León.

Cuadro I.124

**INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO.  
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2017	2016	Absoluta	En porcentaje	2017	2016
Andalucía	150.285	156.559	-6.274	-4,0	14,5	15,2
Aragón	40.579	40.795	-216	-0,5	3,9	4,0
P. Asturias	25.223	25.916	-693	-2,7	2,4	2,5
Illes Balears	33.268	33.054	214	0,6	3,2	3,2
Canarias	57.686	51.376	6.310	12,3	5,6	5,0
Cantabria	14.541	15.937	-1.396	-8,8	1,4	1,6
Castilla y León	60.224	59.677	547	0,9	5,8	5,8
Castilla-La Mancha	42.723	39.306	3.417	8,7	4,1	3,8
Cataluña	208.752	189.254	19.498	10,3	20,2	18,4
Extremadura	23.922	23.012	910	4,0	2,3	2,2
Galicia	53.881	52.325	1.556	3,0	5,2	5,1
C. Madrid	146.275	163.564	-17.289	-10,6	14,2	15,9
R. Murcia	30.781	29.698	1.083	3,6	3,0	2,9
La Rioja	7.826	6.631	1.195	18,0	0,8	0,6
C. Valenciana	137.738	140.566	-2.828	-2,0	13,3	13,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.033.704</b>	<b>1.027.670</b>	<b>6.034</b>	<b>0,6</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

El juego del bingo registra, en su conjunto, una evolución negativa a pesar del aumento de 11 salas operativas respecto del ejercicio anterior, al sumarse las autorizaciones de bingo electrónico, si bien con un número inferior de cartones vendidos (-3,1 por ciento en 2013; -2,5 por ciento en 2014 y 2015; -8,8 por ciento en 2016 y -13,8 por ciento en 2017). Destacan las reducciones recaudatorias de Madrid (-42,3 por ciento) debido a la importante caída en el bingo clásico, que se ha producido en 201, dado que el incremento de la recaudación por el bingo electrónico, es insuficiente para contrarrestar la bajada del primero. En Andalucía la merma recaudatoria (-19,5 por ciento) se atribuye principalmente a medidas normativas, pues la Ley del Presupuesto para 2017 redujo el tipo del bingo electrónico del 25 al 20 por ciento, rebajó el tipo en caso de pruebas de nuevos juegos de bingo, y se regula un régimen especial de tributación de carácter transitorio para las empresas de juego de bingo ordinario que mantuvieran empleo en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Solamente registran incrementos las comunidades de Aragón Canarias, Galicia y Comunidad Valenciana.

Cuadro I.125

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS  
SOBRE EL JUEGO**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	9.834	34.531	105.569	318	150.252
Aragón	416	12.269	26.082	1.812	40.579
P. Asturias	-	-	-	-	25.223
Illes Balears	-	-	-	-	33.268
Canarias	3.579	21.678	30.931	1.495	57.683
Cantabria	186	2.217	11.906	232	14.541
Castilla y León	519	5.195	53.407	1.103	60.224
Castilla-La Mancha	595	2.504	38.214	1.410	42.723
Cataluña	23.504	42.167	140.838	2.242	208.751
Extremadura	406	4.637	18.293	586	23.922
Galicia	525	9.019	41.115	3.222	53.881
C. Madrid	15.969	24.998	97.743	7.565	146.275
R. Murcia	570	5.133	23.568	1.509	30.780
La Rioja	67	1.249	6.013	497	7.826
C. Valenciana	7.357	38.814	85.220	6.345	137.736
<b>Total</b>	<b>63.527</b>	<b>204.411</b>	<b>678.899</b>	<b>28.336</b>	<b>1.033.664</b>

En cuanto al concepto de máquinas el pequeño incremento recaudatorio registrado puede explicarse por el incremento del número de máquinas censadas (2,3 por ciento), y el de autoliquidaciones (1,6 por ciento). En Cantabria la evolución negativa (-11,2 por ciento) tiene su origen en, al menos en parte, a las modificaciones normativas. Se registran incrementos importantes en La Rioja (28,4 por ciento) debido a un cambio en el período de pago de las liquidaciones, que supuso que en 2016 solo se ingresasen tres trimestres mientras que en 2017 se aplicaron los cuatro trimestres y Cataluña (17,4 por ciento) por la modificación de tipos

Presentan incidencia recaudatoria positiva los conceptos de apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias, esencialmente debidas al auge de las apuestas deportivas. Fundamentalmente en Cantabria, Canarias, La Rioja y Castilla y León.

## 5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

### 5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2017 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.126.

Cuadro I.126

### GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2017

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Orden HFP/965/2017	Autoriza la transformación de la zona franca del Puerto de Santa Cruz de Tenerife	10/10/2017	

## 6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

### 6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

#### 6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2017 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 88 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 94 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.127 y I.128 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Durante el citado 2017 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron tres rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricó el Convenio con Ucrania.



Cuadro I.127

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968 30/07/2012					10/11/1975 y 30/12/1977	04/12/1975 y 17/01/1978
Andorra	08/01/2015	08/05/2015						
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	11/03/2013	14/01/2014						
Armenia	16/12/2010	17/04/2012			10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Azerbaiyán	23/04/2014							
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009 15/04/2014					
Bielorrusia <sup>(1)</sup>	01/03/1985 14/06/2017	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil <sup>(2)</sup>	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981	18/11/2014	08/10/2015				
Chequia <sup>(3)</sup>	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Chipre	14/02/2013	16/05/2014						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca denunciado <sup>(4)</sup>	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia <sup>(5)</sup>	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos <sup>(6)</sup>	22/02/1990	22/12/1990			30/01 y 15/02/2006	13/08/2009		

(continúa)

Cuadro I.127 (continuación)

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Estonia	03/09/2003	03/02/2005			14/06/2016			
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967 15/12/2015	11/12/1968			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia <sup>(6)</sup>	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hong Kong	01/04/2011	14/04/2012						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajistán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008	05/06/2013						
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985			23/06/2015	15/07/2016		
Méjico	24/07/1992	27/10/1994	17/12/2015	07/07/2017				
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009	13/04/2015						
Noruega <sup>(7)</sup>	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Omán	30/04/2014	08/09/2015						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010	16/05/2011						

(continúa)

Cuadro I.127 (continuación)

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Panamá	17/10/2010	04/07/2011						
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Qatar	10/09/2015	15/12/2017						
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976 15/05/2014			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
República Dominicana	16/11/2011	02/07/2014						
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006	29/12/2014						
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011	11/01/2012						
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza <sup>(8)</sup>	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007 11/06/2013			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental <sup>(9)</sup>	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania <sup>(1)</sup>	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán <sup>(1)</sup>	01/03/1985	10/09/2015			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos Convenios.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución de 22 de septiembre de 2003 (BOE 2/10/2003).
- (3) Chequia y Eslovaquia mantienen en vigor el antiguo Convenio de la extinta Checoslovaquia.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009.
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009).
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009).
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en el BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Cuadro I.128

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17**

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(\*) Gaceta de Madrid

**6.1.2. Acuerdos de intercambio de información**

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

Cuadro I.129

**ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-17**

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(\*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

**6.1.3. Relaciones bilaterales**

Durante el año 2017 España celebró varias reuniones de carácter bilateral, con Alemania, Francia y Reino Unido, tendentes a la negociación y, en su caso, resolución de procedimientos amistosos.

## 6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2017 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

### 6.2.1. *Unión Europea*

Durante el año 2017 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo ECOFIN).

Con relación a la economía digital, se celebró una reunión informal del ECOFIN en septiembre de 2017 en Tallin, en la que se suscribió una declaración política conjunta por 10 Estados miembros, entre ellos España, en la que se indicaba la necesidad de avanzar hacia una solución para el problema de la economía digital en aras de la eficiencia económica y la justicia tributaria.

Por otra parte, el 5 de diciembre de 2017 el Consejo del ECOFIN adoptó las conclusiones del Consejo con relación a la lista de la Unión Europea de jurisdicciones no cooperativas en materia fiscal.

- Grupo de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales.

Continuaron los trabajos de la propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS).

- Grupo de Alto Nivel del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.

Se discutió la propuesta de directiva relativa a los mecanismos de resolución de los litigios de doble imposición en la Unión Europea, que finalmente fue aprobada por el Consejo el 10 de octubre.

Además, se asistió a reuniones que tuvieron por objeto la discusión de la Propuesta de Directiva para la modificación de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los

mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación, presentada en julio de 2017.

Han continuado los trabajos sobre las propuestas legislativas presentadas por la Comisión en el ámbito de la mejora y actualización del sistema IVA, en la que se trataron cuestiones relacionadas con la actualización de la tributación de comercio electrónico y ventas a distancia, publicaciones electrónicas, inversión del sujeto pasivo y reglas de simplificación de operaciones intracomunitarias.

Los trabajos en este marco se han plasmado en la aprobación en diciembre de 2017 de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE, en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes.

- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE.

Se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa (WP4).

Se ha participado en las dos reuniones celebradas, en las que se discutió una posible iniciativa relativa a los intermediarios y su papel en la planificación fiscal agresiva, sobre la que hubo preferencia mayoritaria acerca de la necesidad de imponer la comunicación obligatoria de determinados mecanismos combinado con el intercambio automático de información entre Estados miembros. Asimismo, se recabó la opinión de estos sobre el alcance de los posibles incentivos fiscales nacionales a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP), que se propone en 2017 como parte de la Unión de Mercados de Capitales (CMU). Sobre el particular, la Comisión aprobó el 29 de junio de 2017 una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensión individuales, incluyendo el paneuropeo, productos que deben cumplir con los criterios nacionales. También se discutió un plan sobre la simplificación de las retenciones, en el contexto de la CMU, cuyos procedimientos actuales limitan la movilidad del capital, respecto al cual se está desarrollando un código de conducta con los Estados miembros en un grupo de proyecto del programa Fiscalis.

- Grupo de trabajo de la Comisión sobre el futuro del IVA.

Se han continuado los trabajos acerca del establecimiento de un régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones trasfronterizas. En relación con lo anterior, se ha estudiado la adopción de medidas rápidas (quick fixes) antes de la aplicación del régimen definitivo del IVA, particular-

mente en lo que se refiere a la armonización y simplificación de determinadas normas en la imposición de los intercambios entre Estados miembros.

Los debates también se han extendido a la revisión del denominado «Procedimiento 42», grupo de expertos Aduanas-IVA, creado para fijar las medidas destinadas a combatir el fraude en la exención de ciertas importaciones.

- Comité IVA.

Durante 2017, se han celebrado dos reuniones en Bruselas del Comité IVA para establecer directrices y resolver dudas interpretativas sobre la Directiva 2006/112/UE, reguladora del impuesto, y sobre el ámbito de aplicación de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que afectan al ámbito de aplicación del IVA.

- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.

Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.

- Comité de Impuestos Especiales.

Este Comité ha asistido a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.

- Grupo de contacto de los impuestos especiales (ECG).

Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la Unión Europea sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.

- Grupo de trabajo para la implantación del Impuesto sobre Transacciones Financieras.

Se ha participado en reuniones del grupo de trabajo integrado por los Estados participantes en el procedimiento de cooperación reforzada para la implantación del impuesto sobre transacciones financieras, continuando el examen de la propuesta de una Directiva del Consejo que establezca un impuesto sobre transacciones financieras, con el fin de acordar una configuración del mismo.

- Proyectos del programa Fiscalis.

Entre ellos se puede citar el grupo de proyecto, constituido por 13 Estados miembros, entre los que se encuentra España, que, bajo la coordinación e iniciativa de la Comisión, ha elaborado un código de conducta

para mejorar la eficiencia de los actuales procedimientos de retenciones (WHT) sobre renta pasiva transfronteriza (principalmente, dividendos, intereses y cánones) que es obtenida en un Estado miembro y es pagada a no residentes. El código de conducta fue publicado el 11 de diciembre de 2017.

### **6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los grupos de trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
  - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.
  - Grupo «ad hoc» para la negociación del Instrumento Multilateral. Durante 2017, se ha participado en las reuniones de este grupo, en las que se discutió la preparación de la firma del mismo, cuya ceremonia a tal efecto tuvo lugar el 7 de junio de dicho año en París con la firma de forma simultánea por 68 países y jurisdicciones, entre ellos España, representada por el Secretario de Estado de Hacienda. En dichas reuniones también se participó en las discusiones dirigidas a una mejor interpretación del citado instrumento y en preparación de reuniones bilaterales tendentes a la elaboración de algunos textos consolidados.
  - Foro de administraciones fiscales con relación a los procedimientos amistosos («FTA MAP Forum», en su denominación inglesa). En él se ha realizado un seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE BEPS. Asimismo, España fue evaluada en la primera fase de dicho proceso de seguimiento.
  - Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.



Las reuniones de este grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Formando parte del «Technical Advisory Group», durante 2017 se han analizado las directrices para determinar el lugar de realización de las prestaciones de servicios transfronterizas, continuando en la elaboración de una serie de directrices comunes (guide lines) sobre dichas prestaciones de servicios, directrices que fueron aprobadas en 2015 y que han pasado a convertirse en recomendaciones oficiales de la OCDE.

Asimismo, en el seno del «Platforms Task Team» se ha analizado el papel de las plataformas digitales en la recaudación del impuesto sobre las ventas a distancia.

- Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2017 continuaron los trabajos sobre la interpretación e implantación a nivel mundial del modelo «Common Reporting Standard». Dichos trabajos tienen en cuenta la existencia de un portal en la web de la OCDE dedicado al intercambio automático de información sobre cuentas financieras, donde se encuentra disponible un manual de aplicación, así como preguntas y respuestas frecuentes (FAQ) que periódicamente se actualizan o adicionan al objeto de aclarar cuestiones controvertidas en la aplicación del modelo.
  - Grupo de Trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
  - Grupo «ad hoc» del informe país por país, donde se analiza la interpretación de los términos de dicho informe y la revisión de la normativa aplicable.
- Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
  - Participación en las reuniones del Grupo Asesor para la cooperación con países no miembros y en la «Task Force» de Desarrollo y Fiscalidad, así como en el Grupo de Coordinación del Convenio Multilateral.
  - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado

una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.

- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en 2017, englobaba a 147 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. Desde enero de 2017 España preside este Foro, en la persona de D<sup>a</sup> María José Garde Garde, y durante dicho año España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (Peer Review Group, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (Steering Group) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual.

### **6.2.3. Organización de las Naciones Unidas**

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal. En concreto, el 7 de abril se asistió a una reunión extraordinaria sobre cooperación internacional en materia fiscal para facilitar el diálogo entre el Comité y el Consejo y efectuar con ello sus aportaciones con el objetivo de que las cuestiones tributarias sean objeto de consideración intergubernamental en el seno de las Naciones Unidas.

### **6.2.4. G5**

En el marco de esta iniciativa informal de cooperación junto con Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, se han mantenido reuniones sobre diversas cuestiones en materia tributaria.

### **6.2.5. G20**

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos

Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

### 6.2.6. Otras actuaciones

Se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de Sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

## 7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

### 7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.130 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2017.

*Cuadro I.130*

### RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	IGIC: exenciones en importaciones definitivas de bienes		D.F.2º.Uno
	IGIC: devoluciones a personas no establecidas en las Islas Canarias		D.F.2º.Dos
Ley 3/2017	Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias: exenciones en importaciones de bienes	28/06/2017	D.F.2º.Tres
	Adecuación de los incentivos aplicables en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, cuya consideración es de ayudas regionales al funcionamiento, al ordenamiento comunitario		D.F.27ª

## 8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2017 se resume en el cuadro I.131.

*Cuadro I.131*

### TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2017

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 3/2017	Beneficios fiscales: acontecimientos de excepcional interés público	28/06/2017	D.A.59ª a 87ª
	Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IIVTNU y IBI		D.A.88ª y 89ª
RD-ley 3/2016	IBI: actualización de valores catastrales	03/12/2016	7
RD-ley 2/2017	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción	28/01/2017	3
Orden HAP/1553/2016	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2017	01/10/2016	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado I.1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2017.

## 9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

### 9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, las diversas metodologías de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

## 9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017

### 9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo con repercusión cuantitativa en el PBF 2017 ocupan un lugar destacado las correspondientes a la segunda fase de la reforma llevada a cabo en 2014 en materia de imposición directa, tales como la mejora de la deducción por donativos, la supresión de los tipos reducidos que aplicaban las PYME y otras entidades que, en 2015, continuaron aplicándose en régimen transitorio, mientras que desde 2016 tributan al tipo general del IS, así como la disminución de esta última alícuota, que pasó del 28 por ciento en 2015 al 25 por ciento en 2016, elemento que incide de manera indirecta sobre la cuantificación de los beneficios fiscales.

En segundo lugar, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado recoge varias medidas en materia de imposición indirecta, tales como la menor tributación en el IVA de los espectáculos culturales en vivo y las monturas de las gafas graduadas, cuyo tipo impositivo pasa del 21 al 10 por ciento, así como la reducción de la cuantía de la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos por adquisiciones de gasóleo agrícola.

Además de las modificaciones en la regulación normativa de los tributos citados, el PBF 2017 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan en el IRPF, determinadas mejoras introducidas en las metodologías de cálculo, especialmente la empleada en el IVA, y la utilización, por primera vez, de los datos de las declaraciones anuales referidas al ejercicio 2015, año en que entró en vigor la aludida reforma en materia de imposición directa.

Consecuentemente, el conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2017 experimenta algunos cambios significativos respecto al anterior presupuesto, lo cual hace aconsejable que la comparación de aquellos entre ambos años, especialmente en los casos del IRPF, IS e IVA, se efectúe con cautela, considerando todos aquellos factores normativos, metodológicos y conceptuales a los que se ha aludido, ya que existe cierta heterogeneidad entre ambos presupuestos.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2017 asciende a un total de 31.867,6 millones de euros, con una disminución en términos absolutos de 2.630,9 millones de euros y una variación relativa del -7,6 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.132 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.132

### PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017 (Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	38.264,0	7.790,5	16,9%
Impuesto sobre sociedades	24.399,0	2.127,3	8,0%
Impuesto sobre la renta de no residentes	2.213,0	1.394,4	38,7%
Fiscalidad medioambiental	1.772,0	-	-
Otros ingresos (2)	206,0	29,1	12,4%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>66.854,0</b>	<b>11.341,3</b>	<b>14,5%</b>
Impuesto sobre el valor añadido	33.051,6	18.944,8	36,4%
Impuestos especiales	7.811,0	900,8	10,3%
- Alcohol y bebidas derivadas	372,9	50,3	11,9%
- Cerveza	127,4	-	-
- Productos intermedios	9,7	-	-
- Hidrocarburos	4.235,0	850,4	16,7%
- Labores del tabaco	2.726,6	-	-
- Electricidad	72,5	-	-
- Carbón	267,0	-	-
Tráfico exterior	1.986,9	-	-
Impuesto sobre las primas de seguros	1.494,1	580,7	28,0%
Otros ingresos	188,0	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>44.531,6</b>	<b>20.426,2</b>	<b>31,4%</b>
<b>Tasas y otros ingresos tributarios (3)</b>	<b>2.444,0</b>	<b>100,1</b>	<b>3,9%</b>
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>113.829,6</b>	<b>31.867,6</b>	<b>21,9%</b>

(1) Previsiones de marzo de 2017.

(2) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(3) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.133 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.134 se refleja dicho desglose referido a los años 2016 y 2017, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2016.

Cuadro I.133

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>7.790,5</b>	<b>24,4%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>3.021,6</b>	<b>9,5%</b>
1. Rendimientos del trabajo <sup>(1)</sup>	585,8	1,8%
2. Arrendamientos de viviendas	305,2	1,0%
3. Tributación conjunta	1.151,0	3,6%
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	783,2	2,5%
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,5	0,0%
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	13,5	0,0%
7. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	161,2	0,5%
7.1. Reducción de aplicación general	36,6	0,1%
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,2	0,0%
7.3. Otras reducciones <sup>(2)</sup>	124,4	0,4%
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	14,3	0,0%
9. Incentivos fiscales al mecenazgo <sup>(3)</sup>	3,9	0,0%
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>269,2</b>	<b>0,8%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.483,2</b>	<b>10,9%</b>
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	1.177,6	3,7%
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(5)</sup>	76,8	0,2%
3. Actividades económicas	4,0	0,0%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4,9	0,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,4	0,0%
6. Reserva de inversiones en Canarias	8,3	0,0%
7. Donativos	205,3	0,6%
8. Patrimonio histórico	0,1	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	64,6	0,2%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	0,6	0,0%
11. Maternidad	784,9	2,5%
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.154,8	3,6%

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.011,0</b>	<b>3,2%</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	156,8	0,5%
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años <sup>(6)</sup>	13,0	0,0%
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012 <sup>(7)</sup>	0,6	0,0%
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(8)</sup>	383,0	1,2%
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0%
6. Pensiones de invalidez	202,5	0,6%
7. Prestaciones por actos de terrorismo	1,2	0,0%
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0%
9. Indemnizaciones por despido	70,9	0,2%
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	117,4	0,4%
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,1	0,0%
12. Gratificaciones por misiones internacionales	10,3	0,0%
13. Prestaciones por desempleo de pago único	9,1	0,0%
14. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,0%
15. Trabajos realizados en el extranjero	9,4	0,0%
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,0%
17. Becas públicas	10,2	0,0%
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,0%
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,0%
20. Prestaciones económicas de dependencia	12,2	0,0%
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,9	0,0%
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos <sup>(7)</sup>	0,4	0,0%
23. Rentas mínimas de inserción <sup>(7)</sup>	4,0	0,0%
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos <sup>(7)</sup>	0,2	0,0%
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	0,0%
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	1,6	0,0%
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,6	0,0%
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>5,5</b>	<b>0,0%</b>
<b>2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b>	<b>1.394,4</b>	<b>4,4%</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>1.382,7</b>	<b>4,3%</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>0,4</b>	<b>0,0%</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>4,2</b>	<b>0,0%</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>7,1</b>	<b>0,0%</b>
<b>3. Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>2.127,3</b>	<b>6,7%</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>286,2</b>	<b>0,9%</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	66,5	0,2%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	196,0	0,6%

(continúa)



Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	11,0	0,0%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	4,2	0,0%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,6	0,0%
<b>b. Reducciones en la base imponible</b>	<b>333,6</b>	<b>1,0%</b>
1. Reserva de capitalización	251,3	0,8%
2. Reserva de nivelación	82,4	0,3%
<b>c. Tipos reducidos</b>	<b>384,3</b>	<b>1,2%</b>
1. Reducción del tipo para entidades de nueva creación (régimen transitorio)(9)	11,0	0,0%
2. Sociedades de inversión	234,0	0,7%
3. Restantes entidades	139,3	0,4%
<b>d. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>183,7</b>	<b>0,6%</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	27,6	0,1%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	18,7	0,1%
3. Prestación de servicios públicos locales	52,5	0,2%
4. Operaciones financieras	12,2	0,0%
5. Empresas navieras de Canarias	16,7	0,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	34,2	0,1%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21,9	0,1%
<b>e. Deduciones en la cuota íntegra</b>	<b>939,5</b>	<b>2,9%</b>
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	6,5	0,0%
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	17,1	0,1%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	348,3	1,1%
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	20,6	0,1%
5. Inversiones en Canarias	119,1	0,4%
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) (9)	18,5	0,1%
7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) (9)	10,1	0,0%
8. Donaciones	134,1	0,4%
9. Acontecimientos de excepcional interés público (10)	16,0	0,1%
10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	240,9	0,8%
11. Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad en Canarias (7)	8,3	0,0%
<b>4. Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>29,1</b>	<b>0,1%</b>
<b>5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>11.341,3</b>	<b>35,6%</b>
<b>6. Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>18.944,8</b>	<b>59,4%</b>
<b>a. Exenciones</b>	<b>7.851,4</b>	<b>24,6%</b>
<b>b. Tipo superreducido del 4%</b>	<b>2.953,1</b>	<b>9,3%</b>
<b>c. Tipo reducido del 10%</b>	<b>8.140,1</b>	<b>25,5%</b>
<b>d. Reducción del régimen simplificado en Lorca</b>	<b>0,3</b>	<b>0,0%</b>

(continúa)

Cuadro I.133 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2017,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>7. Impuesto sobre las Primas de Seguros</b>	<b>580,7</b>	<b>1,8%</b>
<b>a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria</b>	<b>391,7</b>	<b>1,2%</b>
<b>b. Exención de los seguros de enfermedad</b>	<b>44,3</b>	<b>0,1%</b>
<b>c. Exención de los seguros agrarios combinados</b>	<b>28,0</b>	<b>0,1%</b>
<b>d. Exención de los planes de previsión asegurados</b>	<b>113,9</b>	<b>0,4%</b>
<b>e. Exención de los seguros de caución</b>	<b>2,7</b>	<b>0,0%</b>
<b>8. Impuestos Especiales</b>	<b>900,8</b>	<b>2,8%</b>
<b>a. Impuesto sobre Hidrocarburos</b>	<b>850,4</b>	<b>2,7%</b>
1. Exenciones	402,6	1,3%
2. Tipos reducidos	377,9	1,2%
3. Devoluciones	70,0	0,2%
<b>b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas</b>	<b>50,3</b>	<b>0,2%</b>
1. Exenciones	44,8	0,1%
2. Tipos reducidos	5,5	0,0%
<b>9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]</b>	<b>20.426,2</b>	<b>64,1%</b>
<b>10. Tasas</b>	<b>100,1</b>	<b>0,3%</b>
<b>a. Jefatura Central de Tráfico</b>	<b>100,1</b>	<b>0,3%</b>
<b>11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]</b>	<b>31.867,6</b>	<b>100,0%</b>

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto. Comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales y la reducción para agricultores jóvenes.
- (3) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto. Comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.
- (6) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (7) Concepto que se estima por primera vez en este Presupuesto.
- (8) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.
- (9) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio.
- (10) Se incluyen las deducciones de los 38 acontecimientos vigentes en 2016.

Cuadro I.134

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
<b>1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>8.309,3</b>	<b>7.790,5</b>	<b>-6,2%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>3.445,1</b>	<b>3.021,6</b>	<b>-12,3%</b>
1. Rendimientos del trabajo	724,9	585,8	-19,2%
2. Movilidad geográfica <sup>(1)</sup>	4,0	-	-
3. Arrendamientos de viviendas	388,5	305,2	-21,4%
4. Tributación conjunta	1.364,5	1.151,0	-15,6%
5. Aportaciones a sistemas de previsión social	901,6	783,2	-13,1%
6. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	2,6	3,5	33,7%
7. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	34,6	13,5	-61,0%
8. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	19,6	161,2	724,6%
8.1. Reducción de aplicación general	19,1	36,6	91,4%
8.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,4	0,2	-58,5%
8.3. Otras reducciones <sup>(2)</sup>	-	124,4	-
9. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	4,8	14,3	196,9%
10. Incentivos fiscales al mecenazgo <sup>(3)</sup>	-	3,9	-
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>134,0</b>	<b>269,2</b>	<b>100,9%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.577,9</b>	<b>3.483,2</b>	<b>-2,6%</b>
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	1.241,5	1.177,6	-5,1%
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	124,8	76,8	-38,5%
3. Actividades económicas	5,7	4,0	-30,6%
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4,1	4,9	19,2%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	1,4	27,4%
6. Reserva de inversiones en Canarias	13,2	8,3	-37,6%
7. Donativos <sup>(5)</sup>	212,2	205,3	-3,3%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,1	-46,7%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	69,5	64,6	-7,0%
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	0,7	0,6	-1,5%
11. Maternidad	762,8	784,9	2,9%
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.142,0	1.154,8	1,1%
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.147,1</b>	<b>1.011,0</b>	<b>-11,9%</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	185,8	156,8	-15,6%
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años <sup>(6)</sup>	73,9	13,0	-82,5%
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012 <sup>(7)</sup>	-	0,6	-
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	366,9	383,0	4,4%
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	1,0	-5,0%

(continúa)

Cuadro I.134 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
6. Pensiones de invalidez	204,9	202,5	-1,2%
7. Prestaciones por actos de terrorismo	1,0	1,2	18,4%
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,2	-5,9%
9. Indemnizaciones por despido	85,9	70,9	-17,5%
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	108,8	117,4	8,0%
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,1	1,1	-2,7%
12. Gratificaciones por misiones internacionales	9,1	10,3	13,3%
13. Prestaciones por desempleo de pago único	11,3	9,1	-19,7%
14. Ayudas económicas a deportistas	0,6	0,7	22,4%
15. Trabajos realizados en el extranjero	8,2	9,4	14,0%
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,5	0,4	-8,5%
17. Becas públicas	12,8	10,2	-19,8%
18. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,3	3,8%
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,1	-23,1%
20. Prestaciones económicas de dependencia	13,8	12,2	-11,6%
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,3	0,9	206,9%
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos <sup>(7)</sup>	-	0,4	-
23. Rentas mínimas de inserción <sup>(7)</sup>	-	4,0	-
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos <sup>(7)</sup>	-	0,2	-
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	2,3	0,9%
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo <sup>(6)</sup>	56,8	1,6	-97,3%
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,6	1,6	-3,7%
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>5,3</b>	<b>5,5</b>	<b>3,2%</b>
<b>2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b>	<b>1.505,3</b>	<b>1.394,4</b>	<b>-7,4%</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>1.442,1</b>	<b>1.382,7</b>	<b>-4,1%</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>51,0</b>	<b>0,4</b>	<b>-99,1%</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>4,8</b>	<b>4,2</b>	<b>-13,7%</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>7,4</b>	<b>7,1</b>	<b>-3,9%</b>
<b>3. Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>3.840,9</b>	<b>2.127,3</b>	<b>-44,6%</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>269,1</b>	<b>286,2</b>	<b>6,4%</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	60,7	66,5	9,5%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	173,0	196,0	13,3%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	21,1	11,0	-47,9%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	11,1	4,2	-61,8%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	3,3	8,6	159,2%

(continúa)

Cuadro I.134 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
<b>b. Reducciones en la base imponible</b>	<b>996,5</b>	<b>333,6</b>	<b>-66,5%</b>
1. Reserva de capitalización <sup>(6)</sup>	518,9	251,3	-51,6%
2. Reserva de nivelación <sup>(6)</sup>	477,6	82,4	-82,8%
<b>c. Tipos reducidos</b>	<b>1.065,4</b>	<b>384,3</b>	<b>-63,9%</b>
1. Tipo del 25% para PYME (régimen transitorio) <sup>(1)</sup>	264,4	-	-
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo (régimen transitorio) <sup>(1)</sup>	276,4	-	-
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación (régimen transitorio) <sup>(6)</sup>	293,7	11,0	-96,3%
4. Sociedades de inversión	85,5	234,0	173,5%
5. Restantes entidades <sup>(5)</sup>	145,4	139,3	-4,2%
<b>d. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>211,5</b>	<b>183,7</b>	<b>-13,1%</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	20,7	27,6	33,2%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	19,8	18,7	-5,9%
3. Prestación de servicios públicos locales	49,2	52,5	6,7%
4. Operaciones financieras	19,4	12,2	-37,5%
5. Empresas navieras de Canarias	16,0	16,7	4,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias <sup>(6)</sup>	63,2	34,2	-46,0%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	23,0	21,9	-4,9%
<b>e. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>1.298,5</b>	<b>939,5</b>	<b>-27,6%</b>
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	6,5	6,5	1,1%
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	8,3	17,1	105,4%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	693,7	348,3	-49,8%
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	3,0	20,6	594,6%
5. Inversiones en Canarias	127,5	119,1	-6,6%
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	31,3	18,5	-40,9%
7. Inversión de beneficios de PYME (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	25,0	10,1	-59,5%
8. Donaciones <sup>(5)</sup>	123,1	134,1	9,0%
9. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(3)</sup>	57,7	16,0	-72,3%
10. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	215,1	240,9	12,0%
11. Inversiones África Occidental y gastos de propaganda y publicidad Canarias	7,5	8,3	10,4%
<b>4. Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>30,1</b>	<b>29,1</b>	<b>-3,5%</b>
<b>5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>13.685,7</b>	<b>11.341,3</b>	<b>-17,1%</b>
<b>6. Impuesto sobre el Valor añadido</b>	<b>19.241,3</b>	<b>18.944,8</b>	<b>-1,5%</b>
<b>a. Exenciones <sup>(9)</sup></b>	<b>8.074,2</b>	<b>7.851,4</b>	<b>-2,8%</b>
<b>b. Tipo superreducido del 4% <sup>(9)</sup></b>	<b>3.249,9</b>	<b>2.953,1</b>	<b>-9,1%</b>

(continúa)

Cuadro I.134 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016  
Y 2017, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones euros)

Concepto	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
<b>c. Tipo reducido del 10% <sup>(5)</sup> <sup>(9)</sup></b>	<b>7.916,7</b>	<b>8.140,1</b>	<b>2,8%</b>
<b>d. Reducción del régimen simplificado en Lorca</b>	<b>0,5</b>	<b>0,3</b>	<b>-51,9%</b>
<b>7. Impuesto sobre las Primas de Seguros</b>	<b>553,8</b>	<b>580,7</b>	<b>4,9%</b>
<b>a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria</b>	<b>383,2</b>	<b>391,7</b>	<b>2,2%</b>
<b>b. Exención de los seguros de enfermedad</b>	<b>42,2</b>	<b>44,3</b>	<b>5,0%</b>
<b>c. Exención de los seguros agrarios combinados</b>	<b>26,9</b>	<b>28,0</b>	<b>4,0%</b>
<b>d. Exención de los planes de previsión asegurados</b>	<b>99,2</b>	<b>113,9</b>	<b>14,8%</b>
<b>e. Exención de los seguros de caución</b>	<b>2,2</b>	<b>2,7</b>	<b>24,4%</b>
<b>8. Impuestos Especiales</b>	<b>919,6</b>	<b>900,8</b>	<b>-2,1%</b>
<b>a. Impuesto sobre Hidrocarburos</b>	<b>879,5</b>	<b>850,4</b>	<b>-3,3%</b>
1. Exenciones	362,8	402,6	11,0%
2. Tipos reducidos	423,7	377,9	-10,8%
3. Devoluciones <sup>(6)</sup>	93,0	70,0	-24,8%
<b>b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas</b>	<b>40,1</b>	<b>50,3</b>	<b>25,5%</b>
1. Exenciones	35,4	44,8	26,7%
2. Tipos reducidos	4,7	5,5	17,0%
<b>9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]</b>	<b>20.714,7</b>	<b>20.426,2</b>	<b>-1,4%</b>
<b>10. Tasas</b>	<b>98,1</b>	<b>100,1</b>	<b>2,1%</b>
<b>a. Jefatura Central de Tráfico</b>	<b>98,1</b>	<b>100,1</b>	<b>2,1%</b>
<b>11. Total beneficios fiscales [(5)+(9)+(10)]</b>	<b>34.498,5</b>	<b>31.867,6</b>	<b>-7,6%</b>

<sup>(1)</sup> Deja de estar vigente en 2016 y, por tanto, no se cuantifica en el PBF 2017.

<sup>(2)</sup> Concepto que se estima por primera vez en el PBF 2017. Comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales y la reducción para agricultores jóvenes.

<sup>(3)</sup> Concepto que se estima por primera vez en el PBF 2017. Comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.

<sup>(4)</sup> Régimen transitorio en ambos Presupuestos.

<sup>(5)</sup> Concepto afectado por cambios normativos que inciden por primera vez en el PBF 2017.

<sup>(6)</sup> Estimación que se realiza por primera vez en el PBF 2017 a partir de datos de las declaraciones anuales del impuesto referidas al ejercicio 2015.

<sup>(7)</sup> Estimado por primera vez en el PBF 2017.

<sup>(8)</sup> Distinto ámbito objetivo en ambos Presupuestos, de manera que en el PBF 2017 se incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones correspondientes a los 38 acontecimientos vigentes en 2016, mientras que en el PBF 2016 se refiere a las deducciones de los 31 acontecimientos vigentes en 2015.

<sup>(9)</sup> Estimación afectada por cambios metodológicos introducidos en el PBF 2017.

En el cuadro I.135 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.135

### CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO

Política de gastos	PBF 2016	PBF 2017	Tasa 17/16
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	101,5	103,2	1,7%
2. Política exterior	9,1	10,3	13,3%
3. Pensiones	1.333,1	1.222,9	-8,3%
4. Servicios sociales y promoción social	4.469,0	4.335,9	-3,0%
5. Fomento del empleo	1.020,3	618,5	-39,4%
6. Desempleo	11,3	9,1	-19,7%
7. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.716,8	2.183,0	-19,6%
8. Sanidad	3.089,8	3.375,4	9,2%
9. Educación	1.171,2	1.320,8	12,8%
10. Cultura	660,6	411,9	-37,7%
11. Agricultura, pesca y alimentación	4.233,0	4.693,9	10,9%
12. Industria y energía	40,8	38,5	-5,8%
13. Comercio, turismo y PYME	4.864,3	4.598,4	-5,5%
14. Subvenciones al transporte	969,5	1.171,3	20,8%
15. Infraestructuras	314,1	339,8	8,2%
16. Investigación, desarrollo e innovación	696,0	352,7	-49,3%
17. Otras actuaciones de carácter económico	6.957,0	5.664,5	-18,6%
18. Servicios de carácter general	317,0	0,6	-99,8%
19. Transferencias a otras administraciones públicas	0,9	0,4	-54,8%
20. Deuda Pública	1.523,2	1.416,4	-7,0%
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>34.498,5</b>	<b>31.867,6</b>	<b>-7,6%</b>

### **9.2.3. Los beneficios fiscales para 2017 en los principales impuestos**

#### **9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

El volumen de beneficios fiscales para el año 2017 se cifra para el IRPF en 7.790,5 millones de euros, lo que supone el 24,4 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta una disminución absoluta de 518,9 millones de euros y una variación relativa del -6,2 por ciento.

Este descenso se explica fundamentalmente por la utilización para la mayoría de los conceptos por vez primera de los datos de las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 2015, año en que entró en vigor la reforma del impuesto.

Así, un primer factor explicativo se encuentra en el descenso de los beneficios fiscales resultantes de las reducciones por tributación conjunta y por rendimientos del trabajo, los cuales se cuantifican en 1.151 y 585,8 millones de euros, disminuyendo entre ambos en 352,6 millones de euros, con unas tasas de variación del -15,6 y -19,2 por ciento, por ese orden.

También debe destacarse la caída, por cuarto año consecutivo, de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe se sitúa en 1.177,6 millones de euros y una variación relativa del -5,1 por ciento, lo que se debe a que desde el 1 de enero de 2013 este incentivo fiscal se mantiene solo para contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda con anterioridad a esa fecha.

De igual modo, son apreciables las disminuciones que experimentan los beneficios fiscales correspondientes a las reducciones por arrendamientos de viviendas, que totalizaron 305,2 millones de euros con una tasa de -21,4 por ciento, por aportaciones a sistemas de previsión social, constituidos esencialmente por planes de pensiones, con una caída de 118,4 millones de euros y una tasa del -13,1 por ciento, la exención por ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual, que registra un descenso del 15,6 por ciento y su importe es de 156,8 millones de euros, así como la deducción por alquiler de vivienda habitual en régimen transitorio, con un importe de 76,8 millones de euros y una contracción del 38,5 por ciento, lo que se explica porque este incentivo fiscal se suprimió en 2015, manteniéndose únicamente para aquellos contratos de arrendamiento formalizados hasta la finalización de 2014.

En el polo opuesto, ha de consignarse la expansión de las reducciones por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, cuyo importe se sitúa en 161,2 millones de euros, lo que implica un crecimiento



absoluto de 141,7 millones de euros y relativo del 724,6 por ciento, que es consecuencia de la ampliación de los incentivos cuyos beneficios fiscales se evalúan en este presupuesto.

A resultas de lo anterior, los seis conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo están constituidos por el régimen transitorio de la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual, las deducciones en la cuota diferencial por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, la deducción en la cuota diferencial por maternidad, la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y la reducción por rendimientos del trabajo, con importes de 1.177,6, 1.154,8, 1.151, 784,9, 783,2 y 585,8 millones de euros, respectivamente, conceptos que en su conjunto aportan conjuntamente el 72,4 por ciento del importe total de beneficios fiscales en este impuesto.

### 9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

Los beneficios fiscales asociados a este tributo se elevan a 2.127,3 millones de euros, lo que representa el 6,7 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2016 se produce una minoración de 1.713,6 millones de euros y una tasa de variación del -44,6 por ciento. Esta notable caída se justifica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La segunda fase de la reforma del impuesto supuso la entrada en vigor en 2016 de varios cambios normativos que ocasionan una considerable contracción de los beneficios fiscales, puesto que, por un lado, se suprimieron los tipos reducidos de gravamen que aplicaban las PYME y otras entidades, al ser coincidentes con la alícuota general del 25 por ciento, y, por otro, esta última disminuyó en 3 puntos porcentuales, pasando del 28 por ciento en 2015 al 25 por ciento en 2016, lo que incide indirectamente en gran parte de los conceptos generadores de beneficios fiscales y, en especial, en aquellos que actúan en la base imponible. En este sentido, se observa que el importe de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen se sitúa en 384,3 millones de euros, lo que supone 681,1 millones de euros menos que en el presupuesto precedente y una tasa de variación del -63,9 por ciento.
- La utilización por primera vez de los datos de las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 2015, año de entrada en vigor de la primera fase de la reforma del tributo, para estimar algunos de

los beneficios fiscales da lugar a un descenso muy acusado de los vinculados a las reservas de capitalización y nivelación, cuyos montos se sitúan en 251,3 y 82,4 millones de euros, respectivamente, con unas caídas del 51,6 y 82,8 por ciento, respectivamente. Ello se debe a que, en ambos casos, su acogida ha sido muy inferior a la esperada inicialmente.

- Las deducciones por actividades de I+D+i ocasionan unos beneficios fiscales de 348,3 millones de euros, lo que se traduce en 345,4 millones de euros menos y una tasa de variación del -49,8 por ciento, respecto al pasado presupuesto. Su explicación se encuentra en la cuantificación del impacto del régimen opcional en ambos presupuestos, pasando de 427 millones de euros en el PBF 2016, que era la cantidad en la que se estimó su coste cuando se aprobó la medida, a 81,2 millones de euros en el PBF 2017, previsión que se basa en los datos observados en las declaraciones anuales del impuesto a partir del ejercicio 2014, año en que comenzó a aplicarse.

Las contracciones mencionadas en dichos beneficios fiscales, relativos a los tipos reducidos de gravamen, las reservas de capitalización y nivelación, así como las deducciones por I+D+i, suponen una disminución absoluta en su conjunto de 1.689,3 millones de euros, aportando el 98,6 por ciento del descenso total de los beneficios fiscales del IS.

Pese a ello, en el PBF 2017 entre los seis conceptos de mayor peso cuantitativo se encuentran tres de los citados anteriormente (los tipos reducidos de gravamen, las deducciones por actividades de I+D+i y la reserva de capitalización), a los que hay que añadir los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores, con un importe de 240,9 millones de euros, los ajustes extracontables debidos a las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, con un cifra de 196 millones de euros, y la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, cuyo monto es de 134,1 millones de euros. Entre estos seis conceptos absorben casi las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 73,1 por ciento.

### 9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2017 totalizaron 18.944,8 millones de euros, absorbiendo el 59,4 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2016, dicha cantidad supone un decrecimiento absoluto de 296,5 millones de euros y una variación relativa del -1,5 por ciento. Este descenso se explica fundamentalmente por el

efecto contrapuesto de varios factores: en primer lugar, una mejora metodológica completamente novedosa que se implanta en el PBF 2017, consistente esencialmente en utilizar información tributaria para evaluar los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen, los cuales, con anterioridad se calculaban con base en datos macroeconómicos; en segundo lugar, una caída sustancial en el volumen que se prevé de intereses bancarios pagados por las familias, las administraciones públicas y las empresas, que están exentos de gravamen; en tercer lugar, el empuje del consumo de las familias y de la inversión en viviendas nuevas; y, en cuarto y último lugar los cambios normativos que recoge el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Los efectos de las dos primeras circunstancias inducen una contracción de los beneficios fiscales que se palia parcialmente por la incidencia en sentido contrario del tercero y cuarto de los factores citados.

Se estima que la mejora metodológica aludida aporta apenas 9 décimas porcentuales a la disminución del importe total de los beneficios fiscales en el IVA, si bien ocasiona una alteración significativa en su estructura porcentual, otorgando un menor peso al tipo «superreducido» del 4 por ciento.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2017 se elevan a 8.140,1 y 7.851,4 millones de euros, respectivamente, registrando unas tasas de variación del 2,8 y -2,8 por ciento, respectivamente, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo «superreducido» del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) decrecen en el 9,1 por ciento, situándose en 2.953,1 millones de euros.

#### 9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2017 en 900,8 millones de euros, importe que significa una disminución absoluta de 18,9 millones de euros y una tasa de variación del -2,1 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esa discreta contracción se explica fundamentalmente por una menor cuantía de la devolución del IH por las adquisiciones de gasóleo agrícola, que se compensa parcialmente con los crecimientos que experimentan los

consumos de los alcoholes utilizados en los centros médicos y en los laboratorios farmacéuticos, que están exentos de gravamen en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, junto con la subida de los tipos impositivos en un 5 por ciento introducida en diciembre de 2016.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 850,4 millones de euros y decrecen el 3,3 por ciento respecto al presupuesto precedente, de suerte que constituyen la partida más importante dentro de los IIEE.

#### 9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican se derivan exclusivamente de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2017 en un total de 1.394,4 millones de euros, lo que supone un descenso absoluto de 110,9 millones de euros y una variación relativa del -7,4 por ciento respecto al presupuesto precedente, que se explica fundamentalmente por el efecto doblemente contractivo de unos saldos vivos de dichos activos en manos de no residentes y unos tipos de interés que son menores que los previstos para el PBF 2016.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales corresponden a determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2017 en 580,7 millones de euros, produciéndose un crecimiento absoluto de 26,9 millones de euros y relativo del 4,9 por ciento respecto al anterior presupuesto.